TOMO 183 Montevideo, Lunes 25 de Junio de 1951 Núm. 13376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueban Convenios subscriptos en la IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones", con su Anexo, Apéndices, Declaraciones y Resoluciones, subscriptas en la IV Conferencia Intermericana de Radiocomunicaciones, celebrada en Wáshington el 9 de julio de 1949, así como las Resoluciones, Recomendaciones e Informe y Plan de Distribución de Altas Frecuencias para el Servicio Móvil (R), a presentar a la II Reunión de la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas, realizada en Ginebra, subscripta en ocasión de la Conferencia de Radiocomunicaciones de la Región 2 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Wáshington el 9 de julio de 1949.

Los precitados instrumentos internacionales se sometieron a la Asamblea General con fecha 20 de marzo de 1950, en cuya oportunidad el Poder Ejecutivo se explayó en consideraciones y argumentos acerca de la utilidad y beneficios que reportará su vigencia, motivo por el cual, el Poder Ejecutivo no abunda en nuevas argumentaciones, remitiéndose a lo entonces expresado.

Hoy, al reiterar a la Asamblea General dichos fundamentos, el Poder Ejecutivo solicita la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley, dado que en breve plazo deberá celebrarse en Montvideo la Conferencia Plenipotenciaria Interamericana de Telecomunicaciones y es preciso evitar que nuestro país esté en mora respecto a la ratificación de los precitados pactos internacionales.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO GIMENEZ DE ARECHAGA. — CELIAR ORTIZ

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébanse los siguientes instrumentos internacionales subscriptos en la IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, el 9 de julio de 1949:

—Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones.
—Anexo y Apéndices al Acuerdo Interamericano de Radiocomunicaciones.
—Declaraciones y Resoluciones acordadas; así como las Resoluciones, Recomendaciones e Informe y Plan de Distribución de Altas Frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico (R), subscriptos en la Conferencia de Radiocomunicaciones de la Región 2 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Wáshington) el 9 de julio de 1949.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.
CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba un Reglamento Para Inspectores de Tránsito Aéreo y el Despacho de Aeronaves

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 18.365).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de mayo de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil somete a consideración superior un proyecto de Reglamento para los Inspectores de Tránsito Aéreo y el Despacho de Aeronaves.

Considerando que el referido proyecto viene a llenar una necesidad manifiesta en los aeródromos nacionales, ya que se unifican los procedimientos que deben adoptar los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil, facilitando el desenvolvimiento de las compañías de aeronavegación en los aeródromos, por cuanto se han introducido normas similares a las que rigen en los países limítrofes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento para los Inspectores de Tránsito Aéreo y el Despacho de Aeronaves que figura redactado en papeles administrativos serie Ah, números 006791, 006792, 006793, 006794, 006795, 006796; así como también los formularios que corren agregados a dicho Reglamento

Art. 2.° Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el Reglamento y Formularios (*) que se aprueban y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — CELIAR ORTIZ. — JUAN F. GUICHON. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

Reglamento para los Inspectores de Tránsito Aéreo y el Despacho de Aeronaves

CAPITULO I

TITULO I

De los Inspectores de Tránsito Aéreo

Artículo 1.° Los Inspectores de Tránsito Aéreo invisten la representación de la Dirección de Aeronáutica Civil en el lugar en que prestan sus funciones y cumplirán además con todos aquellos cometidos que les sean asignados.

Art. 2.° Los Inspectores de Tránsito Aéreo destacados en los aeródromos nacionales ajustarán sus funciones a lo establecido en el presente Reglamento.

Se entiende por aeródromo toda superficie de tierra o agua destinada a la llegada, estacionamiento y partida de aeronaves.

Art. 3.° Los Inspectores de Tránsito Aéreo dependen de la División Operaciones de la Dirección de Aeronáutica Civil, por intermedio del Jefe de los Servicios Inspectivos. Los destacados en lugares donde no existan tales Servicios, dependerán directamente de la citada División.

Art. 4.° Serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la operación de las aeronaves civiles, personal navegante y auxiliar y a la actividad de las Compañías Comerciales de Aeronavegación.

Art. 5.° Los Inspectores están facultados para adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar que infrinjan lo dispuesto en los artículos 68 y 72 del Código de Legislación Aeronáutica (decreto-ley N.° 1877 de fecha 3 de diciembre de 1942).

Art. 6.° La Fuerza Pública destacada en los aeródromos nacionales, prestará al Inspector de Tránsito Aéreo la colaboración que éste en cada caso le solicite.

Art. 7.° Practicarán las inspecciones en las Líneas Aéreas que disponga la Dirección, a cuyo efecto las Compañías están obligadas a transportar en sus aeronaves en forma gratuita al funcionario designado, o a aquel que se traslade por motivos oficiales. A fin de facilitar controles imprevistos, el Inspector podrá embarcar sin previo aviso siempre que el pasaje no esté completo, debiendo la Compañía en ese caso otorgar los respectivos pasajes de ida y vuelta.

Art. 8.° Los Inspectores están facultados para exigir cuando lo juzguen oportuno, la exhibición de patentes, licencias, certificados, permisos, Libros de a Bordo, etc. a fin de comprobar que se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, pudiendo en casos justificados proceder a la retención de los mismos.

Art. 9.° Podrán impedir la realización o prosecusión de un vuelo, o disponer sus demoras, cuando no se ajusten a lo establecido en las normas en vigor, por razones de seguridad o motivos especiales debidamente justificados. En estos casos podrán recabar si lo estimaran imprescindible el auxilio de la Fuerza Pública.

Art. 10. En los casos donde exista Jefe de Aeródromo las detenciones que dispongan los Inspectores se efectuarán por intermedio de dicho Jefe.

Art. 11 Sin perjuicio del procedimiento que corresponda, comunicará a la División Operaciones todo hecho que se juzgue de interés o que por su importancia deba llegar a conocimiento de la Superioridad.

Art. 12. En los casos de accidentes, aterrizajes forzosos, descensos fuera de itinerario, etc producidos en la zona donde desempeñan sus funciones, intervendrán de inmediato adoptando las medidas que correspondan y dando cuenta a la División Operaciones.

Art. 13. En los casos en que no exista Jefe de Aeródromo de la Dirección de Aeronáutica Civil, los Inspectores dispondrán la ubicación de público y organizarán el movimiento de pasajeros, adoptando las medidas convenientes para la entrada y salida de los mismos desde y hacia las playas de estacionamiento o a los vehículos que se utilicen, (autobuses, lanchas, automóviles, etc.).

Art. 14. Autorizarán en cada caso la operación de los medios de transporte citados en el artículo anterior.

Art. 15. Los Inspectores de Tránsito Aéreo, en donde no exista Jefe de Aeródromo de la Dirección de Aeronáutica Civil, adoptarán las medidas necesarias a fin de que el desplazamiento y ubicación de los vehículos dentro del aeródromo, no interfiera con la actividad del mismo.

Art. 16. Los Inspectores de Tránsito Aéreo, donde no exista Jefe de Aeródromo de la Dirección de Aeronáutica Civil, coordinarán con las demás autoridades nacionales destacadas en los aeródromos, la forma y el orden en que intervendrán cada una de ellas a la llegada y partida de las aeronaves.

Art. 17. Los Inspectores no dispondrán la detención de ninguna aeronave ni la salida de los pasajeros del aeródromo, por ausencia de alguna de las autoridades nacionales con excepción de las sanitarias.

Art. 18. Despacharán a las aeronaves civiles que partan para el exterior y controlarán que a su llegada hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos para el sobrevuelo y entrada al territorio nacional.

Art. 19. Expedirán Guías de Tránsito a las areonaves civiles de matrícula extranjera que operen dentro del territorio nacional.

Art. 20. Los Servicios Inspectivos deberán llevar los siguientes libros y archivos:

A) Libro de entrada y salida de turno.
B) Libro de órdenes.
C) Libro de novedades.
D) Planilla de movimiento de aeródromo.
E) Libro de vencimiento de licencias del personal navegante y auxiliar.
F) Libro de vencimiento de certificados de navegabilidad.
G) Archivo para cada tipo de formulario que se tramite por su intermedio.
H) Archivo de los manifiestos exigidos a las Compañías.
I) Archivo de las notas elevadas a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Los libros especificados en los incisos E) y F), se llevarán en base a los datos que surjan de las inspecciones practicadas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8.°.

CAPITULO II

Del despacho de aeronaves

TITULO I

Aeronaves comerciales de línea regular

Artículo 21. Las Compañías no podrán rechazar a ningún pasajero que se presente hasta 15 minutos antes de la hora prevista de salida. Solamente en casos excepcionales debidamente justificados, el Inspector podrá disponer el embarque de pasajeros que se presenten después de dicho término.

Art. 22. Se considera "hora prevista de salida" la fijada en el horario aprobado o aquella indicada por la Compañía en el formulario de "Variante del Horario Regular" correspondiente.

Art. 23. A los efectos del cumplimiento de los horarios establecidos para las Compañías de Aeronavegación se considera "hora de salida" el momento en que la areonave estacionada en la explanada, está lista para operar por sus propios medios y a la orden de la Torre de Control.

Art. 24. Se entenderá que una aeronave está en las condiciones antedichas desde el momento en que se encuentra con la escalera retirada, la puerta de acceso cerrada y todos los motores en marcha normal.

Art. 25. Para los hidroaviones, la hora de salida es el momento en que la aeronave queda libre de la amarrazón.

Art. 26. Las aeronaves comerciales de Línea Regular, tendrán, en cuanto al cumplimiento de los horarios; las siguientes tolerancias:

A) Para la llegada:

1. Vuelos hasta tres horas de duración: 10 minutos.
2. Vuelos hasta seis horas de duración: 20 minutos.
3. Vuelos hasta doce horas de duración: 1 hora.
4. Vuelos hasta veinte horas de duración: 2 horas.

(*) Los modelos de formularios aparecieron en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

5. Vuelos de más de veinte horas de duración: 3 horas.

B) Para la partida:

A contar del horario fijado o, en caso de llegada con atraso, a partir del tiempo de permanencia establecido en el itinerario 10 minutos.

Art. 27. Vencidas las tolerancias establecidas en el artículo anterior, y siempre que el vuelo se efectúe dentro de las 48 horas a partir del horario aprobado, el viaje se considerará como "vuelo regular demorado". La Compañía deberá justificar en estos casos en el formulario de "Variantes de Horario Regular" la demora sufrida.

Art. 28. Pasado el plazo de 48 horas a que se refiere el artículo anterior será considerado como "viaje especial", debiendo la Compañía solicitar del Inspector el permiso correspondiente para efectuar el vuelo. Este permiso se gestionará en un formulario por triplicado, dos de cuyos ejemplares se entregarán al Inspector y el tercero quedará en poder de la Compañía con la constancia de la autorización otorgada.

Art. 29. Toda autorización acordada para la realización de un viaje especial caducará a las veinticuatro horas después de la prevista para la llegada o salida de la aeronave.

Art. 30. Cuando se cancele un vuelo de itinerario la Compañía además de comunicar por escrito a la Dirección de Aeronáutica Civil, entregará al Inspector un formulario con duplicado explicando las causas que motivaron dicha cancelación.

Art. 31. Las Compañías autorizadas para operar regularmente en los aeródromos nacionales solicitarán al Inspector en un formulario por triplicado del cual se entregarán a éste dos ejemplares, el permiso correspondiente a efectos de sobrevolar sin escalas el territorio nacional. en los casos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 33.

Art. 32. Cuando a una aeronave de Línea Regular haya que efectuarle una reparación, inspección, etc. el piloto o representante de la Compañía pondrá el hecho en conocimiento del Inspector.

Art. 33. Las Compañías habilitadas para operar regularmente en el país podrán ser autorizadas por la División Operaciones y con anuencia previa de la Dirección, para efectuar vuelos extraordinarios y especiales en casos justificados. Las citadas Compañías podrán ser autorizadas por la mencionada División y en las mismas condiciones para efectuar sobre vuelos del territorio nacional en casos de fuerza mayor.

Art. 34. Las Compañías podrán solicitar al Inspector autorización para adelantar la hora de partida, quien la otorgará siempre que no se perjudique a los usuarios del servicio, al transporte postal o al desempeño de los cometidos de las demás autoridades nacionales.

Art. 35. Las Compañías entregarán al Inspector inmediatamente después de la llegada y antes de proceder al embarque de pasajeros, los manifiestos relativos a la tripulación, pasajeros, carga, etc.

Art. 36. Las Empresas de Transporte Aéreo Internacional que efectúen escalas en el territorio nacional entregarán al Inspector antes de la partida de una aeronave las listas de los pasajeros en tránsito por duplicado.

Art. 37. El Comandante de toda aeronave que llegue a aeródromos nacionales se dirigirá directamente al Inspector para poner en su conocimiento las condiciones en que se desarrolló el vuelo, previamente a cualquier otra presentación ante autoridades nacionales o privadas, a excepción de las sanitarias.

Art. 38. Las Compañías están obligadas a comunicar a los pasajeros, a requerimiento del Inspector, las informaciones que éste disponga con respecto al vuelo a realizarse.

TITULO II

Aeronaves Comerciales de Línea no Regular

Artículo 39. Las aeronaves Comerciales de Línea no Regular operarán de acuerdo a las condiciones que en cada caso se establezcan al acordarse la autorización correspondiente, debiendo dar cumplimiento además en los artículos 32, 33 (parágrafo 2.º), 34, 35, 36, 37, 38, de este Reglamento.

TITULO III

Aeronaves privadas

Artículo 40. En los lugares en que existan Servicios Inspectivos o Delegados de la Dirección de Aeronáutica Civil ninguna aeronave podrá decolar para efectuar un vuelo fuera de aeródromo, sin obtener previamente el despacho correspondiente.

Art. 41. Las aeronaves que partan para el exterior del país deberán llenar el Certificado de Origen correspondiente.

Art. 42. Las aeronaves con matrícula extranjera que efectúen vuelos dentro del territorio nacional, deberán munirse de la Guía correspondiente que le suministrará el Inspector o Delegado en el Aeródromo Aduanero de entrada. La Guía deberá ser conservada por el piloto durante la permanencia entregándola a la autoridad en el aeródromo de salida.

CAPITULO III

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 43. Las Compañías Comerciales de Aeronavegación deberán ponerse en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en este Reglamento, confeccionar los formularios correspondientes para su uso (de "vuelos especial o sobrevuelo", "variante de horario regular", "cancelación de viajes"), etc., dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de su publicación en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se reglamenta la ley que dispone medidas para combatir la cochinilla roja australiana

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1951.

Vista la necesidad de reglamentar la ley de fecha 9 de mayo en curso, sobre lucha contra la cochinilla roja australiana,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha del presente decreto, la lucha contra la cochinilla roja australiana en nuestro país, se regirá por las normas establecidas en la ley de 9 de mayo en curso, por esta reglamentación y demás disposiciones vigentes en materia de lucha contra las plagas agrícolas compatibles con la presente.

Art. 2.º La dirección técnica de la lucha contra la cochinilla roja australiana estará a cargo de la Dirección de Agronomía, por intermedio de su Servicio de Contralor de Plagas y Servicios Agronómicos Regionales.

La ejecución de la lucha en el país estará a cargo de los productores. En el Departamento de Salto la labor de organización y ejecución de la lucha será cumplida por la Comisión Especial Honoraria creada por el artículo 3.º de la ley que se reglamenta, de acuerdo con las directrices técnicas que aconsejen el Servicio de Contralor de Plagas y los Servicios Agronómicos del Departamento.

Cuando en cualquier zona del país, se compruebe la existencia y peligrosidad de la plaga, el Ministerio de Ganadería y Agricultura procederá a la constitución de comisiones similares a la creada para el Departamento de Salto.

Art. 3.º La partida de cincuenta mil pesos ($ 50.000) arbitraje por la ley de 9 de mayo en curso, para cooperación del Estado en la lucha contra la cochinilla roja australiana, se distribuirá en la siguiente forma: $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para la lucha en el Departamento de Salto y el resto o sea $ 20.000.00 (veinte mil pesos) para cumplir fines análogos en aquellas otras regiones frutícolas del país, en donde la incrementación de la plaga haga necesaria la cooperación del Estado para su contralor.

Art. 4.º El Servicio de Contralor de Plagas y los Servicios Agronómicos harán conocer de inmediato a la Dirección de Agronomía los lugares en donde la plaga haga su aparición o adquiera caracteres graves, a efectos de que la misma plantee al Ministerio de Ganadería y Agricultura, fundadamente, la necesidad de constituir Comisiones Especiales Honorarias y destinar recursos para la lucha de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o respectivamente, de la presente reglamentación.

Art. 5.º Las Comisiones Especiales Honorarias a que se refiere el artículo 2.º de este reglamento, tendrán, asi-

mismo, a su cargo la administración de los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga en las zonas donde actúen, los que deberán invertir en los siguientes fines:

A) Reparación y puesta en marcha de los equipos pulverizadores propiedad de particulares que sean cedidos por éstos a las Comisiones para cooperar en la campaña sanitaria;
B) Solventar los gastos que provoquen los tratamientos en las quintas de fruticultores de muy modestos recursos o en aquellos predios abandonados pero que, por existir en ellos frutales atacados por la cochinilla roja australiana, se hallen convertidos en un foco de infección para los establecimiento de la región.

Art. 6.° En todos los casos no comprendidos en el inciso B) del artículo anterior, corresponderá al citricultor proporcionar el insecticida, los combustibles y lubricantes destinados al funcionamiento de los equipos y asimismo tomar a su cargo el pago del personal, y siendo necesario, disponer para el mismo de hospedaje y alimentación.

Art. 7.° La cesión en préstamo de equipos pulverizadores propiedad de particulares a las Comisiones Especiales Honorarias para su administración, no podrá hacerse por un plazo menor de dieciocho meses.

Art. 8.° Los equipos pulverizadores de propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura que colaboren en la lucha, actuarán de acuerdo a la reglamentación en vigencia. El pago del personal de mecánicos, en este caso, será de cargo de los citricultores beneficiados. Lo recaudado por concepto de pago de personal será vertido en la Tesorería de la Dirección de Agronomía a los fines de su reintegro al rubro respectivo.

Art. 9.° La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus servicios técnicos especializados, supervisará la marcha de los trabajos que realicen los equipos pulverizadores e interiorizará a las Comisiones sobre el resultado de los mismos. Asimismo, dicha Dirección informará mensualmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre el desarrollo de la lucha en todo el país.

Art. 10. El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de la Dirección de Agronomía pondrá a disposición de las Comisiones Especiales Honorarias los recursos necesarios de acuerdo con la marcha de la lucha.

Art. 11. Las Tesorerías de las Comisiones serán ejercidas por los delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 12. Las Comisiones de referencia rendirán cuenta, oportunamente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura de las inversiones que realicen con cargo a las partidas asignadas.

Art. 13. Con cargo a los fondos arbitrados de que se trata, no se podrán designar funcionarios administrativos, ni aún de carácter transitorio o eventual.

Art. 14. Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N.° 3.032, (Circular N.° 10). Se fijan los días y horas en que tendrá lugar la Visita General de Cárceles y Causas del año en curso en los Departamentos del Interior y el término para la presentación de escritos.

N.o 3.032. — En Montevideo, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Alvaro F. Macedo, Presidente, don Eduardo Artecona, don Enrique C. Armand Ugón, don Francisco Gamarra y don Rivera Astigarraga, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

1.o Que fija el día primero de agosto del corriente año para la iniciación de la Visita de Cárceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha, en los Departamentos del Interior.

2.o Que el expresado acto será presidido en dichos Departamentos por el señor Juez Letrado de Primera Instancia respectivo, excepto en los del Salto, Paysandú y Canelones que lo será por el correspondiente Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno.

3.o Que deberán concurrir a ese acto, en los Departamentos de Salto, Paysandú y Canelones, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de segundo turno, respectivos. En los citados Departamentos y en los demás del interior, concurrirán, asimismo, los señores Defensores de Oficio.

4.o Que los señores Jueces referidos elevarán con el acta de Visita de Cárceles, una relación circunstanciada de todas las causas que tramitan por sus oficinas y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría.

La relación correspondiente a los procesados deberá ser ordenada por fecha de iniciación de las causas y se remitirá en dos legajos: uno con las causas con presos y otro con las sin presos, debiendo llevar los procesos relacionados, el visto bueno del Juez Letrado respectivo.

Cuando en una misma causa haya varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos; bastará que todos estén comprendidos en una sola. También elevarán con todas las relaciones un índice alfabético de los apellidos seguidos de los nombres de los encausados y de los penados y la indicación del número ordinal y del folio que corresponda a cada una.

Asimismo deberán remitir los escritos o peticiones que se presenten y, por separado, un índice ordinal con las mismas constancias exigidas para el índice alfabético.

5.o No se incluirán en las relaciones mencionadas en el parágrafo que precede, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.

6.o Señálase desde el día veintiuno de julio hasta el primero de agosto inclusive, para la presentación de escritos o peticiones en las oficinas correspondientes, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad. Vencida ésta última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen. Esa acta deberá ser elevada a esta Corporación con las mencionadas relaciones.

7.o Que siempre que algún penado recluído en Cárceles Departamentales pida en el acto de la visita su libertad anticipada o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido y no lo hiciere por escrito, se hará constar el pedido en el acta correspondiente. En estos casos y en los pedidos por escrito, los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelarios y, agregados a las causas respectivas se elevarán éstas a la Suprema Corte, debiendo en todo caso quedar practicada la liquidación de la pena.

8.o Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las disposiciones precedentes.

9.o Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — MACEDO. — ARTECONA. — ARMAND UGON. — GAMARRA. — ASTIGARRAGA. — Rómulo Vago, Secretario".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

20.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 17 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE

SUMARIO

a un pedido de informes a la Facultad de Medicina, que presentó conjuntamente con el señor Representante Gilmet. — (Oportunamente se le dará trámite). — Aclaraciones de los señores Representantes Carrere Sapriza y Cardoso.

11—**Comisión de Asuntos Departamentales.** — Integración de la misma por renuncia de uno de sus miembros.

12—Asuntos entrados.

13—Textos de los proyectos presentados:

A) **Automóviles, camiones, tractores, etc.** — Fijación del precio de venta. — (Por el señor Representante Giuria).

B) **Desalojos rurales.** — (Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952. — (Por los señores Representantes Dupetit Ibarra y Carrere Sapriza).

C) **Profesionales con título universitario.** — Incompatibilidades. — (Por el señor Representante Sierra Díaz).

D) **Papel de diario.** — Adquisición para la prensa del interior. — (Por el señor Representante Dupetit Ibarra).

14—Inasistencias.

15—**Licencia al señor Representante Richero y convocatoria del suplente correspondiente.** — (Antecedentes: Texto de la nueva solicitud del señor Representante Richero, de fecha 17 de abril de 1951. — Nota del Comité Ejecutivo del Partido Comunista, de la misma fecha. — Proyectos de resolución por el que se convoca al señor Héctor Rodríguez, de igual fecha. —Texto de la nota del señor Héctor Rodríguez, no aceptando la convocatoria, de fecha 17 de abril de 1951. — Proyecto de resolución por el que se convoca al señor Enrique Pastorino, de la misma fecha. — Carpeta N.o 17, de 1951. — Comisión de Asuntos Internos). — Se vota la licencia solicitada: **Afirmativa.** — Se aprueba un proyecto de resolución por el que se convoca al segundo suplente de la hoja de votación N.o 63, señor Enrique Pastorino, mientras dure la licencia otorgada al señor Representante Richero.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

16—**Automóviles bajo régimen de admisión temporaria.** — Designación de una Comisión investigadora. — Dictamen de la Comisión preinvestigadora. — (Ver numeral 3). — Son designados los miembros que compondrán la Comisión investigadora.

—Moción del señor Representante Terra Arocena, para que se reconsidere la resolución tomada, a objeto de que se vote en agregado que propone a los cometidos de esa Comisión, extendiéndolos a las ganancias obtenidas en la venta de cada automóvil de las distintas categorías por las casas introductoras y los intermediarios en el comercio del ramo. — Votada afirmativamente la moción de reconsideración, se reabre el debate. — Intervienen los señores Representantes Gilmet, Lepro, Bianchi Altuna y Roche. — Se vota el proyecto de resolución en la forma anteriormente aprobada con el agregado propuesto: **Afirmativa.** — (Texto de la resolución tomada).

—Habiendo renunciado uno de los miembros designados para integrar la Comisión investigadora, se designa al reemplazante.

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Precio del girasol.** — Exposición del señor Representante Urrutia Serrato. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Fomento de la Producción.

18—**Conflicto de obreros textiles con las fábricas Hiltex y Santa Magdalena.** — Moción del señor Representante Dubra, para que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga como mediadora. — Discusión. — Intervienen los señores Representantes Beltrán (don Washington), Brena, Silva y Batlle Pacheco. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Carbonell y Migal.

19—A) **Cochinilla Roja Australiana.** (Destino de la suma de $ 50.000.00 para cooperar en la lucha contra esa plaga). — B) **Desembarco de los Treinta y Tres Orientales.** (Contribución a los gastos de los festejos conmemorativos y de reparación de la pirámide de la playa de la Agraciada). — C) **Papel de diario.** (Adquisición para la prensa del interior). — Texto de las mociones para que se declare urgente la consideración de estos tres asuntos. — Se votan afirmativamente las referentes a los dos primeros, y negativamente la relativa al último. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores y Mattos. — Se rectifica la votación sobre la última moción: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Silva.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Cochinilla Roja Australiana.** — Destino de la suma de $ 50.000.00 para cooperar en la lucha contra esa plaga. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de abril de 1951. — Carpeta N.o 167, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Roche, Cardoso, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura los señores Representantes Lepro, Mussio, Ferrer Serra, Batlle Pacheco y Ruiz Prinzo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 2.o. — El señor Representante Ferrer Serra propone un artículo sustitutivo. — Intervienen en la discusión el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y los señores Representantes Ferrer Serra, Cardoso, Palomeque y Ruiz Prinzo. — Se vota el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Goyenola y Batlle Pacheco. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — El señor Representante Ferrer Serra propone un artículo sustitutivo. — Observación de la Mesa. — Se vota el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo: **Negativa.** — Consideración del artículo 4.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Ferrer Serra. — Intervienen el señor Representante Flores, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y los señores Representantes Batlle Pacheco y Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 5.o. — Observación del señor Representante Ferrer Serra. — Moción del señor Representante Cartolano para que se suprima ese artículo. — Se vota esta moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante García Pintos.

—El artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 5.o, es de orden. — Sanción. — Ratificación. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

21—**Desembarco de los Treinta y Tres Orientales.** — Contribución a los gastos de los festejos conmemorativos y de reparación de la pirámide de la playa de la Agraciada. — (Antecedentes: Proyecto de ley de los señores Representantes Bottinelli, Alambarri, Ubillos y Guimaraens, de fecha 10 de abril de 1951. — Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de abril de 1951. — Carpeta N.o 162, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Interviene el señor Representante Guimaraens. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota el artículo con una modificación recogida de las manifestaciones del señor Representante Guimaraens en la discusión general: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

22—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numerales 4, 6 y 9). — Moción del señor Representante Terra, para que este asunto se trate en la sesión ordinaria de mañana. — Observación del señor Representante Bottinelli. — (El señor Representante Terra retira su moción). — Moción del señor Representante Mattos, para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 15 y 30, para tratar este asunto. — Consulta del señor Representante Silva. — Información de la Mesa. — Palabras del señor Representante Ubillos. — (El señor Representante Mattos retira su moción).

—Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Mattos. — Exposiciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de los señores Representantes Ferrer Serra y García Pintos. — Aclaraciones y contestación de alusiones de ambos señores Representantes. — Moción del señor Representante Solares, para que se ha-

ga un intermedio hasta mañana a las 15 y 30. — (No se toma resolución). — Intervención del señor Representante Palomeque. — Dado el punto por suficientemente discutido, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la discusión. — Continúa en el numeral 24).

Desalojos rurales. — Suspensión de su efectividad. — (Antecedentes: Proyecto, desglosado del relativo a arrendamientos rurales, de fecha 17 de abril de 1951. — Proyecto de los señores Representantes Dupetit Ibarra y Carrere Sapriza, de fecha 17 de abril de 1951. — Carpetas números 166 y 177, de 1951. — Comisión de Fomento de la Producción). — Aclaraciones de los señores Representantes Bottinelli y Dupetit Ibarra, sobre los proyectos presentados. — Discusión general del proyecto presentado por la Comisión. — Exposición del señor Representante Triay, con intervenciones de los señores Representantes Cartolano, Bottinelli, Mattos y Castellanos. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. —Intervienen los señores Representantes Sierra Díaz, Bottinelli, Silva, De Angeli, Mussio, Terra, Cartolano, Mattos, Castellanos, Palomeque, Segarra, Ferrer Serra, Goyenola, Ubillos y Cardoso. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — El señor Representante Ferrer Serra propone un artículo sustitutivo que la Comisión acepta con un agregado. — Observación del señor Representante Triay. — Se vota en la nueva forma aceptada por la Comisión: **Afirmativa.** — Se interrumpe la discusión particular. — (Continúa en el numeral 25).

24—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numerales 4, 6, 9 y 22). — Moción del señor Representante Segarra, para que se continúe considerando este asunto en la primera sesión ordinaria del mes de mayo. — Moción del señor Representante Cartolano, para que con ese objeto se pase a intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30, una vez terminada la consideración del proyecto relativo a la suspensión de la efectividad de los desalojos. — Modificación propuesta por el señor Representante Flores y aceptada por el señor Representante Cartolano, para que se siga tratando el asunto en una sesión extraordinaria a realizarse el próximo lunes a las 17 horas. — El señor Representante Solares reitera una moción que anteriormente había formulado, para que se pase a intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30. — Observación de la Mesa. — (Se interrumpe el tratamiento de las distintas mociones. — Continúa en el numeral 26).

25—**Desalojos rurales.** — Suspensión de su efectividad. — (Ver numeral 23). — Continúa la discusión particular. — Texto de un artículo 3.o, aditivo, propuesto por los señores Representantes Ubillos y Sierra Díaz. — Discusión. — Intervienen los señores Representantes Bottinelli, Ubillos y Dupetit Ibarra. — Se retira el artículo propuesto. — También es retirado un artículo aditivo que el señor Representante Terra había anunciado al considerarse el artículo 1.o. — Tampoco insiste el señor Representante Triay en un artículo que anunció en el curso de la discusión.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

26—**Arrendamientos rurales.** — Normas reglamentarias. — (Ver numerales 4, 6, 9, 22 y 24). — El señor Representante Solares insiste en su moción de pase a intermedio hasta mañana a la hora 15 y 30. — Intervienen los señores Representantes Mattos, Flores y Triay. — Se vota la moción del señor Representante Solares: **Afirmativa.**

—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Irregularidades en la introducción al país de automóviles, bajo el régimen de admisión temporaria. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Informado). — (Carpeta 138|951). — (Artículo 103, inciso 3.o, del Reglamento.

2.° — Arrendamientos Rurales. — (Normas reglamentarias y suspensión de desalojos). — (Carpeta 166 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beseiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martín Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo Su Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra, Díaz Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Raúl R. Gaudín, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Mauro García da Rosa.

Suplente convocado, el señor Enrique Pastorino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, a efectos de considerar el asunto referente a "Arrendamientos Rurales. — (Normas reglamentarias y suspensión de desalojos)".

Previamente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento, se ha incluído el dictamen de la Comisión preinvestigadora designada con motivo de la denuncia del señor Representante Carlos María Giuria sobre irregularidades en la introducción al país de automóviles bajo el régimen de admisión temporaria.

El señor Representante Gaudín solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 17 y 18 del corriente mes.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

3

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Irregularidades en la introducción al país de automóviles bajo el régimen de admisión temporaria. — (Designación de una Comisión investigadora)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Recogiendo el clamor expresado en todo el país contra la entrada de automóviles por extranjeros, amparados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de marzo 10 de 1949, bajo el régimen de "admisión temporaria", vengo de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, a formular moción para que este Cuerpo designe una Comisión investigadora sobre el particular.

Montevideo, 2 de abril de 1951.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La investigación que solicito responde a evitar en lo futuro, un mal funesto para el país. El decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de marzo de 1949, establece que los ciudadanos extranjeros que ingresen al Uruguay con el objeto de establecer su residencia definitiva, pueden introducir un automóvil en régimen de admisión temporaria, por el término de un año, que otorgará la Dirección General de Aduanas.

Transcurrido ese término, el Contralor de Importaciones, previo informe favorable del Banco de la República, podrá autorizar la introducción definitiva, mediante comprobación de la radicación en el país, del propentario del vehículo.

Así, por ejemplo, el ciudadano uruguayo encarga a un extranjero que le compre en Norte América o en Europa algún determinado coche, siendo empadronado éste a su nombre en el país de origen. Llegado el extranjero con el coche al Uruguay, se acoge a los beneficios del citado decreto y obtiene la admisión temporaria, por término que el mismo establece. Gestionada ante la Dirección General de Inmigración, su radicación en el país, el vehículo queda de hecho en circulación.

Trámites muy lentos

Los trámites para obtener la residencia, como es notorio, son muy lentos, de tal modo que el extranjero se limita simplemente a obtener el certificado de llegada, con el cual ya introdujo el coche, y deja de lado la gestión en espera de otro posible viaje, para continuar los demás requisitos que lo obligan a obtener su residencia. Mientras tanto, el auto sigue gozando de los beneficios de la admisión temporaria, esto es, sin haber pago los derechos ni haber regularizado la situación del automóvil ante el Contralor de Importaciones.

Cuantiosa evasión de divisas

Como consecuencia de la imprevisión de los términos del decreto que nos sirve de comentario, existe una cuantiosa evasión de divisas, que es indispensable investigar para establecer concretamente quiénes se han servido y favorecido, presumiéndose con fundamento que no son los viajeros los que se benefician con la introducción del auto venido a su nombre, sino personas radicadas en el país, que son en realidad los verdaderos propietarios de los precitados coches.

El Parlamento de un país honrado tiene la obligación de, apenas advertido un error, corregirlo. Un coche marca "Buick", por ejemplo, vale en el mercado norteamericano 2.100 dólares. Con los gastos adicionales, su precio se va, en números redondos, a unos $ 7.000.00; y por un coche así, en plaza por lo menos piden el doble y al utilizar este procedimeinto perjudican no solamente la economía del país, sino al comercio honesto del ramo, que debe sortear enormes inconvenientes para obtener las divisas necesarias, y que además está obligado a tener abiertas sus casas comerciales, con todos los gastos inherentes.

Estos hecho son notorios, y no palabras.

Maniobra clara

La maniobra es clarísima; el ciudadano extranjero viene con el coche, lo introduce, presenta el certificado de llegada —con lo cual el vehículo entra en circulación en el país—, luego presenta el testimonio de la Dirección de Inmigración, en el que consta haber iniciado los trámites para la residencia.

Hoy puede afirmarse que es enorme el número de coches introducidos al país por el sistema que dejo expresado, cuya maniobra ha sido en realidad aprovechada por terceros que son los verdaderos dueños, al amparo de las medidas liberales que debían ponerse en manos de los verdaderos turistas o de las personas que tuvieran el firme propósito de radicarse en el país, y no por verdaderos aprovechadores, amparados inescrupulosamente por las facilidades dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Como el extranjero que trae el coche apenas iniciado el expediente de residencia, y autorizada la introducción del vehículo por el Contralor hasta después de transcurridos tres años, la operación tiene que realizarse necesariamente en confianza entre el introductor y el verdadero propietario, —presumiblemente— mediante algún compromiso firmado.

Como se evita la maniobra

La maniobra se evitaría de la siguiente manera:

1.o Nuestras autoridades, deberían obligar a los extranjeros que introdujecen automóviles —al amparo del régimen liberal de este decreto— que justifiquen luego de presentar su solicitud de residencia, su permanencia en el país, por lo menos cada dos meses, como término prudencial, cosa que por otra parte no es nueva, si se piensa que se obliga a los criollos a desfilar por las comisarías para poder cobrar su pensión, (caso de los pensionistas militares).

2.o Ya puede afirmarse que hay centenares de coches en esas condiciones y dentro de muy poco tiempo habrá millares; todos los cuales entran a competir en forma incuestionable con las casas del ramo, creando un verdadero "mercado negro", perjudicial en todo sentido al producirse una maniobra que queda en la realidad de los hechos perfectamente legalizada.

3.o Anulando —aunque sea en forma temporaria— la vigencia de este decreto tan perjudicial en todo sentido para la economía nacional y queda lugar al presente pedido de investigación.

4.o Obligar a la Dirección General de Aduanas a que cumpla con su deber y publique, desde la vigencia del presente decreto, cuántos coches han entrado al país como "turistas", indicando el nombre de quienes los han traído y fecha de llegada, local donde se guardan y valor Cif Montevideo de cada uno.

5.o Qué cantidad de estos coches han regularizado su situación, pagando los derechos respectivos o efectuando reembarque.

6.o Una vez obtenida por la Dirección de Aduanas la nómina de las personas que han introducido autos al amparo del régimen de admisión temporaria y especialmente beneficiados por el decreto de 10 de marzo de 1949, con expresión específica de los mismos, se soliciten informes a la Dirección de Inmigración para que indique si esas personas han iniciado el pedido de residencia y cuál es el estado actual de esas gestiones.

7.o Como es que la Dirección General de Aduanas no ha comunicado —como correspondía— los expedientes excedidos en su plazo de entrada al país, siendo que muchos expedientes no están aún regularizados a causa de no haber presentado los interesados su residencia definitiva, y consiguientemente la autorización del Contralor de Importaciones para la importación definitiva o se haya llegado a efectuar el reembarco de autos, por haber cumplido con exceso el plazo de admisión temporaria que acuerdan las disposiciones pertinentes.

Con la investigación decretada, que ha de dar lugar a casos verdaderamente sorprendentes, con la adopción de las medidas que se aconsejan que son sanas y patrióticas, estoy seguro ha de resplandecer la verdad en torno de un asunto que exige ser ventilado públicamente, y que ya en este momento corre de boca en boca, reclamando justicia.

A la Cámara como Juez supremo de este asunto le corrsponde decidir la suerte del mismo.

Tengamos, como siempre, confianza en su fallo.

Montevideo, abril 2 de 1951.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

Comisión preinvestigadora

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las veinte horas y treinta minutos del dos del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, se reunen en el Palacio Legislativo los señores Representantes don Alfredo Lepro, don A. Francisco Rodríguez Camusso y don Donato Cartolano, integrantes de la Comisión preinvestigadora designada en fecha de hoy, para estudiar las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante don Carlos M. Giuria, sobre irregularidades en la entrada al país de automóviles empadronados en el extranjero, que llegan en "Admisión temporaria". Instalada la Comisión, se invita a pasar a Sala al señor Representante denunciante a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la primera parte del artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Represen-

tantes. Una vez en Sala el señor Representante don Carlos M. Giuria, manifiesta que se ratifica en sus denuncias, y que desea ampliarlas. Con tal motivo, agrega, que va a citar casos concretos, como el del señor Conrado Hughes, que introdujo al país un coche marca "Cadillac", empadronado en los Estados Unidos de América a nombre de una empleada doméstica a su servicio que actualmente se encuentra en ese país. Llegado el coche a Montevideo, entra bajo el régimen de "Admisión temporaria" y es llevado al Brasil por la frontera, para entrar nuevamente por el Departamento de Rocha; fué empadronado en la Intendencia Municipal de dicho Departamento, y luego transferido a Montevideo, violándose así el decreto de 10 de marzo de 1949. Otro caso que concreta el señor Representante Giuria, es el de un señor Vigorito, comerciante de esta plaza que se dedica a la compraventa e importación de automóviles, y que según tiene conocimiento ha introducido cantidad de automóviles, por intermedio de terceras personas, también violando el decreto de 10 de marzo de 1949, lo que le ha reditnado utilidades de enorme cuantía. Termina el señor Representante Giuria agregando que, en caso de designarse la Comisión investigadora que solicita, ante ella denunciará nuevos casos análogos o parecidos a éstos ya citados. La Comisión examina luego las denuncias escritas presentadas por el señor Representante Giuria bajo su firma, y las formuladas verbalmente, y considerando finalmente que estas llenan ampliamente los tres requisitos que exige el Reglamento de la Cámara de Representantes, —**entidad, seriedad y oportunidad y procedencia**—, por unanimidad de votos resuelve aconsejar a la Cámara la designación de la Comisión investigadora solicitada, de acuerdo con el informe y proyecto de resolución que se acompaña. No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose la presente acta que firman para constancia todos los señores miembros y el señor Representante denunciante. — Donato Cartolano. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alfredo Lepro. — Carlos M. Giuria.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha examinado las denuncias formuladas en Cámara, en sesión de la fecha, por el señor Representante don Carlos M. Giuria, así como las que hiciera luego ante ésta, en calidad de ampliación, y que constan en el acta respectiva.

Considera vuestra Comisión que las mencionadas denuncias llenan los tres extremos —entidad, seriedad, y oportunidad y procedencia— que exige el artículo 103 del Reglamento de la Cámara para el nombramiento de Comisiones investigadoras.

Por tanto, vuestra Comisión, por unanimidad de votos, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Donato Cartolano. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alfredo Lepro.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, una Comisión investigadora, para entender en las denuncias formuladas por el señor Representante don Carlos M. Giuria.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1951.

Donato Cartolano. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Alfredo Lepro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Veinticuatro en veinticinco: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque la historia de las Comisiones investigadoras parlamentarias es la negación de toda obra útil para la labor que se desea realizar. En consecuencia, no quiero contribuir con mi voto a que se designe una Comisión más, que no hará otra cosa que dejar encarpetadas sus actuaciones, sin terminar la tarea que se le encomienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría que se estableciera el número de miembros de la Comisión investigadora a designarse.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a contestar a mi distinguido colega el señor Diputado Mattos.

Comparto sus expresiones en cuanto a la ineficacia de las Comisiones investigadoras; pero la Comisión preinvestigadora designada con motivo de las denuncias formuladas por el señor Diputado Giuria, no ha hecho otra cosa que llenar una formalidad reglamentaria. Lo que la Comisión investigadora a designar haga y sus resultancias, es asunto de ella.

En lo que tiene que ver con la cantidad de miembros a designarse para integrar esa Comisión, formulo moción para que esté constituída por siete miembros y se le dé un plazo de sesenta días para expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Comisión investigadora de referencia se integra con siete miembros y se le da un plazo de sesenta días para expedirse.

(Se vota).

—Veintiséis en veintisiete: **Afirmativa.**

Oportunamente la Mesa hará las designaciones, previa consulta a los sectores parlamentarios.

4

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Arrendamientos Rurales. — (Normas reglamentarias y suspensión de desalojos)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Fomento de la Producción

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción aconseja la aprobación de este proyecto de ley sobre Arrendamientos y Aparcerías, fundado en las razones y con las directivas que a continuación se expresa:

1 — Las razones

Como todos los años en el mes de abril **la Cámara es llamada a resolver en términos perentorios, el penoso problema de los lanzamientos rurales. De hecho, desde hace lustros, la solución del mismo —si con tal nombre merece decorarse la precaria disposición de la prórroga de un año— no ha tenido más que dos resultados: agravarlo progresivamente por el efecto acumulativo de las sucesivas prórrogas y documentar la impotencia de este Cuerpo para concebir medidas de mayores alcances.**

El drama rural, en este aspecto, no consiste precisamente en el desalojo, hecho normal en un régimen de arrendamiento, sino en la falta de tierras para la familia campesina que debe vivir de su explotación.

Cierto es que la ley N.o 11.029, que creó el Instituto de Colonización reservó un lugar, —demasiado reducido a nuestro juicio—, al problema de los desalojos, pero hasta en esa previsión demostró el Parlamento su poca fortuna, puesto que no adecuó a la función confiada al nuevo organismo, los medios para cumplirla. Debió, en efecto, preverse que la extrema lentitud del proceso de expropiación, plantearía una carrera desigual entre los desalojos acumulados y la disponibilidad de tierras para los desalojados, máxime cuando la mitad del país está arrendado y los propietarios, por la mayor rentabilidad de su explotación tienden cada vez más a trabajarlo por sí mismos.

Por donde resulta ilusorio el pensamiento de que las nuevas prórrogas, a más de permitir salir del paso momentáneamente, tiene la ventaja de dar tiempo al Instituto para ponerse al día en materia de disponibilidad de tierras donde ubicar a los desalojados; todo ello sin tenerse en cuenta las crecientes dificultades que el rápido encarecimiento de las tierras representa para aquel Organismo. Pero no sólo los desalojados piden tierra: la piden también, aunque en términos menos angustiosos, otros que no son desalojados. El Instituto tiene registrados más de 3.000 pedidos por tierra para trabajar.

Por estas consideraciones vuestra Comisión se resiste a limitarse a otra simple ley de prórroga, como lo propone el mensaje del Poder Ejecutivo, dejando para ulterior ocasión el estudio de medidas de mayor alcance sobre el fenómeno social de los trabajadores de la tierra sin tie-

rra para trabajar. Sin duda la ley del 49 que, en compensación de los dos años de prórroga introdujo importantes correctivos que atenuaban los inconvenientes de la prórroga, tal el Capítulo de las excepciones y el de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para la revisión de precios a pedido de parte, significó un adelanto sobre anteriores leyes de prórroga, pero igualmente dejó un saldo importante de situaciones penosas para elevado número de familias campesinas. No es posible determinar este número con exactitud, por carencia de estadísticas. Los datos judiciales hacen ascender a más de dos mil los juicios de desalojos en trámite, aunque probablemente muchos de ellos han perdido actualidad, por abandono de las tierras o por celebración de nuevos contratos. Vuestra Comisión acepta se prorrogue por un año la ley de emergencia del 49, en cuanto a la suspensión de los lanzamientos sin perjuicio de que se vote al mismo tiempo el proyecto concebido con las siguientes directivas.

II. — Las directivas del proyecto.

Las disposiciones de este proyecto de ley son tributarias de la idea matriz que lo inspira: la protección del trabajador de la tierra, reconociéndole el derecho a una radicación mínima en la misma y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente su explotación. Correlativamente corresponde asegurarle, en la medida de lo posible, la perspectiva de la disponibilidad de otras tierras cuando aquel mínimo de estabilidad termine. Y como coronación de aquel pensamiento protector, conviene abrirle la perspectiva de la posesión de la tierra si ésta fuera puesta en venta, tras aquel plazo de residencia mínima en la misma.

Nadie ha de poner en duda la ventaja social y el sentido de justicia humana que tiene toda la ley tuelar de la necesidad de seguridad que experimenta el hombre de trabajo, cualquiera sea su forma. El régimen de arrendamiento tan extendido en nuestro país, alejado aún del "desiderátum" social de que la tenencia de la tierra se limite a quien la trabaja directamente con su familia, "desiderátum", entre otras razones, por aquello de la seguridad, impone sin embargo que la protección del arrendatario, esté condicionada por dos derechos dignos también de tenerse en cuenta, a saber: el del propietario y el del país. El propietario tiene derecho a recibir un precio en relación con la rentabilidad de su predio, y el país, a que cualesquiera sean las conveniencias de arrendatario y arrendador, la tierra de la cual depende la economía nacional, no sufra menoscabo en su conservación y fertilidad.

Una ley de arrendamientos como la que se propone a la Cámara, aunque reducida a ciertos aspectos de orden económico y social, derivados de aquella forma de tenencia de la tierra, debía necesariamente girar en torno a los elementos más esenciales del contrato: plazos y precios.

Pero los factores de movilidad que pueden alterar la equidad de los precios, tales como el valor de las tierras y las oscilaciones de su rentabilidad, así como las circunstancias que pudiesen alterar la equidad en la observancia de las plazos, no se dejan reducir a fórmulas legales por casuísticas que fueran.

Los Jurados

Era pues menester recurrir a la constitución de organismos permanentes, con competencia legal para regular las relaciones entre locador y locatario de la tierra, en caso de colisión de intereses y para la armonía entre los legítimos derechos del dueño y la necesidad social de proteger al trabajador agrario, todo ello sin perjuicio del interés general de la conservación del suelo en buenas condiciones de productividad.

La experiencia que tiene el país sobre estos organismos es satisfactoria. La Comisión propone su integración en forma algo semejante a la que tenían en la ley de 1949.

Es pensamiento predominante en la Comisión el de remunerar estos cargos. Por ahora, sin embargo, se mantiene su carácter honorario aunque ha de preverse la conveniencia de rentarlos en armonía con la jerarquía que esos Jurados tiene y con el trabajo que una próxima experiencia demostrará.

La constitución de los Jurados es una necesidad impuesta por la extensión de los plazos mínimos que la ley dispone para los arrendamientos.

Pero ese factor de estabilidad que la ley procura para el arrendatario ha de ser contrapesado por el derecho del propietario a reclamar un ajuste periódico de precios así como a obstar al uso del derecho de prórroga que la ley otorga al arrendatario. La revisión de los contratos ha de ser la función esencial de los Jurados.

Séanos permitido esquematizar en esta forma el pensamiento que ha presidido la génesis de este proyecto de ley. Necesidad de tierra disponibles, encarecimiento, desalojos, necesidad de protección al trabajador rural, necesidad de alargar los plazos necesidad de ajustar los precios, necesidad de los Jurados.

De la disponibilidad de tierras

Este hecho originario del problema de los desalojos rurales merece indudablemente la atención del legislador. La escasez de tierra para trabajar reconoce, entre otras causas, dos principales: la concentración de la tierra en manos de pocos propietarios y de pocos arrendatarios. En cuanto a los propietarios ya se ha hecho observar que hay cierto espejismo en juzgar de la división de la propiedad de la tierra por la multiplicación de los padrones, ya que éstos pueden corresponder a dueños relativamente poco numerosos.

Y en cuanto a los arrendatarios, es notorio también el hecho de que la ilimitada libertad para arrendar ha determinado que los viejos latifundios de propiedad sean hoy sustituídos por verdaderos latifundios de arrendamientos. No obstante toda la elasticidad del concepto latifundio, es indudable que merece conservarse el nombre, por lo menos para traducir la antisocialidad del hecho de la acaparación por pocos de la tierra que es necesitada por muchos.

Parece pues lógico que en una ley de arrendamientos y para la protección del trabajador del campo debía figurar alguna disposición que regulase la hoy ilimitada libertad de arrendamiento, como algunos miembros de la Comisión lo proponían.

La necesaria renuncia a puntos de vista personales, ha hecho que en materia de restricción sólo figure en el proyecto la facultad para el Instituto Nacional de Colonización de denunciar los casos de arrendamientos abusivos y reclamar una parte de la tierra en arrendamiento con el fin de poder satisfacer su necesidad de tener tierras disponibles para los que carecen de ella.

Por otra parte, las modificaciones que se proponen introducir a la ley número 11.029 que creó aquel organismo, son todas conducentes al mismo fin de la disponibilidad de tierras. Se propone, por ejemplo, que el Estado haga un sacrificio de sus rentas estimulando el ofrecimiento al Instituto de tierras en arrendamiento, al exonerar al arrendador de la Contribución Inmobiliaria mientras dure el contrato con el mismo.

Bastará tener en cuenta la finalidad de estas modificaciones de la ley número 11.029, para que se perciba su clara coherencia con el problema de los desalojos y no se las mire como un injerto extraño en la ley que se propone.

El derecho preferencial para comprar la tierra

Y finalmente, también en exacta concordancia con el espíritu de protección del trabajador del campo, que vale tanto como decir la seguridad y la cohesión de la familia campesina, tan frecuentemente dispersada en las ciudades con los inconvenientes sociales que sería ocioso comentar, la ley consagra el principio de que a igualdad de condiciones, el propietario que quiera enajenar su tierra, lo haga a favor de quien la ocupa desde diez años atrás, por lo menos para el caso de pequeños arrendamientos como son los de menores de 1.000 hectáreas.

Aquí otra vez el Estado hará el sacrificio de su renta renunciando a los impuestos que gravan la venta de tierras para facilitar su adquisición por el arrendatario. Y para afirmar más el espíritu de protección del trabajo rural por esta ley, se propone que se tenga en cuenta los años de trabajo del padre del arrendatario que haya trabajado esa tierra, si en el momento de la venta el arrendatario no tuviese aún los años de residencia y trabajo personal que se exige para constituir su derecho preferencial a adquirirla.

La ley valora así los años de trabajo del campesino arrendatario y ese valor lo hereda el hijo que continúa la misma labor en la misma tierra, como hubiera heredado el bien patrimonial de su propiedad si el padre hubiese podido acumular dinero para adquirirla.

No creemos necesario detenernos a demostrar la justicia del derecho preferencial para adquirir la tierra que se trabaja y que esta ley consagra a favor de un antiguo arrendatario.

La Inscripción de los Contratos

Y para finalizar mencionemos lo que en realidad es el comienzo de esta ley: la obligación de escribir y de inscribir los contratos de arrendamientos y aparcerías. No obs-

tante el sentido noble de los contratos verbales en cuanto se basan sobre un valor moral como es el culto de la palabra empeñada, el anacronismo que ellos significan impone su abolición. y el registro de los mismos se impone también como condición indispensable al buen ordenamiento jurídico de esta modalidad de tenencia de la tierra, así como un requisito indispensable a los fines de las facilidades que esta ley crea al Instituto Nacional de Colonización, para el logro de tierras disponibles.

La inscripción obligatoria de los contratos es una necesidad reclamada desde largo tiempo en distintos medios, sin excluir el de los poderes públicos. El registro de arrendamientos según datos que hemos obtenido apenas contiene menos de 3.000 contratos registrados, correspondiente a todo el país.

Antes de terminar corresponde informar que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Luis A. Brause, al tanto de las líneas generales de este proyecto, coincide con la Comisión en la necesidad de someterio a estudio de la Cámara, al mismo tiempo, que la prórroga de la del del 49. Y este es el lugar de señalar todo el apoyo que aquél Ministerio ha prestado a la Comisión por intermedio de su Asesor Jurídico, doctor Alfredo Terra, quien con encomiable asiduidad colaboró en forma principal en la confección de este proyecto, como asimismo el Director de Agronomía ingeniero Julián Murgía. A su vez, el Directorio del Instituto Nacional de Colonización que asistió a todas las sesiones dedicadas a las modificaciones de la ley número 11.029, también contribuyó a la estructuración de este proyecto de ley mediante la colaboración de su Asesor Jurídico, doctor Carlos de la Hoz. Ha de mencionarse finalmente la colaboración prestada por el Gerente General del Instituto Nacional de Colonización ingeniero Cipriano Lasserre.

Hemos omitido la referencia a otras disposiciones por considerarlas de detalles en la vista de conjunto de este proyecto de ley que pensamos debía ser el objeto del informe que suscribimos.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1951.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro informante. — José P. Cardoso, Miembro informante. — Salvador García Pintos, Miembro informante. — Pedro Martins Marins, Miembro informante. — Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Lorenzo S. Mussio, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna. — Raúl R. Gaudín. — Alfredo Lepro. — Arturo Reyes Cabrera. — Abel Segarra. — Valentín Olivera Ortuz (discorde)".

PROYECTO DE LEY

De los arrendamientos y aparcerías rurales y algunas disposiciones para facilitar la disponibilidad de tierras

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación agraria que realiza, obteniendo la razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario ceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia en la tierra de esos productores, deben regularse de acuerdo a esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación y fertilidad futura, y sin perjuicio, asimismo, de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios de arriendo y los porcentajes de aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2.o Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la segunda a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Del mismo modo, quedan sujetos a dichas disposiciones los contratos de aparcerías comprendidos en la Sección Primera, Capítulo XIV del Código Rural.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no se considerarán comprendidos dentro de esta ley los convenios sobre pastoreo de un año de plazo o sobre cultivos accidentales por una sola cosecha.

En caso de prórroga, renovación o nueva contratación mediante la cual se totaliza un plazo mayor o cuando el tenedor del predio, previa notificación formal al propietario, de acuerdo a las formalidades establecidas por el artículo 7.o, lo conserve por un plazo superior al indicado sin oposición documentada de éste, se considerará al contrato incluido en las disposiciones de esta ley.

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Artículo 4.o A partir de la promulgación de esta ley, los contratos de arrendamientos y aparcerías serán extendidos por escrito, en instrumento público o privado, e inscriptos en el Registro de Arrendamientos Rurales que llevarán las Oficinas Departamentales de Catastro, de acuerdo al mismo régimen y con los mismos efectos establecidos por la ley N.o 10.793 del 25 de setiembre de 1946. En lo que se refiere a terceros, se reputará como fecha de los contratos, la de la correspondiente inscripción.

Igual obligación rige para los contratos de subarrendamiento, total o parcial. No se admitirá el registro de estos contratos, si el precio del subarriendo excediera al del arriendo, salvo que por razones justificadas así lo admitiese el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías, aunque nunca podrá exceder del diez por ciento sobre el precio total del arrendamiento.

No se admitirá la inscripción de contrato de subarriendo sin la constancia de su autorización en el contrato de arriendo. La presentación del certificado de inscripción será requisito indispensable para el arrendador o subarrendador, en toda gestión con organismos públicos, relacionada con el arrendamiento.

Art. 5.o La inscripción estará a cargo del arrendador o aparcero dador y deberá efectuarse dentro de los 30 días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o/o de la renta anual por cada mes o fracción de mora. Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción.

Si se hubiese omitido la formalidad de extender el contrato por escrito y si el arrendatario o aparcero probare su existencia en juicio, se le considerará comprendido en los preceptos de esta ley, y amparado por todos los beneficios que ella establece.

El interesado podrá demandar que se emplace al arrendador o aparcero dador a otorgarle contrato escrito y a efectuar la inscripción respectiva, bajo apercibimiento de proceder el Juzgado a ordenar la inscripción de oficio.

Se seguirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía ante el Juez competente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación ante el Superior que corresponda.

Será preceptiva la condenación de las costas y costos del juicio al obligado.

Art. 6.o Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin haber cumplido previamente con la obligación de inscribir el contrato y si por tal omisión el adquirente ejerciese el derecho de obtener la disponibilidad de la tierra de acuerdo al artículo 52 de la ley N.o 10.795, el vendedor incurrirá en multa equivalente a 5 anualidades que beneficiarán al ocupante perjudicado. Esta multa se impondrá mediante los procedimientos previstos por el artículo anterior.

CAPITULO II

De los plazos

Artículo 7.o En todo contrato de arrendamiento o aparcería de bienes raíces para explotación agraria que no estipule plazo o que estipule uno menor de cinco años el arrendatario o aparcero tendrá derecho a considerarlo realizado por el término mínimo de cinco años sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del mismo de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes de esta ley.

El arrendatario o aparcero que renunciara al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador por medio del Juez de Paz de la localidad o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente hasta completar los cinco años.

Art. 8.o El arrendatario o aparcero tendrá derecho a optar por una prórroga del contrato a partir del plazo legal de cinco años o del contractual, en caso de que fuere mayor, hasta completar diez años de permanencia en el predio, previa autorización del Jurado de Arrendamientos y Aparcerías creado por el artículo 16 de esta ley.

Para ejercer el derecho de prórroga del contrato se requiere:

A) Ser buen pagador y haber cuidado como "buen padre de familia", las mejoras y el predio preservándolo de daños que está en su poder evitar, como la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por el uso inadecuado de la tierra; y

B) Denunciar al Jurado la intención de hacer uso de ese derecho con un año de anticipación al plazo legal de cinco años, o al contractual, si fuere mayor.

El Jurado podrá requerir el asesoramiento de la Dirección de Agronomía sobre los resultados que para la preservación de la tierra puede tener la forma de explotación a que se le somete, así como disponer la realización de ciertas mejoras y modificaciones de las formas de explotación de acuerdo con el arrendador o propietario aparcero y siempre que guarden relación con las finalidades del contrato.

Art. 9.º. Cuando por la forma de cultivo y demás modalidades de la explotación del predio, así como de las mejoras introducidas en él, de acuerdo con el destino determinado en el contrato, se considerase necesario un término mayor de tiempo para recoger los beneficios económicos de la productividad normal de esa explotación, el Jurado podrá ampliar el arrendamiento o aparcería hasta el máximo establecido por el artículo 1.782 del Código Civil.

Art. 10. El Jurado de Arrendamientos y Aparcerías se opondrá a la opción de la prórroga, debiendo comunicarlo al arrendatario con seis meses de anticipación al plazo legal, en los siguientes casos:

A) Cuando el arrendador o aparcero propietario reclame la tierra para ocuparla y trabajarla directamente, por sí o por sus familiares, hasta en segundo grado de consanguinidad, por un plazo no menor de tres años, debiendo quien la trabaje residir en ella. Igual derecho corresponde cuando el arrendador o aparcero propietario sea una persona jurídica;

B) Cuando, previa aceptación del plan por el Instituto Nacional de Colonización y dentro de las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley N.º 11.029, el arrendador o aparcero propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla; y

C) Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 33.

La obligación de residencia podrá ser eximida en casos especiales por el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. La alteración posterior por el arrendador o aparcero propietaio del destino alegado para oponerse a la opción de prórroga de contrato, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta, la que se impondrá mediante los procedimientos previstos en el artículo 5.º de esta ley.

El producido de la multa beneficiará al arrendatario o aparcero privado de su derecho de opción.

Art. 11. Las autorizaciones para las prórrogas respectivas estarán en todos los casos condicionadas al derecho del arrendador o aparcero dador a demandar y obtener su rescisión ante el Jurado, cuando se configuren cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior.

En caso de enajenación del predio, el adquirente que se hallare en una de esas circunstancias, podrá ampararse en el mismo derecho para obtener la disponibilidad del predio.

CAPITULO III

De los precios

Artículo 12. Los precios de los contratos con no menos de dos años de vigencia, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, por el Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. Este examinará los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo o porcentaje de aparcería que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipos de explotación de cada inmueble, su rentabilidad normal, los valores de venta de los campos de la zona, y el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por los Jurados tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda de parte, y podrán ser objeto de nuevas revisiones siempre que hayan transcurrido dos años de la revisión anterior.

Art. 13. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones subsidiadas por disposiciones vigentes, a aquellas para las cuales tales disposiciones establecieron precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por los Jurados por su valor económico normal, con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen de precio que les represente.

Se considerarán también producciones subsidiadas, aquellas cuyos costo de producción sea financiado en parte por el Estado o los Municipios, con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones, no se llevará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Además, en los casos del presente artículo, se aplicará lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 14. Con el mismo objeto previsto en el artículo anterior, las producciones subsidiadas o que no tengan precios de estímulo, pero de cotizaciones que hubieren sufrido variantes superiores al 25 o/o en los precios del último quinquenio, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país, sin que en ningún caso la producción que se encare pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio del dicho último quinquenio, menos un 20 o/o.

Si las variantes en los dichos precios, fueren inferiores al porcentaje referido, los Jurados procederán del mismo modo, pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 15. Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento o el porcentaje de aparcería, el arrendatario o aparcero —siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrarto— tendrá derecho a la rescisión de éste, dentro del plazo de treinta (30) días.

CAPITULO IV

De los Jurados

Artículo 16. Créase en cada Departamento un Jurado de Arrendamientos y Aparcerías. Los Jurados Departamentales estarán constituídos por siete miembros titulares, designados con sus respectivos suplentes:

Uno por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá;
Uno por el Poder Ejecutivo, en la persona del Agrónomo Regional;
Uno por el Instituto Nacional de Colonización;
Dos por la Junta Departamental, uno de los cuales deberá ser arrendatario, designados ambos por 2|3 de la totalidad de sus miembros;
Uno conjuntamente por la Asociación Rural del Uruguay y la Federación Rural; y
Uno conjuntamente por la Comisión Nacional de Fomento Rural, Confederación de Sindicatos Cristianos y Confederación Granjera. En los Departamentos donde no existan filiales de una de estas entidades, el delegado será designado por las otras dos y en las que exista una solamente, será ésta quien lo designe.

Artículo 17. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, en caso de necesidad, podrá disponer la instalación de Jurados Regionales, con la misma integración y competencias que los Jurados Departamentales.

Art. 18. Los Jurados Departamentales se constituirán dentro de los veinte días de publicada esta ley. Si pasado dicho término, alguna de las instituciones mencionadas en el artículo 16, no hubiere hecho el comunicado de sus designaciones, las realizará en su lugar la Junta Departamental correspondiente por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, y si fuera ésta la omisa, quedará a cargo del Jurado Nacional.

Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 19. Créase en Montevideo un Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, que funcionará como Tribunal de 2da. Instancia, compuesto de cinco miembros titulares designados con sus respectivos suplentes:

Uno por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá;
Uno por el Poder Ejecutivo;
Uno por el Instituto Nacional de Colonización;
Uno conjuntamente por la Asociación Rural del Uruguay y la Féderación Rural; y
Uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Artículo 20. Los cargos del Jurado son honorarios y obligatorios. Los miembros durarán dos años en los mismos, pudiendo ser reelectos.

Art. 21. Los Jurados Departamentales y Regionales funcionarán en los locales que solicitarán a las respectivas Intendencias Municipales.

El Jurado Nacional funcionará en la sede del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los Jurados solicitarán a estos organismos el personal y útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 22. Son cometidos de los Jurados de Arrendamientos y Aparcerías, a pedido de parte y con sujeción a las disposiciones de esta ley:

A) Autorizar o denegar las prórrogas de arrendamiento o aparcería dentro de los plazos máximos establecidos, y rescindir las mismas de acuerdo al régimen establecido en el Capítulo II;
B) Ajustar los precios del arrendamiento o los porcentajes de aparcería; y
C) Revisar aquellas condiciones del contrato, independientemente de plazos y precios, que pudieran obstar a las finalidades señaladas en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 23. Los laudos serán dictados por mayoría de votos. Las partes podrán deducir contra los mismos dentro del término de diez días los recursos de reposición o de apelación o ambos conjuntamente en forma subsidiaria.

No obstante, si la resolución fuera tomada con la concurrencia de cinco votos, por lo menos, corresponderá interponer previamente contra ella el recurso de reposición y si fuere confirmada por el mismo o mayor número de votos que los obtenidos en el laudo recurrido, será inapelable: en caso contrario, se dará curso a la apelación que se hubiese solicitado en forma subsidiaria.

Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá en las circunstancias previstas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil y en el que entenderá asimismo el Jurado Nacional.

Art. 24. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito, el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 25. Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal con término de 20 días, a fin de tentar su avenimiento, y si éste no se realizará, oír la contestación del demandado, con advertencia de que en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad, se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior) y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 26. Sólo para el caso de que en la referida audiencia, a juicio del Jurado, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los 6 días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 27. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aun cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado, a juicio del Jurado.

Art. 28. Los Jurados dictarán resolución tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos 25 y 26. Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 29. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 30. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

CAPITULO V

De las modificaciones de la ley N.o 11.029, tendientes a aumentar la disponibilidad de tierras

Artículo 31. Modifícanse los artículos 23, 31, 35, 36, 45, y 126 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948 que, quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 23. En las operaciones a que alude el artículo anterior, el Banco Hipotecario del UrUguay podrá acordar préstamos en títulos hipotecarios del 60 al 75 o|o del valor venal de la propiedad, estándose en cuanto a la fijación de valores a las reglas generales de su Carta Orgánica. Sobre estos préstamos, el Banco no podrá cobrar más del 1|2 o|o de comisión.

El Instituto Nacional de Colonización podrá completar hasta el 85 o|o de dicho valor con un préstamo en efectivo, con garantía de segunda hipoteca. En todos los casos, el comprador aportará como mínimo el 15 o|o, así como también la diferencia que pudiera resultar con relación al precio de compra.

Las propiedades objeto de estos préstamos deberán ser aptas para la explotación que se proyecta, a juicio del Instituto, y su valor de tasación no podrá ser superior a setenta mil pesos.

Los compradores deberán reunir las condiciones exigidas en esta ley y cumplir sus disposiciones, so pena de que se les apliquen las sanciones que en ella se establecen.

En caso de tierras tasadas en mayor valor y que ésto no exceda de $ 120.000.00, el Instituto Nacional de Colonización podrá completar el préstamo que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay hasta el 75 o|o del valor venal de la propiedad".

"Artículo 31. Los propietarios de tierras aptas para colonizar, podrán ceder éstas a perpetuidad o por un número determinado de años, mediante el pago de una pensión o en otra forma, con las garantías que se acuerden, con derecho de prórroga o no, o bien concediendo al Instituto una opción para la compra de dichos terrenos.

Las propiedades arrendadas al Instituto quedarán exoneradas de la Contribución Inmobiliaria por el término del arrendamiento y las ventas estarán exentas de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles"

"Artículo 35. Dentro de las zonas que se señalen por decreto del Poder Ejecutivo, todo propietario, antes de vender o arrendar un campo de una extensión superior a mil hectáreas, o cuyo aforo fiscal íntegro sea superior a 30.000.00 pesos esta obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto, el que tendrá preferencia para la compra por igual valor y con el mismo plazo de pago.

El propietario que con posterioridad a la vigencia de esta ley haya fraccionado un campo que reúna las condiciones establecidas en el inciso precedente deberá, asimismo, ofrecer previamente al Instituto cada una de las parcelas que provecte enajenar, aunque aisladamente consideradas, no alcancen el mínimo de superficie o de valor de aforo indicados anteriormente.

El precio de venta o arrendamiento deberá fijarse en dinero efectivo o sea en moneda uruguaya de curso legal, y no podrá condicionarse a la compra ni arriendo de otros bienes, tales como semovientes, herramientas, etc. ni ligarse a ninguna otra operación convenida simultáneamente.

Cuando en la promesa de venta que hubiere celebrado el propietario, se estableciera el pago de una comisión al corredor que hubiere intervenido en la operación, el Instituto Nacional de Colonización no estará obligado a abonar sino el honorario que fije el arancel respectivo o en su defecto la comisión usual en esta clase de operaciones.

Si en el contrato de arrendamiento ofrecido al Instituto figurase la prohibición de subarrendar, esta estipulación no regirá en caso que el Ente haga uso del derecho de opción que le confiere este artículo.

Las declaraciones a que se refieren los incisos precedentes podrán ser hechas ante cualquiera de las oficinas públicas que en la reglamentación se indique, debiendo el propietario adjuntar el plano o croquis del bien ofrecido. Estas declaraciones deberán ser comunicadas de inmediato al Instituto, el que dispondrá de un plazo máximo de veinte días para manifestar si se interesa o no por la adquisición o arriendo. La falta de cumplimiento por parte del vendedor lo hará posible de una multa equivalente al 20 o|o del aforo fiscal íntegro".

"Artículo 36. El Instituto podrá intervenir en el sentido gestionar la compra directa o arrendamiento de tierras de propiedad de terceros, con preferencia a solicitud formulada por productores desalojados o por agrupaciones de productores, integradas por personas que reúnan los requisitos exigidos para ser colonos. En tales casos, el Ente actuará como intermediario y aún podrá responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos, en las condiciones y con las garantías que se convengan.

Si la operación de venta de un predio o de una fracción del mismo, cuyo aforo no exceda de treinta mil pesos efectuada a favor del arrendatario o aparcero que la trabaje y ocupa con su familia, con no menos de diez años de antigüedad y cuyo medio principal de vida fuese la explotación de ese predio, la operación respectiva quedará exonerada de toda clase de impuestos.

En caso de que el ocupante trabajase en ese campo desde menor tiempo, pero sus ascendientes lo hubieran trabajado ininterrumpidamente con anterioridad, se tendrá en cuenta esos años de trabajo a los efectos dispuestos por el inciso anterior".

"Artículo 45. Dentro del plazo establecido por el inciso 1.o del artículo 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, el propietario del predio designado para ser expropiado podrá detener los procedimientos respectivos comprometiéndose a realizar por sí la colonización.

En tal caso, el interesado quedará obligado a ejecutar el plan previamente formulado por el Instituto, en la oportunidad prevista por el inciso 1.o del artículo 15 de la citada ley, y a cumplir además todas las obligaciones impuestas por el Ente.

El propietario podrá, dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha en que se hubiere acogido al beneficio establecido en el inciso 1.o de este artículo, presentar al Instituto un plan sustitutivo. Si el Ente no lo aprobara, o introdujese modificaciones al mismo, el propietario podrá optar, dentro del plazo de 5 días, a partir de la notificación de la resolución respectiva, entre desistir de la colonización privada o realizar el plan estructurado por el Instituto, o, en su caso, el modificado por éste. En ausencia de toda manifestación al respecto, se proseguirán los trámites expropiatorios.

El interesado deberá ejecutar el plan dentro del plazo que fije el Instituto.

La falta de cumplimiento por parte del propietario a las obligaciones asumidas, será sancionada con una multa equivalente al 10 o|o del aforo fiscal íntegro, sin perjuicio de la prosecución inmediata de los trámites de expropiación".

"Artículo 126. Los propietarios que destinen inmuebles a la colonización, de conformidad con lo que establece el artículo anterior, quedarán eximidos en la extensión colonizada o cedida con arreglo al inciso D) de la disposición citada, del pago de la contribución inmobiliaria y sus adicionales, por el término de diez años. En esos casos, tratándose de colonización por el sistema de venta o promesa de venta, la operación respectiva estará exenta de todo impuesto sobre transacciones de inmuebles. El Banco Hipotecario del Uruguay, previo informe del Instituto, podrá acordar a los colonizadores particulares o a los colonos, préstamos sobre tierras hasta el 80 o|o de la tasación que practique, pudiendo exigir la constitución de un fondo especial que garantice el pago puntual de las cuotas hipotecarias.

En casos especiales, con acuerdo del Poder Ejecutivo, el Instituto podrá otorgar préstamos complementarios para colonización privada, con preferencia cuando ésta se realice con productores agremiados.

La concesión de los beneficios que este artículo acuerda a los colonizadores particulares, queda subordinada a la fijación de precios de venta o arrendamientos y condiciones de trabajo razonables para los colonos.

Para gozar de las ventajas establecidas por este artículo, los colonos privados deberán reunir las condiciones enunciadas en el artículo 59 y cumplir las obligaciones inherentes a los colonos del Instituto en lo que les fuere aplicable".

Art. 32. Cuando la extensión o el aforo de un predio sea menor que los establecidos por el artículo 35 de la ley N.o 11.029, como base para al obligación de oferta al Instituto Nacional de Colonización; y en el caso que el predio fuera ocupado por arrendatarios o aparceros que se hallen en las condiciones previstas por el artículo 36 de la referida ley, el propietario, antes de vender esa tierra, deberá ofrecérsela, por intermedio del Instituto, al ocupante que tendrá preferencia con la conformidad de aquél, para la compra en igual valor y con igual plazo de pago.

En ese caso, así como si hecha la opción por parte del Instituto de acuerdo a lo establecido por el artículo 35, hubiera productores en el campo que ocupen en el mismo, fracciones en las condiciones enunciadas, no regirá la exoneración impositiva para el propietario vendedor, pero el importe de los tributos que le corresponda abonar quedará a beneficio del o de los ocupantes de su campo que adquieran la tierra.

CAPITULO VI

De la limitación de los arrendamientos

Artículo 33. El Instituto Nacional de Colonización podrá denunciar ante el Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, el caso de personas —físicas o jurídicas— que sin propósito de colonización arrienden más de 5.000 hectáreas en extensión única o fraccionada, en un mismo o en diferentes Departamentos, o de un aforo conjunto de $ 1.50.000.00.

Si previo el informe del o de los Jurados Departamentales, no existiesen en el caso denunciado razones de interés general que los justifiquen, el Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías podrá imponer al arrendatario la cesión al Instituto Nacional de Colonización, en extensión única o fraccionada, de hasta el 15 o|o de la superficie arrendada cuando ésta exceda las 5.000 hectáreas y de hasta el 30 o|o cuando exceda las 10.000 hectáreas.

Si el arrendatario explotara al mismo tiempo, tierras de su propiedad, la superficie de cesión podrá aumentar de un 1 o|o por cada 1.000 hectáreas explotadas en propiedad.

El Jurado tendrá en cuenta, a los efectos de su resolución, en la determinación de área a ceder en su extensión y ubicación, el concepto de la unidad económica de la explotación de ambas partes, realizando los ajustes de precios que corresponda, dentro del precio global del arrendamiento del predio.

El Instituto Nacional de Colonización sustituirá al arrendatario en todas las condiciones legales y contractuales, salvo la de la prohibición, si la hubiere, de subarrendar a terceros.

El incumplimiento de la cesión impuesta por el Jurado será sancionada con multa equivalente al precio de arrendamiento por la parte obligada a ceder y por el tiempo que dure la omisión.

Esta multa será hecha efectiva por el procedimiento previsto en el artículo 5.° y beneficiará al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 34. Quedan prohibidos los remates de arrendamiento.

Art. 35. En los inmuebles que hayan sido objeto de designación expropiatoria, ocupados por arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros, sujetos a juicio de desalojo en trámite, con plazo ya vencido, no se hará efectivo el lanzamiento, si el Instituto solicita la suspensión de los procedimientos respectivos de ejecución del desalojo, tratándose de productores buenos pagadores y que trabajen adecuadamente sus tierras a juicio del Instituto expropiante.

En tal caso, la suspensión de los lanzamientos abarcará todo el período que insuman los procedimientos expropiatorios.

Art. 36. Modifícase el artículo 18 de la ley 8 de julio de 1950, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18. Los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado, de carácter comercial o industrial, pagarán los tributos judiciales Se exceptúa de esta obligación al Instituto Nacional de Colonización".

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. En los arrendamientos o aparcería con plazos contractuales vencidos o por vencer e inferiores al plazo legal establecido en el artículo 7.°, siempre que no exista un juicio de desalojo iniciado con anterioridad al 15 de abril del corriente año, el ocupante tendrá derecho a permanecer en el predio hasta completar el plazo legal de 5 años. Para estos casos no rige el beneficio de la prórroga previsto en el artículo 8.°.

Art. 38. Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales cualquiera sea la forma de su explotación, siempre que se tratare de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Exceptúanse de dicha suspensión:

A) Los predios cuya administración fuere entregada por los propietarios al Instituto Nacional de Colonización, al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que debe estipularse entre el propietario y los actuales colonos;

B) Los predios de propiedad del Instituto Nacional de Colonización y los ocupados por arrendatarios y|o medianeros, que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto;

C) Los de propietarios que se propongan residir en el inmueble arrendado y trabajarlo directamente por sí o por sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, por un plazo no menor de dos años, siempre que se trate de su único bien rural, en tanto constituya unidad física aunque comprenda diferentes padrones y de predios ocupados en régimen de arrendamiento y|o aparcería por menos de tres productores en explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Para el caso de un mayor número de ocupantes, en que no rige la excepción de este inciso, ha de tratarse de explotaciones apropiadas a juicio del Instituto Nacional de Colonización.

Asimismo, podrán acogerse a esta excepción los

propietarios que posean más de un bien rural cuyos valores de aforo para la Contribución Inmobiliaria en conjunto no exceda de $ 20.000.00.

La falta de residencia o la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en las excepciones, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta, la que se impondrá mediante los procedimientos de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación en relación para ante el superior que corresponda.

El producido de dichas multas beneficiará al desalojado.

D) Las tierras que sean expropiadas por el Estado o por cualquier organismo público, para dar cumplimiento a sus fines o servicios específicos;

E) Los predios que sus arrendatarios exploten —en un área que exceda del 30 o|o de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios y|o aparceros.

En este caso, se entenderá que el propietario deberá conservar en el predio, a dichos subarrendatarios y|o aparceros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.° del presente artículo, por lo menos, en las condiciones contractuales vigentes entre el arrendador y el arrendatario a la publicación de esta ley;

F) Los casos de los predios dedicados a agricultura o a granja y ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros que exploten directamente otro u otros predios con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 8.000.00 siendo propietarios, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 15.000.00, si realizan sus explotaciones a cualquier otro título;

G) Los predios destinados a lechería cuyos arrendatarios exploten directamente, además, otro u otros predios con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 15.000.00 siendo propietarios, o superior a pesos 20.000.00 si lo trabajan a cualquier otro título, salvo que se trate de campos económicamente complementarios de un establecimiento y siempre que guarden con él la debida proporción y la necesaria unidad de explotación;

H) Los de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Estas excepciones sólo podrán ejercerse dentro del término de 90 días contados desde la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 39. Los Juzgados en los que hayan expedientes de desalojo en trámite, deberán emplazar dentro del término máximo de 30 días, a partir de la promulgación de esta ley, a los actores para que comparezcan por escrito dentro del plazo perentorio de 60 días a efectos de manifestar si mantienen su interés en la prosecución de los procedimientos. La falta de comparecencia del interesado para formular esa manifestación, supondrá su desistimiento respecto a la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

El Jurado deberá comunicar al Instituto Nacional de Colonización los casos de desistimientos, expreso o tácito, que se produjeran al respecto.

Art. 40. En los casos no comprendidos en la suspensión establecida por el artículo 38 y si en el predio existieran áreas sembradas por el desalojado con anterioridad a la publicación de esta ley, el Juzgado respectivo, determinará si se suspende la efectividad del desalojo fijando en tal caso, el plazo suficiente para permitir la realización de la cosecha.

Art. 41. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1951.

Eduardo P. Bottinelli, Miembro informante. — José P. Cardoso, Miembro informante. — Salvador García Pintos, Miembro Informante. — Pedro Martins Marins, Miembro Informante. — Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Lorenzo S. Mussio, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna. — Raúl R. Gaudín. — Alfredo Lepro. — Arturo Reyes Cabrera. — Abel Segarra. — Valentín Olivera Ortuz (discorde)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — De acuerdo con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, debo declarar a la Cámara que soy arrendatario de predios rurales. Por lo tanto pongo a consideración de la Mesa si estoy inhibido de intervenir en el debate y en las votaciones que se realicen con motivo de la consideración de este proyecto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Recuerdo que en ocasión de discutirse la última ley en vigencia, hace dos años, se planteó esta misma situación de parte de algunos señores Representantes, que denunciaban su condición de arrendatarios, y algunos de arrendadores.

No recuerdo textualmente la decisión de la Cámara, pero creo, sí, recordar que se autorizó expresamente a que todos los señores Representantes que estuvieran en una u otra condición pudieran intervenir con libertad en la discusión de este asunto.

Yo no veo motivos para que la Cámara cambie de temperamento y en ese sentido dejo fundada mi moción para que se declare que los Representantes no están impedidos de intervenir, cualquiera sea su posición respecto a la condición de arrendatarios o arrendadores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sobre este punto coincido totalmente con las palabras del señor Diputado doctor García Pintos: creo que ese es el criterio sensato.

Hace pocos días leí un editorial del doctor Ramírez, en "El Plata", quien abordaba entre otros problemas algo semejante a lo que se acaba de plantear en Cámara. La conducta contraria privaría al Cuerpo de oír la opinión de quienes, estando en el problema, pueden aportar razones y conceptos, sobre los que el criterio general de la Cámara será al final el que va a primar.

En consecuencia, creo que la competencia, la técnica, la experiencia sobre un problema que se vive con pleno conocimiento, aportan a la valoración de los asuntos que se estudian el juicio inestimable que da el conocimiento integro de los mismos. Desde luego que este Cuerpo, integrado por numerosos legisladores de diversos sectores, al discutirse el asunto será quién, al fin y al cabo, juzgará si esas razones son valederas o no.

Estimo, pues, que el concepto expuesto por el señor Diputado García Pintos es el acertado, y en ese sentido lo apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado García Pintos, para que la Cámara declare que los Representantes no están impedidos de intervenir, cualquiera sea su posición respecto a la condición de arrendatarios o arrendadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

Continúa la discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara, yo diría más, la opinión pública ha seguido atentamente el desarrollo de la labor que venía realizando la Comisión de Fomento de la Producción y que culmina con este proyecto de ley que trae a consideración de los señores Diputados.

Numerosas sesiones, muchas de ellas realizadas en horas de la noche por faltar tiempo durante el día, por reclamarlo las actividades del Cuerpo, insumió la labor que culmina, repito, con este proyecto.

La Comisión de Fomento de la Producción ha estructurado este proyecto con colaboraciones inestimables. Los señores Directores del Instituto de Colonización asistieron asiduamente a las prolongadas sesiones de trabajo de la Subcomisión y, con ellos, su asesor jurídico, el doctor De la Hoz, y su asesor técnico, el ingeniero Laserre, Gerente General del Instituto. Tuvo también la concurrencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y la presencia y colaboración del ingeniero Murgía y, en grado máximo, del señor asesor jurídico de dicho Ministerio, doctor Alfredo Terra, al que, en la exposición de motivos que acompaña este proyecto, se señala como un colaborador que aportó su inteligencia, su capacidad de trabajo y su experiencia al servicio de esta labor nuestra con encomiable consagración.

Me parece de justicia destacar, siendo yo el primero que habla como miembro informante, que dentro de la labor realizada por todos y cada uno de los integrantes de la Comisión, debe señalarse como descollante, por la asiduidad que puso en ella, por la inteligencia, por la consagración y por el entusiasmo con que lo hizo, la actuación de otro miembro informante, que será, sin duda, el que lleve la parte principal de esta faena de informante, el señor Diputado doctor García Pintos.

Traemos a la Cámara, señor Presidente, un proyecto de ley, que podrá ser objeto en nuestro concepto de modificaciones de detalle, pero que, en lo fundamental, tengo la certidumbre de que va a ser compartido por toda la Cámara, que, por otra parte, además del conocimiento que tiene por el repartido que oportunamente le llegó a cada señor Diputado, conocía estos puntos, los fundamentales, los rectores del proyecto.

En nuestro concepto, señor Presidente, se le presenta a la Cámara la oportunidad de realizar la labor patriótica de tentar terminar de una vez por todas esta situación que viene perjudicando tanto a la economía nacional, en sus sectores de propietarios y de arrendatarios, desde hace ya algunos lustros.

Quiero hacer una breve historia, muy breve historia, señor Presidente, porque entiendo que es conveniente, cuando empezamos a hablar de esto, que tengamos en cuenta los antecedentes, y los echemos, en consecuencia, sobre el tapete de la discusión.

Hace algunos años, que ya suman lustros, un día el Parlamento tuvo que intervenir frente a la situación que se le planteaba a un grupo de familias de agricultores, sesenta o setenta familias de agricultores, que tenían desalojos pendientes a una fecha próxima y, en consecuencia, irían a la calle con sus muebles, con sus animales, con sus máquinas, con sus implementos agrícolas, etcétera, sin tener donde cobijarse. era gente que iría a los caminos a ofrecer el espectáculo tremendo, en esta tierra en que sobraría tierra para los que la quieran trabajar, si no estuviera tan mal distribuida la riqueza, de estar sin un pedazo de ella para extraerle el sustento para sus hijos.

El Parlamento, conmovido ante aquella situación y considerando que era de su deber concurrir en defensa de aquel núcleo de trabajadores, dictó una ley de prórroga de los desalojos y, con ello, dió un paso cuya gravedad hemos visto en sucesivas oportunidades. Año a año hubo de ir dictando nuevas leyes de emergencia y año a año veíamos que iba creciendo el grupo de agricultores con desalojos pendientes al 30 de abril: gente que iría a la calle si no se concurría, por parte de los Poderes Públicos, con una nueva ley de emergencia.

Hace dos años dictamos la última ley de emergencia, la de 1949, con un contenido mayor y más amplio que las anteriores, que se circunscribían a una suspensión lisa y llana de los desalojos. Ciframos entonces muchas esperanzas en aquella ley; creímos que si no terminaba esta situación, por lo menos lo reduciría a proporciones tales que dejaría de ser un problema para la opinión pública y para los Poderes Públicos.

Los hechos han demostrado que una vez más aquellas tan buenas intenciones no llegaban a traducirse en hechos promisorios. A la hora presente —si bien no tenemos estadísticas que nos permitan afirmarlo con exactitud de números— se entiende que existen alrededor, o más, de dos mil desalojos pendientes al 30 del corriente mes de abril.

Hay quienes sostienen que ese número es mayor; hay quienes creen que es menor, porque algunos de los que estaban en esa situación han encontrado tierras, otros han abandonado toda esperanza y han ido a engrosar los cinturones de miseria de los pueblos, y otros han cambiado de actividad. Pero lo cierto es que se sitúa en dos mil, o más, el número de agricultores que tienen desalojos pendientes o están esperando tierras de parte del Estado por intermedio del Instituto de Colonización, que no se las puede dar porque carece de los recursos necesarios.

Nosotros tratamos en esta oportunidad, ya con nuevas razones para una fundada esperanza, un proyecto de ley que traduce en realidad de los hechos si se convierte en ley, aspiraciones recogidas en todos los centros que tienen motivos para sentirse conocedores de este problema.

Creamos, por la ley en ciernes, los Jurados de Arrendamientos Rurales, los Jurados permanentes que entenderán en los conflictos que se produzcan entre los poseedores de la tierra que la dan en arrendamiento, y arrendadores de esa tierra para explotarla con su trabajo.

Esta es una opinión generalizada de todos los sectores que han reclamado la creación de los Jurados, con carácter permanente, para entender en esos conflictos.

Esta ley las crea, esta ley reglamenta sus actividades, y los proyectistas tienen fundadas esperanzas de que ésta sea el principio de la terminación de ese conflicto nunca acabado, entre el dueño de la tierra y el que trabaja la tierra.

Se me ocurre, y esto lo hemos conversado en la Comisión de Fomento de la Producción, que puede alarmar a los señores Diputados que desde no hace mucho tienen por delante el repartido de este trabajo de la Comisión que es preciso decir, y lo digo ahora, que no existen razones para alarmarse frente a esta multitud de hojas llenadas con los cuarenta artículos del proyecto a que me refiero, y la exposición de motivos correspondiente.

Si los señores Diputados han prestado atención a este repartido verán que numerosos artículos tendrán casi ninguna discusión porque algunos de ellos han sido ampliamente debatidos en las sesiones que trajeron como consecuencia la ley de junio de 1949; otros son el fruto de la discusión pública, y, en general, algunos, como los que se refieren a las modificaciones de artículos de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, tienen pequeñas reformas que oportunamente se señalarán, y que han sido solicitadas por el propio Instituto de Colonización.

En este proyecto se incorporan algunos principios muy interesantes que, no tengo dudas, no van a dar lugar a discusión, o van a dar lugar a muy poca discusión.

Por ejemplo, hasta ahora, los contratos de arrendamiento entre propietarios y arrendatarios, en multitud de casos se reducían a la palabra dada entre uno y otro. En otros se reducían, —en la mayoría— a contratos escritos de orden privado, de los que tenían conocimiento solamente las partes.

Y así, teníamos que nunca había un índice que permitiera conocer con exactitud, con precisión, cuál era el precio de la tierra en arrendamiento en las distintas zonas de la República, y faltaba el documento público, además, que permitiera la defensa de la parte débil, que, en la mayoría de los casos, es el arrendatario.

Por este proyecto, si es que se convierte en ley, nosotros obligamos a la inscripción de todo contrato; a que no puede existir más el contrato verbal entre los hombres; a que haya contratos escritos e inscriptos que permitan conocer qué número existen en el país, cuáles son las condiciones de los mismos, si se encuentran dentro de la ley —como sin duda se encontrarán— y, además, cuanto cuesta la tierra dada en arrendamiento en todas y en cada una de las zonas del país.

Este proyecto, señor Presidente, fundamentalmente tiende a entender en dos aspectos principales que han sido siempre un semillero de conflictos entre las partes en pugna: a entender en plazos y en precios.

Los artículos correspondientes de este proyecto son suficientemente explícitos, así como su exposición de motivos, para evitar que yo me sienta en la necesidad de entrar a pormenorizar sobre estos capítulos.

Se incorpora también, y sobre esto quiero llamar la atención de la Cámara, una medida, en mi opinión, de importancia significativa, que yo he podido apreciar en la experiencia recogida en la actividad privada, hasta no hace mucho tiempo cuando yo realizaba esa actividad.

Hay un artículo, con muy pocas palabras, que creo que dice: "Se prohiben los remates de arrendamientos de tierras".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Nosotros creemos que este artículo, que consta de tan pocas palabras, va a hacer un inmenso bien a la economía nacional; va a ser traba, señor Presidente, a la inflación representada por el crecimiento, nunca detenido en estos últimos años, del precio de la tierra que se dedica para trabajar. La prohibición de los remates de arrendamientos de campos, unida a la prohibición de contratos de términos reducidos, como de uno o dos años, va a terminar para siempre con ese espectáculo que ofrecían los arrendamientos de campos, en los que se veía a la gente enloquecida ofreciendo precios en muchos casos más allá de los que en realidad estaba en condiciones de pagar razonablemente.

Nosotros hemos visto en la actividad privada en multitud de ocasiones, que fracciones de campo que eran sacadas con la pretensión máxima de su dueño de obtener veinte, veinticinco o treinta pesos por hectárea, llegaban, ante el asombro del mismo, a treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco o cincuenta pesos la hectárea.

Esas cosas, por este pequeño artículo de tan pocas palabras, terminarán, y con ello habrá desaparecido un motivo de la inflación, que es lo que tenemos en todos los casos legisladores que evitar.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Diputa-

do, una interrupción, para formular una moción de orden.

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: comprendo perfectamente la urgencia y el interés que la Cámara tiene en el tratamiento de este proyecto de ley, pero observo que los señores Diputados miembros informantes, y componentes de la Comisión respectiva, están actuando y actuarán, frente a este problema, con una enorme ventaja en relación con los Diputados que no pertenecemos a la misma Comisión.

Yo he recibido este repartido en la mañana de hoy y no he tenido materialmente tiempo para estudiarlo.

La exposición del señor Diputado Mattos, desde luego interesante, por ser conocedor del problema, nos está ilustrando, pero tenemos que recurrir presurosamente a los capítulos a que él se refiere para poder prestarle la atención debida.

Creo que lo correcto sería, señor Presidente, — y no sé lo que pensará la Cámara en este sentido— que fijemos un día de esta semana, que podría ser perfectamente el viernes, para considerar exclusivamente este problema, dada la importancia que el mismo tiene, y considerando que de la manera como se viene desarrollando la sesión hay que prestar una atención muy detenida para seguir la brillante exposición que está realizando el señor Diputado Mattos.

Formulo moción concreta, pues, en ese sentido. No sé si los compañeros de Cámara me apoyarán en esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Cartolano.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo he seguido el argumento de mi compañero de sector, el señor Diputado Cartolano, sobre este punto. Lamento no compartir con la tesis que se sustenta, por estas circunstancias.

(Apoyados).

—El problema de los desalojos rurales no es un problema nuevo; es un viejo problema que se ha tratado en la Cámara en infinidad de oportunidades. Los legisladores de los distintos sectores, en más de una emergencia se han pronunciado in extenso sobre este punto. Creo que el que más o el que menos, tiene un concepto sobre este asunto.

(Apoyados).

—Es atendible lo que dice el señor Diputado Cartolano en cuanto al repartido, pero los señores miembros informantes por algo están en la Cámara. Su presencia tiene un sentido: ellos deberán dar respuesta a todas las dudas que se promuevan en torno a este asunto. Por otra parte, se regula una situación que ya a fines de la Legislatura pasada se abordó por primera vez, creando los jurados de conciliación y arbitraje en esta materia, y, al mismo tiempo, se legisló en el sentido de dar una elasticidad mayor al problema del desalojo en sí mismo.

Yo creo que siendo atendible los argumentos de mi compañero de sector, deberíamos comenzar a abordar el estudio de este asunto. No creo que lo terminemos hoy, mañana ni pasado, aunque sesionemos. En lo que me es personal pienso intervenir y aunque estoy prácticamente de acuerdo con casi todo lo que se promueve en este proyecto de ley, tengo algunas observaciones de detalle que hacer sobre los últimos artículos del mismo.

Creo, en consecuencia, que debemos ponernos a trabajar ya que hemos iniciado el estudio del problema, y la exposición del señor miembro informante, Diputado Mattos, que a mi modo de ver está planteando muy bien el asunto, podría ser el comienzo de esto que el país está esperando, porque es un gran problema nacional y, por otra parte, por primera vez, señor Presidente, —digámoslo así— estamos trabajando en serio en la Cámara. Se ha hablado demasiado en estos ultimos días, y éste es un problema social y económico del que todo el país está pendiente porque afecta enormes intereses. En consecuencia, creo que la tesis seguida por el cuerpo al abordar el problema, es correcta.

5

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: con posterioridad a la conocida actitud de ayer asumida por el sector político que integro, en esta Cámara, se reunió la bancada de Diputados del Partido Nacional y adoptó la siguiente resolución, por unanimidad: "La bancada de Diputados del Partido Nacional, ante la actitud del batllismo en la sesión celebrada hoy en la Cámara de Representantes, poniendo obstáculo insuperable al trámite y resolución de la apelación, deducida por las minorías de la Junta Departamental contra el decreto del Municipio que elevó en forma inconsulta el precio de los boletos del transporte, declara: su repudio por ese procedimiento, que concuerda con la posición adoptada por el Intendente, al no aceptar las consecuencias legales que emanan de la solicitud de referéndum prestigiada por la voluntad de más de ciento treinta mil inscriptos de Montevideo. Libra al veredicto de la conciencia pública esa conducta, que tiende a desnaturalizar y a negar los recursos que la Constitución ha puesto en manos del pueblo y de sus representantes para pedir y obtener la revocatoria de los decretos municipales. Los acontecimientos políticos determinarán oportunamente la actitud que en el futuro asumirá este sector".

En la noche de ayer se reunió extraordinariamente el Directorio del Partido Nacional, a fin de considerar la actitud adoptada por la bancada. Luego de una extensa deliberación fué aprobada la declaración siguiente: "El Directorio del Partido Nacional, con el voto unánime de sus miembros, aprueba calurosamente la actitud adoptada por la bancada parlamentaria nacionalista, y reafirma así su conducta como invariable defensor de la libertad y de los derechos del pueblo. Expresa, a la vez, su reconocimiento a la ciudadanía libre que desde otros sectores, colabora en la defensa gallarda de los superiores intereses de la colectividad".

Reunida en el día de hoy la bancada del Partido Nacional, adoptó la siguiente resolución: "Habiendo la Cámara en la noche de ayer, resuelto suspender el plazo para la consideración de la apelación interpuesta por las minorías de la Junta Departamental de Montevideo, contra decretos del gobierno municipal de este Departamento, lo que importa abrir una nueva instancia para resolver de acuerdo a derecho la referida apelación, nuestro sector se reincorpora a su labor parlamentaria".

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el asunto relativo a arrendamientos rurales. Estaba en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Cartolano.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo que sería deplorable que el Parlamento decidiera postergar el estudio de este problema, nada más que porque estamos muy próximos a la hora de su repartido en proyecto. La postergación por dos días acaso lo frustaría definitivamente, porque los términos son angustiosos en el sentido de la necesidad de, por lo menos ,votar una prórroga de la ley vigente desde el año 1949. Si la Cámara entiende que algún día tiene que salir de esa inercia que documenta de una manera lamentable la impotencia del Parlamento de hacel algo más que ese gesto estéril de postergar por un año los lanzamientos y el abordaje de soluciones de mayor alcance; si la Cámara tiene conciencia de esa necesidad, éste creo sea acaso el momento de afirmarlo.

El proyecto que proponemos no tiene nada de temible ni ninguna sorpresa en atajos del camino. Serán tres o cuatro artículos los que sean pasibles de reservas, no más que esos, y si sus atendibles, ellos son perfectibles aquí mismo en Sala. Pero lo que interesa es la afirmación de la voluntad del Parlamento de hacer algo más que lo que viene haciendo desde 1937, pasando por la redoblona de fracasos que, en punto a la solución de los problemas del desalojo significó, primero, el Instituto de Colonización, y después la ley del año 1949, que ahora debiéramos prorrogar por un año más.

Me creo en la necesidad de exhortar a los compañeros de la Cámara a decidirse a tomar posición desde ahora mismo. O nos limitamos a lo que ha hecho el Parlamento siempre, es decir, a la prórroga por un año de la situación actual, o nos decidimos a tratar de proponer, de incorporar en la legislación elementos que vayan a la raíz del mal. La raíz del mal, señor Presidente, no está en los desalojos; los desalojos son un hecho normal y corriente en un régimen de arrendamiento que afecta a la mitad de la República, de modo que el desalojo no debe alarmar a nadie. El hecho alarmante es la indisponibilidad de tierras, y mientras el Parlamento no dé un paso en sentido de acercarse por lo menos a la solución de tener tierras disponibles para los trabajadores de la tierra sin tierra que trabajar, estará escribiendo sobre el agua.

Y una de dos: o el Parlamento hace un acto de afirmación de su voluntad de hacer algo en favor de este problema, o cede otra vez a la inercia de siempre y se contenta con prorrogar, allá a las apuradas, una vez más la lamentable situación actual.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo me hubiera explicado perfectamente bien que después de haber estudiado unas cuantas horas este trabajo de la Comisión, de haberlo examinado, criticado y desmenuzado artículo por artículo, ante la convicción de la impotencia de llegar a nada serio, se pudiera hacer una moción de postergación de este asunto, pero es la primera vez que viene al Parlamento un haz de medidas que van a permitir —tenemos la seguridad y lo decimos— dar solución a este tremendo problema de un país con tanta tierra, en tan pocas manos, y con tanta gente, tantos brazos para trabajar, sin tierra en que elaborar el porvenir de la República.

Yo me explico que después de tres, cuatro o cinco horas de estudio, se pueda llegar a eso; pero ahora, en barbecho, decir que no se puede entrar a considerar el proyecto —el cual tiene pocas cosas nuevas de las que uno se puede enterar rápida y fácilmente— no me lo explico.

Es la primera vez que llega aquí un trabajo de esta naturaleza y la Cámara lo menos que debe hacer es estudiarlo, criticarlo, desmenuzarlo, y después decir que no va más adelante. Pero creo que el Cuerpo —y repito conceptos del señor Diputado García Pintos— está en el deber de empezar a estudiar este asunto hasta terminarlo.

Si la Cámara se encuentra luego impotente para aprobarlo en tiempo de que llegue al Senado y éste pueda darle sanción, para que el proyecto se convierta en ley, —desde luego con la aprobación del Poder Ejecutivo,— a último momento, cuando los plazos no den para más, podremos votar una nueva ley de emergencia que prorrogue por un año más los desalojos rurales; pero estudiemos el proyecto para que el país sepa que trabajamos y que, si votamos una ley de emergencia no es por sacarle el cuerpo una vez más al problema de fondo, sino que estamos estudiando medidas de fondo que el país reclama.

Yo espero que el señor Diputado Cartolano, después de esta explicación, no solamente retire su moción, señor Presidente, sino que sea —como sé que va a ser— un elemento eficaz en la coordinación del proyecto de ley que estamos estructurando.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Yo he escuchado algunas de las razones —porque llegué a la Cámara recién hace algunos minutos— aducidas con respecto al problema en discusión.

Entiendo que hasta cierto punto tiene razón el señor Diputado Cartolano al decir que el repartido de este proyecto ha sido hecho con muy poco tiempo para tener, por lo menos, una visión de conjunto de lo que este meritorio esfuerzo de nuestra Comisión de Fomento de la Producción, en el sentido de establecer una ley que contemple el problema presente.

Yo recibí este repartido, señor Presidente, en el día de hoy, de modo que apenas tuve tiempo de llegar a la Cámara leyéndolo un poco por el camino. Es una ley amplia y compleja; que tiene sus partes buenas, pero que tiene también, indudablemente, sus puntos débiles. Sería necesario empaparse bien de este problema para poder resolver con una apreciación en conjunto del asunto, tal como lo merece el proyecto que nos viene de nuestra Comisión de Fomento de la Producción.

Sin embargo como el señor Diputado Mattos, entiendo que esta Cámara debe abocarse al estudio inmediato del proyecto, y sobre ese particular encuentro justificado, inclusive, entrar al estudio de esta ley, aún sin haber tenido tiempo de empaparnos de todo el asunto. Pero entiendo que sería también inicioso —sin querer sacarle el cuerpo al asunto, como acaba de decir el señor Diputado Mattos— prorrogar la solución del mismo, aunque aquí hay Representantes de la masa rural, elementos vinculadísimos al medio rural, que de ninguna manera pretenden esquivar el bulto a un problema de esta entidad e importancia.

Simplemente habría que hacer un pequeño paréntesis para que tengamos tiempo de imponernos de este proyecto, en el que se ha esforzado la Comisión de Fomento de la Producción, para dar todo lo que podía dar.

Yo entiendo, en general que ésta es una ley demasiado compleja, en la que se han establecido cosas un poco extrañas al problema primordial que nos agita, que es el resolver los desalojos rurales presentes.

Tenemos, por ejemplo, una modificación de la ley 11.029 tendiente a aumentar la disponibilidad de tierras, cosa que a mi entender tiene correlación con el pedido del Instituto Nacional de Colonización, de modificar una serie de sus artículos. Es éste un asunto muy complejo que, indudablemente, nos va a turbar el problema de fondo, que es resolver la cuestión de los desalojos rurales presentes, para después establecer si conviene a la vida rural que el Estado siga interviniendo y determinando por ley la relación entre el arrendador y el arrendatario, o si es mejor que su función termine en la resolución de este problema de los desalojos, volviendo a dejar en libertad para el futuro a la oferta y a la demanda a fin de establecer el nivel común de las aguas.

El estudio de este proyecto de ley, tan meritorio, de nuestra Comisión, merece, repito, un poco de reflexión. En ese sentido, sin restar importancia al problema, sin claudicar en ningún momento de las obligaciones que pesan sobre este honorable Cuerpo en el sentido de resolver esta situación de apremio que sufre nuestra campaña, me parece muy buena la opinión del señor Diputado Cartolano, de prolongar por un tiempo prudencial la consideración de este asunto, para darle su verdadero valor.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Está próxima la hora 17, en que debe comenzar la sesión ordinaria.

Propongo que se suspenda esa sesión y se continúe con esta extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la sesión ordinaria de las 17 horas y se continúa con esta sesión extraordinaria hasta que la Cámara lo considere conveniente.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta: **Afirmativa.**

Continúa la discusión de la moción de aplazamiento.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Comprendo, sin compartirlos, los escrúpulos del señor Diputado Cartolano, que son plausibles. Pocas veces he oído decir en el recinto de esta Cámara que un Diputado no tiene conocimiento cabal del asunto que se va a tratar y reclama el tiempo indispensable para ilustrarse. Esto nos está dando la evidencia de un sentido de responsabilidad, y debería prevalecer siempre en el espíritu del legislador. Lamento no poder acompañarlo en su solicitud de que la consideración de este asunto sea aplazada, y respeto sus escrúpulos y los encuentro plausibles.

El problema es de una gran entidad; a nadie de los que conocemos la campaña se nos oculta que hay una cantidad enorme de productores que están pendientes, para iniciar sus trabajos agrícolas, que tanto gravitan en la economía del país, de la resolución de este problema.

(Apoyados).

—Es gente que no tiene tierras, y que además de no tenerlas se halla en la incertidumbre de saber si va a disponer de ellas o no; y hay gente que disponiendo de tierras, pero con desalojo pendiente de trámite, no saben si pueden aplicarse o no al laboreo de ellas.

Comprendo que este proyecto de ley encara una solución de fondo del problema y tiende a acercarse a la solución que todos buscamos desde largos años atrás, desgraciadamente sin éxito.

No voy a hacerme la ilusión de que con este proyecto resolvamos el problema grave de la falta de disponibilidad de tierras en el país, pero me parece que es un esfuerzo hacia ese ideal y que es urgente su consideración. Porque además debemos tener en cuenta los términos hábiles de que dispondrá el Senado para pronunciarse sobre este proyecto, en el caso de que la Cámara le preste su aprobación.

Nada más

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que leyes que abarcan tantos asuntos y de tan graves consecuencias, deben ser bien estudiadas...

(Apoyados).

—...y no me parece que el ser bien estudiadas requiera aplazamientos que hagan fracasar la situación actual.

Le encuentra a esta ley una primera observación, que es la de establecer igualdad entre el arrendatario y el aparcero. El problema del arrendatario es relativamente sencillo: el problema del aparcero es distinto: es prolongar una situación distinta. Si mañana aplicáramos a un almacenero que se asocia con otra persona porque lo ha creído conveniente, la obligación de seguir asociado aunque su socio sea malo, y la obligación de seguir aportando su dinero para que la asociación continúe, nos parecería una verdadera

monstruosidad. Lo que la ley aquí establece es la prolongación de ese negociado.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Y yo pienso que como ocurren estas cosas pueden ocurrir otras.

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

—No creo que las leyes de importancia puedan votarse en un día ni en dos ni en tres, porque nos encontramos con que leyes que han sido hechas con la mejor voluntad resultan calamitosas para el país.

El régimen de aparcería es un régimen perfectamente conveniente para el país. Pero, ¿qué ha resultado con las medidas de la Cámara? Que nadie hace aparcería ahora, porque el que la hace no sólo pierde su tierra, sino que todavía está gastando en ella, quiera o no, por un sinnúmero de pleitos que no es fácil que un Jurado pueda definirlos, porque averiguar si una yunta de bueyes murió porque no la cuidaron o porque se enfermó, es un pleito largo y difícil de resolver; si los árboles se secaron o si los hizo secar el que los tenía, es lo mismo. He presenciado casos de aparceros en que, después de mucho tiempo de idos de la tierra que ocupaban, los vecindarios han comentado las venganzas que los aparceros han hecho contra el propietario al retirarse. Estos son hechos que todos conocemos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El caso a que se está refiriendo el señor Diputado Batlle Pacheco está previsto en el proyecto de ley: se prorrogan aquellos contratos de arrendamiento en que el arrendatario o aparcero haya cuidado del bien de que dispone como un buen padre de familia, evitando depredaciones, erosiones, invasiones de malezas, etc.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo que creer que con este proyecto se solucionan los problemas de las aparcerías, es un profundo error, porque es muy difícil encontrar los testimonios para obligar a una persona a continuar un negocio para el cual no se siente apto. Imaginemos una persona que tiene una cantidad de dinero y hace negocio por tanto tiempo con otro, sobre todo en agricultura, donde el negocio puede fracasar durante años, y esa persona no está ya en situación de fortuna y va adquiriendo deudas. Es una situación distinta a la del arrendatario que percibe su arriendo y no percibe más daño que esa limitación, y con razón se invoca, para corregir un poco la situación irregular de los cultivos de nuestra tierra; pero eso de que una persona esté endeudándose con lo que no tiene para mantener contratos basados en lo que no tenía y esperaba ganar, me parece absurdo y no puede quedar librado a ese concepto de si ha cuidado el bien como buen padre de familia; porque todos sabemos que eso en la letra está muy bien, pero es otra cosa en la realidad de un pleito, donde todos sabemos que puede aparecer un defensor hábil, que abundan en el país, para complicar el pleito, y entonces, además de la pérdida que tiene el socio que ha hecho el arriendo tiene todavía que pagar el pleito a quien lo defendió o a quien lo provocó.

Entiendo que este proyecto debe ser estudiado con cuidado, precisamente porque se espera mucho de él, y sabemos que ha habido montones de leyes de las cuales esperábamos mucho y que no han dado otra cosa que fracasos penosos.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

7

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Departamentales había sido convocada para la tarde de hoy, coincidiendo su reunión con la sesión de la Cámara. El propósito del que habla es solicitar autorización de la Cámara para que la Comisión pueda reunirse a fin de considerar algunos de los problemas para los cuales ha sido citada en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción del señor Diputado Roche.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta: Afirmativa.

8

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión Constitución, Legislación General y Códigos, que integro, traigo a esta Cámara el deseo de la misma en el sentido de que se solicite del Poder Ejecutivo un nuevo mensaje o ratificación del ya enviado, referente a la autorización a ese Poder del Estado para utilizar hasta pesos 200.000.00 con destino a casa de salud de los funcionarios postales.

Hay ambiente unánime en la Comisión indicada en el sentido de que este asunto tiene que salir a la brevedad de sus carpetas, pero entiende que es necesario que la Cámara solicite del Poder Ejecutivo la ratificación del mensaje enviado en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará trámite al pedido formulado por el señor Diputado.

9

Continúa la discusión de la moción de aplazamiento del proyecto sobre arrendamientos rurales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El pedido que acaba de formular el señor Diputado Roche para que la Comisión de Asuntos Departamentales pueda resolver otros asuntos fuera de la Cámara, significa que los que pertenecemos a ella volveremos a Sala cuando la discusión del asunto que estamos considerando ahora se haya terminado. Es lo que hoy decía: que aquí se votan leyes en situaciones irregulares. Cuando volvamos de la Comisión ¿cuántos artículos habrán sido aprobados?

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Lo que se ha propuesto es que la Comisión se reúna durante el transcurso de la sesión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha resuelto la Cámara, señor Diputado, es autorizar el alejamiento de los señores Diputados, pero queda a la voluntad de cada uno aceptarlo o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero pongo en evidencia la situación irregular en que estamos trabajando. Ayer hemos estado aquí desde las dos de la tarde hasta las once de la noche, y ¿se puede creer que estamos en condiciones para estudiar otros proyectos que necesitan una atención quizás de tantas horas? ¿Cuánto tiempo hace que esta Cámara está discutiendo cosas que quizás no debiera, pero que no es culpa nuestra, en la forma en que se han discutido?; ¿y se pretende que de repente un plan extenso, que va a provocar mil problemas, se vote así con rapidez?

Creo que bien se puede obtener un aplazamiento parcial, de diez o quince días; no pido que se alargue mucho, pero tampoco que se vote precipitadamente. Me parece que tienen razón los que quieren informarse.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco, con una insistencia que no sé en que puede fundarla, está atribuyéndonos una cosa que no hemos dicho ni pretendido.

En ningún momento ha querido la Comisión ni los miembros informantes que la Cámara vote en pocas horas o en poco rato este asunto. Lo que se quiere es que la Cámara empiece a discutirlo, aunque se tome seis meses, y no tiene derecho el señor Diputado Batlle Pacheco a atribuirnos lo que no hemos dicho, y que yo personalmente le he expresado a él que no está en nuestra intención.

Por otra parte, la Cámara nunca ha aceptado de ninguna Comisión o de ningún miembro informante las directivas que éste le da en el sentido que él quiere...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Eso no es una cuestión de orden.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la cuestión de orden que está planteada ha pedido la palabra primeramente el señor Diputado Ubillos, salvo que el señor Diputado Bianchi Altuna desee plantear otra cuestión de orden.

Se está discutiendo la moción de aplazamiento del señor Diputado Cartolano. Para ocuparse de ella, en primer término tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Me complacen en cierto modo las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Mat-

tos. Yo conceptuaba que a un legislador de mínima responsabilidad se le colocaba en una situación de violencia al tener que considerar un proyecto de esta magnitud, que ha sido recibido hoy en mi casa a las once de la mañana, no teniendo casi tiempo para leerlo.

Yo no estaría, de ninguna manera, como legislador, en condiciones de poder votar ninguno de los artículos de este proyecto de ley, porque no he tenido tiempo de estudiarlo ni de leerlo.

Creo que es muy loable el propósito de la Comisión de traer a la Cámara estructurado, un proyecto de ley que tienda a solucionar una gran aspiración de las clases rurales.

(Apoyados).

—Comparto también los lineamientos generales que ha expresado en Sala el señor Diputado García Pintos, pero creo también que el proyecto en su estructura general no tiende a solucionar el problema inmediato. Podría decirse que es un proyecto de futuro.

Estimo, por consiguiente, que la Cámara, frente al apremio de los plazos, tiene que desglosar ese proyecto: tiene que tratar, eso sí, en la sesión de hoy un proyecto de prórroga de los desalojos rurales, que vencen el 30 del corriente mes. Está próximo a expirar el período ordinario de sesiones de la Cámara y debe tratarse hoy esta prórroga, repito, para que pueda pasar al Senado y ser sancionada.

Asimismo, comparto la idea expuesta por el señor Diputado Mattos de que el proyecto debe seguir a estudio de la Cámara, a fin de que ésta se aboque de una vez por todas a la solución de ese gran problema.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me encuentro en la misma situación de mi compañero de representación, el señor Diputado Ubillos. Confieso con toda lealtad —no tengo ningún inconveniente en confesarlo— que no me encuentro en este momento en condiciones de dar mi voto conscientemente en torno al proyecto que nos trae la Comisión de Fomento.

Es un proyecto de singular magnitud, de hondo contenido: en algunas de sus disposiciones —lo he leído recién esta tarde— se propicia la modificación de diversos artículos de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización. Creo, y lo adelanto, que es una materia que debe ser objeto de tratamiento especial y particular, por lo que correspondería abocarnos a un estudio detenido y de fondo en cuanto a lo que nosotros podamos entender que debe ser objeto de modificación en lo relativo a la ley de Colonización.

Por estas circunstancias, y porque además estimo que debemos abordar con toda amplitud lo que se refiere a la ley de arrendamientos, la transformación de la actual ley de arrendamientos, personalmente expreso que no me encuentro, como decía, en condiciones de acompañar con mi voto este proyecto tal cual está redactado.

Adelanto, además, que votaré esta tarde, y creo que la Cámara debe obrar en tal sentido, la prórroga de los desalojos rurales, y estoy dispuesto, inclusive, a prestarle toda mi colaboración al proyecto de la Comisión, con las modificaciones que nosotros en su ocasión vamos a proponer.

Quiero igualmente señalar que de ninguna manera desearía que estas expresiones supusieran un ánimo de descortesía al trabajo realizado por la Comisión de Fomento de la Producción. Creo que el problema es muy intenso, que es muy grave, y creo también, en consecuencia, que no podemos tratarlo en la forma que la Comisión desea y sostiene.

Por estas consideraciones acompaño los puntos de vista formulados por mi compañero de representación el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en primer término, debo expresar que no estuvo en mi espíritu ni en mi ánimo obstaculizar la marcha normal de este excelente proyecto traído a Sala por la Comisión de Fomento de la Producción.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Conceptúo, señor Presidente, que no podemos entrar a considerar este proyecto en la discusión particular, pero podríamos, sí, en la tarde de hoy —para contemporizar entre los que sostienen que debe tratarse de inmediato y aquellos que prefieren disponer de un tiempo prudencial para su estudio— considerarlo en la parte general y pasar a intermedio para considerarlo luego en particular. Por este motivo voy a retirar mi moción para que los miembros informantes de la Comisión puedan explicar a la Cámara el contenido de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose retirado la moción de aplazamiento, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Ahora voy a ocuparme de una cuestión de orden.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo había pedido la palabra. ¿No tengo derecho a hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creía que el señor Diputado Bianchi Altuna había solicitado la palabra para ocuparse de la moción del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quería hablar sobre el problema éste y por eso había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano retiró la moción.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo había pedido la palabra antes de que el señor Diputado Cartolano retirara la moción.

(Murmullos).

—Ahora, si el señor Presidente cree que no debo hablar en este problema, le hago el gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una confusión aquí, señor Diputado Bianchi Altuna. El señor Diputado Bianchi Altuna había solicitado la palabra para ocuparse de la moción del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cartolano acaba de retirar la moción: por tanto, ni el señor Diputado Bianchi ni ningún otro señor Diputado...

SEÑOR UBILLOS. — Quiero aclarar que hice una moción de orden: que se desglose y que se trate en la sesión de hoy la prórroga y quede a estudio el resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no había entendido que el señor Ubillos hubiera formulado esa moción.

(Murmullos)

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: estoy observando en esta Cámara que hay personas que están hablando a cada momento y parece que ellos tuvieran coronita. Hacía, señor Presidente, un cuarto de hora que estaba pidiendo la palabra para referirme a un asunto y resulta que llega el momento y no puedo hablar.

Me parece que el señor Presidente, en este aspecto del problema, no pone la debida atención.

Quería aclarar esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es absolutamente inexacto que el Presidente no ponga la debida atención. Y le ha dado explicaciones suficientes al señor Diputado Bianchi Altuna, que el propio señor Diputado Bianchi Altuna aceptó; por lo menos, hizo un asentimiento, en presencia de toda la Cámara.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Aceptó qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — La explicación que se le dió.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No acepté nada. Los señores Diputados se habrán dado cuenta de que no pude hablar.

Nada más. Se acabó el asunto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Ubillos para que se desglose del proyecto la parte relativa a los desalojos...

SEÑOR UBILLOS. — Es un artículo transitorio que tiene el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: con relación a la moción del señor Diputado Ubillos yo quería expresar estas consideraciones: que es de lamentar que se haya interrumpido la exposición del miembro informante, señor Diputados Mattos, porque al final de ella se hubiera visto en qué consiste este proyecto, en general, y en qué hubiera consistido la decisión de la Cámara de votarlo en general, que no significaría otra cosa sino la voluntad de tratar ese proyecto, sin solidarizarse ni comprometerse a votar los artículos como figuran en el texto y mantener todas las reservas que se tienen respecto a ciertos artículos, algunos de los cuales fueron mencionados al pasar.

La Cámara tiene ante sí este cuadro de afirmaciones; la voluntad de tratar una ley que tenga estas directivas: primero, la constitución de tribunales permanentes que entiendan en los arrendamientos y los conflictos entre arrendador y arrendatarios. Es decir, la constitución en permanencia de los actuales tribunales temporarios.

Segundo: una serie de medidas tendientes a aumentar la disponibilidad de la tierra, en primer lugar, para los más urgentemente necesitados, que son los desalojados, y,

en segundo término, para una muchedumbre invisible que reclama tierras.

Es bueno recordar que el Instituto Nacional de Colonización tiene anotados cerca de cuatro mil personas que no son desalojados, y están pidiendo tierras.

Luego, segunda directiva: una serie de medidas tendientes a facilitar la disponibilidad de tierra; entre otras, por ejemplo, poniendo un límite a la hoy ilimitada libertad de arrendar que ha hecho que los viejos latifundios de propiedad, en realidad hoy sean sustituídos por verdaderos latifundios de arrendamiento: lo que es una de las causas de indisponibilidad de tierra.

Tercera directiva: una serie de disposiciones tendientes a proteger el trabajo agrario, el trabajo del campo, sea en forma de agricultura o de ganadería —sobre todo el pequeño ganadero—.

Y luego, finalmente, una disposición transitoria para contemplar el caso actual de los desalojos cuyo lanzamiento se ajustará dentro de unos días.

Votar en general este proyecto, no significa otra cosa que declarar la voluntad de estudiar un proyecto sobre esas directivas.

Y bien: ¿está o no está conforme la Cámara en constituir tribunales permanentes de conciliación y arbitraje, o llámeseles de arrendamiento y aparcería —el nombre no hace la cosa—? Estamos de acuerdo. ¿Estamos o no estamos de acuerdo en estudiar un conjunto de medidas que vaya más al fondo que la simple solución de emergencia? Tercero, ¿estamos o no estámos de acuerdo en estudiar un conjunto de medidas tendientes a la protección del trabajador? Si fuera así la voluntad concorde de la Cámara, no habría inconveniente en votar en general este proyecto, e inmediatamente proceder al estudio especializado de la parte transitoria que no es más que la prórroga de la ley de 1949. Entonces habríamos logrado el efecto doble que quería y perseguía el señor Diputado Ubillos: no sacar del estudio del Parlamento esta ley fundamental y, al mismo tiempo, atender a la perentoriedad del plazo votando la disposición transitoria de la prórroga de la ley de 1949.

Era eso lo que quería manifestar.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no tendría ningún inconveniente en que el proyecto se aprobara en general, para que quede a estudio del Parlamento. Ya lo dije claramente en las palabras que pronuncié con anterioridad.

Hay especial interés en que el Parlamento trate de una vez por todas el problema de fondo.

(Apoyados).

—Yo decía que era un proyecto de futuro, de proyecciones futuras, y que lo que interesaba en el momento actual, perentoria y rápidamente, era aprobar la prórroga de desalojos rurales, que vence en el corriente mes.

De manera que no me opongo a que el proyecto se estudie y apruebe en general, pero hacía esa moción —y repito las palabras que dije anteriormente— porque a un legislador con un mínimo de responsabilidad no se le puede poner, en esta misma sesión, en la violencia de entrar a estudiar un proyecto que ha recibido hace tres horas. Yo decía que se estudie la prórroga, y que el proyecto en particular se estudie en el próximo mes de mayo.

Eso es en término generales: que se apruebe en general el proyecto, pero que en el día de hoy la Cámara considere la prórroga de los desalojos rurales.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Desearía que la Mesa me aclarara si al aceptar en forma general el proyecto, éste no podrá pasar al Senado hasta que esté todo su articulado aprobado. Si fuera así, y como el proyecto es muy extenso, es posible que el plazo perentorio que tienen los desalojados no sea suficiente para solucionar el caso.

Por tal motivo, yo entiendo que más bien correspondería desglosar el proyecto...

(Apoyados).

—...y tratar primero el problema primordial, que es el de los desalojos rurales, dejando para el mes de mayo próximo el estudio de todo aquello que es cuestión de futuro sobre los arrendamientos rurales. Procediendo en la forma que lo sugiero, señor Presidente, se podría solucionar el problema de los desalojos rurales, pues de lo contrario, si fuéramos a aprobar todo el proyecto, incluso la ley de reforma, antes de pasarlo al Senado, nos llevaría un tiempo enorme, y, como digo, el plazo es perentorio.

Desearía pues que la Mesa me asesorara sobre si aprobando este proyecto en forma general, éste no podrá pasar al Senado, hasta que esté todo aprobado por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Si es así indudablemente que el término perentorio de que disponemos no permitirá que sancionemos el articulado de todo este proyecto tan extenso. De manera que hay necesidad de desglosarlo, y aprobar inmediatamente, pasándola al Senado para que tenga fuerza de ley, la parte pertinente a los desalojos rurales.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que conviene repetir, aunque sea en síntesis, lo que el señor Diputado García Pintos expuso, y que es lo siguiente: que la proposición que ha hecho suya, o que armonizó con la del señor Diputado Ubillos, consiste en que se apruebe el proyecto en la discusión general. La aprobación en la discusión general no quiere decir, señor Presidente, otra cosa que el deseo por parte de la Cámara de abocarse al estudio de ese proyecto sobre las bases en él consignadas de creación de jurados de arrendamientos, de obtención de disponibilidad de tierras para los que la quieran trabajar, etc., en lo que estamos todos de acuerdo. Aprobado en general, nadie se compromete a votar los articulados tal como están si no está de acuerdo con ellos. Los votarán modificados si están conformes con las modificaciones que se introduzcan. Quiere decir que aprobado en general, lo que no nos compromete para nada, nosotros podríamos hacer lo que otras veces se hizo: desglosarlo para estudiarlo particularmente y aprobar en la sesión de hoy lo que se refiere a la prórroga de los desalojos, para evitar el lanzamiento de los agricultores que tienen los desalojos pendientes al 30 de este mes.

Se ha propuesto, también, que este asunto, que ya está a consideración de la Cámara y que ha encontrado aprobación general, en vez de considerarlo mañana o pasado, se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, para que los señores Diputados tengan los días suficientes para estudiarlo detenidamente.

(Apoyados).

—De manera que se evitaría que vayan a la calle los agricultores desalojados, pues no tengo la menor duda de que el Senado sancionará también el proyecto y que el Poder Ejecutivo le promulgará en cuanto le llegue a su poder. Se habrá evitado eso, señor Presidente, y quedaremos nosotros abocados a la tarea de aprobar el proyecto definitivo, de carácter permanente.

Eran éstas las explicaciones que quería darle al señor Diputado Triay para disiparle sus dudas, y porque veo que piensa exactamente igual que nosotros y que sus deseos son también los mismos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quisiera que se me aclarara si la moción del señor Diputado Ubillos supone tratar previamente en general y votar en general el proyecto, y luego proceder al desglose, porque yo entendí que dicha moción significaba el desglose inmediato y previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha entendido así, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ahora parece que se ha modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos proponía modificar la moción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

Acepto la moción que propone el señor Diputado García Pintos, en el sentido de que se apruebe en general el proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más práctico sería continuar considerando en general el asunto, y al terminar proponer el desglose del Capítulo 7.o, de disposiciones transitorias, para articular un proyecto con él. Sería lo más conveniente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: tengo la sensación de que estamos sufriendo todos los legisladores un momento de confusión frente a este proyecto de ley. Al menos yo lo confieso.

Se ha declarado por boca de varios compañeros de Cámara, que este proyecto de ley lo recibieron a las 11 de la mañana, y que no han tenido tiempo ni de leer el repartido.

(Apoyados).

—Estamos tratando el proyecto de ley; si todos nos comprometemos a que este proyecto se mantenga en la orden del día, no corre ningún peligro, pues el Cuerpo seguirá considerándolo porque continuará figurando en esa misma orden del día.

Conceptúo que es muy respetable la situación de aquellos compañeros de Cámara que van a entrar a un debate general sin tener ideas muy definidas sobre el asunto, porque no han tenido tiempo material de estudiarlo. ¿Qué ganaría

el Cuerpo con abocarse a un debate en general en esas condiciones?... Yo creo que perderíamos el tiempo útil que necesitamos para dictar inmediatamente la ley de prórroga de los desalojos rurales.

(Apoyados).

—Nos engolfaríamos en una discusión en general, cuyo mino no podemos prever; pero lo que sí, señor Presidente, puedo asegurar que va a ser muy dilatado, que nos llevará mucho tiempo para desembocar luego de unos cuantos días, de sesión en la prórroga lisa y llana de los desalojos y seguir estudiando este proyecto en el mes de mayo.

Yo creo que podemos seguir estudiando el proyecto pero invirtiendo los factores. Yendo directamente a la consideración del proyecto sobre la prórroga no lisa y llana, como alguien quiere, sino un tanto condicionada a la reforma que se articule de la ley de desalojos, para evitar que vayan al lanzamiento centenares de trabajadores de la tierra. Que pase inmediatamente ese proyecto al Senado para darle oportunidad a este órgano a que lo estudie y a que lo sancione en tiempo, y nosotros, entonces seguir con el estudio de la ley de arrendamientos rurales, que ya se ha empezado a considerar.

De manera que me parece que invirtiendo en ese sentido los factores, podemos contemplar todos los intereses en juego y darle prelación a la prórroga de los desalojos rurales. La Cámara, repito, podría seguir con el estudio del problema de fondo y dictar una ley sobre arrendamientos rurales, que también vence el 30 de abril y que estaremos, después de esa fecha, sin ley en la materia.

Sugiero estas ideas, señor Presidente, pues estimo que por esa vía encarrilamos el problema y evitamos la pérdida de tiempo, que iría en detrimento de este proyecto de prórroga de los desalojos, que hay que dictarlo necesariamente en el día de hoy para darle tiempo al Senado para que lo sancione.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Le quería aclarar al señor Diputado Solares lo siguiente: que nosotros, para conseguir lo que él desea, tenemos que aprobar este proyecto en la discusión general. ¿Para qué nos vamos a abocar a una discusión de ideas si lo podemos aprobar de inmediato en la discusión general? Con esto a nada nos comprometemos, repito. No podemos votar el capítulo de disposiciones transitorias, que está al final, y en el que estamos todos de acuerdo, porque son las que hemos votado en el año 1949, si antes no aprobamos en la discusión general el proyecto. ¿Por qué? Porque no se puede, reglamentariamente. La Mesa puede decírselo. Primero hay que aprobar en general y después entrar en la discusión particular. Al entrar a la discusión particular, desglosamos. Si hacemos el desglose y tratamos solamente lo desglosado, aprobamos únicamente eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El desglose propuesto por el señor Diputado Ubillos no está previsto reglamentariamente, pero cabría una solución que no contraría ninguna disposición reglamentaria: proceder al desglose del Capítulo VII, considerarlo como un proyecto y discutirlo, también, en general y en particular.

(Apoyados).

—Entonces, podría entrarse de inmediato a eso. No sé si el señor Diputado Mattos ha entendido bien el propósito de la Mesa. En una palabra, por la moción del señor Diputado Ubillos, que apoya ahora el señor Diputado Solares, se desglosaría el Capítulo VII del proyecto y se le consideraría como un nuevo proyecto que se estudiaría en discusión general y luego en particular. Si no hubiera inconveniente, y para ganar tiempo, la Mesa pondría a votación la moción formulada por el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

¿Y en qué condiciones queda el resto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto queda en la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Si es así, entonces acepto.

(Interrupciones).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: al adherir a lo sustentado por mi compañero de bancada, señor Diputado Ubillos, me encuentro en el deber de decir claramente que he visto con sumo agrado la labor desarrollada por la Comisión de Fomento de la Producción. Los otros días, hablando en forma particular con el señor Presidente de esa Comisión, precisamente le advertía que uno de los temores que personalmente tenía era el de que la Cámara, vista la brevedad del tiempo, que tendría para considerar este proyecto de ley, no se pudiera abocar al estudio en debida forma. La Comisión de Fomento de la Producción ha trabajado en forma loable durante varios días, asesorada, como lo dice el propio informe de la misma, por determinados técnicos, el Ministro de Ganadería y Agricultura, asesores técnicos, el doctor Alfredo Terra, el Ingeniero Julián Murguía, el doctor Carlos de la Hoz y el Gerente del Instituto Nacional de Colonización.

Quiere decir que la Comisión ha logrado lo que se proponía: presentar a la consideración de la Cámara un proyecto verdaderamente bien encaminado, a los efectos de solucionar los múltiples problemas del campo.

Soy contrario a toda ley de emergencia, porque no soluciona en debida forma ningún problema, pero entiendo que es atendible la posición del señor Diputado Ubillos, porque este proyecto de ley, puesto a nuestra consideración en el día de hoy, no ha podido ser estudiado debidamente, y lo ha de reconocer cualquiera de los miembros de la Comisión.

Sin entrar a abordar ninguno de los problemas que este proyecto nos plantea, solamente debo recordarles a los miembros de la Comisión, que pudiera ser digno de estudio alguno de ellos. Abarca todo lo que sea el trabajo del agro; extiende el plazo a quince años, máximo legal; ordena la inscripción en los registros que al efecto se organicen en las direcciones locales de catastro, y se injerta, por otra parte, una modificación a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización.

En consecuencia, creo que los integrantes de la Comisión han de encontrar justificada nuestra posición, y les prometemos que a la brevedad nos ocuparemos con la detención que este proyecto merece, y lo estudiaremos debidamente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Me voy a inclinar a que se vote primeramente la prórroga de los desalojos. Es éste un problema que inquieta a la campaña del país, y en el que están interesados muchos miles de hogares. Para ello, soy partidario de que primero sea votado el proyecto en general, para dar la sensación al país y llevar la convicción al Senado de que esta Cámara ya ha expresado su voluntad favorable a este proyecto y que está dispuesta a entrar activamente a su solución. Votando la prórroga de los desalojos resolvemos un problema fundamental y llevamos al Senado, vuelvo a decirlo, a efectos de sus resoluciones posteriores, la seguridad de que esta Cámara está dispuesta a trabajar en este asunto.

No me inclinaría a votar la prórroga de los desalojos sin que previamente fuera aprobado este proyecto en general, porque en el Senado pueden tenerse opiniones distintas de las que sostenemos en esta Cámara, y si nosotros no le adelantamos al Senado que ya estamos con nuestras manos en la labor, es posible que encontremos escollos para resolver en definitiva este problema.

(Apoyados).

—Estos son, señor Presidente, los breves fundamentos en que baso la actitud que voy a asumir: voto la prórroga de los desalojos, pero primeramente deseo que se vote en general el proyecto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Es para decir que acepto la sugestión formulada por la Mesa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hemos seguido el curso de este breve debate sobre la moción del señor Diputado Ubillos, y nos parece que podríamos conciliar todos los puntos en discusión, después, desde luego, de haber escuchado la atendible observación de la Mesa. Con mi colega de sector, el señor Diputado Dupetit Ibarra, hemos presentado un proyecto de ley con un artículo único, refiriéndonos concretamente a ese asunto, que no es otra cosa que lo que se ha hecho con anterioridad, en otras Legislaturas, de prórroga lisa y llana, también hasta el 30 de abril de 1952.

Me parece con respecto a la posición —desde luego, tomando el temperamento del señor Diputado Palomeque— de aprobar en general para dar la sensación de preocupación del Cuerpo de considerar los arrendamientos rurales, no me parece viable la aprobación del capítulo 7.o, de las disposiciones transitorias. Este proyecto de ley tiene una unidad, esa unidad ya la empezamos a romper en el artículo 37, cuando hace una referencia al artículo

7.o del mismo proyecto, con respecto a ese y otros puntos. De modo que sin quererlo nos vamos a otra parte del asunto.

Soy partidario, como el señor Diputado Ubillos, de la prórroga lisa y llana, y a esos efectos solicitaría de la Mesa que diera lectura a ese esquemático y breve proyecto de ley, que no complica, y entonces pasamos a aprobar en general el asunto y a abordar el tema en serio, que es, por otra parte, lo que hemos visto en el correr de estos minutos de discusión sobre el problema de los arrendamientos rurales.

Por ahora, nada más.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quiero aclarar que al entrar la Cámara a la discusión particular del capítulo, puede introducir las modificaciones que considere pertinentes, y yo había aceptado la sugestión de la Mesa en el sentido de que ese capítulo se tomara como proyecto de ley para la prórroga de los arrendamientos rurales.

Ahora, creo que en la Comisión de Fomento de la Producción hay un mensaje del Poder Ejecutivo, y además hay un proyecto suscripto por el Diputado que habla y los señores Diputados Sierra Díaz y Puig, refrente también a la prórroga en forma concreta, de modo que si no se decidiera separar el capítulo, pediría que se trajeran a la Cámara esos dos proyectos, que están perfectamente estructurados y que se refieren exclusivamente a la prórroga.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión de Fomento de la Producción trajo este proyecto a la Cámara con un móvil inmediato: para que la Cámara expresara su voluntad de estudiar medidas de fondo que terminaran con la vergüenza que significa que en un país como éste, con catorce millones de hectáreas útiles, siga arrastrándose —después de quince años de sucesivas leyes de prórroga—, la situación de unos cuantos centenares de trabajadores del campo que no encuentran tierra para trabajar. esto no debiera ocurrir en un país que con catorce millones de hectáreas útiles no alcanza a tener una población rural de 600.000 habitantes.

La Comisión se opuso de manera radical, y creo que por unanimidad, a traer a la Cámara una nueva ley, simple y llanamente de prórroga, porque con una nueva prórroga de la efectividad de los desalojos no corregimos mal alguno; por el contrario, agravamos el existente.

(Apoyados)

—Los hechos dicen que cuando se votó la primera prórroga se contempló la situación de cincuenta desalojos, y en la actualidad las sucesivas leyes similares no han hecho otra cosa que extender el número a más de dos mil.

El problema de los desalojados se origina en males conocidos: mal régimen de arrendamientos; falta de disposiciones legales que regulen las relaciones entre arrendador y arrendatario o aparcero la sustitución progresiva, pero galopante. del régimen de latifundio de propiedad por el de latifundios de explotación como señalaba el señor Diputado García Pintos; la falta de disponibilidades de tierras por esos males y por el inflacionismo también galopante que está viviendo el país, lo que ha encarecido enormemente su valor venal.

Bien: la Comisión se resistió a traer un nuevo proyecto de prórroga,, como ocurría con la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, y se abocó con los asesoramientos jurídicos y técnicos necesarios, a estudiar disposiciones para abordar el mal con normas. que sin mucha pretensión, tenemos la seguridad de que resultarán muy eficaces. No obstante, a esta altura del mes de abril, a 15 días del vencimiento de la ley de 29 de junio de 1949, la Comisión no tiene la pretensión de que la Cámara vote en término hábil este proyecto de ley que trajimos a la Cámara, y que además, tendría que pasar al Senado con pocas perspectivas de aprobación inmediata. Estamos dispuestos a terminar votando —anticipándonos a la fecha del 30 de abril— la prórroga o la suspensión de la efectividad de los lanzamientos.

Pero yo hago notar que está en vigencia una ley que es de arrendamientos y de desalojos rurales, que vencerá el 30 de abril. Al votar una ley suspendiendo la efectividad de los desalojos. nos quedamos sin normas que regulen los precios y los plazos de arrendamientos. La ley de 19 de junio de 1949 vence el 30 de abril. La Comisión, tal vez, ya alcanzó su objetivo haciendo que este proyecto en su conjunto se incorpore como primer asunto de la orden del día, y que la Cámara esté en condiciones de seguir tratándolo. Pero el desglose como se pide, no es tampoco posible, porque el capítulo de los desalojos forma parte en un conjunto orgánico. En este capítulo, como se ha señalado ya, hay artículos como el 37, que se refieren a las otras disposiciones de la ley. Está además el artículo 40, incorporado por error de copia, que debe ser eliminado. El capítulo VII queda así reducido al artículo 38, que no es otra cosa que la copia casi textual del artículo 2.o de la ley en vigor, que se refiere nada más que a los desalojos.

En estas condiciones, señor Presidente, queda explicada la actitud asumida por la Comisión de Fomento de la Producción, y no nos vamos a oponer al desgloce que se solicita con las modificaciones que acabo de señalar. El capítulo debe ser reducido, simplemente, al artículo 38, con el cual se debe estructurar una ley por separado.

Nada más.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — He leído el proyecto que se está tratando en estos momentos, con mucha atención y con mucho cariño. Estoy vinculado a los intereses del campo, de modo que tenía que interesarme mucho este proyecto. Digo sin ninguna reserva que fué tratado con mucha habilidad y con mucha inteligencia.

Me ha causado gran satisfacción ver que en el futuro se habrán armonizado los derechos y los intereses de los propietarios y de los arrendatarios. estableciendo —como se establece en el proyecto de que se trata— un tribunal para regular estos derechos.

Entiendo que el proyecto, tal como está presentado, tiene dos partes para mí importantes: primero, la prórroga por un año establecida en el mismo, que es de imprescindible necesidad en este momento, para evitar el lanzamiento de muchos arrendatarios que están en situación precaria; y segundo, el proyecto de fondo en sí.

Armonizando lo que decía el señor Diputado Palomeque, me permitiría proponer una ampliación a la moción del señor Diputado Ubillos en el sentido de que no solamente se prorrogara por un año la ley de 1949, sino que a la vez se ajustaran los contratos existentes a la ley, tan pronto como sea sancionada.

Quiere decir, pues, que dejamos en el ánimo del pueblo la intención de esta Cámara de seguir tratando en la sesión de hoy este proyecto, el que debe ser aprobado en general hoy mismo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no pensaba intervenir en este debate sobre lo que debe hacerse y lo que no debe hacerse, en el que estamos enfrascados hace más de una hora; pero quiero expresar que creo —haciendo un llamado a la sensatez, que sé que existe en el Cuerpo— que lo que estamos realizando conspira tanto contra la prórroga de la ley de 1949 como contra el estudio de la ley de fondo que propone la Comisión.

Desde que se inició esta Legislatura nos hemos pasado discutiendo asuntos políticos y una vez que llega a estudio del Cuerpo una ley de fondo responsablemente estudiada, en atención a la necesidad perentoria de una prórroga preferimos el tratamiento de la ley de fondo, dictamos otra vez la prórroga y dejamos para una mejor oportunidad el tratamiento de una ley necesaria para la economía del país.

(Interrupciones)

— Yo creo que es descorazonante para el trabajo de las Comisiones esta manera de tratar los asuntos, —no digo que sea deliberada del Cuerpo— de dejar para el futuro el abocarse al tratamiento de fondo de los artículos.

Confieso que es atendible la opinión de aquellos que requieren más tiempo para estudiar, por cuanto el repartido se ha hecho hace pocas horas. Pero, ¿qué perderíamos si en este instante la Cámara se decidiera a estudiar el asunto? Y una de las maneras de estudiarlo es escuchar a los que estudiaron e informaron ese proyecto.

(Apoyados)

—Empezaríamos a estudiarlo escuchando y seguiríamos estudiándolo después; y en cualquier momento, en esta misma sesión, podríamos votar la prórroga de la ley vigente. ¿Por qué vamos a tener que votar antes la prorroga y luego entrar a la discusión general, con el peligro de que nos quedáramos sin número, cuando el interés de todos es estar presentes para que no se venzan los plazos sin tener una ley?

Creo que la opinión del señor Diputado Palomeque, como la de otros señores Diputados, es la opinión cuerda. Dejemos de discutir qué es lo que vamos a hacer o lo que no vamos a hacer. Oigamos al señor miembro informante, oigamos a los otros Diputados que, por ser miembros de la Comisión, ya estudiaron el asunto, y a una hora pre-

dente, cuando veamos que no es posible aprobar el proyecto de fondo, —creo que podría, de pronto, ser posible— si otros señores Diputados quieren intervenir en la discusión general del mismo y no se encuentran preparados para hacerlo, entonces podremos interrumpir la discusión y votar la prórroga de la ley vigente, y nos iremos así a nuestras casas, dando la sensación de que la Cámara ha correspondido al trabajo de la Comisión haciendo la obra efectiva de escuchar a los miembros informantes, empezando a estudiar un asunto vital para que, en definitiva, este Parlamento no sea como el último, que pase a la historia del país con el nombre de Parlamento de las prórrogas.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: este problema, como han manifestado muy bien los compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción, se trató a fondo y también se consiguieron los asesores que se creyeron más necesarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Instituto de Colonización. Además, en la Comisión hay Representantes de todos los partidos. Allí están las personas que se dedican al estudio de estos problema y que tienen un profundo conocimiento de ellos. Bien pueden, pues, las bancadas de todos los partidos tener confianza en estos hombres que han estudiado estos problemas.

Si nosotros lo único que pedimos es que se apruebe el proyecto en general para después en particular asesorarles e ilustrarlos, darles todas las explicaciones necesarias, me parece que no se debe dudar.

Se comenta por ahí que año a año vence el plazo y nuevas prórrogas y que no procede bien el Parlamento. Se ha dicho y se ha repetido esto. Ahora que la Comisión de Fomento de la Producción, con un estudio profundo del problema, viene con la solución para que la Cámara la estudie y apruebe, saldríamos con que seguiríamos con las prórrogas, lo que traerá como consecuencia que a los agricultores de toda la República les pase lo que todos los años, es decir que no saben qué harán en el futuro, que no plantan árboles, que no saben qué van a cosechar ni qué van a sembrar, porque ignoran lo que les va a pasar el otro año.

Nosotros venimos con una ley de aliento para los agricultores, conciliatoria de los intereses de los propietarios y de los arrendatarios. Tenemos derecho, pues, a que se nos escuche y a que, por lo menos, este proyecto se apruebe en general, ya que tiene un estudio profundo de todos los problemas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Corresponde votar ahora la moción del señor Diputado Ubillos. La Mesa le pide al señor Diputado que concrete su moción.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a hacer una nueva moción, señor Presidente, expresando lo siguiente: se ha hablado en Cámara, quizás con un tono —lo digo con un poco de dolor—, con un tono un poco demagógico...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha cerrado toda discusión. La Mesa le pedía que concretara su moción.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se pase a un cuarto intermedio por media hora a fin de que la Comisión de Fomento de la Producción estructure un proyecto de prórroga de arrendamientos rurales, y de inmediato pasaríamos a la consideración del proyecto en general.

Creo que votar una prórroga en Sala, como decía el señor Diputado Flores, a última hora, sería improvisar. De manera que un proyecto con dos o tres artículos, que nos trajera la Comisión de Fomento de la Producción, creo que sería aceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara había decidido entrar a votar su anterior moción. Desde luego que puede proponerse un cuarto intermedio en este momento y quedaría postergada la votación de la moción anterior. ¿Mantiene la moción de cuarto intermedio?

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR UBILLOS. — Retiro la moción de intermedio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la anterior moción el señor Diputado Ubillos la había formulado en estos términos: para que una vez aprobado en general el proyecto se desglosen las disposiciones relativas a los desalojos para articular un proyecto separado.

(Apoyados)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y seis: **Afirmativa.**

10

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la población de Montevideo, y más que la población de Montevideo todos los habitantes de la República, se formulan constantemente una pregunta: ¿en qué fecha se habilitará el Hospital de Clínicas?

En la anterior Legislatura hemos pasado esos servicios a la Facultad de Medicina y desde entonces, constante y permanentemente, corren en el seno de la opinión pública, diversos rumores, noticias e informes, que proporciona gente que se dice bien informada. Según ellos será tal vez difícil que se pueda habilitar en un breve lapso los servicios hospitalarios y docentes del referido edificio, dado que hay serios vicios de construcción en el mismo.

Se dice, por ejemplo, que la calefacción central está en un estado que no permite que se habilite ese edificio: que cada vez que se realiza una prueba para ver si la calefacción llega a un determinado piso, estallan las cañerías, o están tapadas, y se llega a sostener que será necesario picar todas las paredes del Hospital de Clínicas para hacer una nueva instalación de la calefacción central, y que esto habrá de importar al erario público una suma superior al millón de pesos, para poner en condiciones, en ese aspecto, al mencionado Hospital.

También se dice, señor Presidente, que en la construcción del edificio se previó abastecerlo de agua con un pozo surgente que hay en el predio, y cuando se va a poner en funcionamiento, se hace lo que se debió haber hecho al principio, un análisis, comprobándose entonces que las aguas no son potables, lo que obligará a reestructurar toda la distribución de agua del edificio del Hospital de Clínicas.

Se agrega que los servicios de cocina son totalmente insuficientes; que habrá que ampliarlos en una forma considerable, para poder prestar a todas esas cinco o seis mil personas que deben permanecer en ese edificio, la alimentación necesaria.

Se habla de que en un edificio de la magnitud del que estoy mencionando, que ha costado no sé cuántos millones de pesos, no hay taller para la conservación del mismo, y que habrá que construirlo para realizar las reparaciones, que diariamente hay que realizar en edificios de tal importancia.

Se habla, también, de los ascensores. Se dice, por gente afecta a las matemáticas, que dicen que es una ciencia exacta —a veces para algunos resulta inexacta—, que si todos los estudiantes de la Facultad de Medicina concurrieran a sus clases y éstas tuvieran que iniciarse a las 8 de la mañana, las colas que tendrían que hacer para poder utilizar los ascensores tendrían que empezar a formarse a las 3 o a las 3 y media de la mañana, para que los alumnos estuvieran, en las respectivas clínicas, en el momento de iniciarse las clases.

Así, señor Presidente, se siguen presentando aspectos, a veces pintorescos, como el de las camas: camas de una medida, colchón más chico que las camas, y las sábanas más chicas que los colchones, haciendo casi, una pirámide.

Esto, en nuestro concepto, señor Presidente, no puede pasar desapercibido al Parlamento, y a los efectos de la oportuna aclaración de esos hechos para ver si ello es verdad o no y como un paso previo a una interpelación, pues ella sería necesaria, si todo esto fuera verdad, conjuntamente con el señor Diputado Gilmet, pasamos a la Mesa un pedido de informes, para que la Facultad de Medicina, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, nos dé la correspondiente respuesta.

Solicito, por tanto, que se dé entrada en el día de hoy al pedido de informe que pasamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará el trámite oportunamente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de este asunto?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un pedido de informes que no tiene discusión.

(Interrupciones)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Como cuestión de orden, pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: he oído con atención las palabras del señor Diputado Ferrer Serra sobre este punto, basadas sobre todo en los "se dice" en torno a este problema; pero yo no voy a basarme en los "se dice", sino en lo concreto sobre este punto.

Desde luego, ha pasado mucho tiempo ya desde que votamos la ley, en este mismo recinto, durante la pasada Legislatura, por la cual la Facultad de Medicina tomaba la responsabilidad de la dirección y administración del Hospital de Clínicas.

Tengo plena confianza en que la Facultad de Medicina habrá de responder a la casi unanimidad de opiniones en torno a que, yendo a sus manos, sería una buena administración.

No estamos todavía en plazo de abrir un juicio definitivo sobre este punto y, por lo tanto, me reservo la opinión para cuando, en oportunidad, si es necesario, tengamos que hablar sobre el asunto. Pero, en cambio, voy a ser concreto respecto a algunas afirmaciones inexactas que se han expresado en el recinto sobre el Hospital de Clínicas.

Por lo pronto, me voy a atener a opiniones de técnicos extranjeros, como la del director de uno de los tres hospitales más grandes del mundo, que radica en Estados Unidos, y que, estudiando prolijamente el Hospital de Clínicas, estuvo alrededor de doce horas en el mismo, y resumió su pensamiento diciendo que era una obra maestra, y que los técnicos...

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado Bianchi Altuna observa que el señor Diputado Carrere Sapriza no se está ocupando de una cuestión de orden, y evidentemente es así. Desde luego, tampoco se ocupó de una cuestión de orden el señor Diputado Ferrer Serra: los pedidos de informes se presentan por escrito y se les da el trámite pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero yo solicité que se le diera trámite en el día de hoy. Si no lo solicitara yo, la Mesa no le podría dar trámite en el día de hoy. Por lo tanto, mi moción es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la Constitución, el trámite debe disponerse de inmediato.

De manera que la observación del señor Diputado Bianchi Altuna es exacta: no está en una cuestión de orden el señor Diputado Carrere Sapriza, sino que está contestando afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?...

Si la Mesa cedió la palabra al señor Diputado Ferrer Serra, me parece que también me la debe ceder a mí, pues hay precedentes en abundancia en este recinto en ese sentido.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Advierto al señor Diputado Bianchi Altuna que tengo más interés que él en que se trate el proyecto sobre arrendamientos rurales, y hasta he dicho desde el primer instante en este Cuerpo que lo conceptúo fundamental; pero no puedo pasar por alto algunas de las afirmaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra.

En consecuencia, me valgo de un derecho y me baso en los antecedentes que hay sobre este punto.

(Interrupciones).

—Si me permite, señor Presidente, continuaré y en dos palabras más termino mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Respecto a las apreciaciones de orden técnico, decía, recogidas en "se dice" por el señor Diputado Ferrer Serra, puedo afirmar que son inexactas; son absolutamente inexactas. Técnicos calificados que han visitado el Hospital de Clínicas han manifestado opiniones elogiosas en cuanto a esos aspectos, que ahora con los "se dice" se quieren desvirtuar.

En cuanto a los ascensores, creo que el Hospital de Clínicas no va a tener más movimiento que la Intendencia Municipal, ya que cuenta aquél con 1500 camas y, de ninguna manera, con el mismo número de ascensores, va a tener problemas de congestionamiento en su interior.

Con respecto a la calefacción central, no puedo creer que técnicos, incluso algunos profesores de la Facultad de Arquitectura, y las mejoras firmas de plaza que intervinieron en su instalación, puedan haber cometido errores. Además, de todo eso se tuvo oportunidad en Cámara en manifestarse en la oportunidad debida, cuando se habló en torno a esta obra y se analizó la actuación de quienes estuvieron al frente de ese instituto, no sólo como Directores, sino como arquitectos, ingenieros y en general todos los técnicos que colaboraron durante tantos años para llevar a término esta obra.

En consecuencia, señor Presidente, sobre este punto, que, desde luego, me reservo el derecho de hablar en el futuro, desde ya adelanto que son inexactas las apreciaciones que se han hecho.

En lo referente a la administración actual del Hospital de Clínicas, por el momento no me ocuparé.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: lamento que se haya planteado la cuestión, por un doble motivo: primero, porque hemos interrumpido un debate tan importante como el que había comenzado la Cámara, y, segundo, porque reglamentariamente no tenemos oportunidad de referirnos a esa cuestión, como muy bien lo ha dicho, con toda razón, el señor Presidente.

Pero permítaseme decir dos palabras, solamente por vía de una aclaración. La aclaración es la siguiente: creo que lo manifestado por el señor Diputado Ferrer Serra, salvo diferencias de matices, es exacto en lo fundamental. Segundo, que en todo lo señalado por dicho señor Diputado no tiene ninguna responsabilidad la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

—Era esta la aclaración mínima que tenía que hacer.

11

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido al palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Departamentales tiene que reunirse ahora para considerar asuntos que están a su estudio. Tengo entendido que está en poder de la Mesa la renuncia de uno de sus integrantes.

En consecuencia, formulo moción para que se considere sobre tablas el problema a los efectos de convocar al compañero de bancada que debe sustituir al renunciante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo no tiene por qué considerarla, señor Diputado. La Mesa hará la integración de inmediato.

Por renuncia del señor Representante Palomeque de la Comisión de Asuntos Departamentales, se integra ésta con el señor Diputado Ferreira Iraola.

12

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Prestando iniciativa constitucional al proyecto por el que se dan recursos para la reparación de la pirámide de la playa de la Agraciada y la realización de festejos el 19 de abril próximo.

Copia legalizada del decreto del referido Poder por el que se dispone que los fletes de harina, afrecho y/o afrechillo estarán a cargo del Estado por intermedio del Banco de la República, dándose normas al respecto.

Reiterando el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 151.900.00 como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica, de acuerdo con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Por el que se destinan $ 50.000.00 para combatir la cochinilla roja australiana, creándose en el Departamento de Salto una Comisión especial honoraria cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen al citado Departameto y con la finalidad mencionada, de acuerdo a las normas que fijará el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Proyecto por el que destinan $ 342.000.00 a tomar de Rentas Generales, para reforzar los rubros asignados al Instituto Nacional de Alimentación por la ley de 31 de julio de 1943 para el mantenimiento de los comedores de emergencia de la capital e interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Giuria al Ministerio de Hacienda, relacionado con la importación ilegal de monedas de oro.

De los señores Representantes Ferrer Serra y Gilmet a la Facultad de Medicina, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre problemas del Hospital de Clínicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos presenta un informe aconsejando el archivo de asuntos a su estudio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento.

La Comisión de Fomento de la Producción propone la sanción de un proyecto de desalojos rurales, desglosado del proyecto que figura en la carpeta N.o 166 de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Giuria, relacionado con la fijación del precio de automóviles, camiones y tractores.

De los señores Representantes Dupetit Ibarra y Carrese Sapriza, por el que se suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de los desalojos de predios rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante Sierra Díaz estableciendo la incompatibilidad en el ejercicio particular de las profesiones con títulos expedidos por la Universidad de la República y el desempeño simultáneo de cargos de Directores, Asesores, Jefes de Oficinas de la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se determinan excepciones y se dan normas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante Dupetit Ibarra, por el que se autoriza al Banco de la República para adquirir determinada cantidad de papel de diario destinada a proveer a la prensa del interior, en condiciones que se establecen".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"El señor Representante Gaudín solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 17 y 18 del presente mes.

El señor Representante Richero solicita, por razones de enfermedad, ampliación de licencia por 31 días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(Nota. La licencia solicitada por el señor Representante Gaudín fué votada al comienzo de la sesión. Ver numeral 2).

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta dictamen convocando al señor Héctor Rodríguez para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, vista la licencia acordada al señor Representante Richero.

La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Enrique Pastorino para integrar la Cámara como suplente del señor representante Richero y en virtud de no haber aceptado la convocatoria de que fué objeto, el señor Héctor Rodríguez.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

COMUNICACIONES GENERALES

"Las Sociedades Rurales de Puntas de San José (Departamento de Flores), Puntas de San José (Departamento de Durazno), Sarandí de Río Negro, kilómetro 117, Tosca de Caraguatá, Sauce de Aiguá, La Cruz de los Caminos, Sauce Solo, Charata, Cardoso Chico, Mojones de Fierro, Colonia Suiza, Arroyo Laureles, Cañas del Sauce, Molles Chico, Paso de los Catalanes y Faini, remiten despachos telegráficos relacionados con la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los Arrendamientos Rurales.

Las Sociedades Rurales "Paso Artiguista", "Progreso, Verdad y Unión", "Productores Rurales Unidos", "San Juan y Colla", y "Libertad o Muerte", envían nota relacionada con la integración de los Jurados de Conciliación y Arbitraje para los Arrendamientos Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"El señor Héctor Rodríguez comunica que no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, para integrar la Cámara como suplente del señor Representante Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

SOLICITUDES GENERALES

"El Comité Ejecutivo del Partido Comunista solicita se proceda a la convocatoria del suplente del señor Representante Richero, vistas las razones de la licencia solicitada por éste".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Unión Femenina del Uruguay presenta una exposición relacionada con problemas de orden internacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

13

(Texto de los proyectos presentados):

A—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción del presente proyecto de ley, todos los automóviles, camiones, tractores, etc., no podrán valer más de 12 o|o (doce por ciento) del precio que cada unidad cueste en el país de origen, recargados sí es en campaña como para traerlo al Uruguay, con los correspondientes gastos del flete.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda, publicará por lo menos cada tres meses, en tres diarios de la capital, una información completa con el valor de cada coche, camión etc., en su país de origen.

Art. 3.o El principal de cada casa de automóviles, que por cualquier motivo intente violar la presente ley, será de inmediato procesado por el Juez que corresponda quien podrá decretar la prisión por simple convicción moral del delito cometido y hasta después de transcurridos seis meses de realizado el hecho, no se podrá reclamar su libertad.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1951.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente ley tiene un fin altamente moral. Impedir en primer término que se viole con todo descaro, como se viola, la ley de Ganancias Elevadas, y se esquilme a la población cobrándoles precios exorbitantes por cada unidad que vendan.

Este real hecho justifica ampliamente la sanción inmediata de este proyecto de ley.

Los introductores de automóviles, de unos años a esta parte, parece que se hubieran confabulado para aumentar cada año que transcurre, el precio de los coches en una forma absurda, y cuando todavía no están conformes con tal ilegal ganancia, recurren al muy conocido expediente de los "testaferros" que por unos pocos pesos se los empadronan e inmediatamente los venden a mayor precio, por motivos especiales.

También hay que terminar con el muy conocido expediente de muchos "vivachos" que abren registros de futuros compradores, a quienes se les da "número" y el "oro y el moro" para que entren en el negocio, pero previamente deben depositar una seña de quinientos pesos o más, seña que va a ganar el cuatro por ciento anual y la que podrán retirar para el caso que la "casa se vea imposibilitda de poder cumplir con la entrega prometida", procedimeinto que es inmoral, porque los tales "introductores" trabajan de este modo, con la plata "ajena" y le entregan el coche cuando ellos quieren si no les sale mejor negocio.

Todos estos procedimientos inmorales, son fácilmente computables; y el Estado que hace las leyes para que se respeten y se cumplan, no puede tolerar procedimientos contrarios a los mismos que permiten el enriquecimiento por arte de magia de cuatro aprovechados que todo el mundo conoce.

Montevideo, abril 17 de 1951.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción).

B. — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieran soli-

citado con respecto a predios rurales, cualquiera sea su forma de explotación, siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra. — Justino Carrere Sapriza".

(Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción).

C. — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incompatible el ejercicio particular de las profesiones con título expedido por la Universidad de la República, con el desempeño simultáneo de cargos de Directores, Asesores, Jefes de Oficina, en la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Art. 2.o Quedarán exceptuados de los prescriptos por el artículo anterior, los profesionales que desempeñen cargos, en las condiciones expresadas, en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Los profesionales, comprendidos en las disposiciones de la presente ley, deberán ajustarse al contenido de la misma, dentro del plazo de noventa días de su promulgación.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al someter a consideración de este Cuerpo, el proyecto de ley adjunto, es propósito del firmante contemplar en la ley una vieja aspiración de todos los sectores de la opinión pública, tendiente a un mejor funcionamiento de la administración general. Sabido es, que el normal desenvolvimiento de la marcha de las Oficinas Públicas, en general, exige una preferente atención de los Jefes de las expresadas reparticiones, lo que se acentúa, frente a todo un régimen legal, que hace hoy día más vinculada la actividad comercial en sus diversos aspectos, con organismos técnicos. Ello induce a pensar, que ha de existir una necesidad, de que por ley se exija la desvinculación del ejercicio particular de las diversas profesiones liberales con el desempeño simultáneo de cargos superiores en la administración. Una propia defensa a los nuevos profesionales, ha de ser razón a tutelar por el Estado, en el sentido de permitir el ingreso a nuevos egresados de las diversas facultades a los cuadros burocráticos, frente al retiro de otros, que en el ejercicio de sus profesiones encuentran una mayor retribución económica. Lo expuesto ya está contemplado, aunque parcialmente, en muchas, disposiciones legales, lo que induce a extender la norma a los efectos de no permitir a veces, irritantes proteccionismos. Así, los Magistrados Judiciales, los Agentes del Ministerio Público, los Adjuntos de los Juzgados Letrados, etc. les está vedado el ejercicio de su profesión, salvo casos especialísimos, permitidos muchas veces por razones de familia. Los mismos Actuarios de los diversos Juzgados Letrados de la República, tienen limitadas sus actividades extra funcionales. Y más recientemente, en la propia ley de oficina de Ganancias Elevadas, se establece restricciones en el mismo sentido. El legislador ha querido desvincular, aunque parcialmente, el desempeño simultáneo de dos actividades. Con el proyecto de ley adjunto, los funcionarios de la administración pública, a la vez de estar sometidos a un mismo régimen general han de estar también en mejores condiciones para desempeñar las tareas a su cargo. Estas razones, entiende el subscripto, serán suficientes como para llevar al convencimiento de la Cámara, la necesidad de la aprobación del proyecto que someto a la consideración de sus integrantes.

Montevideo, abril 17 de 1951.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Trámite: A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D). — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República podrá adquirir hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) papel de diario exclusivamente destinado a proveer a la prensa del interior del país.

Art. 2.o El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará extento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto del precedente proyecto de ley es el de la ley de 4 de diciembre de 1947, con la que pudo corregirse la difícil situación que a la prensa del interior creaba entonces la escasez de papel.

En la actualidad, aquella situación se reproduce, acentuada en su gravedad, por la escasez de papel que existe en el mundo.

Si los grandes órganos periodísticos tienen dificultades serias, derivadas de las circunstancias actuales, fácil es deducir la entidad y gravedad de las dificultades que afectan a la prensa del interior.

Este proyecto tiende a buscar una solución de emergencia en favor de la sacrificada prensa del interior muchos de cuyos órganos están amenazados de desaparecer y, en nuestro concepto, no necesita mayor abundamiento de razones en su fundamento.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Rep. por Colonia".

(Trámite: A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 16:

A LA DE LAS 15 HORAS

Con licencia: Ciasullo, Fernández, Manera, Richero y Vasconcellos.

Con aviso: Carbonell y Migal, Carrere Sapriza, Dubra, García da Rosa y López Gutiérrez.

Sin aviso: Arismendi, Arosteguy, Bottinelli, Brena, De Dovitiis, Dupetit Ibarra, Flores, Frías Pérez, Gonçalves, González, Goyén, Parallada, Piffaretti, Reyes Cabrera, Rosa, Segarra, Serra, Sosa Aguiar y Terra.

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Ciasullo, Fernández, Manera, Richero, y Vasconcellos.

Con aviso: García da Rosa.

Sin aviso: Arismendi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Fomento de la Producción:

Con aviso: Gaudín, Olivera Ortuz, Reyes Cabrera, Serra, y Bianchi Altuna.

Sin aviso: García da Rosa.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con aviso: Carbonell y Migal.

Sin aviso: Arismendi, Terra, Flores y López Gutiérrez.

Asuntos Departamentales, integrada:

Sin aviso: Palomeque, Gonçalvez y Parallada.

Fuera de hora: Gabito Barrios y Trías Du Pré.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Richero.
(Se lee:)

"Montevideo, 17 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.
Presente.

Señor Presidente: el Representante que abajo subscribe cumple en comunicarle que por prescripción médica se ve obligado a solicitar del Cuerpo Legislativo que integra, una nueva licencia por el término de 31 días.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
Léase la nota presentada por el Comité Ejecutivo del Partido Comunista.
(Se lee:)

"Montevideo, 17 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.
Presente.

De nuestra consideración: Mediando por razones de salud y prescripción médica un nuevo pedido de licencia de nuestro representante, señor Antonio Richero, y por el término de 31 días, solicitamos de la Presidencia de la Cámara se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.
Salúdalo atentamente.

Por el Comité Ejecutivo del Partido Comunista, Eugenio Gómez, Secretario General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, relativos a esta convocatoria.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de la licencia concedida por razones de salud al señor Representante por Montevideo, don Antonio Richero, que ha sido prorrogada hasta el día 19 de mayo próximo, convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación hasta el vencimiento del mencionado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 63, don Héctor Rodríguez, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1951.

Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
Léase la renuncia presentada por el señor Héctor Rodríguez.
(Se lee:)

"Montevideo, 17 de abril de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.
Presente.

Señor Presidente:

Habiendo solicitado licencia por el término de 31 días el Representante señor Antonio Richero, solicito se convoque al suplente respectivo señor Enrique Pastorino, en razón de que no puedo concurrir a la Cámara durante este período de sesiones.
Salúdale atentamente.

Héctor Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución correspondiente de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose el señor Representante por Montevideo, don Antonio Richero, en uso de licencia por enfermedad —que le ha sido prorrogada por treinta y un días— y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 63, señor Héctor Rodríguez, convóquese por Secretaría al segundo Suplente de la Hoja referida, don Enrique Pastorino, para integrar la mencionada representación hasta el día 19 de mayo próximo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1951.

Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar el proyecto de resolución leído.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**
La Mesa invita a pasar a Sala al señor Representante Enrique Pastorino.

16

Se da cuenta de que se ha integrado la Comisión Investigadora, resuelta en la sesión de hoy, sobre irregularidades en la introducción de automóviles bajo el régimen de admisión temporaria, con los siguientes señores Representantes: Lepro, Rodríguez Correa, Bianchi Altuna, Gabito Barrios, Hugalde, Trianón y Beltrán (don Enrique).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: cuando llegué a Sala se acababa de votar, en un brevísimo lapso, la resolución que crea la Comisión investigadora sobre la introducción de automóviles. Inmediatamente hubiera pedido reconsideración de ella para hacer una ampliación a lo resuelto; pero atendiendo a lo que estaba discutiéndose en Cámara, que me parecía de transcendental importancia, esperaba el momento oportuno.
Ahora veo que la Mesa ya designó a los miembros de la Comisión; y me parece que pierdo la oportunidad de pedir la reconsideración para hacer la modificación que yo pensaba si no la pido en este momento.
Si mi proposición fuera a producir discusiones, renuncio a formularla; pero me parece un asunto sencillo, y por eso lo puedo explicar en dos palabras: quería que se extendiera la investigación de la Comisión a las ganancias de los introductores y de los intermediarios en el negocio del automóvil...,
(Apoyados).
—...porque estoy convencido de que todas estas cosas extrañas del mercado negro responde a su vez a otra cosa extraña, que son los precios excesivos a que nos tienen acostumbrados los introductores y revendedores de automóviles.
(Apoyados).
—El automóvil no es ya un instrumento de lujo en la generalidad de los casos, sino un instrumento de trabajo; y creo que estas ganancias que algunos obtienen de una manera dulce, operando sobre la escasez de divisas para la introducción de vehículos de este tipo, y sobre el privilegio de los que disponen de ellas, dan lugar a esos gastos fastuosos que producen la inflación, porque nada es más perjudicial para el equilibrio y el valor de la moneda, que la acumulación, en las pocas manos de los que hacen negocios de enriquecimiento rápido, de grandes cantidades de dinero, que perturban el mercado y alteran el valor de la moneda. Daño a sumar a los que causa el negocio mismo.
(Apoyados).
—Creo que esta Comisión debiera investigar el punto a que me he referido; y concretaría por tanto el agregado en estos términos: "la Comisión extenderá su investigación a las ganancias obtenidas en la venta de cada automóvil de las distintas categorías, por las casas introductoras y los intermediarios en el comercio del ramo".
(Apoyados).
—Esto con fines informativos. Si la Cámara no piensa discutirlo, pediría que se reconsidere la resolución tomada sobre este punto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Terra Arocena es de reconsideración. No tiene discusión. Si la Cámara la votara, se le daría la palabra al señor Diputado Gilmet.

Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada por la Cámara en lo referente a la Comisión investigadora sobre la introducción de automóviles en régimen de admisión temporaria.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Se reabre el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Voy a pronunciar muy breves palabras. En primer término, expreso que apruebo la proposición presentada por el señor Diputado Terra Arocena, en el sentido de que se amplíen las investigaciones que deba realizar la Comisión que designó la Cámara. No sé si podrá trabar ese propósito la existencia de disposiciones reglamentarias que exigen que esto pase por el filtro de una Comisión preinvestigadora; en este caso, el agregado del señor Diputado Terra Arocena no ha cumplido con ese requisito.

Creo que la Comisión debe estudiar todo lo relativo a la importación de automóviles.

Esto tiene dos aspectos. Yo me referí en la Legislatura pasada, con harta frecuencia, al mercado negro del automóvil, realizado no por estos contrabandistas o por estos transgresores de las leyes del país, sino por los importadores que gozaban, al parecer, de la protección del Estado, porque si no, no podrían haberse realizado negocios de una magnitud tan grande.

En estos últimos años el país ha importado, por la vía legal, por la aduana, veinte mil automóviles. Si asignamos a esos introductores una ganancia mínima —y creo que en esto soy generoso— de $ 3.000.00 por unidad, vemos cosas muy interesantes. Todos los días observamos los precios asignados a esos coches en Estados Unidos y en Europa, y las diferencias que hay en cuanto a cómo se venden aquí; si leemos en las publicaciones que en la prensa se han hecho, con respecto a los cálculos que han realizado "El Día" y "El País" y que nosotros podemos efectuar, conociendo lo que valen en el extranjero los coches, el costo de los fletes, los impuestos de aduana y los otros gastos conexos, y si agregamos todavía el impuesto suntuario, y la ganancia común de los introductores que es de un 20 o un 25 o|o, nunca podremos alcanzar la pavorosa cifra que se cobra por los coches en nuestra plaza.

Volviendo a lo que decía anteriormente, de que los introductores ganan $ 3.000.00 por unidad, —cálculo que conceptuamos generoso o parco, porque deben ganar el 50 o|o— no sería difícil asignar a estos bienaventurados una ganancia, en cuatro años, de $ 60:000.000.00, repartidos entre muy pocas personas o entre muy pocas familias. Y esto, haciendo una frase un poco "churchilliana", nos llevaría a decir que "nunca tan pocos han ganado tanto en tan poco tiempo"...

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—"...y a costa de tantos", como me apunta el señor Diputado Terra Arocena.

De manera que tolerar un negocio de esta naturaleza, y que eso se realice a la vista y paciencia de todos, y que el país realice el sacrificio de nuestras divisas en algo como el automóvil, que no es imprescindible, que para algunas personas es necesario y para el resto de los habitantes del país no deja de ser algo superfluo, o algo lujoso, me parece inexplicable; y sobre todo, repito, que hagan el Estado y el país ese sacrificio enorme de divisas, como representa la importación de veinte mil automóviles, para que cuatro o cinco familias, o cuatro o cinco personas, haya hecho millonadas y millonadas de pesos a costa del trabajo nacional.

Eso es lo que quería significar.

Por otra parte, puede repartirse la actividad de esa Comisión en estos dos aspectos: en uno, se estudiaría qué ha pasado, qué ha ocurrido en esa importación normal de automóviles; y, en el otro, en todo eso que es doloso, o delictuoso, de esas personas que, por entre las hendijas de un decreto han podido introducir al país unos 670 o 700 automóviles de lujo, que han podido vender aquí a precios altamente retributivos para ellos, y que han conseguido desde la ciudad de Montevideo las divisas consiguientes, o simulando que han hecho viajes.

Tengo denuncias de que la casa introductora de determinada marca de automóviles, de los más caros que se venden en Norte América —que en este caso ha sido perjudicada— sólo ha podido introducir 20 o 30 coches. En cambio, ciertos aprovechados señores del marcado negro han superado largamente a la casa introductora, y circulan, entonces, en la ciudad de Montevideo —lo que es fácil de demostrar— más de 300 coches de esa marca...

(Apoyados).

—...y todos se han filtrado a través de la frontera y a través de esas enormes mallas que deja la Aduana cuando quiere ser generosa con los que manejan mucho dinero.

Yo votaría complacido —aunque no fuera reglamentaria —la ampliación que propone el señor Diputado Terra Arocena en cuanto a la actividad que debe desarrollar esa Comisión investigadora.

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Cuando en el ejercicio de la Comisión preinvestigadora aconsejamos a la Cámara el nombramiento de esta Comisión que se acaba de aprobar, lo hicimos en el entendido y basándonos estrictamente en las denuncias formuladas y en las conclusiones hechas, de que se trataba de una Comisión parlamentaria que tendría por objeto establecer las violaciones que se habían hecho al decreto que disponía distintas formas y condiciones para la importación de automóviles.

Las consideraciones de los señores Diputados que han usado de la palabra antes que yo son, en general, compartidas seguramente por toda la Cámara; pero me permito recordar que el que mucho abarca poco aprieta.

La historia parlamentaria está llena de Comisiones investigadoras con grandes y nobles propósitos: una vez que se ponen en funcionamiento empiezan a diversificarse las tareas, y resulta, luego, que no pueden "apretar" todo lo que no han abarcado; y la experiencia nos dice que están llenas las carpetas de iniciativas que no han concretado ninguna finalidad práctica a los efectos del cumplimiento de la ley, y de la defensa, desde luego, de los intereses del Estado.

En consecuencia, nos permitimos proponer a la Cámara que, para tratar el problema a que se refiere en primer término el señor Diputado Terra Arocena y para tratar, en todo caso, el problema más amplio, que ya comprende, incluso, el funcionamiento del sistema de divisas, contralor de cambios, negocios de autos dentro de la ley, repuestos y accesorios, etcétera, etcétera, a que se ha referido el señor Diputado Gilmet, se podría, si la Cámara lo entiende conveniente, efectuar el nombramiento de nuevas Comisiones de estudio.

Desde luego, que nosotros abrigamos la esperanza de que de la labor de esta Comisión que acaba de nombrarse puedan surgir conclusiones que den pie a modificar la ley e incluso, hasta en algunos aspectos de los que acaban de señalar los señores Legisladores.

En consecuencia, insistimos en que esta Comisión, al ponerse en marcha, lo haga con el objetivo principal y moralizador, desde luego, de poner en evidencia y, si es posible, de entregar a la sanción de la ley, a quienes han abusado de esa circunstancia, realizando al margen de las disposiciones establecidas, negocios o ventajas de cualquier carácter.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se lee:)

"La Comisión extenderá su investigación a las ganancias obtenidas en la venta de cada automóvil de las distintas categorías, por las casas introductoras y los intermediarios en el comercio del ramo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe entenderse que es un agregado, y que se vota nuevamente todo: es decir: el proyecto en la forma anteriormente aprobada y esta moción del señor Diputado Terra Arocena, como inciso segundo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me parece que la aspiración de la Cámara, al pedir primero esta investigación, fué para tener conocimiento rápido de ese problema que había planteado el señor Diputado Lepro; pero por este agregado que le hace el señor Diputado Terra Arocena, ya entramos en un aspecto más profundo del asunto.

Creo que no se podrá realizar esa investigación en el tiempo, probablemente, que era aspiración de la Cámara.

Por ese motivo considero que eran atinadas las expresiones del señor Diputado Lepro en el sentido de considerar que la Comisión que se nombró debía realizar esa investigación para la que fué nombrada. En cuanto a este asunto, debería ser objeto de estudio aparte, porque si no, se van a mezclar las cosas en tal forma que se van a dilatar en el tiempo, y no se podrá presentar a la Cámara la información que ella aspiraba tener sobre este problema.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo no sé si el señor Diputado Terra Arocena insiste en cometer a la Comisión investigadora que se ha designado en un primer momento, la tarea a que él ha hecho referencia. Yo voy a votar, desde luego, el nombramiento de la Comisión investigadora, pero participo de las reservas del señor Diputado Lepro en cuanto a que hay necesidad de no hacer inoperantes esas Comisiones. Entiendo que procedería y que se conseguiría mejor el propósito de la Cámara, votando dos Comisiones investigadoras: una para lograr concretamente los fines que se propone la denuncia del señor Diputado Giuria; y otra para entender en el punto a que se han referido en Sala los señores Diputados Terra Arocena y Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en la forma anteriormente aprobada con el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena, que extiende los cometidos de la Comisión investigadora a los indicados en su moción.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y siete: Afirmativa.

(Texto de la resolución tomada):

"RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, una Comisión Investigadora, compuesta de siete miembros, para entender en las denuncias formuladas por el señor Representante don Carlos M. Giuria.

La Comisión extenderá su investigación a las ganancias obtenidas en la venta de cada automóvil, de las distintas categorías, por las casas introductoras y los intermediarios en el comercio del ramo.

Dicha Comisión deberá expedirse dentro de un plazo de sesenta días".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que por renuncia del señor Diputado Bianchi Altuna a su designación en la Comisión Investigadora, se designa al señor Diputado Fabini.

17

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en el breve lapso de cinco minutos que me confiere el Reglamento, deseo planear un problema que considero de vial imporancia para la economía de la Nación. Este problema me fué planteado por una Comisión de agricultores del Departamento de Cerro Largo el domingo próximo pasado. En primer término voy a dar lectura a una publicación aparecida en los diarios de la capital, con fecra 14 de abril próximo pasado, que dice lo siguiente: "A los productores de girasol. La Cámara Nacional de Aceites Comestibles de la Unión Industrial Uruguaya desea hacer saber a los agricultores que cosechan girasol que el 30 de abril corriente vence el plazo para el recibo de este oleaginoso con precio a liquidar. A partir de esta fecha sólo recibirá los lotes que le sean entregados vendidos al precio de $ 20.00 en Montevideo. Motiva esta resolución, el hecho de no tener suficiente espacio para depositar girasol por cuenta de terceros dada la magnitud de la presente cosecha que se estima en más de 100.000 toneladas de girasol y al mismo tiempo tener que almacenar la materia prima que se recibe comprada y liquidada para industrializar. En consecuencia, a partir del 1.o de mayo próximo sólo serán recibidos los lotes que se ofrezcan al precio fijado de $ 20.00 liquidándose el mismo precio a los que lo hubiesen entregado con anterioridad, siempre que no opten por retirarlo de los depósitos. No duda la Cámara Nacional de Aceites Comestibles que los productores comprenderán la realidad de este problema y resolverán su situación de acuerdo a sus mejores conveniencias. Montevideo, abril 12 de 1951. Por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles, Aceitera del Plata S. A. — Aceitera del Uruguay S. A. — Aceitera San Carlos S. A. — Aldao. Mántaras y Casteils Ltda. (CIDAC) Nicolás L. Casarone. Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. — Compañía Uruguaya de Productos Oleaginosos S. A. (CUPO). — Manzanares S. A. — Sociedad Anónima Fabril Uruguay. — Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. (TIOSA).

Señor Presidente: este problema ha causado verdadera alarma a los agricultores del Departamento de Cerro Largo por dos motivos fundamentales: si el precio fijado para el girasol en Montevideo es de $ 20.00 los 100 kilos, hay que deducirle a esa cantidad el importe del flete, que llega a $ 1.70, quedando únicamente a favor del productor la cantidad de $ 18.30. Si se tiene en cuenta que el promedio de cosecha es de 700 kilos por hectárea, se obtiene la cantidad de $ 128.10. A esto hay que deducirle los gastos de cosecha por concepto de arada, plantíos, semilla, carpida, trilla, bolsas, transportes, rentas, etc. que llega para el agricultor mayorista, digamos, o para el que planta en gran escala, de $ 80.00 por hectárea, lo que aumenta considerablemente para los pequeños productores, y que se convierte en pérdida para los que tienen que intervenir con medianeros, a los que deben entregarle una tercera parte del producido, completamente libre de gastos.

Y también ha causado alarma porque apenas se ha recogido el 30 o|o de la producción de Cerro Largo, que alcanzará a la cantidad de 5.000 toneladas, lo que quiere decir que la gran mayoría de estos productos serán abonados al precio irrisorio que ya ha fijado la Cámara Nacional de Aceites Comestibles.

Hubiera sido mi deseo que la versión taquigráfica de estas breves palabras se pasara al Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero como el Reglamento no me lo permite, solicito que se pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

18

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Igual que representantes de otros sectores de la Cámara, fuí entrevistado por una numerosa delegación de obreros textiles que actualmente se encuentran en conflicto. Se trata de un conflicto que es de conocimiento público, el que mantienen esos obreros con las fábricas llamadas Hiltex y Santa Magdalena. Yo no me quiero pronunciar —y hasta me faltan elementos de juicio— sobre el fondo del asunto, pero entiendo que frente a una situación que ya se prolonga desde hace tiempo y que afecta a casi un millar de obreros, es menester que se agoten todos los recursos a efectos de encontrar una solución adecuada.

Yo, más de una vez, señalé la inconveniencia de que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga como mediadora en los conflictos que se planteen en el orden del trabajo, porque no tiene nada más que esa función a cumplir: la de mediación, distrayéndose a veces, cuando estos conflictos se prolongan, en el cumplimiento de sus funciones específicas. Sin embargo, creo que cuando llegan a una altura, cuando alcanzan el nivel que ha tomado este conflicto, es menester que se agoten todos los procedimientos conciliatorios posibles a efectos de ponerle término. Es así como yo mociono en el sentido de que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo para que intervenga como mediadora entre las partes actualmente desavenidas.

En ese sentido yo dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Diputado Dubra. En los comienzos de la legislatura pasada, cada vez que se sometió a consideración del Parlamento la necesidad de la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en determinado conflicto obrero, voté siempre esa medida, actitud que me vi obligado a rectificar al promediar la legislatura, en consideración de estas dos razones fundamentales: primero, el fracaso sistemático, casi sin excepción, de todas las intervenciones de dicha Comisión, que no tiene facultades otorgadas por la ley para mediar en esos conflictos. Hay, simplemente, una decisión de la Cámara que le permite actuar como buena componedora entre dos partes en pugna, dejando la decisión del conflicto y la presión que pueda hacer sobre las partes interesadas en choque, simplemente la gravitación moral que sobre ellas pueda ejercer.

Basta con que una de las dos partes —obreros o patronos— se desinteresen de nuestra mediación —como ha ocurrido en alguna oportunidad— para que la Comisión de Legislación del Trabajo, como instituto de este Parlamento no pueda hacer absolutamente nada, y, al contrario, se creen situaciones molestas e incómodas para su prestigio y su autoridad.

Además, la Comisión de Legislación del Trabajo, en los dos últimos años del período pasado, se vió casi desbordada por frecuentes mediaciones en estos conflictos sociales, lo que le impidió cumplir como debía con su deber de

someter a consideración de la Cámara importantes proyectos que esperan su informe.

Hace cuatro días nos hemos reunido y constituído, por primera vez, y nos hemos comprometido a trabajar con tesón en la sanción de leyes fundamentales en el orden obrero, que reclaman sanción desde hace varios años. Para citar una sola: la reorganización del Instituto del Trabajo.

Creo que esta mediación sólo traería como consecuencia tener que paralizar las actividades de la Comisión, impidiendo que ellas se ejerzan en el plano que le comete el Reglamento de la Cámara, y sin ninguna posibilidad —me remito a los antecedentes— de dar solución a estos conflictos.

Por estas razones, me opongo a esta mediación.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo comprendo los argumentos que ha expuesto el señor Diputado Beltrán, y en cierto modo muchos de los compañeros de la Comisión los compartíamos, por considerar que había evidentes inconvenientes en que la Comisión de Legislación del Trabajo actuara como mediadora en estos conflictos, lo que generalmente interfiere en el mismo trabajo ordinario de la Comisión. Pero hay casos y casos, y circunstancias y circunstancias. Nosotros comprobamos dos omisiones fundamentales en el Parlamento: primera, la insuficiencia del contralor de las leyes del trabajo, por no haber votado todavía esta Cámara ni el Senado una reorganización científica y fundamental del Instituto Nacional del Trabajo, que tiene como cometido la vigilancia del cumplimiento de las leyes obreras, segundo, una falta absoluta de instituciones de pacificación en los conflictos entre el capital y el trabajo.

¿Qué pueden hacer, entonces, 800 obreros que en estos momentos están en huelga por razones que no entro en este momento a juzgar —porque las desconozco, como tampoco las conocía el señor Diputado Dubra, que propuso la moción— a dónde van a recurrrir esos 800 obreros frente a un conflicto que les crea, naturalmente, situaciones angustiosas? Al Poder Ejecutivo o a la Cámara. Si no tienen éxito en la gestión del Poder Ejecutivo, naturalmente, por tradición y por esperanza, relativamente fundada, vienen a la Cámara para que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga buscando la conciliación entre las partes.

Me parece que en este caso nada nos cuesta hacer una tentativa, porque a pesar de que los argumentos del señor Diputado Beltrán son muy fuertes, es difícil a veces encontrarse frente a un conjunto de obreros que vienen a pedir con esperanza que se les resuelva el problema, y cerrarse a la banda y decirles que no intervenimos porque entendemos que la Cámara no debe intervenir, y que la Comisión de Legislación del Trabajo no tiene funciones para dar soluciones satisfactorias.

Podemos intervenir, en este caso, con tres precisiones que yo me siento en la obligación de hacer. Primero, que los obreros sepan, y que sepa la Cámara, que la Comisión de Legislación del Trabajo actúa simplemente como una componedora amistosa; en segundo lugar, que sepan también los obreros y que sepa la Cámara, que la Comisión de Legislación del Trabajo no tiene recursos para redactar soluciones obligatorias, ni tiene medios de coerción en sus manos, si se le ocurriera alguna solución que pudiera ser obligatoria, planteándola en el seno de esa Comisión; y, en tercer lugar, que esta mediación configura, simplemente, un acto de buena voluntad del Parlamento para tratar de acercar, en lo posible, a las partes.

Llega el momento en que el Parlamento debe enfrentar esto que yo he criticado como insuficiencia: la reorganización del Instituto del Trabajo, la dotación de institutos de conciliación, y dar algunas normas reguladoras del despido. Entonces, sí, cuando hayamos cumplido con esos tres deberes, podremos decir en el seno de la Cámara que la Comisión no puede intervenir como mediadora porque existirían las instituciones que tendrían esa función.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero expresar que también he sido visto por una delegación numerosa de obreros textiles que se encuentran en la huelga a que hacía referencia el señor Diputado Dubra, y que les manifesté lo que voy a expresar aquí.

La Comisión de Legislación del Trabajo como experiencia en cuanto a mediar en conflictos obreros, tiene un saldo totalmente desfavorable. Lamentablemente nos hemos encontrado siempre con que la intervención de esta Comisión, por el hecho de ser, como creo que se dijo aquí, una simple componedora en forma amistosa, sin tener ninguna fuerza legal, nada más que con autoridad moral, no puede resolver estos problemas cuando hay obstáculos de alguna de las partes. La experiencia lo dice así.

Pero creo también que, como representantes populares, no podemos cerrar nuestros oídos al clamor de una cantidad de gente que nos plantea su problema, que parece que es justo, que no hemos podido estudiar y acerca del cual no hemos escuchado más que una parte. En consecuencia, si tenemos un camino para resolver ese problema, aunque por la experiencia anterior, como ya hemos dicho nos parezca que ese camino es dificultoso, de cuaquier manera debemos tentar la mediación.

(Apoyados).

—Es por eso, a pesar de que no tengo muchas ilusiones de que podamos tener éxito, que voy a dar mi voto favorable a esta iniciativa, porque siempre guardamos una remota esperanza de que alguna vez el Parlamento, al intervenir en conflictos obreros, pueda romper esa tradición, tener éxito y hacer justicia a los reclamos populares.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a oponerme a esta proposición, porque este género de intervenciones se salen de las funciones que corresponden a la Cámara, y si se ha fracasado es, precisamente, porque no se ha procedido dentro de la ley. Como indudablemente el Parlamento tiene una parte del poder de hacer las leyes, los que llegan a nosotros vienen con la esperanza de que se haga tal o cual cosa, y al ver que no se realiza se transforman en adversarios de quienes ellos entienden que han fracasado.

Es, además, una magnífica puerta para la demagogia...

(Apoyados).

—...y éste es el mal mayor que puede tener la democracia. Nuestra función es legislar; si encontramos que las leyes son malas o deficientes y no permiten hacer justicia, perfeccionémoslas, pero no entremos personalmente a querer resolver pleitos y a querer aparecer, a veces, los que entienden hacer justicia, en situación lesairada frente a aquellos que se muestran más amables consintiendo en todo y ganando sus simpatías personales, cuando nuestra obligación es ganar simpatías dictando buenas leyes. Por eso me voy a oponer a la proposición formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a intervenir como mediadora en el conflicto de la industria textil a que él ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y siete: *Afirmativa*).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado negativamente en esta como en las últimas veces que se han planteado cuestiones de esta clase en el Parlamento, porque en las dos o tres veces que intervino el Parlamento para terminar con conflictos de esta naturaleza, como en el metalúrgico y otros por el estilo, lo único que hizo fué echar sobre el Estado cargas que el Estado está soportando todavía, para acceder a las exigencias obreras sin que la parte que debía contribuir a ellas lo hiciera, si es que era justa la solicitud de los obreros; y también han resultado beneficiados en parte los obreros, beneficiados en parte los que no eran obreros, los que contrataban a los obreros y el único perjudicado y el único que ha tenido que pagar ha sido el Estado, en representación de quienen tienen que ver con el conflicto.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—La paz social, a ese precio, es un cuento chino. Es el principio de la demagogia y el desastre.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que quede constancia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo dije para que quede constancia.

(Interrupciones).

19

Se va a dar lectura de dos mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

Léase la primera.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a combatir la cochinilla roja.

Fundo esta proposición en la excepcional urgencia que existe en obtener los medios necesarios para combatir la

mencionada plaga, que en estos momentos causa grandes daños a la citricultura del país.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Delfos Roche".

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — ¿En qué situación quedaría, señor Presidente, de ser votada esta moción de urgencia afirmativamente, el proyecto sobre arrendamientos y desalojos que estamos estudiando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría a continuación. Es un proyecto breve, señor Diputado.

Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Léase la otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la contribución con la suma de $ 10.000.00 para reparar la Pirámide de la Agraciada.

Fundo esta proposición en que está muy próxima la celebración del 126 aniversario de la Cruzada de los Treinta y Tres Orientales.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**

—Léase la tercera moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a compra de papel para la prensa del interior.

Fundo esta proposición en la urgencia de proveer de este material indispensable a la prensa del interior.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia que se ha leído.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a pedir rectificación de la votación, amparado en el siguiente argumento brevísimo que voy a hacer. Este proyecto de ley, en el caso de que lo votásemos en el día de hoy, no haría más que reiterar una ley que ya votó oportunamente el Parlamento para evitar que la prensa del interior desaparezca a breve plazo.

En estos instantes de carencia de papel, toda la prensa del interior, por las resmas que hasta hace poco pagaban nueve pesos, está pagando veintiún pesos en el mercado negro del papel.

La única manera de evitar esto, y seguir permitiendo que estas empresas que representan la opinión independiente y libre del interior puedan seguir subsistiendo, será permitir que el Banco de la República, dentro de la escasez del mercado mundial, pueda traer, como trajo la otra vez, por medio millón de pesos, el papel necesario para que esto ocurra.

No tiene más que un solo artículo, que podríamos votar de inmediato, y conseguiríamos los resultados beneficiosos que se obtuvieron la otra vez con esta medida.

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado hasta ahora todas las mociones que se han presentado con este carácter, pero veo que éste es un bolso sin fondo. Siempre habrá algún bolsillo de donde algún Diputado saca algún proyecto que tenemos que votar por alguna razón, y estos proyectos, en realidad, podían esperar perfectamente bien a la sesión de mañana para plantearse.

(Apoyados)

—Está postergándose la aprobación de este asunto de los desalojos rurales, que es tan importante como cualquiera de ellos...

(Apoyados).

—...y tan urgente como cualquiera de ellos, cuando menos, desde hace tres horas.

Creo que mañana este proyecto, como cualquier otro, tendrá todos los votos de la Cámara, porque tengo la certidumbre de que la inmensa mayoría de los Diputados que votaron en contra, mañana votarían a favor. Yo no lo he votado por esa razón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va rectificar la votación de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en sesenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quería dejar constancia de que he votado en contra de este asunto por la inoportunidad de su planteamiento. Si este mismo asunto hubiera sido presentado o se presentara después de tratar desalojos rurales, no tendría ningún inconveniente en darle mi voto.

(Apoyados).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el primer asunto cuya urgencia se votó: Lucha contra la cochinilla roja australiana.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de la Honorable Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se destinan $ 50.000.00, para la lucha contra la cochinilla roja australiana (Aonidiella Aurantii Mask) que afecta con caracteres graves los montes cítricos del Departamento de Salto y cuya difusión ha sido constatada por los organismos técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura en otras zonas del país.

Por decreto de 7 de julio de 1949, el Poder Ejecutivo a solicitud de la Dirección de Agronomía, autorizó una campaña a cargo del Estado en la zona de concentración de la plaga —la Colonia Osimani y Llerena del Departamento de Salto— realizándose a fines de ese año y en los meses de marzo, abril y mayo de 1950, la pulverización de más de 100.000 árboles, así como de las plantas de todos los viveros de la citada localidad.

Esta campaña inicial realizada por los técnicos del Estado, que detuvo o por lo menos aplazó la propagación de la plaga, sirvió a la vez de demostración de los métodos de lucha y asimismo de propaganda entre los productores para que muniéndose de los elementos de combate necesarios, cumplieran las posiciones sanitarias vigentes continuando la lucha en forma sistemática en sus respectivos montes.

Porque la extraordinaria multiplicación de esta cochinilla y su peligrosidad, imponen para su eficaz contralor una lucha continuada y constante de todos los fruticultores.

La zona citrícola salteña ha sido afectada desde hace algunos años por otra plaga, la tristeza de los citrus, que diezma sus naranjales y para la cual no existe por el momento otra defensa que la reposición de los árboles perdidos, por plantas formadas en determinados porta-injertos.

Existen además, dificultades de adquisición de máquinas pulverizadoras a motor y es notorio su encarecimiento así como el de los insecticidas a emplearse.

Pese a todas estas circunstancias negativas, los citricultores salteños se han presentado al Ministerio de Ganadería y Agricultura animados de los mejores propósitos para la realización de una campaña integral de lucha, que exigirá la colaboración de todos los fruticultores aún de los más modestos y que por las causales expuestas no dispondrían de medios para llevar a cabo una acción eficiente.

Por lo expuesto y considerando los altos intereses de la producción que están en juego, el Poder Ejecutivo conside-

ra oportuno cooperar en esa campaña de lucha con recursos especiales así como está colaborando con los equipos y personal de sus organismos técnicos.

Este aporte pecuniario del Estado, que se realiza por vía de estímulo para los productores perjudicados por repetidas plagas, (langosta, tristeza de los citrus, cochinilla roja) esperamos que no será necesario en un futuro próximo, cuando todos ellos entiendan que tan imprescindibles como las maquinarias e instrumentos agrícolas para las labores corrientes, son los equipos de lucha contra las plagas; y que el aporte que en tal sentido realicen todos y cada uno será la única forma de anular los efectos de estos azotes de la producción rural.

El proyecto de ley adjunto, hace extensivos los beneficios que acuerda, a otras zonas del país donde se registrara intenso ataque de la cochinilla roja, así como la organización de las comisiones de lucha, con representantes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Municipio y productores.

Saludo a ese Alto Cuerpo, con la más alta y distinguida consideración. — **MARTINEZ TRUEBA.** — LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de $ 50.000.00, para cooperar en la lucha contra la cochinilla roja australiana. (Aonidiella Aurantii Mask).

Art. 2.° Créase en el Departamento de Salto una Comisión Especial Honoraria, integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Intendencia Municipal y uno de la Comisión Citrícola Regional, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga mencionada en el Departamento, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión tendrá a su cargo —asimismo— la ejecución de la lucha en el Departamento mencionado y actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.° Comprobada la existencia y peligrosidad de la plaga en cualquier otra zona del país, el Poder Ejecutivo podrá organizar la lucha estableciendo Comisiones similares a la que se crea por el artículo 2.°.

Art. 4.° Esta ley se aplicará por el término de dos años, contados a partir de su publicación.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ROCHE. — El origen de este mensaje es una gestión reiterada de los productores de citrus de Salto, que varias veces han llegado al Ministerio de Ganadería y Agricultura a pedir atención preferente contra esta plaga que está diezmando las plantaciones de citrus en Salto y que, seguramente, se habrá de extender a todo el país si no se toman medidas de urgencia.

Los productores han creído que con la organización en la forma que se proyecta en el mensaje del señor Ministro de Ganadería y Agricultura se logra una agilitación en los trámites, que no se tenía hasta ahora.

La administración de los fondos queda, desde luego bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo, pero ellos van a ser administrados por una Comisión Especial en la cual, como se ha leído, hay representantes del Poder Ejecutivo y, sobre todo, lo que es más interesante, representantes de la producción.

De manera que entiendo que se trata de una cosa que no puede dar lugar a discusión, ya que es cuestión de defender una riqueza interesante para el país.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Está de más decir que voy a votar este proyecto de ley. Simplemente quiero hacer una aclaración.

Por una razón de lealtad, como no están en Sala dos de los cuatro Dirtuados por Salto, los señores Ruiz Prinzo y Gaudin, quiero dejar constancia de que este mensaje ha sido estructurado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura a raíz de las gestiones de los productores, a que ha hecho referencia el señor Diputado Roche, que fueron acompañados y apoyados en ellas por los cuatro Diputados por el Departamento de Salto.

Las líneas generales del proyecto surgieron de una reunión en que estuvimos presentes los cuatro Diputados, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el señor Subsecretario, los Asesores del Ministerio, etcétera.

Quería dejar esta constancia, ya que solamente el señor Diputado Roche y yo somos los que estamos presentes en al sesión de esta tarde.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Dada la circunstancia de estar en Sala, gustoso quiero expresar que ratifico totalmente las expresiones de los señores Diputados Roche y Cardoso.

El Ministerio no había estado indiferente a esta plaga que realmente ha perjudicado de manera extraordinaria la producción citrícola, especialmente en Salto. Se habían tomado ya medidas. Los técnicos del Ministerio habían estudiado este problema, y cuando los legisladores por el Departamento de Salto y los productores, respondiendo a la inquietud de aquella importante zona de producción citrícola, llegaron a reclamar medidas y sugirieron un mensaje otorgando recursos para combatir esta plaga, recogimos esa solicitud y enviamos el mensaje que está a consideración del Parlamento.

Quería ratificar, como dije, en pocas palabras, las expresiones de los señores Diputados que se han ocupado de este asunto.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Vamos a votar, desde luego, este proyecto, como votaremos en lo sucesivo todos los que vengan con esta finalidad, pero debemos adelantar que todas estas circunstancias se producen porque evidentemente la organización del Ministerio de Ganadería y Agricultura en este aspecto adolece, a nuestro juicio, de una seria deficiencia.

Adelantamos que oportunamente presentaremos a la Cámara un proyecto de ley creando la Dirección de Lucha contra las Plagas. Actualmente, en las carpetas de la Comisión de Fomento de la Producción, y a informe precisamente del Diputado que habla, se encuentra un proyecto del señor Diputado Segarra en el sentido de cometer a la Dirección de la Lucha contra la Langosta todas las actividades que se relacionen con las plagas de la agricultura.

Quiero decir que desde dos sectores del Parlamento, aunque hasta ahora por lo menos, en lo que a mí respecta, —el proyecto no ha sido sometido aún a consideración de la Agrupación del Gobierno de mi Partido, pero hay muchas opiniones conocidas en favor del mismo— existen iniciativas para que el Parlamento disponga una organización concreta respecto a la lucha contra las plagas, con lo que el país saldría ganando.

De todos son conocidos los antecedentes de estas cuestiones e incluso hasta las discrepancias existentes entre las distintas reparticiones del Ministerio, una cosa que para bien del país conviene tener en cuenta.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Voy a apoyar decididamente el proyecto del señor Diputado Roche, por considerar que realmente todo lo que signifique un mejoramiento o una protección a la producción agropecuaria es un beneficio enorme para el país

Nuestra bancada por mi intermedio, apoya este proyecto y considera también, como lo anticipara el señor Diputado Lepro, que hay que considerar con urgencia el proyecto del señor Diputado Segarra, que abarca precisamente todas las plagas que afectan a la producción nacional, y que significan un enorme perjuicio, en primer término, para el productor, que vive en muchas circunstancias privado del beneficio lógico de su trabajo, y, en segundo lugar, para el país, por las pérdidas que se producen por esa misma causa.

Dejó así fundado mi voto en nombre de la bancada que represento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también voy a acompañar con mi voto la sanción del proyecto de ley que la Cámara acaba de declarar grave y urgente, pero estimo que será necesario establecer algunas nuevas disposiciones para completarlo. No tengo sobre mi mesa el texto

del mismo, pero no sé si será un poco llevado por la alarma que nos producen estas votaciones de cantidades para combatir distintas plagas, y al final en lugar de combatir las plagas lo que hacemos es crear una nueva plaga en el presupuesto nacional.

Yo creo que sería oportuno establecer una disposición para impedir que con cargo a estos $ 50.000.00 —creo que es la cantidad que se destina para combatir la cochinilla roja— se puedan tomar empleados permanentes. La costumbre, los hechos, la experiencia, nos enseñan que generalmente estos $ 50.000.00 se van siempre en más burocracia, y no es eso lo que necesitan los trabajadores de Salto, sino que necesitan que se combata de una manera fehaciente, cierta, la plaga que va a disminuyendo el potencial de riqueza que significa el trabajo de los mismos.

Por todo ello, en el momento oportuno, cuando tenga el texto del proyecto de ley que estamos considerando, propondré que se agregue un artículo impidiendo la designación de personal permanente y puramente burocrático con cargo a esta suma.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De acuerdo con el texto del proyecto que está a consideración, una Comisión será la encargada de administrar esos fondos y estará integrada por productores, de acuerdo con el pedido expreso que estos y los legisladores que sugirieron esta iniciativa le formularon al Ministro que habla.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es totalmente valedera la manifestación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Permítame. Es totalmente valedera. Es totalmente cierta.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo es, porque si no me equivoco, la Comisión está integrada por tres personas: una designada por el Poder Ejecutivo; otra, por la Intendencia Municipal de Salto y la tercera designada recién por los productores. Es decir, que la mayoría de la Comisión no está en manos de los productores. Por lo tanto, no resulta valedera la manifestación del señor Ministro.

Yo me permito observar que no alcanzo a comprender el por qué del Delegado de la Intendencia Municipal de Salto. Me parece totalmente inconveniente. Si esta es una Comisión de índole nacional que tiene que estudiar la manera de proteger los naranjales en ciertas zonas, lo lógico es que la representación sea de los productores, y hay naranjales en zonas que escapan al Departamento de Salto que necesitarán la lógica protección. Por lo tanto, sería tal vez más lógico, en mi concepto, que fuera un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dos representantes de los productores. De esa manera no habría quedado esa Comisión circunscrita dentro de los límites estrechos de un Departamento, porque ese problema se podría plantear en zonas fronterizas a ese Departamento y entonces parecería que esos otros productores no gozarían de la debida protección.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Perdóneme, señor Diputado, que lo interrumpa nuevamente. Es a los efectos constructivos.

En cuanto al asunto de la representación de la Intendencia, yo quiero informar, porque el señor Diputado Ferrer Serra no tiene por qué conocerlo y es lógico que él haga esa observación, que fueron los propios productores los que solicitaron que se integrara en esa forma la Comisión, teniendo en cuenta, según mis informes, la colaboración que ya ha prestado y que está dispuesta a prestar la Intendencia Municipal del Departamento.

En cuanto a la otra observación que formulaba el señor Diputado y que se refería a que esa plaga podría extenderse a otros Departamento y habría necesidad de combatirla, está expresamente contemplado en el artículo 2.o de este proyecto que estamos considerando. La previsión del señor legislador no se nos podía escapar y precisamente los productores de Salto, acompañados por sus legisladores, solicitaban la cantidad de $ 30.000.00 para que se destinara a combatir la cochinilla roja en aquel Departamento, fondos que serían administrados por la Comisión de la referencia. Nosotros hemos querido prever la circunstancia, —desgraciadamente no del todo previsible— de tener que ir a aplicar un régimen semejante en algún otro Departamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le dije al señor Ministro que "hasta por ahí". Lo dije en voz baja y no sé si lo tomó la versión taquigráfica. Me ratifico en ese "hasta por ahí", porque resulta una incongruencia, si es que esa plaga se extendiera hacia otros Departamentos, que se maneje la lucha contra la cochinilla roja desde el Departamento de Salto y con intervención del delegado de la Intendencia de Salto...

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—...porque se empieza por crear un conflicto de competencias absolutamente insoluble. Si los naranjales que están en los pagos de mi buen amigo el Diputado Martín Marins son también atacados por la cochinilla roja, entonces habría que nombrar...

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—...otra Comisión, dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. ¿Y quién maneja los $ 50.000.00?

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—¿Y de dónde salen los $ 50.000.00?

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Habría dos o tres Comisiones girando sobre un mismo fondo, creando un verdadero conflicto de competencia.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Todo esto nos está demostrando que aquí hay algo que rechina, que no anda bien, y lo que va a pasar es que la Comisión de Cerro Largo o la Comisión de Rivera o la Comisión de Salto, van a empezar a discutir entre ellas cuáles son las que disponen de las cantidades necesarias para combatir la cochinilla y mientras discuten y se llenan cartillas y papeles, la cochinilla roja va a seguir viviendo.

Creo que el procedimiento es el otro: crear una Comisión Nacional, si es necesario crearla no me opongo, pero que tenga la administración general de esos $ 50.000.00 en todo el territorio de la República, evitando esas creaciones artificiosas que lo único que van a producir, al fin y al cabo, va a ser favorecer a la propia cochinilla roja que queremos combatir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como no sabía, como es natural, que se iba a considerar este asunto, no tenía la copia del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo; yo asistía a esta sesión de la Cámara teniendo en cuenta que se iba a tratar el proyecto sobre arrendamientos rurales. Ahora que la Mesa me ha facilitado el proyecto que está a consideración, puedo contestar las observaciones que ha formulado, con espíritu constructivo, no lo dudo, el señor Diputado Ferrer Serra...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—El artículo 1.o expresa: "Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de $ 50.000.00 para cooperar en la lucha contra la cochinilla roja australiana" En cualquier punto del país.

"Art. 2.o. Créase en el Departamento de Salto una Comisión Especial Honoraria, integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Intendencia Municipal y uno de la Comisión Citrícola Regional, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen" —no los $ 50.000.00, sino los que se destinen de esos 50.000.00 pesos— "para a lucha contra la plaga mencionada en el Departamento, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo". —y como es natural serán norms que dirán los técnicos—. "Dicha Comisión tendrá a su cargo asimismo la ejecución de la lucha en el Departamento mencionado y actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía".

El artículo 3.o prevé la otra situación a que yo hacía referencia anteriormente: "Comprobada la existencia y peligrosidad de la plaga en cualquier otra zona del país, el Poder Ejecutivo podrá organizar la lucha, estableciendo comisiones similares a la que se crea por el artículo 2.o". Y aquí está completamente descartado el temor a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra cuando aludía a los riesgos de las zonas del Departamento que representa su compañero el señor Diputado por Paysandú.

Dejo, pues, así contestadas las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino esta exposición, señor Presidente, tan deshilvanada y tan inconcreta a veces, porque uno no tiene el texto del proyecto de ley por delante, pero creo que el proyecto ganaría si nosotros creáramos la Comisión, la dotáramos de los $ 50.000.00 y la

hiciéramos con carácter nacional. Si por suerte para el país y por desgracia para los productores de Salto no hay nada más que emplearla en Salto, en Salto se gastará, pero si es necesario que ese dinero se gaste en los demás Departamentos, esta Comisión estaría habilitada para luchar en los distintos Departamentos.

Concluyo, señor Presidente, proponiendo que la Comisión esté integrada por un representante del Poder Ejecutivo y dos de los productores, que sea de carácter totalmente nacional y que se establezca un artículo que impida la contratación o la toma de personal permanente con cargo a esta cantidad votada por el Parlamento en el día de hoy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece bien que se tomen todas las medidas necesarias para que estas Comisiones no aumenten la burocracia del país, ya excesiva. Pero también me parece que es interesante que la Comisión, tratándose de una plaga que está localizada en un Departamento, donde hace además extraordinarios estragos, se organice como lo está, ya que ella tendrá una especialización en la materia que le permitirá después combatir algún foco en otras partes.

Yo tenía una duda, que es la siguiente: si existe una institución para combatir la langosta, toda una organización, ¿no sería interesante considerar la intervención de esta organización?

(Apoyados).

—Porque no debemos tener una organización en esa materia para cada plaga, ya que entonces la plaga será lo que viva a la sombra de esas Comisiones. Llegará un momento en que habremos terminado con la cochinilla roja y la langosta, y quedarán todas las otras cochinillas en marcha, las humanas...

(Murmullos. — Hilaridad).

—...que pueden ser más peligrosas que esas, como resultan peligrosas siempre que haya en ciertas actividades personas que lleguen a constituírse en verdaderos parásitos de la actividad nacional. Considero que convendría estudiar ese aspecto.

Es evidente, por otra parte, que una de las funciones de los Municipios, que está estipulada por la ley, es la preocupación por la sanidad agrícola, como tienen también la función de preocuparse de la salud de los pobladores.

Me parece muy bien que se cree esa Comisión, que se podría ver si no puede actuar unida con la de Lucha Contra la Langosta, con lo que tendría la ventaja de que actuaría contra esa intervención allí en Salto, y cuando en otras partes se produjera el mismo mal, la Comisión que se crea no tendría que intervenir, sino que lo haría esa organización permanente con especialización en la materia, y que es de carácter nacional.

Es necesario que estos organismos no den lugar a esas situaciones que creamos con tanta frecuencia: se contrata un personal para tal o cual obra y al poco tiempo, cuando la obra termina, el personal empieza a moverse para quedar permanentemente, y precisamente es esta Cámara la que busca siempre satisfacer esas aspiraciones, y quizás no sea nuestra bancada la que más se caracterice por esas cosas.

Eso es lo que me parece que debe preocuparnos: que ciertas contrataciones de personal queden el tiempo que son necesarias.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Toda esta deliberación a que venimos asistiendo se está produciendo sobre aspectos particulares del proyecto de ley;...

(Apoyados).

—...si la Comisión debe estar integrada de este modo o de tal otro, sobre quién administrará los $ 50.000.00 y si se extenderá a todos los Departamentos en que pueda haber conchinilla roja.

Creo que, salvo que algún señor Diputado desee hacer uso de la palabra en general, debemos aprobarlo en general y pasar a la discusión particular, que es el momento oportuno para resolver esas cuestiones.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: las manifestaciones que voy a hacer creo que caben perfectamente en la discusión general. Voy a señalar especialmente las razones que hay para que se establezca una Comisión en el Departamento de Salto. Una fundamental es que donde está haciendo estragos actuamente esta peste que ataca a los citrus es en Salto; otra es que los productores del Departamento de Salto ya han organizado, en base a la contribución particular, la defensa contra esta peste, y fué a raíz de una gestión de los citricultores de Salto, de la que participamos los legisladores por el Departamento, que el Poder Ejecutivo envió este mensaje.

Hay una cosa indiscutible: que el problema que apremia se refiere a Salto: si no se acude en auxilio de los productores de Salto, los naranjales salteños sufrirán una pérdida que no repercutirá exclusivamente en perjuicio particular de cada uno de los productores, sino que significará la pérdida de una importante fuente de riqueza nacional. Por eso entendemos que en el proyecto debe mantenerse la Comisión que organizará la defensa en la ciudad de Salto.

Hay otra razón, y es que los productores de Salto, en realidad, son los que están actualmente en mejores condiciones para adoptar medidas urgentes, y aquí hay que proceder con urgencia. Puedo citar el hecho de que ya han tratado de obtener todas las máquinas pulverizadoras que había en el Departamento para ponerlas en condiciones, las que servirían a todos los productores sin excepción.

Es para poner en funcionamiento algunas de estas máquinas, lo mismo que para conseguir remedios para los productores que no tienen recursos, que se ha solicitado y se ha gestionado esta contribución del Poder Ejecutivo.

De manera que lo fundamental es el problema de Salto. Es indiscutible que la intención de esta ley es acudir en auxilio de los productores de Salto, pues los montes de las demás zonas de la República donde se planta citrus, por ejemplo en Rivera y Cerro Largo, felizmente no están infectados por esta peste.

Por estas razones, creo que sin perjuicio de que se establezcan las disposiciones que eviten eso que alarma a la Cámara, de que se incorporen nuevos funcionarios, que puedan constituir una peste peor que la Cochinilla roja, al presupuesto nacional, entendemos que en lo fundamental debe ser aprobado, pues se trata de una medida de urgencia que no se puede dilatar y que va en defensa de una fuente importante de la riqueza nacional, como es la producción citrícola del Departamento de Salto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Créase en el Departamento de Salto una Comisión Especial Honoraria integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Intendencia Municipal y uno de la Comisión Citrícola Regional, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga mencionada en el Departamento, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión tendrá a su cargo —asimismo— la ejecución de la lucha en el Deparamento mencionado y actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: conforme a lo manifestado en la discusión general, paso a la Mesa un artículo sustitutivo de este segundo que vamos a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Créase una Comisión Especial Honoraria integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y dos designados por los productores citrícolas, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga mencionada, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración, conjuntamente con el del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El propósito que persigue con la enmienda el señor Diputado Ferrer Serra, ¿es destinar la totalidad de los fondos exclusivamente para el Deparamtento de Salto, sin tener en cuenta que podría existir la extensión de esa plaga en algún otro Departamento?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro. Mi propósito es crear una Comisión nacional, no restringida a un Departamento, sino a toda la República, es decir, para las zonas citrícolas de la República.

Los dos delegados no serían designados por los productores de Salto, sino por todos los productores y se examinaría el problema en general.

Yo recuerdo que el señor Ministro manifestó que los productores salteños pedían la suma de $ 30.000.00, nada más, y que el Poder Ejecutivo había extendido esa suma a $ 50.000.00, por si el problema se presentaba en otras partes de la República.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Desgraciadamente, hay cierta propensión a eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso mismo le doy un carácter general y los fondos los aplicará la Comisión donde sea necesario. Yo desearía que no se aplicaran en ninguna otra zona, porque se estaría libre de la cochinilla roja.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Presidente; solamente pedía esa aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

Tengo la seguridad —aunque éste pudiera parecer un argumento de un valor lógico poco aceptable— de que si llega a Salto la noticia de que se hubiera aceptado la fórmula sustitutiva, caería como un balde de agua fría.

Yo creo que el Poder Legislativo no debe estar supeditado, naturalmente, a las reclamaciones particulares o de zonas que se le hagan llegar para dictar sus leyes en forma incondicional, pero debe también tratar de interpretar las necesidades, las aspiraciones y los esfuerzos que realizan los particulares en determinadas zonas del país.

La realidad es esta, como lo señaló hace un momento el señor Diputado Ruiz Prinzo: la lucha ya está organizada en Salto por un Organismo Tripartito, integrado por los productores, por la Intendencia Municipal y por el Técnico Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Ya están en marcha: ya han reunido treinta máquinas: ya tienen la promesa de todos los productores de agruparse cooperativamente para llevar a cabo la lucha.

Han venido hasta nosotros y han llegado hasta el Ministerio de Ganadería y Agricultura, ¿para qué? Sólo para pedir que se les proporcione los fondos —y naturalmente la Dirección Técnica— para poder continuar moviéndose con la eficacia con que no lo han podido hacer hasta ahora por falta, precisamente, de esos recursos que piensan aplicar —como también lo señaló el señor Diputado Ruiz Prinzo— especialmente para la cura de las chacras y las quintas de los modestos productores que son, conviene puntualizarlo, la inmensa mayoría de los productores de Salto, zona del país ésta, en la cual las quintas de gran extensión son muy pocas.

De manera, pues, que teniendo en cuenta esa realidad, que prácticamente la lucha se va a realizar especialmente en Salto en el momento actual, y teniendo en cuenta, además —punto éste que le pido que tome en cuenta el señor Diputado Ferrer Serra— que por el artículo 3.º del proyecto de ley el Poder Ejecutivo tendrá que designar Comisiones iguales a ésta —así, por ejemplo, si mañana en Cerro Largo o en Rivera o en el Sur del país se presenta una situación similar—, no veo ningún inconveniente para que en Salto se designe una Comisión integrada por elementos de Salto, por los que ya están trabajando en la Lucha contra la Cochinilla Roja, para administrar esos fondos con todas las previsiones establecidas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Por eso voy a votar la fórmula del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: voy a votar el artículo que viene estructurado en el proyecto en debate.

Lamento mucho pronunciarme contra el artículo sustitutivo propuesto por mi distinguido compañero de bancada, señor Diputado Ferrer Serra.

Soy partidario de descentralizar todo aquello que sea protección a la campaña; he mirado siempre con mucha sospecha la protección a la campaña por autoridades radicadas en Montevideo.

(Apoyados).

—Los problemas de la campaña los resuelven los vecinos de la campaña.

Los Poderes Públicos tienen el deber de proteger a la campaña por intermedio de sus vecindarios, estimulando a éstos y ofreciéndoles todas las condiciones que se necesitan y los medios para la defensa de sus intereses.

La campaña trabaja para el enriquecimiento del país. Es de allí que viene la riqueza y no de aquí hacia la campaña.

(Apoyados).

—De manera que soy partidario de esta Comisión especial en el Salto, como sería partidario de todas las Comisiones especiales en los Departamentos donde conocen el problema, donde está, señor Presidente, la tristeza de que el clima a veces los abate o que las plagas matan las esperanzas de los agricultores.

(Apoyados).

—De manera que me voy a pronunciar a favor del proyecto, tal como viene, declarando una vez más que he mirado siempre con gran reserva la protección a la campaña por elementos que viven en Montevideo; como por ejemplo, he mirado siempre con gran reserva el hecho de que la Facultad de Agronomía funcione en la Capital de la República.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: voy a insistir en la actitud a que hacía referencia cuando hablé anteriormente, votando el artículo tal como viene en el proyecto, por entender que aunque desde el punto de vista técnico la administración de los $ 50.000.00 que se destinan a combatir la cochinilla roja en todo el país, es decir, en donde aparezca, debía hacerse según lo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, en su artículo sustitutivo, a los efectos prácticos de organizar la lucha, indiscutiblemente no puede haber ningún titubeo —sobre todo para quienes conocen de cerca la situación— en votar tal como viene en el proyecto, por la razón fundamental de que así estimulamos a esos hombres de trabajo de Salto, que ya se han organizado, que ya han anticipado etapas en la lucha.

Por lo tanto, es indiscutible que los productores que tienen que luchar con la plaga que afecta sus propios intereses, son los que están en mejores condiciones de realizar la obra eficaz que ya, por otra parte, han iniciado y que, seguramente, terminarán en forma exitosa evitando, posiblemente, que la peste se propague a otras regiones de la producción citrícola del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: *Afirmativa.*

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Comprobada la existencia y peligrosidad de la plaga en cualquier otra zona del país, el Poder Ejecutivo podrá organizar la lucha estableciendo Comisiones similares, a la que se crea por el artículo segundo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo que este artículo no lo puede votar la Cámara. En primer término, porque es una delegación de funciones. El que tiene que crear las Comisiones no es el Poder Ejecutivo, sino el Poder Legislativo. En segundo lugar, porque todo esto podría plantear conflictos de competencia, inconvenientes.

La Cámara se ha decidido por una solución que yo estimo equivocada; pero la gente que conoce el problema Departamental mucho más de lo que lo conozco yo, la considera lógica. Esto se puede considerar más bien que como una designación de una Comisión, de acuerdo con las manifestaciones que hacía el señor Diputado Cardoso, como una subvención a una Organización que ya está en marcha, para que tenga los recursos suficientes a fin de poder hacer efectiva la lucha en el Departamento de Salto. Parecería desprenderse, de las palabras del doctor Cardoso, esa subvención y esa oficialización de la Comisión.

Creo inconveniente, y que puede perjudicar en lugar de

beneficiar, hacer esa delegación de funciones para que puedan existir otras Comisiones en el resto del país. Si desgraciadamente aparece la cochinilla roja en Cerro Largo, o en Rivera, o en otras zonas del país donde se cultive el citrus, habrá necesariamente que recurrir a la Cámara tal vez en busca de nuevos fondos, y entonces estructurar lo que debería ser estructurado ahora; no una fórmula departamental, sino una fórmula de carácter nacional.

En mi concepto, señor Presidente, estas razones obstan para que la Cámara pueda pronunciarse en el sentido propuesto en el proyecto sometido a nuestra consideración.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — A mi juicio, señor Presidente, me parece que la observación hecha por el señor Diputado Ferrer Serra se solucionaría cambiando el verbo "podrá" por "deberá".

En ese sentido queda ya indicada la norma que debe seguir el Poder Ejecutivo en caso de que aparezca la cochinilla roja en cualquier Departamento, y queda salvada la observación del doctor Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es exacta la observación del señor Diputado Goyenola. No sé si el señor Diputado Ferrer Serra, que planteó el problema, la recoje.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente. El "deberá" impedirá la delegación de funciones.

¿No puede llegar a hacer crisis antes de tiempo el problema sobre la liquidación del dinero, y entonces podrá ocasionar los conflictos de inmediato? Esto no me parecería conveniente, sobre todo cuando se trata de ayudar a la producción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece que estamos sutilizando ya demasiado.

Si por razones de orden práctico hemos aceptado todo el proyecto, creo que hacer cuestión de este detalle no tiene importancia, porque lo deseable es que no bien aparezca la plaga en alguna parte, se la combate y no que tengamos otro debate que parece que lo tuviera la cochinilla y no nosotros, por lo que significa también la pérdida de tiempo y de utilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o tal como viene en el proyecto del Ejecutivo.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Esta ley se aplicará por el término de dos años, contado a partir de su publicación."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que ese artículo no tiene razón de ser.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

Mientras exista cochinilla, deberá existir la Comisión para combatirla. Y además, si la cochinilla no existe, me imagino que nadie estará gastando los dineros del Estado indebidamente.

En lugar de ese artículo, que lo creo innecesario, me permito presentar a la consideración de la Cámara un artículo 4.o, que estaría redactado así: "Con cargo a los fondos autorizados por esta ley, no se podrán designar funcionarios administrativos ni aún con carácter transitorio o eventual". Y digo nada más que funcionarios de carácter administrativo, porque evidentemente, si es necesario tomar algún peón para hacer el espolvoreo, se debe tomar; pero lo que no se puede crear, en mi concepto, es una oficina burocrática con cargo a los fondos de esta ley.

(Apoyados)

—Si es necesario tener algún personal administrativo, hay en Montevideo y en Salto oficinas permanentes que pueden dar los funcionarios correspondientes, —que no debe dar para mucho el trabajo—, y que podrán desempeñar correctamente la función a que estarían obligados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que correspondería, a juicio de la Mesa, sería votar negativamente el artículo 4.o contenido en el proyecto del Ejecutivo, si es que se comparte la opinión del señor Diputado Ferrer Serra.

Lo mismo ocurriría respecto del artículo 5.o que es superabundante. La facultad de reglamentar las leyes, constitucionalmente pertenece al Poder Ejecutivo.

Se va a votar el artículo 4.o del proyecto del Ejecutivo.

(Se vota)

—Dos en sesenta y dos: Negativa.

Léase el artículo 4.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Con cargo a los fondos autorizados por esta ley, no se podrán designar funcionarios administrativos, ni aún con carácter transitorio o eventual".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La preocupación del señor Diputado Ferrer Serra es plausible. Yo voy a votar la fórmula que propone, pero generalmente ésta se burla porque se nombran empleados administrativos que revistan como peones. De modo que aunque se consagre en la ley la imposibilidad de montar oficinas burocráticas, ya veremos algún titular peón revistando provisoriamente en comisión en la Secretaría de la Comisión de Lucha contra la Cochinilla.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero señalar a la Cámara que no me opongo a las medidas de precaución y contralor en cuanto al destino de fondos. En cuanto al Ministro que habla, que ya tuvo el honor de desempeñar la misma cartera durante dos años, está exento de toda acusación o sospecha en esa materia. En ninguna oportunidad en el Parlamento se me señaló ninguna irregularidad de ese orden: al contrario, expresamente quedó constancia en una oportunidad en que se hacía referencia con algún tema que tenía relación por su naturaleza con este por parte del señor Diputado Ferrer Serra, a quien en una interrupción pregunté si se refería al Ministro, y este señor Diputado, con hidalguía, dejó constancia en las actas de esta Cámara que conocía perfectamente que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no había hecho ninguna maniobra para eludir el cumplimiento de normas legales en esa materia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tengo la misma opinión que la manifestada oportunamente por el señor Diputado Ferrer Serra respecto del señor Ministro: pero como el doctor Brause no tiene la seguridad —yo espero que sí— de retener la cartera durante los cuatro años, y puede venir otro Ministro que no nos merezca esa opinión que tenemos con justicia del doctor Brause, creo conveniente aclarar que pueden ocurrir estas maniobras y que es prudente tener en cuenta todas estas posibilidades en que se filtran en los términos legales las previsiones del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo importante es que la Comisión utilice lo que necesite, sea un empleado de carácter intelectual, para ciertas funciones, sea un peón, y lo importante, también, es que este empleado no dure más que lo que duran los servicios de la Comisión. Si establecemos eso, lo demás no debe inquietarnos, porque va a ocurrir fatalmente que si la Comisión necesita de repente una persona con cierta preparación para hacer notas o cualquier otra tarea de esas y se ve obligada por la necesidad, va a tomar un peón en esas condiciones, y me parece mejor que las cosas se hagan con entera franqueza: que cada persona aparezca desempeñando el cargo que va a desempeñar, y que sepa al entrar, sea peón o sea empleado de otras características, que su función no va a durar más que lo que dure la Comisión, que tiene una función limitada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, no voy a hacer debate sobre este problema: defiendo ideas arraigadas. Cuando el Parlamento vota cantidades para un fin determinado, ese dinero se puede gastar nada más que con ese fin determinado. Cuando es para combatir una plaga, que es accidental, el Estado tiene el personal necesario para poder hacer de secretario de una Comisión en cualquier momento y en cualquier lugar de la República. Para combatir esa plaga la Comisión podrá tener una persona que redacte las actas y que haga las notas; personas de esas sobran en toda la República.

Pero cuando pedí la palabra no iba a referirme a esto, sino que quería decir que las leyes son impersonales, y cuando se establece una disposición de esta naturaleza, no está dirigida a ningún ministro en particular, sino que es

una disposición de carácter general, impersonal; es como si quisiera tomar el Parlamento una garantía de que los dineros que vota se destinarán pura y exclusivamente para lo que el legislador vota; no puede tener ni carácter para el señor Ministro ni para el que lo suceda en el tiempo, si tiene un sucesor, ni para el antecesor: es una disposición, repito, total y absolutamente impersonal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es necesario este artículo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima el artículo leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se suprima el artículo 5.o leído.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo he votado negativamente porque entiendo que puede ser conveniente que en la ley se establezca la necesidad de que se reglamente. La función de reglamentar está en el orden de las facultades del Poder Ejecutivo, pero no es lo mismo cuando entra en el orden de sus obligaciones estrictas impuestas por una voluntad legislativa. Hay muchas leyes que requieran reglamentación y no la tienen tal vez ocurriría cosa distinta si hubiera sido exigida preceptivamente en el texto legal.

Aunque sólo fuera por esos motivos creo que no es indiferente poner o no poner ese artículo, que no es tan redundante y anodino como parece creerlo la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta: **Afirmativa.**

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), para cooperar en la lucha contra la cochinilla roja australiana (Aonidiella Aurantii Mask).

Art. 2.o Créase en el Departamento de Salto una Comisión Especial Honoraria integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de lo Intendencia Municipal y uno de la Comisión Citrícola Regional, cuyo cometido será administrar los fondos que se destinen para la lucha contra la plaga mencionada en el Departamento, todo de acuerdo a las normas que establezca el Poder Ejecutivo.

Dicha Comisión tendrá a su cargo —asimismo— la ejecución de la lucha en el Departamento mencionado y actuará con la dirección técnica de los servicios correspondientes de la Dirección de Agronomía.

Art. 3.o Comprobada la existencia y peligrosidad de la plaga de cualquier otra zona del país, el Poder Ejecutivo podrá organizar la lucha estableciendo comisiones similares a la que se crea por el artículo segundo.

Art. 4.o Con cargo a los fondos autorizados por ley, no se podrán designar funcionarios administrativos, ni aún con carácter transitorio o eventual.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

21

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para reclamar que termine la sesión temprano, como lo hice otras veces. Creo que queda por votar lo referente a la prórroga de los desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó una moción de urgencia para considerar un proyecto de un artículo, que destina fondos para reparar el monumento de la Agraciada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede votar eso y si hay alguna otra cosa que se vote también, incluso los desalojos. Después levantaríamos la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el otro proyecto cuya urgencia fué votada por la Cámara relativo a "Desembarco de los Treinta y Tres Orientales. — Reparación de la pirámide de la playa de La Agraciada y festejos".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la Pirámide erigida en la Playa de la Agraciada, en memoria del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, y los festejos organizados por el Comité Patriótico de la localidad de Agraciada, con motivo de conmemorarse el 126 aniversario de aquel acontecimiento histórico, el 19 de abril del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de abril de 1951.

Eduardo P. Bottinelli. — Alfredo Alambarri. — Francisco Mario Ubillos. — J. Florentino Guimaraens, Reps. por Soriano'.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 16 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo a efectos de manifestar su aprobación al proyecto de ley formulado el 10 de abril en curso por los señores Representantes don Eduardo P. Bottinelli, Alfredo Alambarri, Francisco Mario Ubillos y J. Florentino Guimaraens, actualmente a estudio de la Comisión de Presupuesto de la rama del Poder Legislativo que integran, por el que se autoriza a disponer de Rentas Generales de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la pirámide erigida en la playa de La Agraciada y los festejos organizados en conmemoración del 126 aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, en aquel histórico lugar.

Deja así cumplido el requisito que en cuanto a la iniciativa en la materia preceptúa el artículo 76 de la Constitución, con la complacencia que merecen los elevados y patrióticos propósitos inspiradores del proyecto.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pensaba que no iba a ser necesario decir absolutamente nada para obtener la aprobación por la Cámara de este proyecto. Pero algunos señores Diputados miembros de la Comisión de Presupuesto, que tuvieron esta tarde a estudio este proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo, encontraban objetable que no se discrimine lo que correspondería invertir en las reparaciones del obelisco, su plataforma y verjas, y cuánto a los festejos propiamente dichos.

Por esa razón es que he pedido la palabra, a fin de explicar muy brevemente este asunto.

El obelisco es una obra que está en la playa de La Agraciada desde el año 1882, donado por don Domingo Ordoñana y a sus expensas levantado, como reza la placa que luce el mismo. Sufrió deterioros de cierta importancia en un temporal del año pasado al desbordarse las aguas formando un cauce junto a la pirámide y a las obras que lo rodean. Esto trajo como consecuencia que se desmoronaran gran parte de esas obras que son de mampostería.

La Comisión Patriótica y el Municipio de Soriano hicieron algunas gestiones para poner aquello en condiciones e incluso celebrar dignamente este que es el primer aniversario posterior a la celebración del centenario de Artigas, y se dirigieron a la Comisión Nacional de Homenaje al Prócer

Pero la ley ha establecido la forma cómo han de aplicarse los recursos de que dispone esa Comisión: exclusivamente a las celebraciones que organice la Comisión Nacional y dentro del ciclo artiguista, por lo que no era posible atender estos gastos.

De ahí, señor Presidente, que hayamos presentado este proyecto al Parlamento recién a última hora. De lo contrario podía éste haberse formulado en otras condiciones y hasta con un presupuesto de lo que importarán las reparaciones. En realidad esos arreglos los está realizando ya el Comité Patriótico de Agraciada, con ayuda del Municipio, lo que ha de importar algunos miles de pesos, aunque supongo que no han de ser muchos.

En cuanto a los festejos, quiero decir, asimismo, para tranquilidad de la Cámara, que no se trata de gastar solo en cohetes y bombas ese dinero. Uno de los puntos principales del programa organizado por el Comité Patriótico es el de iniciar la formación de un parque en Agraciada que sirva para recordar este aniversario del Desembarco de los Treinta y Tres.

De manera que, del remanente que quede después de pagarse las obras que están realizándose, que deberán estar terminadas para pasado mañana, la mayor parte ha de invertirse en una obra que quedará como elocuente expresión de la forma cómo los vecinos han entendido que deben rememorar a los héroes, haciendo algo que pueda servir de ejemplo para los demás, para la iniciativa privada e incluso para las generaciones que nos sucederán: un parque público que ha de tener las más hermosas proyecciones.

Cierto es que habrá que hacer algunos otros gastos como el transporte de niños de las escuelas que concurrirán al acto patriótico y agasajos a las delegaciones e invitados especiales; pero cierto es también que la Comisión de Vecinos ha hecho al efecto una colecta obteniendo donativos de importancia.

Hago notar todo esto, señor Presidente, para que no piense la Cámara que vamos a votar recursos para que se haga algo así como lo que con cierta oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra calificaba de "cuchipandas". No, señor Presidente: se va a invertir el dinero de la manera que he expresado; en lo estrictamente necesario en una digna celebración, y, además, para hacer algo de carácter permanente que será el homenaje mejor que podamos tributar en este aniversario a los héroes de la cruzada del 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y nueve en setenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la Pirámide erigida en la playa de La Agraciada, en memoria del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, y los festejos organizados por el Comité Patriótico de la localidad de Agraciada, con motivo de conmemorarse el 126 aniversario de aquel acontecimiento histórico, el 19 de abril del presente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

—De acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Guimaraens, convendría introducir una pequeña modificación. Donde dice "los festejos organizados" poner "los festejos y obras organizados".

SEÑOR BOTTINELLI. — Habría que poner "programados"

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces sería: "los festejos y obras programados por el Comité Patriótico".

SEÑOR FERRER SERRA. — Las obras primero que los festejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se redactaría, pues, en la siguiente forma: "las obras y festejos programados por el Comité Patriótico".

(Apoyados).

—Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

"Art. 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la Pirámide erigida en la Playa de la Agraciada en memoria del desembarco de los Treinta y Tres Orientales y las obras y festejos programados por el Comité Patriótico de la localidad de Agraciada, con motivo de conmemorarse el 126 aniversario de aquel acontecimiento histórico, el 19 de abril del presente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota).

—Setenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Se va a ratificar la votación del proyecto porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Setenta y dos por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota)

—Setenta en setenta y uno: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la Pirámide erigida en la playa de la Agraciada en memoria del desembarco de los Treinta y Tres Orientales y las obras y festejos programados por el Comité Patriótico de la localidad de Agraciada, con motivo de conmemorarse el 126 aniversario de aquel acontecimiento histórico, el 19 de abril del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proyecto de ley relativo a los arrendamientos rurales.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es para pedir que este proyecto de arrendamientos rurales sea tratado mañana, en primer término, en la sesión ordinaria. Creo que con veinticuatro horas de tiempo la Cámara estará en condiciones de poder tratar el fondo del asunto, de este importante proyecto estructurado por la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?

Ya quedaría incluído en primer término para la sesión de mañana.

SEÑOR TERRA. — Perfectamente. Entonces retiro mi moción, en la esperanza de que a corto plazo hemos de dar cima al estudio de este proyecto, reclamado insistentemente por la opinión pública.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo creo que si queremos hacer naufragar esta iniciativa, nada mejor que dejarla en donde está; en primer término de la orden del día de la sesión de mañana. Para entrar a la orden del día de la sesión de mañana habrá que escucharse nada menos que nueve "señoras exposiciones" a las que habrá que añadir otras tantas contestaciones, y que reclamarán alrededor de cincuenta horas de debate.

Señor Presidente, propongo lo siguiente: que este asunto se trate en una sesión extraordinaria a realizarse en el día de mañana a las 15 y 30 horas. No lo propongo para las 16 horas, porque tengo entendido que a esa hora ya se ha fijado una sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, previamente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiere preguntarle a la Mesa en qué situación reglamentaria queda la moción que formulara oportunamente el señor Diputado Ubillos, de desglosar una parte del proyecto, porque confieso que tuve que retirarme unos minutos de Sala y no pude seguir todo el debate, por lo cual no estoy en situación de poder votar sin tener conocimiento del estado en que quedó el proyecto y la moción del señor Diputado Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ubillos fué aprobada. Por lo tanto, en el día de mañana, después de aprobado en general el proyecto, se procedería al desglose, para tratar el capítulo referente a los desalojos rurales.

(Murmullos)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Mattos en el sentido de que se trate en el día de mañana el proyecto en general, porque estaba en el ánimo de la Cámara que la prórroga de los desalojos rurales había que votarla en el día de hoy.

(Apoyados).

—Hay que pasarla al Senado y mañana es la última sesión de ese Cuerpo. De manera que para que la prórroga pueda entrar en vigencia antes del 30 de abril, para que no sean desalojados los agricultores, solicito que el proyecto de prórroga de los desalojos rurales sea tratado hoy y el proyecto presentado por la Comisión se considere en una sesión próxima, sea la de mañana o en la primera ordinaria del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — No insisto, señor Presidente. Si esa es la intención, retiro mi moción. Si queremos votar el proyecto en general y aprobar el desglose, no me opongo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto sobre desalojos rurales.

Está en uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara ha manifestado en forma categórica el propósito de que se vote lo más rápidamente posible este proyecto en discusión general, desglosemos la parte final, que se refiere a las disposiciones transitorias que suspenderían los desalojos por un año, y luego continuemos estudiando el proyecto con el tiempo necesario —y la discusión necesaria— para una aprobación metódica por parte del Cuerpo.

Quiero decir muy brevemente, para cerrar mi intervención como miembro informante en la discusión general, que este proyecto persigue, entre otras, las siguientes finalidades: permanencia del trabajador de la tierra en la tierra que ocupa, extendiendo los plazos de los contratos a cinco años y con una prórroga eventual, a juicio de los jurados, de otros cinco años más: inscripción de los contratos que se formulen entre arrendatario y dueño de la tierra; revisión de los precios, cada dos años cuando menos, pactados entre el dueño y el arrendatario: creación de los jurados con carácter permanente para atender en los conflictos que puedan plantearse, en las diferencias entre dueño de la tierra y arrendatario; limitación del área arrendada, lo que, traducido en otros términos, quiere decir que se toman medidas para evitar el más grave de los latifundios que está sufriendo el país en la hora presente: el latifundio de los arrendamientos, infinitamente más grave en sus consecuencias y en su extensión que el latifundio de la propiedad; prohibición de los remates de arrendamientos, para evitar las consecuencias a que me referí anteriormente y extensión de aquella disposición de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización a los arrendamientos y que se refiere a las ventas de tierras, a los arrendatarios; esto es, que el que venda una extensión mayor de mil hectáreas, debe darle prioridad en la compra al Instituto Nacional de Colonización.

En este caso se extiende esa disposición, también, los arrendamientos de tierras.

Con esta síntesis de los capítulos fundamentales de este proyecto, yo cierro mi intervención en la discusión general, atendiendo al deseo de la Cámara de votar este proyecto en general, para pasar a tratar las disposiciones transitorias.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había anotado para hacer uso de la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura; había hablado únicamente el señor Diputado Mattos y la moción que propone el señor Diputado Dupetit Ibarra sólo será pertinente después que hayan hablado dos oradores: uno a favor y otro en contra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo estaría a punto de renunciar al derecho de emitir pocas palabras para fijar la posición del Poder Ejecutivo, en general, sobre este importante asunto, que tanta trascendencia tiene para la producción rural. Dicha posición, por otra parte, surge de los propios antecedentes que tiene este problema.

Este asunto señor Presidente, reclamó nuestra atención desde el primer momento en que nos hicimos cargo de la Cartera que desempeñamos. El día que la ocupamos, el 1.o de marzo, invitamos a los Directores del Instituto Nacional de Colonización para conocer el problema de los desalojos y estudiarlo. No podíamos tener la pretensión, ni se nos puede exigir, de que a los pocos días pudiéramos traer una solución de fondo, que contemplara los distintos aspectos de este viejo y complejo problema rural. Ante la premura de los términos, el día 10 de marzo enviamos el mensaje, señalando estas circunstancias, y al presentar un proyecto de emergencia, anunciábamos que seguíamos estudiando el problema para posteriormente venir con una solución de fondo.

Cuando la Comisión de Fomento de la Producción resolvió estudiar este asunto, concurrimos a su primera sesión y expresamos nuestra opinión y nuestra adhesión al propósito de preparar una solución más amplia y que no fuera solamente una ley más de emergencia la que considerara el Parlamento. Pero no solamente expresamos nuestra adhesión, sino que ofrecimos a la Comisión de Fomento de la Producción nuestra total colaboración y la de los técnicos y funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, quienes han colaborado de cerca —como se ha recordado— con la Comisión.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para agradecer el reconocimiento que ha hecho la Comisión de Fomento de la Producción a esa colaboración, en el informe que ha presentado y en las propias palabras de los señores miembros informantes.

Consideramos que el proyecto que con tanta dedicación y magnífico esfuerzo ha preparado la Comisión de Fomento de la Producción, es aceptable en general y significa un paso de indudable trascendencia para la estabilidad de la producción rural nacional. No dejamos de considerar que es posible que en esta materia se puedan encontrar otras soluciones, porque es una materia muy vasta y muy opinable. Pero tenemos, en general, un concepto constructivo de la labor parlamentaria y creemos que, sin perjuicio de reconocer que puede haber otras soluciones, la aprobación de este proyecto significará un evidente progreso sobre lo que en este problema el país ha tenido hasta la fecha.

La ley del año 1927 también fué un gran paso hacia la defensa de los agricultores y prestó un gran servicio a la evolución agraria nacional, pero ya a esta altura es imperfecta y reclama nuevas soluciones.

En consecuencia, señor Presidente, cumpliendo con el propósito anunciado de ser breve, dejo, en general, expresada nuestra posición en los términos enunciados.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo también voy a hablar en estilo telegráfico.

Deseo manifestar en términos generales que alabo el espíritu con que la Comisión abordó el estudio de este problema.

Creo que debemos abandonar las leyes de emergencia; ir a soluciones de fondo. Es claro que de inmediato digo que creo que esta ley va a provocar enseguida una cadena de leyes de emergencia.

Yo recuerdo que mi debut parlamentario fué informar en el año 1943 una ley de emergencia sobre desalojos rurales, y dije lo que decían todos los miembros informantes: es la última ley en esta materia. En aquella oportunidad, los informes que solicitamos hablaban de ochenta desalojados; hoy, después de ocho años de vigencia de la ley de emergencia, son más de tres mil y el problema día a día, año a año, se agrava en lugar de solucionarse. Tal vez tengamos que pensar que en todos estos problemas, cuando el legislador interviene sin un amplio conocimiento de causa, sin un dominio completo de todos los aspectos y aristas de los problemas, su intervención agrava los mismos. Tengo para mí, como una verdad innegable, que la intervención del legislador a veces en forma desmedida ha ido creándole y dándole un volumen a los problemas, que resultan insolubles. En el aspecto de los desalojos rurales; las cifras hablan y en el aspecto de los desalojos urbanos, yo afirmo que si alguna vez he estado arrepentido del voto que he dado, es respecto a la ley de desalojos del 43. No había un problema para el arrendamiento urbano, y la ley de 1949

lo creó, y lo fuimos haciendo cada vez más grave con todas las leyes posteriores, y hoy en día, en realidad, resulta casi insoluble para el legislador.

Por eso, cuando actuamos en esta materia, tenemos que pensar y medir los pasos. Repito lo que dije al principio: yo alabo el deseo y la voluntad de la Comisión de Fomento de la Producción de ir al fondo del problema. Es necesario encararlo, buscar las soluciones para evitar que año a año estemos dictando la última ley, un poco como el cuento del borracho que pegando en el mostrador de estaño está diciendo: "Venga la última vuelta" y esta última vuelta no llega.

En realidad, el aspecto de nuestra labor legislativa es así. Año a año decimos: es la última ley, y viene el año siguiente y tenemos otra ley, y así vamos corriendo en el transcurso de los años, y lós problemas no se solucionan.

Pero si yo sigo por este terreno, no voy a ser breve. Me interesa, sí, señalar en este instante, los motivos por los cuales yo no voy a dar mi voto al proyecto sometido a nuestra consideración. Los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción conocen en términos generales mis ideas, pues tuve el honor de que el señor Presidente de la misma, Diputado Mattos, me hiciera llegar un repartido del anteproyecto respectivo, y me invitara a concurrir a su seno, a efectos de que expusiera mis ideas. Así lo hice y allí dije algunas cosas.

Hoy, rápidamente, vamos a sintetizarlas para que las conozcan nuestros compañeros de Cámara. Afirmo, en primer término, que este proyecto tiene grandes aciertos. Para mí uno de los fundamentales es el de prohibir los remates de los arrendamientos. Esa inflación que nosotros vemos que hay en los precios de los arrendamientos rurales, hay que combatirla, y uno de las armas que ha tenido el propietario egoísta, es la de sacar el predio del arrendamiento, para obtener entre la puja de los interesados, un mayor precio por la tierra que no trabaja. Hay que prohibir eso; la ley hace bien en prohibirlo. Por eso vamos a ir cortando un poco esa inflación que se produce en nuestra campaña. Pero no sólo en esta medida hay que parar.

Hay que tomar una serie de medidas complementarias, en mi concepto. También es un acierto de la Comisión el obligar la escrituración de todos los contratos, ya sea en los contratos privados o en la escrituración pública; y, también, obligar la inscripción en los registros respectivos de arrendamientos. Aquí hay una pequeña diferencia, sin importancia, con la Comisión. Creo que debe ser en el registro de arrendamientos, y no en los registros especiales de arrendamientos que se llevarán en la Dirección de Catastro. Los registros deben descentralizarse, y no debe irse a la diversificación de los mismos. Pero es un detalle sin importancia, fácilmente salvable o subsanable en la discusión particular del proyecto.

Pero en mi concepto tiene el proyecto que consideramos, inconvenientes de forma y de fondo. De forma, señor Presidente, una primera, que la hice notar en la Comisión: creo que la buena técnica en materia de legislar debe impedir que el legislador provoque confusión al tratar los problemas. Cuando se trata un problema, no puede encararse en él otro problema, y en este proyecto, en ancas de los arrendamientos rurales vienen unas modificaciones a la ley del Instituto Nacional de Colonización...

(Apoyados).

—...algunas muy buenas, y otras muy malas. Las modificaciones a la ley del Instituto de Colonización deben estudiarse en ley aparte. La legislación debe ser clara, debe ser diáfana, debe estar al alcance de todos, y más aún cuando se dedica a prever la situación que puede plantearse en los hombres de campo, en los hombres de trabajo.

Hay que impedir que se vaya a consultar continua y permanentemente, por los hombres de trabajo, a aquellos hombres que pueden en algún momento guiarlos bien y en otros guiarlos mal. El hombre de trabajo debe tener el texto legal por el que se rige, fácilmente perceptible, y no tener que ir a consultar de ley en ley para ir a ver al final cuál es la disposición legal que rige en la materia. El deseo nuestro debe ser que se trate de cuerpos orgánicos, permanentes, que cada uno los pueda ver y comprenderlos sin necesidad de ir a consultar las personas especializadas.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero ser muy breve, y conozco el temperamento del señor Diputado Mattos y conozco más el mío. Si entramos en un juego de interrupciones, el debate se va a alargar, y yo quiero colaborar con el espíritu de la Cámara de terminar rápidamente esta discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Bien; no insisto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía, señor Presidente, que tenemos que evitar todo ese problema. Yo sé que algún abogado colega mío me dirá: usted quiere impedir que se consulte a los abogados. Pretendo que el hombre que trabaja no tenga la necesidad permanente de ir a consultar a un abogado. Y menos mal cuando va a consultar a un abogado, porque por regla general no consultan a los abogados, y entonces se ven envueltos en una serie de problemas enormes, insolubles porque consultan a personas de buena voluntad, pero que no conocen o no están al día en toda la legislación.

Hay que facilitar al hombre de campo, entonces, que tenga sus textos claros. Si la ley de colonización hay que corregirla, vamos a corregirla en una ley aparte, actualizándola, poniendo en ella todos los preceptos y diciéndole al hombre de campo: aquí está la legislación sobre la ley de Colonización. Y no decirle: en el tomo del año 1951 se encuentra tal ley que modifica tal otra que está en el tomo de 1949, la que a su vez modifica tal otra que está en el tomo de 1948, relacionada a la vez con tal otra que está en el tomo 1947, para después dar un salto e irnos a la ley del año 1927. Eso es lo que traba en su actividad al hombre de campo y a veces lo hace huraño, lo hace retraerse y le impide prestar todas las energías que tiene para hacer cada vez mayor la riqueza de nuestro país.

Hay una segunda cuestión de forma. Hay un precepto establecido, que comprendo que está establecido con una gran finalidad: la limitación de los arrendamientos rurales; pero creo que el establecer una norma de esta naturaleza tiene que obligar a la Cámara a meditar. Cuando establecemos limitaciones y fijamos límites en cifras, estos límites son generalmente arbitrarios, porque tienen que serlo, pero entonces tenemos que estudiar todas las consecuencias que pueden tener los mismos. El legislador no debe improvisar en la materia: tiene que ver cómo afecta a la producción y luego de saber cómo afecta a la producción resolver de la manera más ecuánime.

Creo que es de alabar y di no de aplau o el criterio de la Comisión de fijar un límite y de impedir ese latifundio de los arrendamientos; pero hay que medir las consecuencias que puede tener, y en el informe de la Comisión no encuentro ningún dato ilustrativo acerca de los perjuicios que pueda ocasionar en el planteamiento actual de los negocios ganaderos. Y no quiero seguir por este terreno, porque entonces no cumpliría lo que prometí a la Cámara y, en especial, al señor Diputado Mattos.

Hay, en mi concepto, problemas de fondo. Esta ley involucra, cometiendo, en mi concepto, un error, a todo el trabajo agrícola y creo que eso no debe ser. Tenemos que distinguir entre el trabajo de las tierras para la agricultura, para la granja, para la lechería, y el de las tierras para la ganadería; tenemos que hacer una diferencia entre ambos y yo admito, puedo llegar a admitir que en esta ley se contempla al pequeño ganadero, al ganadero que explota una pequeña extensión, a aquel de quien casi podemos decir que tiene una majada en aquellos terrenos que no sirven para la invernada del ganado; a ese se le puede llegar a contemplar; pero que esta ley de protección al pequeño trabajador rural vaya a proteger al gran ganadero, me parece que es un error funesto. La protección del Estado tiene que llegar en la escala necesaria a aquellos que realmente la necesitan.

Y creo que el problema del ganadero no puede vincularse nunca al problema del agricultor, al problema del lechero y al problema del granjero. Hay que hacer una diferencia lógica entre unos y otros. Si nosotros en esta ley vamos a complicar la ganadería, por las propias disposiciones que establece el contrato inscripto, y que obliga a efectuar la inscripción de los propios contratos, en el momento actual, en un momento de locura de nuestro hombre de campo —y me atrevo a decirlo así— locura provocada por los precios extraordinarios de las lanas, que le llevan a comprar capones a $ 30.00, majadar al barrer —como las vendió un compañero de Cámara— a $ 28.00 y ovejas a $ 40.00, lógicamente va a producirse una inflación en los precios de los arrendamientos, y esos precios se van a hacer sentir al pasarse en escrito todos estos contratos.

Y es necesario que en este momento nosotros no provoquemos con nuestra acción una mayor inflación en la campaña.

No voy a extenderme en más consideraciones. Me reservo para hacerlas en la discusión particular, cuando se considere cada uno de los artículos. Sólo hago la última, señor Presidente.

Así como alabo la intervención del Jurado para rever los precios, creo profundamente inconveniente que el Jurado pueda alargar los plazos. Admito que el Jurado revea los precios después de pasado un tiempo, y que los revea fundamentalmente, para los contratos vigentes en la actualidad, y que se han venido prorrogando en el transcurso del tiempo, durante quince, diez y seis o diez y siete años; pero creo profundamente inconveniente que el Jurado pueda alargar el plazo contractual establecido por las partes. La extensión del plazo de cuatro años, como establecía la ley de 1927, a cinco años, no me alarma. Pero me alarma, sí, que ese plazo por la voluntad pura y exclusiva del arrendatario, pueda extenderse a diez años.

(Interrupciones).

—Se me dice que no es así. El señor Diputado Cardoso, me agrega que no es por la voluntad pura y exclusiva del arrendatario. Yo afirmo que es así. Al dueño se le invierten los términos: él, que tendría la acción, tiene que ir por la vía de la excepción. No es él el que acciona; es el arrendatario el que dice, un año antes de vencerse el término: "Yo me voy a quedar cinco años más". Pasa a conocimiento del Jurado. El Jurado cumple algunos requisitos establecidos, y si el dueño no se pone dentro de las condiciones exigidas por la ley, de ir a explotarlo él o sus hijos, o parientes en segundo grado, o lo entrega al Instituto de Colonización, el dueño no se hace de ese predio. Entonces, la verdad es que depende fundamentalmente de la voluntad del arrendatario, y no de la voluntad del arrendador. No del arrendador, porque sería injusto, sino de la voluntad común de ambas partes que constituyeron aquél contrato.

La ley de 1927 extendió estos plazos a cuatro años. Hay aquí varios profesionales más viejos que yo, y el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura debe recordar los efectos de aquella ley. En nuestra campaña no era costumbre el contrato de cuatro años. Cuando se llegó con aquella ley, que inspiró Carámbula, a cuatro años, se produjo una restricción general de los hombres propietarios de nuestras tierras para llegar al arrendamiento, en desmedro, fundamentalmente, de los propios arrendatarios, y cuando, en lugar de ser cuatro años van a ser diez años, se va a producir una nueva restricción entre los hombres propietarios de la tierra para arrendarla, teniendo un efecto totalmente contrario al que buscan, con justa y lógica razón, los autores del proyecto.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Cuando discutamos el proyecto en particular creo que voy a poder demostrar a la Cámara que la razón me asiste, y que no le asiste al señor Diputado Mattos. Creo que tenemos que buscar lo que interesa al propietario, que no trabaja la tierra por regla general que es egoísta: una fijeza en conocer un término cierto en que va a vencer ese contrato.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Y esta ley no lo establece. Se le arrienda un campo a una persona por cinco años, y puede quedarse, por su voluntad, cumpliendo pequeños requisitos, diez años.

Después viene otra ley que lo extenderá a quince años, y así vamos a seguir llegando a la expropiación de la tierra sin pagar la indemnización que lógicamente corresponde de acuerdo a la Constitución.

Señor Presidente: no quiero extenderme más; pero estas razones hacen que yo no me encuentre habilitado para dar mi voto afirmativo a esta ley. En la discusión particular —porque sé que en la discusión general va a ser aprobada por un gran número de votos— me permitiré señalar lo que en mi concepto son errores, buscando la manera de ir a la estructuración de una ley que signifique algo más que una simple ley de emergencia, pero que sea una ley justa, una ley de equilibrio entre ambas partes que tenemos que contemplar, primordialmente al trabajador rural, pero sin dejar de reconocer los derechos que tiene el propietario rural.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a ser breve y le pido al señor Diputado Dupetit Ibarra que detenga un momento su moción, ya que no creo prudente que quede la duda sobre las objeciones de fondo que acaba de hacer el señor Diputado Ferrer Serra.

El señor Diputado se ha detenido, sobre todo, en lo que él cree vicios de forma de este proyecto. Hizo como primera objeción, como primera gruesa objeción, la de que se hayan incluído en este proyecto modificaciones a varias disposiciones de la ley 11.029, que creó el Instituto de Colonización.

"Prima facie" parecerían efectivamente un injerto o cuerpo extraño en una ley de arrendamientos estas sucesivas modificaciones que traerá la referida ley. Pero apenas se advierta la finalidad de estas modificaciones y que son todas o casi todas ellas conducentes a una misma finalidad, a saber la de aumentar la posibilidad del Instituto —en quien tantas esperanzas puso el país y el Parlamento en la solución de este problema— de tener tierras disponibles, no se podrá negar que las modificaciones en ese sentido tienen que ver con el fondo de la ley.

El proyecto no es un proyecto para los desalojos. Ahí está el error de perspectiva. El asunto de los desalojos es apenas un apéndice que figura en las disposiciones transitorias. La intención del proyecto es ir más lejos: es acercarse, en la medida de lo posible, al hecho originario de ese drama rural, que no es el de los desalojos, sino la falta de tierras disponibles.

El instrumento de que echa manos el Instituto es la expropiación y este es un instrumento absolutamente inadecuado para la solución del problema de conseguir tierras disponibles, por la razón sencilla de que es un proceso lento, lentísimo. Y enfrentada esta lentitud al hecho de la necesidad de sucesivas prórrogas, con la acumulación de agricultores sin tierra, parece claro que el Instituto, a quien le exigimos la solución de este problema, está condenado a una carrera desigual, fatalmente desigual, entre las progresivas prórrogas, con el aumento creciente de gente sin trabajo y la obtención de tierra por el Instituto siempre en déficit, cada vez mayor, en virtud del lento proceso expropiatorio. Entonces si está cerrada la vía de la expropiación, parecería obvio, y a nadie se le ha ocurrido otra solución, intentar abrir la otra vía, la vía del arrendamiento.

He ahí una de las causas por las cuales hay que modificar ciertas disposiciones de la ley del Instituto.

Entonces, el capítulo de las modificaciones de aquella ley ¿tiene que ver con el problema.

El otro asunto que tocó de paso fué el de la limitación de la libertad de arrendar

Es evidente que está íntimamente conectado con el tema de la disponibilidad de tierras para el trabajador del campo, porque una de las causas de la falta de tierras disponibles es precisamente esa libertad ilimitada de arrendar, en virtud de la cual se tienen por ejemplo, en determinado Departamento, ochenta familias amenazadas de desalojo para dentro de unos días y pegado a las puertas de ese campo afectado por el desalojo, un propietario con 6.000 hectáreas en propiedad y 46.000 arrendadas.

¿Tiene o no tiene que ver con el problema el pensar en limitar eso que es un verdadero mal nacional, un hecho antisocial, cuando la tierra que es necesitada por mucha gente es acaparada por pocos? Entonces era lógico acercarse a algo que tuviera que ver con limitar esta libertad. Pensar en los inconvenientes que la limitación podrá tener para la producción es un problema adjetivo frente al otro inconveniente de gente que pide tierras y no hay para dársela.

Ya he dicho que este pequeño grupo de desalojados es apenas una parte de la gente que necesita y pide tierras para trabajar.

Nosotros, que estamos siempre clamando por la necesidad de hacer algo frente a la emigración de la gente del campo hacia la ciudad, no podemos retroceder frente a esta clara necesidad de poner coto a esta libertad, que ya no es libertad sino abuso de la libertad, en virtud del cual el propietario lo puede todo y el deseo de trabajar puede poco o nada. Porque la verdad de las cosas es que con grandes arrendamientos ilimitados es fácil obtener promedios de arrendamientos económicamente favorables; se puede matar a cualquier oferta, cuando se tiene grandes extensiones de predios arrendados a bajo precio, lo que permiten obtener promedios convenientes y estar así en condiciones de competir en la puja por los arrendamientos con la gente de modesta condición.

Yo hubiera querido introducir en el proyecto una medida infinitamente justa, pero se temía que levantara resistencias. Consistía en poner un límite a la facultad de arrendar. Es claro que ese límite debía variar según los Departamentos; no es posible comparar la posibilidad de arrendar en Canelones o en Florida a la de Rivera o Treinta y Tres. Yo había pensado que debía limitarse entre 3.000 y 10.000 hectáreas el límite máximo para arrendar, según las zonas que determinara la Dirección de Agronomía, de manera que ya se supiera que en ese Departamento ninguna persona, física o jurídica, que no fuera una persona jurídica con el carácter de una cooperativa de producción, pudiera ultrapasarlo, mientras hubiera otra gente necesitada de tierras. E iba a más, señor Presidente: a saber, que para aquél que explotara tierras en propiedad, ese límite en la libertad para arrendar sufriera una restricción de media hectárea a razón de cada hectárea que explotara en propiedad. Así, un arrendatario que tuviera 10.000 hectáreas propias en explotación, no podría arrendar otras 10.000, sino 5.000; en cambio, aquél que poseyera 3.000 en esa zona donde es posible arrendar más, podría acercarse hasta ese límite.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es un clamor social para los necesitados de tierra que reclama la protección de la ley. Piensen los señores Diputados que si el Estado también se mete en la limitación de los alquileres de las casas urbanas, es porque las necesidades sociales están imponiendo cada vez más la gerencia de la ley, es porque en el derecho privado cada vez se inserta más hondamente el profundo sentido de necesidad social y, a medida que la urgencia de esta necesidad social va reclamando mayor parte, en esa misma medida va retrocediendo el fuero del liberalismo en el derecho, ese individualismo napoleónico frente al cual uno no puede detenerse y cruzarse de brazos impotente ante la presión de los fenómenos sociales que reclaman la intervención del legislador.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Si el señor Diputado no ha hecho esa objeción taxativamente, la he oído de otros labios y aprovecho este momento para responder "in génere". Así, señor Presidente, no puede encontrarse en esta limitación de los arrendamientos una pretensión extraña a una ley que establece algunas medidas con el fin principal de ir al hecho primario del drama real, a saber la falta de tierra disponibles.

En cuanto a la confusión a que hacía referencia el señor Diputado, reprochando se preste igual protección al sector de ganadero y al sector agrícola, yo le observo que sin querer incurre en una contradicción, porque si bien él admite que esa protección se haga a favor de los pequeños ganaderos, ya que no hay razón para proteger a los grandes ganaderos, simultáneamente protesta, y se opone a esa invasión cada vez mayor de la ley en la libre iniciativa privada, y a que se puedan limitar los arrendamientos para los grandes ganaderos en virtud de que no están calculados los inconvenientes que la limitación podría traer para la producción.

Hay otro hecho, señor Presidente, que también alarma al señor Diputado, el de un Tribunal que por sí solo alarga los plazos; pues bien, yo creo que incurre en un error de interpretación, perfectamente comprensible, por otra parte ya que el señor Diputado no ha tenido tiempo de madurar bien la teoría de este proyecto. De hecho, nada igual a lo que afirma surge del texto que proponemos a la Cámara. Absolutamente no. Quien alarga los plazos no es el Jurado, es la ley que persiguiendo la alta finalidad...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—... —y esta es el alma de este proyecto— de conseguir para el trabajo agrario un mínimum de radicación en la tierra, por considerarlo un hecho útil desde el punto de vista social y para la protección de la familia campesina, fija esos plazos, que proponemos sean cinco años, uno más que los que otorga la ley actual, aunque si hubiera oposición no habría inconveniente grave en rebajarlo a cuatro.

¿Y la opción, para prorrogar ese plazo, señor Presidente? ¿Qué tiene de particular? Es lo mínimo que podemos ofrecer a una familia campesina: que tenga por lo menos la perspectiva de vivir ocho años en una misma tierra. Hasta para el propio dueño es una ventaja, porque un arrendatario, no le va a cuidar del mismo modo la tierra ni las mejoras que tenga, si tuviera la perspectiva de estar en ella ocho o diez años que si la perspectiva fuera a penas de cuatro años. Mas si además, le abrimos la perspectiva de hacerse dueño de la tierra que trabaja, cuál no será el interés que tomará en cuidar del predio que arrienda?

(¡Muy bien!).

—Y entonces ¿qué razón hay para alarmarse por la atenuación de esa especie de individualismo en el manejo de estos derechos, por estas limitaciones a la disponibilidad de la tierra que son leves comparadas a las gravísimas que hasta ayer, y hoy otra vez, introducimos en el derecho de propiedad de los arrendadores que por las prórrogas de emergencia se ven privados en sus tierras? ¿Qué es preferible para los propietarios? ¿Tener delante de sí la perspectiva de un arrendamiento por diez años a lo sumo o tener la perspectiva de una permanencia indefinida de sus arrendatarios en virtud de medidas consecutivamente renovadas por el Parlamento, como viene sucediéndose desde 1937? ¿Qué es mejor?

(Interrupciones)

—Yo le pregunto al propietario si prefiere seguir teniendo arrendatarios en estas condiciones, que no sabe cuando terminará su obligación de tenerlos, o tener la perspectiva de un plazo de menor duración. Y con la enorme ventaja de que tendrá derecho, como le corresponde, a pedir revisión de precios cada dos años. Y cuando llegue ese plazo que tanto alarma al señor Diputado, de hacer uso de opción, que no la da el Tribunal sino la ley en virtud de ese bien social de la estabilidad que consagra para la familia campesina a saber el derecho a optar por cinco años más, tiene muchos recursos el dueño de la tierra para obstar a la opción que concede la ley al arrendatario. Si la quiere trabajar él, ni que hablar el Jurado no podrá otorgar la opción de esa prórroga.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y si prueba que su tierra sufre por el tratamiento a que la somete ese arrendatario, tampoco tendrá derecho éste a hacer uso de esa opción. Y si pretende venderla o que ya la ha vendido, nada obsta al nuevo adquirente para que ese arrendatario deba irse vencido el plazo legal, sin tener derecho a la opción. Y si llegara, también, a probar otros extremos, en virtud de los cuales sufre menoscabo su derecho de propiedad, tampoco podrá hacer uso de la opción el arrendatario.

¿Y qué queda entonces, señor Presidente, de toda esta alarma? Un año de aumento con relación al plazo actual, el derecho a optar por una prórroga y la perspectiva de esa tranquilidad para el arrendatario, con todas las garantías en salvaguardia de los derechos del dueño.

Pongan ustedes, señores Representantes, en la balanza todo el bien moral, espiritual y social que significa para la familia campesina el saber que la ley la va a proteger, que le va a conferir mayor estabilidad, frente a esos inconvenientes más bien teóricos que podrán alegar los dueños, aduciendo que el Estado o que la ley les invade el derecho de propiedad. El derecho de propiedad les queda intacto...

(No apoyados).

—...más intacto que en el régimen actual, porque entre una permanencia más prolongada pero definida y la permanencia indefinida de esos arrendatarios es preferible aquella. Porque obsérvese bien que hasta el año pasado, hasta la última prórroga, ni como dueños podían hacerse de sus campos. Y yo recuerdo que desde que estoy en esta Cámara clamaba por esa injusticia flagrante que significaba que el dueño de la tierra que la necesitaba para él o para sus hijos no pudiera remover a su inquilino porque la ley no les daba lugar a ese derecho. Esto sí, que era atentatorio y sin embargo esta situación fué sostenida por la ley desde 1937 hasta el año presente y la seguirá sosteniendo hasta el 52, por la nueva prórroga que vamos a votar.

Y bien, nada de eso tiene la ley que proponemos. Le dejamos al propietario la amplitud máxima del ejercicio de su derecho. Y en compensación de una tenencia socialmente indeseable, la tenencia de la tierra para explotarla con el trabajo de los demás la ley aumenta la estabilidad del arrendatario; y todas las limitaciones que sufra el arrendador tendrán esa raíz profunda de la compensación. Es el equivalente de las afirmaciones que el régimen socialmente deseable es el régimen de posesión de la tierra por quien la trabaja y no por quien la posee para arrendarla. Pero no suprimimos el régimen del arrendamiento; pero hemos de decir al arrendador que a cambio de esa antisocialidad en la tenencia de la tierra, debe sufrir estos pequeños inconvenientes: pequeños inconvenientes que a veces se traducen en ventajas apreciables— por ejemplo eso que criticaba el señor Diputado a saber la obligación — entre otras medidas que proponemos para que haya tierras disponibles— para lo propietarios que quieran vender o arrendar sus tierras, de ofrecerlas primero al Instituto Nacional de Colonización. A primera vista esto parece una demasía. Sin embargo, señor Presidente, yo pregunto dónde está realmente este exceso o demasía. La ley impone eso porque no puede, de otro modo, acercarse a la disponibilidad de la tierra que necesita el Instituto para sus fines.

Pero no es todo sacrificio en esa imposición, porque el Estado va a hacer un sacrificio de su parte y esa es la contribución que el Estado pone en la solución de este problema. El Estado va a renunciar a una parte de sus rentas y exonerará de la contribución inmobiliaria a ese dueño que ofrezca la tierra al Instituto y por el tiempo que le arriende sus tierras al mismo.

Y por otra parte, le imponemos un cliente tan malo? Es un cliente que le ha de pagar exactamente el precio que le pagaría cualquiera otro, con la certeza de la puntualidad; por otro lado, es un cliente que podrá remover como a cualquier cliente privado, y por último, le exoneramos del pago del impuesto de contribución inmobiliaria durante el tiempo que dure el arriendo.

Y va a hacer algo más el Estado en materia de sacrificios para proteger y elevar el nivel de la familia campesina. Hemos dicho que en virtud de este principio general, que creemos que nadie lo va a negar, de que la tenencia de la tierra, desde el punto de vista social, debería acercarse a lo que es, por ejemplo, en Dinamarca donde el 98 o/o de la tierra es cultivada por sus propios dueños y algo parecido ocurre en Nueva Zeelandia el régimen de la posesión de la tierra para ganar con su arrendamiento, no es un "desideratums" social. Pero aquí no podemos ir sino respetar la situación creada, donde la mitad de la República está bajo el régimen de arrendamiento.

Y tenemos que decirle, a ese dueño que el ideal es que quien trabaje la tierra sea su dueño cuando esa su tierra sea puesta en venta hay un comprador privilegiado por la ley, hay un comprador preferido por la ley y ese es el arrendatario que la ocupa con diez años, por lo menos, de residencia en ella.

Pero la ley va más lejos todavía, porque si pudiera darse el caso que ese arrendatario no tuviera los diez años de residencia y de trabajo personal que la ley exige para configurar ese derecho preferencial, pero sus padres en cambio en esa misma tierra han pasado muchos años de sudo-

res y de trabajo, la ley eleva esos años de trabajo a la categoría de un derecho, la categoría de un valor moral transformado por la ley en un valor jurídico.

Ese trabajo del padre ha sido un valor que no está perdido. La ley se apodera de él y lo constituye en objeto transmisible por herencia, al mismo título que la herencia de un patrimonio material; y entonces el hijo invocará los años de trabajo de su padre para poder hacerse dueño de esa tierra. ¿A cualquier precio? No, señor Presidente; al precio justo que tenga la tierra en esa zona. Y además el Estado —otra vez está el Estado aquí haciendo el sacrificio de sus rentas—, exonerará a ese vendedor de los impuestos de venta para que no tenga la tentación de trampear ese derecho que el cultivador ha conquistado a fuerza del sudor de su frente al que puede sumarse el sudor de la frente de su padre.

¿Quién resiste una medida de éstas? ¿Quién puede poner un minuto en duda la justicia de esta disposición? Y bien, señor Presidente: de esta laya son casi todas las disposiciones de esta ley.

No es una ley atentatoria; es una ley perfectamente equilibrada. Equilibrada, ¿por dónde? Por ese mecanismo que hemos concebido en forma permanente, que serán los Jurados de Arrendamiento y de Aparcería.

Hubiéramos querido —porque soñamos a esos Jurados como de una enorme trascendencia en la gestión o en la dirección de las transacciones rurales—, y por considerarlo justo, que esos cargos fueran remunerados.

Los jurados han de estar concebidos y nombrados, esperemos, con toda solvencia moral; han de ser una garantía para unos y otros, y la colisión de derechos, la fricción de intereses, han de adquirir el justo equilibrio con la intervención de esos jurados.

Apretemos un poco más y se acaba el proyecto de ley. Dos o tres medidas más como la que mencionaba el señor Diputado completan el contexto del mismo, pero la esencia es: justicia en los precios, justicia en los plazos, garantía por los Jurados y disponibilidad de tierras.

La Cámara se asusta por el volumen del proyecto. Pero la mitad de sus páginas son la copia literal de leyes vigentes con algunas modificaciones. Una parte va a cuenta de la transcripción de la ley de 1949, que hemos de prorrogar y otra buena parte son son la copia de artículos de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, lo que forma gran volumen, pero que a veces tienen de nuevo un par de líneas, a veces líneas preciosas para abrir las puertas al Instituto Nacional de Colonización hacia la vía de tierras arrendables ya que las tierras apropiables son un instrumento inadecuado para la solución que nos preocupa.

(Muy bien!)

—Admito, señor Presidente, que puedan rectificarse algunas disposiciones; admito que puedan corregirse ciertas imperfecciones de fondo o de forma; pero no creo que se tenga, a esta hora, el derecho de decir que ésta es una ley que va a introducir profundos trastornos en el derecho de propiedad.

No hay expoliación alguna; infinitamente más expoliadoras eran las leyes de emergencia, y las votábamos. Ahora, que proponemos salir de una vez por todas de este régimen lamentable de la pura emergencia, si todavía hay resquemores y reservas, yo no sé —y por mi parte me declaro vencido, señor Presidente—, por dónde habría de salir el Legislador para encontrar la puerta hacia la solución del problema que nos preocupa.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es la segunda vez, en ocho años que nos sentamos en la Cámara, que lo veo tan fogoso a mi distinguido amigo el señor Diputado García Pintos. En la otra vez, con el mismo fuego que ahora, con el mismo entusiasmo, con el mismo ademán, atacó con toda esa vehemencia un proyecto de ley. ¿Y sabe la Cámara cuál fué el resultado? ¡Que lo votó!

Tengo para mí que se va a producir ahora el mismo espectáculo que cuando el Tratado con la Bizona alemana: el mismo entusiasmo oratorio del doctor García Pintos, el mismo ademán; aquellos "huesos para acordeones", todo aquello dicho con vehemencia en la Cámara y, al final, el voto por el convenio con la Bizona.

Recuerdo ese episodio. Lo recuerdo porque la vehemencia que emplea hoy el señor Diputado García Pintos, siempre mesurado, me trajo el recuerdo de aquella incidencia.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Campana de orden. — Diálogo entre los señores Representantes Flores y Ferrer Serra. — Campana de orden).

—He recordado el episodio, señor Presidente, porque tiene atinencia con el problema. El señor Diputado defendía en aquel momento a los hombres de campo, defendía el foco de nuestra campaña. Yo voy a defender, con el mismo ardor que él, al trabajador de nuestro campo.

Los señores Diputados habrán visto que cuando yo dije que estaba en manos del arrendador prolongar el plazo del contrato en manos del arrendatario, salieron los miembros informantes a decirme que no. El señor Diputado García Pintos nos dice que es la ley la que prorroga a diez años el contrato.

(Interrupciones).

—Ya vemos cómo deslizándonos por el camino de las contradicciones; ya vemos cómo aparece una primera contradicción seria e importante. Pero vamos a ver más: lo vimos al doctor García Pintos, con esa vehemencia que empleó, sobre todo la primera parte de su discurso hablar contra los latifundios y entonces, para combatir el latifundio hablaba del latifundio de arrendamientos y llegaba a soluciones tales como aquella de que el arrendador o propietario, cuando va a arrendar un predio, tiene que dar la opción al Instituto Nacional de Colonización.

Es que el doctor García Pintos olvida que nosotros vivimos en un régimen especial, que vivimos en un régimen capitalista, y que mientras vivamos en este régimen capitalista y no se produzca una revolución profunda en la esencia de la constitución del mismo, tenemos que respetar los derechos constituídos. Podrán limitarse esos derechos por razones de índole social; todos hemos ido contribuyendo a hacer una limitación. Pero es muy distinto, señor Presidente, en el hombre de campo, que tiene apego a su terruño, que por regla general son muchos más los que tienen esos predios que vienen de sus mayores, que los conservan con un cariño especial y que, cuando los ceden en arrendamiento se los ceden al doctor García Pintos porque saben la persona que es; pero que si va a arrendárselos el doctor Ferrer Serra, le pueden poner objeciones de toda naturaleza. Porque hay, señor Presidente, una relación afectiva especial entre esa propiedad inmueble y el espíritu y el alma del propietario, y no es lo mismo que se lo arriende al doctor García Pintos en $ 5.00 —a quien se lo da a conciencia y satisfecho— que tratar de arrendárselo en $ 10.00 al doctor Ferrer Serra, porque hay consideraciones especiales que escapan a la estimación propia y concreta de los hechos, pero que tiene el propietario y que impide que me lo arriende a mí.

Son hechos que el legislador tiene que tener presentes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Y así podríamos seguir analizando distintos aspectos para demostrar que toda esa revolución que anunciaba el señor Diputado García Pintos habrá que hacerla, pero por otros caminos, pero muy distintos, que por leyes de esta naturaleza.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado Ferrer Serra no ha estado feliz en el recuerdo de mi vehemencia al atacar el Tratado con Alemania y luego haberlo votado.

Naturalmente que los compañeros de Cámara no tienen por qué saber las cosas cómo las sé yo.

Efectivamente: yo ataqué y seguí atacando, y andando el tiempo los hechos me dieron la razón, aquel Tratado con Alemania. Lo voté y dije, cuando lo voté, que entre aquellas cláusulas, muchas criticables, había una —recuerdo la palabra textual que empleé— frente a la cual "me sacaba el sombrero": era la obtención de un nuevo mercado para nuestras lanas, carnes y cueros, y por eso lo voté.

Ahora, en cuanto a la vehemencia, permítame el señor Diputado que me tome la revancha.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo me acuerdo de un hecho que justamente era una apelación por una decisión de la Junta sobre la CONAPROLE. En esa etapa estuve con el doctor Ferrer Serra en la misma trinchera. Yo puse mucho calor, no sé por qué al atacar la ordenanza municipal suele ser así, a veces, hasta sin quererlo; y él, también. Al año siguiente cambiaron las circunstancias políticas; la misma medida intendentil fué apelada ante esta Cámara, exactamente la misma; y el señor Diputado Ferrer Serra puso la misma vehemencia, pero para votar al revés.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Esto no tiene importancia, pero me merecía, señor Presidente, esta pequeña revancha en el recuerdo de este antecedente.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—... para demostrar que el señor Diputado Ferrer Serra no ha sido justo conmigo.

Y nada más, para no cansar más a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los compañeros de Cámara, tomando este episodio en broma —como lógicamente hay que tomarlo— dijeron que el "score" está uno a uno.

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—Voy a tratar, señor Presidente, de sacar la pelota de adentro del arco, es decir, de que el juez anule —el juez en este caso es la Cámara— el tanto que en primera instancia se le ha concedido a mi amigo el señor Diputado García Pintos.

Señor Presidente: el hecho que recuerda el señor Diputado García Pintos no es exactamente así. Yo estuve de acuerdo con él cuando la apelación de CONAPROLE, y declaramos ilegal la ordenanza municipal sobre la ley de CONAPROLE. Se produce en el tiempo otra apelación, y volvemos a declararla ilegal.

Lo que pasa es que el Parlamento hizo inmediatamente una ley sobre la materia que dió legalidad a lo otro. Esa es la pura verdad: en las dos oportunidades voté igual; en el segundo tiempo redacté una ley contraria a la anterior; y si la primera ordenanza fué ilegal, la segunda también lo era, pero establecía a texto expreso, señor Presidente, por la voluntad del Poder Legislativo que era el que podía hacerlo, una ley nueva, y entonces buscamos la solución al problema.

Observará la Cámara que el ejemplo traído por el señor Diputado García Pintos no tiene la significación que él quería darle.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estoy seguro —y la Cámara coincidirá conmigo— de que el desarrollo de este debate que está dando la razón a los Diputados que sosteníamos —y no para fondear este proyecto de ley desde luego que miramos con toda simpatía.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES — ...que debía darse el tiempo necesario a los compañeros de Cámara para que lo estudiáramos, porque la misma vastedad y magnitud del tema obligaba a un estudio de esta clase. Decía que nos está dando la razón, porque esta noche, por la vía que vamos, no sancionaremos el proyecto urgente de la prórroga de los desalojos.

Estimo, señor Presidente, que a esta hora de la noche debemos hacer un alto en la discusión general de este problema, e ir directamente, —sin desglosar el asunto, manteniéndolo en la orden del día para seguir discutiéndolo mañana— al tratamiento inmediato de la Sección de disposiciones transitorias, en donde se trata de la prórroga de los lanzamientos.

En ese sentido, de acuerdo con la disposición reglamentaria —la Mesa se dignará indicarme si es reglamentario que se vote en esta forma—, sugiero que se mantenga el debate en general del problema sobre los arrendamientos, pero suspendiendo en este momento el debate para entrar directamente al desglose y tratar la prórroga de los desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión que estamos celebrando es extraordinaria: por lo tanto este asunto no pasa a la orden del día de la sesión ordinaria; habría que determinar una sesión extraordinaria para que continuara considerándose este asunto.

SEÑOR SOLARES. — Entonces, que esta sesión continúe mañana a las 15 y 30.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción del señor Diputado Solares.

Estimo que esta sesión ni puede ser levantada hasta que se apruebe en general este proyecto...

(Apoyados).

—...e inmediatamente se apruebe la prórroga de la ley.

(Apoyados).

—Estimo, además, que en general está bastante discutido el punto.

Todos sabemos que en la discusión general únicamente se expresan opiniones doctrinarias y ligeramente expuestas, y que en la discusión particular hay tiempo suficiente para corregir lo que los señores Diputados crean que está mal redactado...

(Apoyados).

—...de manera que no se corta la libertad de la Cámara por la moción que voy a presentar: que se dé el punto por suficientemente discutido...

(Apoyados).

—...y que se pase a votar en general el proyecto, para después tener oportunidad la Cámara de pasar de inmediato a votar la prórroga de la ley de desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en la discusión general del proyecto en debate.

Esta moción había sido anteriormente formulada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

23

De acuerdo con la moción del señor Diputado Ubillos, anteriormente aprobada, corresponde ahora considerar el capítulo VII del proyecto de arrendamientos rurales, relativo a la efectividad de los desalojos.

La Comisión de Fomento de la Producción ha hecho llegar a la Mesa un proyecto estableciendo un artículo 1.o idéntico al artículo 38 del proyecto de arrendamientos rurales; un artículo 2.o idéntico al 39 del mismo proyecto, sustituyendo solamente la palabra "Jurado" por "Juzgado" en el inciso 2.o y un artículo 3.o de orden.

Existe también un proyecto de los señores Diputados Dupetit Ibarra y Carrere Sapriza.

(Antecedentes):

Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndense hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales cualquiera sea la forma de su explotación, siempre que se tratare de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Exceptúandose de dicha suspensión:

A) Los predios cuya administración fuere entregada por los propietarios al Instituto Nacional de Colonización, al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que debe estipularse entre el propietario y los actuales colonos;

B) Los predios de propiedad del Instituto Nacional de Colonización y los ocupados por arrendatarios y|o medianeros, que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto;

C) Los de propietarios que se propongan residir en el inmueble arrendado y trabajaren directamente por sí o por sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, por un plazo no menor de dos años, siempre que se trate de su único bien rural, en tanto constituya unidad física aunque comprenda diferentes padrones y de predios ocupados en régimen de arrendamiento y|o aparcería por menos de tres productores en explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Para el caso de un mayor número de ocupantes, en que no rige la excepción de este inciso, ha de tratarse de explotaciones apropiadas a juicio del Instituto Nacional de Colonización.

Asimismo, podrán acogerse a esta excepción los propietarios que posean más de un bien rural cuyos valores de aforo para la Contribución Inmobiliaria en conjunto no exceda de $ 20.000.00.

La falta de residencia o la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en las excepciones, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación en relación para ante el superior que corresponda.

El producido de dichas multas beneficiará al desalojado.

D) Las tierras que sean expropiadas por el Estado o por cualquier organismo público, para dar cumplimiento a sus fines o servicios específicos;

E) Los predios que sus arrendatarios explotan —en un área que exceda del 30 o|o de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios y|o aparceros.

En este caso, se entenderá que el propietario deberá conservar en el predio, a dichos subarrendatarios y|o aparceros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.o del presente artículo, por lo menos, en las condiciones contractuales vigentes entre el arrendador y el arrendatario a la publicación de esta ley

F) Los casos de los predios dedicados a agricultura o a granja y ocupados por arrendatarios, subarrendatarios aparceros que exploten directamente otro u otros predios con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 8.000.00 siendo propietarios, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 15.000.00, si realizan sus explotaciones a cualquier otro título.

G) Los predios destinados a lechería cuyos arrendatarios exploten directamente, además, otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 15.000.00 siendo propietarios, o superior a $ 20.000.00 si lo trabajan a cualquier otro título, salvo que se trate de campos económicamente complementarios de un establecimiento y siempre que guarden con él la debida proporción y la necesaria unidad de explotación.

H) Los de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Estas excepciones sólo podrán ejercerse dentro del término de 90 días contados desde la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 39. Los Juzgados en los que hayan expedientes de desalojo en trámite, deberán emplazar del término máximo de 30 días, a partir de la promulgación de esta ley, a los actores para que comparezcan por escrito dentro del plazo perentorio de 60 días a efectos de manifestar si mantienen su interés en la prosecución de los procedimientos. La falta de comparecencia del interesado para formular esa manifestación, supondrá su desistimiento respecto a la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

El Juzgado deberá comunicar al Instituto Nacional de Colonización los casos de desistimientos, expreso o tácito, que se produjeran al respecto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 17 de 1951".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieran solicitado con respecto a predios rurales, cualquiera sea su forma de explotación, siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra. — Justino Carrere Sapriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que debe tener preferencia el proyecto de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Que se tome como base.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Efectivamente, señor Presidente, elevé a la Mesa, a nombre de la Comisión, un proyecto sobre desalojos rurales titulado: "Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de desalojos rurales".

Los artículos, como lo señalaba la Mesa, son dos: el primero trae el texto del artículo 38 del proyecto que la Cámara está estudiando; y el segundo el texto del artículo 39, con una ligera modificación en el inciso final.

El inciso final del artículo 39 dice: "El Jurado deberá comunicar al Instituto Nacional de Colonización los casos, etcétera.

Sustituímos la palabra "Jurado" por "Juzgados", desde el momento que se han desglosado de la ley general esos artículos.

Voy a fundamentar brevísimamente este proyecto de la Comisión, en la seguridad de que después de mis palabras la Cámara lo ha de votar casi sin discusión, y hasta alimento la esperanza de que aún los señores Diputados que presentaron otro proyecto estableciendo una suspensión de carácter indiscriminado y genérico de todos los arrendamientos rurales los señores Diputados Dupetit Ibarra y Carrere Sapriza, también lo han de votar.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite?...

Por disposición reglamentaria, tiene prelación el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estoy diciendo de que aún los autores del otro han de votar el de la Comisión; voy a explicar por qué.

El proyecto de la Comisión, en su artículo 1.o no hace más que transcribir la legislación en vigor; es casi exactamente el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1949, con unas pequeñas excepciones.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero aprovechar la oportunidad de esta interrupción, para dejar aclarado el sentido del proyecto que presentáramos con el señor Diputado Carrere Sapriza.

Lo presentamos en momentos en que la Cámara estaba engolfada en una discusión acerca del procedimiento a seguir para obtener más rápidamente la sanción del proyecto y la de la prórroga. Nos pareció entonces que presentando un proyecto independiente sobre prórroga solucionábamos el punto, y dábamos respuesta al deseo de economía de tiempo de la Cámara. No tiene otro sentido el proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me alegro que así sea, porque me ahorra casi la exposición.

El artículo 1.o que presenta la Comisión dice en su inciso primero: "Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales, cualquiera sea la forma"..., etcétera.

La modificación que hacemos al artículo 2.o de la ley anterior es suprimir la expresión "...o que se solicitaren...", expresión que dió lugar a distintas interpretaciones y a confusiones.

El mismo artículo, en su inciso 2.o establece las excepciones para gozar de este beneficio de la suspensión. Las excepciones son lógicas, son justas, están inspiradas por este principio general: no despojar a nadie de la tierra que necesita para vivir y trabajar; no favorecer el exceso en beneficio de nadie. Tienen un sentido de justicia, y se establecen, además, en función del interés nacional.

Las excepciones son las de la ley en vigor. La primera comprende los predios cuya administración fuera entregada al Instituto Nacional de Colonización. La segunda excepción comprende a los predios de propiedad del Instituto de Colonización esta es la modificación o el agregado que hacemos al segundo inciso de la ley del 49 y a la de arrendatarios o medianeros cuya situación haya sido solucionada ya por el Instituto. La tercera excepción es la de los propietarios de un único bien que lo reclaman para trabajarlo directamente por sí o por sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad. La cuarta excepción se refiere a las tierras expropiadas por el Estado para cumplir sus fines específicos. La otra excepción es la de los predios arrendados con fines de especulación.

Sería asombroso que la Cámara admitiese que se pudiera especular con la tierra ajena y con el trabajo ajeno. No pueden beneficiarse de esta suspensión de los desalojos quienes arriendan tierras para entregar a terceros y aprovecharse del sobre-precio.

Luego se contempla la situación de los agricultores o granjeros que dispongan de otros predios, además del predio objeto de desalojo con un aforo conjunto superior a los ocho mil pesos, que es el método, la técnica que trajo la Comisión anterior y que recoge ésta para estimar la extensión o la capacidad productiva del predio ocupado.

Finalmente se contempla la situación de los tamberos cuando tienen necesidad de explotar, además de aquel predio en que está establecida la industria lechera, otros para fines complementarios de la misma explotación.

Exceptuamos, además, a los predios, cualquiera sea el tipo de explotación a que se dediquen, cuando tienen un aforo superior a los cinco mil pesos. No quiere comprender en estos beneficios los predios casi suburbanos, que representan grandes propiedades.

El artículo 2.o es agregado: no está en la ley en vigor. Tiene esta finalidad: no hay ninguna estadística cierta sobre el número actual de desalojados que no solucionaron aún su situación. El Instituto se ha encontrado en la imposibilidad de hacer una estadística veraz, porque los mismos Juzgados donde se tramitan los juicios de desalojos no están en condiciones de informar. Se hace ahora obligatorio para todos los que quieran acogerse a los beneficios de esta ley, presentarse en el término de sesenta días a los juzgados a ratificar la intención de continuar los trámites y a los Juzgados la obligación de trasmitir estos datos al Instituto Nacional de Colonización. Este artículo tiene, pues, casi un fin estadístico.

Creo que la Cámara no discutirá estas excepciones, porque son las justas, las necesarias y las que contemplan mejor la situación de propietarios y de arrendatarios y el interés nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto que presenta la Comisión suspendiendo la efectividad de los desalojos rurales hasta el 30 de abril de 1952.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — He escuchado con mucha atención estos artículos sustitutivos que presenta la Comisión de Fomento de la Producción. Quiero hacer presente que con anterioridad a todo este proceso, el mismo día que se presentó en Cámara el proyecto sobre ley de desalojos rurales que firmaban algunos compañeros de mi bancada, especialmente el señor Diputado Carlos Puig, entregué a la Mesa de la Cámara un pequeño proyecto también sobre la ley de desalojos rurales que era, yo decía, sustitutivo de la ley actual sobre arrendamientos, desde luego, porque son articulados que van a ser de emergencia para solucionar el gran pleito de desalojos rurales.

El artículo 1.°, señor Presidente, decía: "Prorrógase por el término de un año los arrendamientos rurales de predios cuyo plazo de desalojo se había prorrogado hasta el 30 de abril de 1951".

De modo que coincide en un todo con el artículo 1.° que propone la Comisión de estudio. Pero, señor Presidente, se me ocurría a mí que durante ese año de prórroga los arrendatarios que tuvieran desalojo pendiente o solicitud de entrega del campo, debían de presentarse obligatoriamente al Instituto Nacional de Colonización, para completar una función de estadística, a la que acaba de referirse el señor Diputado Bottinelli. Decía el artículo 2.°: los arrendatarios que tuvieran desalojo pendiente o solicitud de entrega, deben presentarse obligatoriamente dentro de ese plazo (un año a contar del 30 de abril de 1951) ante el Instituto Nacional de Colonización, para solucionar definitivamente su situación. Y agregaba: Si no lo hicieran, terminado ese plazo serán inmediatamente desalojados por haber perdido su derecho. Porque, señor Presidente, lo interesante en esta legislación que vamos a hacer, aunque sea transitoria, es terminar con los juicios de los desalojos rurales; tratar que durante ese año se haga la estadística necesaria que está reclamando el Instituto Nacional de Colonización cuando nos comunica en estos días que apenas un 10 o|o de los juicios de desalojo consta en sus estadísticas. Quiere decir que este artículo 2.° me permito proponerlo a la Cámara como un complemento del artículo 1.° de la Comisión, entendiendo que debemos de establecer la obligación de los arrendatarios de presentarse en ese plazo para plantear su situación ante el Instituto Nacional de Colonización.

Otra objeción que se me ocurre. Es imposible que esos juicios de desalojo se presenten a los Juzgados, ya sean de Paz, ya sean Departamentales o de cualquier otra naturaleza, porque lo que debemos perseguir principalmente en esta función de regularización de los desalojos rurales, es restablecer, por intermedio de un jurado arbitral capacitado, la relación entre el arrendador y el arrendatario en primer término, como una necesidad que se desprende de la dificultad de contar con predios suficientes para satisfacer a todos los desalojados.

Por otra parte, señor Presidente, si la acción de esos jurados arbitrales se ejerce en toda su función, se podrá conformar, entonces, la exigencia muy lógica de propietarios que pretenden un aumento correlativo del arrendamiento de su tierra, aumento lógico y perfectamente equitativo, entendiendo que las condiciones de vida han cambiado y que ya lo que valía cinco pesos hace cinco años, no puede seguir valiendo cinco pesos, cuando el standard de vida se ha modificado totalmente, y los valores de la campaña han conseguido la superación que todos conocemos.

Entiendo que esta exigencia de presentarse ante el Instituto Nacional de Colonización dentro de ese año, puede ser un complemento interesante del artículo de la Comisión.

Ahora, es claro, vendría, entonces, la exigencia correlativa de lo que hemos dicho. Al requerirse un tribunal de alzada, al necesitarse un juez capacitado para resolver los pleitos de los arrendamientos actuales, indudablemente surge la necesidad de establecer quién va a organizar ese jurado arbitral.

Yo proponía que ese jurado arbitral lo organizara el Instituto Nacional de Colonización en la capital de los Departamentos, como primer punto de apoyo de los jurados seccionales. Entonces estaría organizado en la cabeza de Departamentos, ese jurado arbitral, y lo encargamos al Instituto Nacional de Colonización, porque creemos que es la única entidad competente, porque si nosotros le pedimos un delegado a la Intendencia y un delegado al Banco de la República, y un delegado a cualquier otra institución, va a suceder lo que sucede ahora: que el delegado del Banco de la República dice que no puede concurrir porque tiene su vida saturada, y el delegado de la Intendencia dice que no puede concurrir porque las funciones inherentes a su función le impiden concurrir al consejo arbitral, y entonces tenemos el mismo desamparo.

Entiendo que siendo el Instituto Nacional de Colonización donde hemos concentrado los puntos de vista de este Parlamento para resolver todo aquello inherente a la campaña en conjunto, haciendo evolucionar el medio rural hacia algo que sea práctico —no digo ya lo que expresaba el doctor García Pintos, con un proyecto completo de socialización de la tierra— hacia un término medio práctico, creo que nadie más autorizado que el Instituto Nacional de Colonización, que no encontraremos otra entidad que tenga tanta responsabilidad y tanta obligación de resolver los problemas de la tierra.

Decía, también, en el artículo 4.o: "Por la presente ley queda prohibido el subarriendo total de los predios". Porque yo entiendo que si en realidad el arrendatario no puede, por hache o por be, conservar el predio a su cargo, lo lógico es que responda a la exigencia del dueño, que tiene derecho de encontrarse otra vez con su tierra, si es que el arrendador no la necesita. Por el contrario, señor Presidente, se dan casos de abusos extraordinarios, donde el arrendador, de motu proprio, ha arrendado la propiedad que le había sido confiada para ganadería o para lechería, —como conozco un caso práctico: doscientas cuadras de campo flor que hace doce años que está en poder de un arrendador— y que ese arrendador, de motu proprio, repito subarrienda casi todo el predio para tener el derecho —no lo arrienda todo, porque hubiera perdido el derecho— arrienda las tres cuartas partes y conserva algún potrero que mantiene de pastoreo con algún caballejo de su propiedad. Y entonces pasa que el propietario del predio que fué arrendado para lechería, con sus propiedades rústicas pero bien preparadas, con sus alambrados en pie, con su campo limpio de toda espina y de todo yuyo, es víctima de una explotación inicua por un arrendador que lo subarrienda para pastoreo, y después de doce años tiene las propiedades en pésimo estado, con los alambrados en el suelo y con espinas de toda clase, y nos encontramos con que el juicio común, ante el Juzgado correspondiente, el juicio común ante el Jurado de vecinos, porque uno no quiere indisponerse y porque el otro no quiere hacerse cargo del asunto, porque es espinoso, y porque el otro no lo quiere resolver, como resultado final se llega a que el vecino tiene que dar una colma a aquel mal arrendador para sacarlo de encima, porque la ley no consigue liberarlo de esa situación.

Entiendo que el derecho del arrendador, del que trabaja la tierra es primordial. Indudablemente. Eso no lo discute nadie. Vemos el sacrificio de la clase rural. Pero también hay que considerar que el dueño del campo tiene derecho a encontrarse, después de algunos años, con su predio cuando menos en las mismas condiciones en que lo entregó cuando entró en ese negociado. De modo que solamente admito en este pequeño articulejo que me permito proponer modestamente a la consideración de esta honorable Cámara, que se pueda subarrendar hasta la tercera parte del total, a los efectos de que si se arrienda una heredad muy grande, y por la calidad del negocio sobrevenido o por una mala época, el arrendador no puede sostener una heredad en buenas condiciones y en explotación constante, se defienda del desastre que puede sobrevenir, —y lo vemos a cada instante en el campo— subarrendando una tercera parte que le compense un poco el desastre a que está obligado por el contrato de arrendamiento.

Ahora, con respecto al Jurado Arbitral, entendía yo que debía actuar con las prerrogativas del Instituto Nacional de Colonización, y hacer lugar preferente al acuerdo entre las partes en litigio, en primer término, con un aumento racional de la renta, dando preferencia, en un nuevo arrendamiento, al colono buen pagador que cuide del bien a su cargo.

A tales efectos se establecería un Jurado Arbitral que yo entiendo que debe estar integrado por cinco miembros ciudadanos rurales caracterizados de cada Departamento, conocedores del medio, representantes de las autoridades gremiales con personería jurídica de Departamento, y dos miembros del Instituto Nacional de Colonización.

Me disculparán los señores miembros de la Comisión que tanto se han sacrificado, pero entiendo que es necesario expresar estas razones.

Entiendo que en la constitución del Jurado presentada por la Comisión se ha complicado demasiado el cuadro.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Lamento de verdad interrumpir la exposición del señor Diputado Triay, pero creo que él padece un error. Estamos fuera de la cuestión. Se votó como suficientemente discutido en general el proyecto de fondo y ahora estamos volviendo al tema.

Lo que ahora está en debate es una cosa completamente distinta. Yo he escuchado al señor Diputado con mucha

atención, pero creo que, en forma inadvertida, se ha salido del tema.

(Murmullos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer una aclaración que estima conveniente para ordenar el debate: considera que se está tratando un nuevo proyecto de ley, sometido a discusión general y particular. En ese sentido, entiende que el señor Diputado Triay está dentro de la cuestión.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

Pero está tratando la materia de otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado se propone incluir dos o tres disposiciones de su proyecto en este proyecto de desalojos rurales. Esa parece ser la finalidad de su exposición.

SEÑOR TRIAY. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que está dentro de la cuestión.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Entiendo, como decía, que ese Jurado arbitral estará en condiciones de dar una sensación exacta de lo que puede dar el bien arrendado y así establecer las inspecciones necesarias para los miembros del Jurado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿El señor Diputado no va a proponer la incorporación de jurados en este proyecto de ley sobre suspensión por un año de los desalojos?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado, porque cualquier articulado que se establezca, si carece de Juez capacitado para resolver las reclamaciones es completamente inocuo. Caemos en el camino vicioso que acabo de enumerar, donde por falta de Juez de Alzada, o porque el delegado del Banco de la República se excusa por sus tareas, o porque el delegado de la Intendencia se excusa, no tenemos un Jurado bien organizado, y caemos en el camino totalmente vicioso de resolver el pleito por coimas infames, porque lo solamente no se contemplan los derechos del dueño del campo, sino que es un agravio a las leyes del país.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Entiendo que en cierta medida el señor Triay tiene razón. Estas disposiciones transitorias que vamos a dictar deberán tener un jurado que actúe sobre ellas. Yo pensaba proponer —y había consultado con algunos compañeros de Comisión— un artículo por el que se prorroga el funcionamiento de los Jurados de Conciliación y Arbitraje creados por la ley de 1949...

(Interrupción de señor Representante Bottinelli).

—...para que entiendan en todos los casos de excepción en que se presenten a acogerse a ellos los que se crean con drechos a esas excepciones.

De modo que lo que me propongo decir al señor Diputado Triay es que lo que él expone en este momento tiene un vuelo distinto y mayor que aquello a que nosotros debemos conformarnos en esta oportunidad. El propósito de la Cámara es dictar dos o tres artículos de carácter transitorio, que están en la Mesa, y yo voy a proponer otro por el que se prorroga el funcionamiento de los jurados creados por la ley de 1949. Pero eso que propone el señor Diputado, corresponde a la ley de fondo evidentemente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Triay?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo quería hacerle notar al señor Diputado Mattos que los jurados establecidos en la ley de 1949 son exclusivamente a los fines de regular los precios de los arrendamientos. No tenían ninguna competencia en materia de desalojos. El quiere crear ahora jurados nuevos con otra competencia, para esta ley de emergencia, y por el término de un año. No me parece oportuno, ni necesario, ni conveniente.

Muchas gracias.

SEÑOR TRIAY. — Continúo, señor Presidente.

Yo entiendo que esta ley que llamamos de emergencia no es nada más que una primera etapa de la ley definitiva. En realidad hemos desglosado estos artículos a los efectos de hacer efectiva nuestra acción antes de que termine el plazo, que es perentorio. Pero me parece que no habría obstáculos, señor Presidente, para completar esta ley con una serie de artículos por los que se crearan esos jurados arbitrales que —vuelvo a repetir— es la única forma de hacer efectivos los artículos que nosotros votemos hoy.

Es fundamental que en los jurados rurales contemos con elementos arraigados en el campo, que nos sepan decir cuál es el rendimiento de la tierra. Yo tengo el mayor respeto por los técnicos de nuestros Institutos nacionales, pero sé que en cuestión de campos muchas veces hacen lo que dice el paisano: "erran la picada". Lamentablemente es así. Yo no expongo aquí ideas de mi cosecha, porque soy un simple sacamuelas que comprende muy poco de tierra. Expreso aquí el modo de pensar de los productores de la tierra, con los que estoy en contacto hace treinta años en Colonia Suiza y en el Departamento de Colonia.

Me permito hacer esta sugestión a los honorables miembros de la Comisión de Fomento de la Producción. Desde luego, es una pequeña audacia de mi parte, y les ruego que no se molesten.

Vuelvo a insistir en que entiendo que ese artículo 1.o coincide en su mayor parte con lo que yo manifesté, pero debería ser complementado con esto de que los arrendatarios que tuvieran desalojos pendientes estuvieran obligados a presentarse dentro del plazo de un año a contar del 30 de abril de 1951, ante el Instituto Nacional de Colonización para solucionar su situación, es decir, para hacer estadísticas.

Si terminado este plazo no se hubiera presentado, desde luego la ley no puede estar pendiente toda la vida de la desidia de la gente que está arrendando o mismo del dueño del campo, porque deben presentarse las dos partes, cuando menos una, la que tiene mayor interés en no ser desalojada.

Insisto, señor Presidente, en que debe ser el Instituto de Colonización el que organice, en cada capital de Departamento, ese jurado arbitral que, a su vez, se encargará de nombrar, por el mismo trámite de la Junta Departamental que forma las Juntas locales, y de integrar los jurados seccionados en cada zona, de acuerdo siempre con que en ellos debe haber delegados del Instituto Nacional de Colonización y delegados de las agremiaciones rurales con personería jurídica, única forma, esquemática, sencilla, pero práctica, fundamentalmente práctica. Porque yo creo que esta ley —si se me permite esta expresión que he repetido hasta el cansancio y pido perdón por ello— debe ser una ley concreta, escueta, de pocos artículos clara, para que no entren aquí a interpretarla el abogado, el asesor letrado ni ninguna otra persona que esté más mal intencionada que esos excelentes funcionarios; quiero decir que cada uno encuentre en esta ley, de primera mirada, lo que debe ser: una garantía de que no serán desalojadas las familias rurales, pero con la obligación para esas familias rurales de presentarse dentro de los plazos para que se hagan estadísticas y se puedan resolver de una vez lo desalojos rurales.

Señor Presidente: si se me permite, voy a continuar un poco en lo que entiendo yo que debe ser el complemento de este articulado transitorio, que es a mi entender, por compromiso de este honorable Cuerpo, la primera etapa de la ley definitiva. Entiendo que la primera gestión del jurado arbitral debe ser tratar de restablecer la relación entre las partes en litigio, con un aumento racional, dando preferencia con nuevos arrendamientos al colono, bien pagados, y que cuide el bien. A esos efectos: A) se realizarán inspecciones de campos por parte de los miembros de los jurados y del Instituto Nacional de Colonización, para establecer posibles rendimientos en correlación a los mismos; y B) otorgando, dentro de las facultades del Instituto Nacional de Colonización —y aquí viene la parte que puede ser importante para abrir la puerta a la gestión del Instituto de Colonización, gestión sumamente compleja porque se le han señalado tantas funciones que es una de las grandes dificultades la gestión de ese Instituto, inconveniente que se salvaría si le decimos al Instituto Nacional de Colonización que una de sus facultades, en esos jurados arbitrales, es también otorgar, dentro de las facultades del Instituto, facilidades de tierras, como le acuerda la ley empréstitos a los arrendatarios, etc., etc., entre otras facultades que le da la ley.

Ahora, señor Presidente, llega una emergencia en que es necesario hacer caso omiso de todas las garantías legales...

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Quienes nos interesamos por los problemas rurales y estamos vinculados a este medio, oímos con gran atención la exposición del señor Diputado Triay, pero entendemos que los problemas que plantea son los que plantea la Comisión en el problema de fondo, y si entramos en el debate del problema de fondo nos va a insumir un tiempo muy grande. Es interesante la exposición que está realizando el señor Diputado y yo comparto

muchas de sus opiniones, pero en lo que se refiere a los jurados, el capítulo IV de la ley que consideramos en el día de mañana posiblemente, habla a ese respecto y creo que ese sería el momento oportuno para establecer las modificaciones que se desean proponer.

Pero si nosotros entramos a discutir el problema de fondo, entiendo que vamos a demorar en sancionar esto que es lo urgente, que es la prórroga de los desalojos, escuetamente proyectada en dos artículos, que el único que podría tener una relación inmediata es el que se refiere a los fines estadísticos, que la Comisión lo sitúa en los Juzgados de Paz y el señor Diputado Triay los quiere situar en el Instituto de Colonización.

Creo que esta discusión, si en este proyecto de la Comisión se entrara a debatir los artículos que quiere agregar el señor Diputado Triay con la mejor de las intenciones, que le reconozco, nos llevaría a un debate que quizá ni esta noche lo podríamos terminar y no podríamos llegar a la finalidad que quiere la Cámara de que se le dé seguridad inmediata a los agricultores desalojados de que pueden gozar de una prórroga de un año.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Para llamar la atención al señor Diputado Triay que corremos un riesgo enorme.

Lo escucho con atención; entiendo que está defendiendo una buena causa; pero la Cámara no podrá culminar su aspiración en la noche de hoy porque señores legisladores hacen ausencia del recinto parlamentario y nos faltarán los cincuenta votos indispensables para que se comunique en el día a los efectos de que mañana pueda tratar el proyecto el Senado.

Le hago esta advertencia amablemente, lamentando interrumpirlo de nuevo; pero creo que si seguimos debatiendo este problema no habrá cincuenta votos para comunicarlo al Senado para que éste lo considere mañana.

SEÑOR TRIAY. — Yo he escuchado con mucha atención las dos objeciones que se me han hecho.

Con respecto a la primera, referente a la inoportunidad del nombramiento de los jurados arbitrales, entiendo que, de acuerdo a lo que había expresado, ya que esta Cámara está comprometida a continuar estudiando esta ley y a darle toda la trascendencia que el problema rural merece, no habría ningún inconveniente en esbozar aquí una solución rápida de lo que va a ser desarrollado después. En principio todos estamos de acuerdo en la constitución de los jurados. En principio, también, estamos de acuerdo en que si no hay jueces capacitados para resolver, no habrá ley capaz de resolver el problema de los desalojos rurales.

A la otra observación, diré que en realidad creo que no estoy desborrando tanto como para que me limite en mi modo de expresar. Entiendo que si corremos el riesgo de quedar sin número esta noche, tal vez puede quedar sin número la exposición de la Comisión, que es muy digna de consideración. Pero, señores, seguiremos mañana resolviendo este asunto, a las tres y media de la tarde y todavía no se habrán agotado los términos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que disponía el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que disponía el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Agradezco a la Cámara esta deferencia.

En realidad no tengo mayormente que agregar.

Entiendo que he contribuído con un pequeño granito de arena a la solución de este problema que nos interesa a todos. Me parece que la Comisión no se va a sentir obstaculizada mayormente con estas modestísimas objeciones mías.

Termino agradeciendo a todos la atención prestada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto presentado por la Comisión.

(Se comienza a leer).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Es nuestro propósito abreviar toda la exposición, a los efectos de que la Cámara termine prontamente la deliberación del problema; pero me interesa señalar, y conocer sobre todo la opinión de la Comisión informante, que a través del contenido del artículo 38, que pasa a ser 1.o, está comprendida la prórroga hasta el 30 de abril de 1952 de todas las explotaciones de los predios rurales, cualquiera sea la forma en que ella se realice. En general todas las leyes de prórroga votadas hasta este instante por el Parlamento se referían concretamente a agricultura, granja y lechería, excepción hecha de uno de los artículos de la ley de junio de 1949, en que por razones fundamentales que tuvo en consideración la Cámara en aquella oportunidad, la sequía y la aftosa que azotó el norte del país, se otorgó una prórroga a los desalojos para ganadería, por seis meses.

En consecuencia, dentro del contenido del artículo 1.o a consideración de la Cámara está comprendido el desalojo de predios destinados a ganadería, pero lo que me llama la atención, y creo que no habrá pasado desapercibido a la Comisión, es que todo el sistema de desalojos de predios destinados a ganadería es totalmente distinto al de la agricultura, granja y lechería.

(Apoyados).

—Estos últimos vencen todos el 30 de abril más próximo, y los de ganadería no están sometidos a un régimen de uniformidad en cuanto al vencimiento. Por lo tanto estarían amparados, en los casos de ganadería, en este artículo, solamente los desalojos a vencer el 30 de abril de este año.

Esta es la primera puntualización que deseo hacer a este artículo, y estimaría si la Comisión no cree inoportuna mi observación, que se redactara el texto de acuerdo a los proyectos generales de prórroga, abarcando agricultura, granja y lechería.

La segunda observación, que creo puede ser tomada en cuenta, se refiere al inciso C), en lo relativo a "los propietarios que se propongan residir en el inmueble arrendado y trabajarlo directamente por sí o por sus familiares". Esto significa que para que el propietario pueda ampararse a la excepción de solicitar la entrega de la cosa arrendada, existen dos condiciones: residir y trabajar. Quizás el criterio de la Comisión solamente hubiera sido el de residir o trabajar.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?...

Los dos, señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — En esa forma, como me indica el señor Diputado Bottinelli, creo que es exagerado, a mi manera de ver. Igual voy a votar el artículo, pero quiero hacer esta observación sobre la exigencia de que no solamente se le obligue a trabajarla, sino que vaya a ocupar o residir en la propiedad, cuando el desalojo se gestiona en esa oportunidad.

Acerca de este mismo inciso me hacía una atinada observación un compañero de bancada, diciéndome que estarían comprendidos todos los propietarios que se propusieran ocupar y trabajar el inmueble desalojado, pero que no habría que dar la posibilidad de excepcionarse a aquellos cuya ocupación a título oneroso hubiera sido posterior al 1.o de enero de 1951, porque este inciso que tratamos es más o menos la repetición de algo que ya estaba contenido en la ley de junio de 1949, y que ha dado lugar a muchas maniobras en el sentido de que algunos propietarios hagan ventas simuladas a fin de ampararse en la excepcionalidad prevista.

En consecuencia, podría contemplarse esta indicación dándole la facultad al propietario siempre y cuando la adquisición hecha a título oneroso fuera anterior al 1.o de enero de 1951.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — En la ley del año 1949, la suspensión de la efectividad de los desalojos se extendía a los predios destinados a todo tipo de explotación agraria, inclusive la ganadería; pero se establecía para los predios destinados a esta explotación un régimen distinto, es verdad. La ley decía así: "Los desalojos pendientes o decretados" —expresión confusa— "de predios destinados

a la ganadería gozarán de una prórroga de seis meses en su efectividad a contar de la fecha de sus respectivos vencimientos".

La Comisión juzgó de más justicia extender esta vez el beneficio también a los predios destinados a la ganadería hasta el 30 de abril de 1952, teniendo en cuenta la situación de muchos pequeños ganaderos que tienen el mismo problema por los desalojos pendientes

Si la Cámara quisiera volver al régimen anterior, la Comisión creo yo, no se opondría. El punto fué discutido y hubo mayoría para amparar en esta ley de suspensión de desalojos a los predios destinados a todo tipo de explotación. Esto en cuanto a la situación de los predios destinados a la ganadería.

La segunda observación que hacía el señor Diputado Sierra Díaz era en cuanto a la causal invocada por los propietarios del único bien cuando reclaman su uso para residir y trabajarlo. La Comisión, como orientación general, tiende a favorecer la estabilidad del productor en la tierra y entiende que la protección de estas leyes debe beneficiar fundamentalmente a los que viven y trabajan en los predios rurales.

La no residencia en un predio supone generalmente que el productor tiene otro medio de vida u otros recursos económicos y no esta entonces tan necesitado de este tipo de legislación proteccionista.

En lo que se refiere a la tercera observación, no la recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Diputado, la observación que hacía era sobre la conveniencia de excluir a los predios adquiridos antes del 1.° de enero del presente año. Creo que no a la disposición tal como está, sino excluir de esta excepción a los nuevos propietarios. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR SIERRA DIAZ. — El sentido de mis palabras, para evitar algunas situaciones irregulares o que tendieran a violar la disposición de la ley y en consecuencia la voluntad del legislador, era de que no estuvieran comprendidos a los efectos de ampararse en esta excepción del inciso C) del artículo 1.° aquellos propietarios adquirentes a título oneroso posteriores al 1.o de enero de 1951.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Comisión acepta el agregado porque lo encuentra muy atendible.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Comparto el fondo de la cuestión y el espíritu de la moción del señor Diputado Sierra Díaz, que ha aceptado la Comisión; pero me parece que el plazo no debería ser el 1.° de enero de 1951, sino que debería remontarse más lejos; por ejemplo, se me ocurre que debería ser el 30 de junio de 1950.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?

En los hechos nadie adquiere un predio que tiene ocupantes aunque se trate de desalojados porque sabe que van a seguir siendo amparados por las leyes de suspensión de los desalojos.

SEÑOR SILVA. — Tengo informaciones de que se está haciendo una maniobra desde el año pasado con distintos predios, de tal manera que se pasan por razones de familia. Se está haciendo un tipo de maniobra que no puedo determinar exactamente porque no conozco en detalle que se prolonga desde el año pasado, simulando ventas. Por eso me permitía proponer la fecha del 30 de junio, fecha intermedia y que podía ser razonable.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esta ley, señor Presidente, comprende aquellos predios que tienen un juicio de desalojo vencido o a vencerse el 30 de abril.

La causal de desalojo tuvo que ser invocada forzosamente con anterioridad al 30 de abril de 1950. De modo que el agregado ahora me resulta inoportuno o ineficaz; se trata de juicios de desalojo con vencimiento al 30 de abril de 1951; luego la causal de propietario de un único bien tuvo que ser invocado antes del 30 de abril de 1950, es decir, al entablar el juicio.

El agregado que propone el señor Diputado me parece ahora innecesario.

SEÑOR SIERRA DIAZ — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Entiendo que no es tan inoperante o inoportuno el agregado que yo pretendo incluir en el artículo que está a consideración de la Cámara, porque si se ha producido una acción de desalojo y ha habido traslación de dominio...

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero la causal tuvo que ser invocada por el primer propietario un año atrás; también la puede invocar el nuevo propietario para iniciar un nuevo juicio con esta causal, y, en tal caso, el arrendatario dispondrá un año de plazo, de modo que estamos en las mismas condiciones de la ley: tiene que hacerse antes del 30 de abril de este año, invocar esa causal, y el juicio termina el 30 de abril de 1952, es decir, conjuntamente con la ley.

Creo que el agregado se hace totalmente innecesario.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Voy a insistir, señor Presidente, en que el artículo quede como está en lo que se refiere a que cualquiera sea la explotación a que se dedican los ocupantes del campo, sean defendidos por esta ley de prórroga de los desalojos.

Generalmente se piensa, y así parece que se ha legislado desde 1927 hasta esta fecha, que en nuestro país solamente los pequeños productores son los que se dedican a las actividades agrarias o lecheras.

Esto implica un desconocimiento de las verdaderas condiciones agrológicas de nuestro país.

Al Norte del Santa Lucía, no más, hay muchas zonas del país que no pueden ser explotadas sino por ganaderos o por pequeños ganaderos que crían ovejas; y es así que en la mayoría de los Departamentos hay cantidad de ocupantes de pequeños predios de 100, 200, 300 hectáreas que solamente pueden tener ovejas en sus campos.

Dada la situación actual del aumento desmedido —si se quiere emplear esta palabra— del valor de las lanas, mucha gente gana mucho dinero y puede con facilidad comprar campos a precios muy altos o arrendar campos a precios altos, y estamos viendo lo que está pasando todos los días en la campaña: la gente que le sobra el dinero compra cualquier fracción a cualquier precio y arrienda cualquier fracción a cualquier precio.

En esa forma, la mayoría de los desalojados actualmente son pequeñas familias que viven de 300 o 400 ovejas, ocupan 100, 200 o 300 cuadras y que si la ley no los contempla, en este caso van a ser desalojados y van a tener que salir a la calle con ellas.

Creo que debemos defender, sobre todo, a los pequeños productores de la campaña cualquiera sea la actividad a que se dediquen, porque si se dedican a esa actividad no es porque no sepan realizar, sino que en muchos lugares de campaña no se puede hacer más que una cosa, y en ese sentido el artículo 1.o del proyecto en discusión debe quedar redactado en la forma en que ha sido presentado por la Comisión: que alcance para todos los productores rurales sean éstos lecheros, ganaderos o agricultores, que ocupen pequeños predios.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Yo apoyo, señor Presidente, las afirmaciones del señor Diputado De Angeli. Casualmente vivo en un Departamento en el que la situación que él ha planteado es bastante frecuente. En realidad, puedo decir que en ese lugar, donde hay pequeñas fracciones, existe un verdadero proletariado ganadero, ya que se trata de pequeños productores que no tienen más medio de vida, como dijo el señor Diputado, que criar unas ovejas y vivir a esas expensas.

Y bien, señor Presidente: esos mismos productores pequeños están en vías de desaparecer, en virtud de que algunos grandes productores ofrecen mejores arrendamientos de lo que realmente valen. Y si para ellos puede ser una solución añadir un pedazo de campo más, compensado con la ganancia que tienen en el predio grande, para los pequeños productores no puede serlo por el precio del arrendamiento que se les exige, ya que tienen una capacidad limitada.

Sostuvimos en la Comisión que todos los productores fueran igualmente contemplados, sea cual fuere la naturaleza de la actividad que desarrollaran.

Creo, pues, firmemente, que lo que acaba de expresar el señor Diputado De Angeli sirve para afirmar mi posición.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo voy a proponer una modificación al artículo de la Comisión. En él se establece que se suspende hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de los desalojos que se hubieran solicitado, con respecto a predios rurales, cualquiera sea la forma de su explotación.

Para la fecha que propone la Comisión de suspender la efectividad de los desalojos, o sea el 30 de abril de 1952, pueden acumularse una serie extraordinaria de desalojos: la de aquellos juicios que se hayan iniciado después del 30 de abril de 1949 y que vencen el 30 de abril del 51

y aquellos otros juicios que también fueran iniciados después del 30 de abril de 1950 hasta el 30 de abril de este año y que vencen el 30 de abril del 52.

Yo propongo en cambio que se extienda del 30 de abril del 52, hasta el 30 de abril de 1953, a fin de escalonar los desalojos, e irlos graduando, hasta esta última fecha.

La enmienda sería la siguiente: "Los Jurados de Conciliación y Arbitraje creados por la ley del 29 de junio de 1949 continuarán funcionando y podrán, previo informe del Instituto Nacional de Colonización, ampliar ese plazo de suspensión hasta el 30 de abril de 1953, como máximo, por resolución fundada y siempre que se trate de desalojos que no hayan sido objeto de suspensión por el régimen de la ley de 29 de junio de 1949. Los Juzgados en los que se traten esos expedientes de desalojo requerirán, como requisito previo antes de decretar el lanzamiento, la presentación, por parte del interesado, de un certificado que acredite que no hay pendiente gestión alguna al respecto ante el Jurado, o que, en caso contrario, ha recaído resolución denegatoria de la demanda de ampliación del término de suspensión, que deberá ser interpuesto dentro del término de noventa días a partir de la promulgación de esta ley. En estos casos se podrá reducir los plazos a pedido de parte".

Como los jurados de conciliación no van a poder resolver por expediente, se establece en esta última parte que sean los Juzgados los que extiendan un certificado de que no existe gestión de desalojo antes de decretar el lanzamiento.

En consecuencia la finalidad de esta modificación al proyecto de la Comisión tiende a evitar que se acumulen todos esos juicios de desalojos para abril de 1952, y se lleve el plazo a abril de 1953.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Terra plantea este problema; desde luego, es razonable, pero sería razonable si la Cámara estuviera dispuesta a no considerar el roblema de fondo. Si la Cámara, por lo que se ha oído en la tarde de hoy, va a entrar al estudio inmediato de este problema de desalojos rurales, lo que ha dicho el señor Diputado Terra no tendría ningún efecto; está contemplado en el proyecto de ley.

(Apoyados).

—Por esa razón digo que el temor que seguramente tiene el señor Diputado Terra es el de que ese proyecto no sea considerado en Sala.

SEÑOR TERRA. — Pero es para esta ley.

SEÑOR CARTOLANO. — Es transitoria, señor Diputado; es por un año. Además, lo que propone el señor Diputado Terra seguramente va a generar debate, porque es opinable lo que ha propuesto.

Yo le ruego, salvo mejor opinión de otros compañeros, que retire esta proposición, para activar un poco más esta discusión.

SEÑOR TERRA. — Yo desearía que la Comisión diera su impresión sobre esta enmienda que propongo, porque en caso de que ésta fuera a provocar debate, la retiro. Creo que tiende a perfeccionar la ley que estamos tratando, pero renuncio a ella en homenaje a la rápida sanción de este proyecto. Cuando tratemos la ley de fondo podría ser el momento de tratar esta proposición.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — En primer término, debo señalar lo siguiente: en este artículo que estamos discutiendo por disposición de la Cámara, y en mérito a su extensión se resolvió suprimir la lectura. Quiero llamar la atención de los señores Diputados, en el repartido que tienen por delante, en el inciso F) hay que hacerle un agregado y quedaría finalmente así: "Los casos de los predios dedicados a agricultura o a granja y ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros, que exploten directamente en el momento de iniciado el juicio de desalojo otro u otros predios", etc., etc., y sigue igual.

Esto tiene por finalidad...

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Permítame, señor Diputado. El señor Diputado no me entendió o no atendió lo que dije al principio. Entiendo un deber de lealtad con los integrantes de la Cámara, informarles que ese texto que tienen por delante, en lo que se refiere al inciso F), no es exactamente igual al que la Comisión propone, porque introdujo un agregado de unas pocas palabras —que son las que he leído— y cuya intención y significado yo voy a explicar a la Cámara. Ese agregado dice: "en el momento de iniciado el juicio de desalojo". Tiene por finalidad evitar la maniobra que puede producirse de que en el momento presente, dictada esta ley, y a los efectos de excepcionarse, puedan desprenderse de los demás predios que tengan mediante una simple acta notarial, quedarse con un solo predio y, en consecuencia, ponerse en las condiciones de acogerse a esta excepción.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Le hago la misma observación que hice hoy cuando el señor Diputado Sierra Díaz pedía una modificación del inciso C). Esa causal tuvo que ser invocada en el momento de entablar el juicio de desalojo, o sea antes del 30 de abril de 1950. La maniobra a que hizo alusión el señor Diputado Silva perjudicaría al que la hiciere: perdería su derecho; el arrendatario se quedaría en la calle porque así lo quiso; estaba amparado cuando le dieron el juicio de desalojo, invocando esa causal, antes del 30 de abril de 1950. El agregado es, pues, totalmente innecesario. Recuerdo que en el año 1949 estudiamos muy bien estas excepciones.

SEÑOR MATTOS. — Si lo considera así la Cámara, y en consecuencia no existe el peligro de esta maniobra, no insisto.

Continúo, señor Presidente. Quiere decir, entonces que el inciso F) queda tal como está en el repartido.

El señor Diputado Sierra Díaz se refería a la forma de la primera parte del artículo 38 que, por la redacción que tiene, extiende a la ganadería la suspensión de los desalojos, cuando la ley del año 1949 solamente daba esta situación a los precios rurales destinados a agricultura, granja o lechería. Con motivo de esta observación del señor Diputado Sierra Díaz, se hizo la defensa del mantenimiento de la fórmula de la Comisión tal como viene, señalando que era peligrosa la restricción que pusiera al margen de este beneficio a la ganadería estableciendo —y yo comparto ese punto de vista porque mi información es coadyuvante con los que tal dijeron— que hay una especie de proletariado de la ganadería: el arrendatario del pequeño predio de trescientas, cuatrocientas, quinientas hectáreas, muchos de los cuales tienen desalojos pendientes —y yo conozco algunos casos— e irían a la calle el 30 de abril. Ese es el argumento de los que sostienen el mantenimiento de la fórmula de la Comisión.

Pero el caso es que esta fórmula, como el señor Diputado Sierra Díaz lo manifiesta, beneficiaría también a los arrendatarios de grandes extensiones de tierra, y nosotros, por el artículo tal como está redactado, vendríamos a beneficiar, junto a lo que se ha llamado el proletariado de la ganadería, al grande arrendatario de tierras, que muchas veces es a la vez gran propietario y que, por lo que aquí se ha oído y es el criterio que priva en la Comisión, no es la intención de defenderlo. Creo que sería cuestión de meditar si no nos conviene mantener el texto de la ley del año 1949, como el señor Diputado Sierra Díaz lo propone, con un agregado que excepcione también, o que beneficie también al pequeño arrendatario, a lo que se ha llamado, repito el término, proletariado de la ganadería.

Entonces sería cuestión de ponernos de acuerdo con respecto a la extensión del área que nosotros consideramos que debe entrar dentro de este beneficio: si consideramos, por ejemplo, que es un ganadero que debemos beneficiar con esta suspensión del desalojo aquel que explota quinientas hectáreas de tierra, —que son, en la medida antigua, setecientas y pico de unidades— o el que explota cuatrocientas, o seiscientas. Si nos ponemos de acuerdo a ese respecto nosotros podemos hacer un artículo que mejor contemple lo que parecería ser la aspiración de todos: proteger con la suspensión del desalojo a los agricultores, a los granjeros, los lecheros y a los pequeños ganaderos, que son los que explotan cuatrocientas, quinientas o seiscientas hectáreas.

(Apoyados).

—Repito que me impresionaron las consideraciones que hizo el señor Diputado Sierra Díaz, pero también, porque conozco más de un caso, las que hicieron aquellos que quieren proteger un aspecto de a ganadería acerca del cual nosotros debemos felicitarnos si no desaparece: el del pequeño hacendado.

(Apoyados).

—Dejo formulada esta sugestión coincidente con nuestro punto de vista, ya manifestado, y que podría tener traducción con la siguiente modificación: "Artículo 38. Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieran solicitado con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería" —era el texto de la ley de 1949— "y los destinados a ganadería en áreas menores de quinientas hectáreas", y después sigue el resto del artículo tal cual está.

(Apoyados).

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado. Deseo conocer la opinión de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo, personalmente, estoy de acuerdo con las modificaciones que en cuanto al tratamiento de las explotaciones ganaderas propone el señor Diputado Mattos, pero le pediría alguna modificación en cuanto a la técnica para estimar la extensión del área, por dos razones.

Primera razón: para ser armónicos, coherentes, cuando estimamos la extensión ocupada por la agricultura granjera y tambera nos valemos del valor de aforo de la propiedad.

Decimos: un predio no mayor de 8.000 hectáreas, y aquí nos referimos a la extensión.

Segunda razón: quinientas hectáreas en el Departamento de Canelones o de Montevideo es un latifundio y en Artigas o en Rivera es un minifundio. De manera que si empleáramos la misma técnica de servirnos del valor de aforo de la propiedad explotada, seríamos más coherentes, más lógicos y más justos. Yo diría entonces: las extensiones con un aforo no mayor de veinte mil pesos.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que este asunto es digno de estudiarlo mejor. No creo que ese peligro que señala el señor Diputado Bottinelli puede producirse en forma apreciable, porque es indudable que es muy difícil que en Canelones haya extensiones de 500 hectáreas destinadas a ganadería.

(Apoyados).

—En otros Departamentos próximos a Montevideo podría haber algunos predios de alrededor de 500 hectáreas destinados a ganadería, que entrarían en esta excepción, pero sería cuestión de estudiar la mejor fórmula para que ese sector de la ganadería no quede fuera de este beneficio, porque hay interés económico, interés nacional e interés gremial en que no desaparezca el pequeño ganadero, que está desapareciendo ya, y eso me alarma profundamente. Esa alarma me la vino a agudizar ese toque de atención que dieron algunos señores Diputados levantando su voz en beneficio de esos trabajadores de la ganadería.

Si se considera que con la fórmula propuesta por el señor Diputado Bottinelli se puede llegar a lo mismo, yo no hago cuestión, pero creo que eso va a complicar un poco, y quién sabe si esta noche puede salir este proyecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es difícil improvisar sobre el límite del aforo. Creo que no cometeremos injusticia si comprendemos en esta disposición a los predios destinados a ganadería cuyo aforo no sea superior a $ 20.000.00. En la quinta sección del Departamento de Paysandú, por ejemplo, el promedio de aforo es de $ 90.00 o $ 100.00 la hectárea. Representaría ese aforo una extensión de 200 hectáreas. Es poco. En el Departamento de Artigas, en algunas secciones estudiadas por mí en 1949, cuando establecimos estas excepciones, el promedio de aforo era de pesos 60.00 la hectárea, en secciones donde se hacía agricultura. Hoy ha cambiado porque se hicieron reaforos en muchos Departamentos.

La técnica que yo deseaba emplear ofrece dificultades para improvisar en Sala, y por otra parte, entendemos que este proyecto de ley debe ser votado para dar tiempo al Senado a sancionarlo mañana. De modo que voy a renunciar a ser coherente, empleando el valor del aforo en lugar de la extensión, y voy a aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Mattos estableciendo como límite el de 500 hectáreas para los predios destinados a ganadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No se podrían emplear los dos criterios, el del valor de aforo y el de la extensión?

SEÑOR MATTOS. — Un ganadero que explote 500 hectáreas es un pequeño ganadero en el Norte como en el Sur.

(Apoyados).

—En el Norte será un ganadero muy pobre, pero en el Sur no será un ganadero muy próspero, porque la ganadería en 500 hectáreas no puede hacerse o se hace en mínima escala. Ese es el razonamiento que me lleva —después de haber escuchado atentamente todas las opiniones con el deseo de encontrar la mejor solución— a insistir, aunque no seamos muy lógicos, como acaba de manifestar el señor Diptuado Bottinelli, en que apliquemos el mejor criterio para definir la situación en este momento.

Yo mantengo pues, el límite de 500 hectáreas, considerando, repito, que aunque sea en el Departamento de Florida un ganadero con 500 hectáreas es nada más que un pequeño ganadero. En consecuencia, voy a proponer: para que sirva como motivo de discusión si los compañeros de Comisión lo aceptan, la fórmula que, vuelvo a repetir para refrescar la memoria, dice: cualquiera sea la forma de explotación, sea predios destinados a agricultores, granja, o lechería y los destinados a ganadería en áreas menores de 500 hectáreas.

Esa es mi proposición.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Comparto totalmente el criterio sustentado por el señor Diputado Mattos. Creo que un predio dedicado a la ganadería que no exceda de 500 hectáreas es una modesta estancia, una estanzuela, sea en el Departamento que sea: no es una gran explotación, aun cuando el aforo de la propiedad signifique un valor muy elevado. Pero me voy a permitir llamar la atención de la Cámara y de los miembros de la Comisión para que a este artículo se le haga también otro agregado en el sentido de que sea el único predio que arrienda el arrendatario, porque podría haber un arrendatario de 500 hectáreas pero que a la vez fuera arrendatario de otro predio mayor, y de ese modo no estaría contemplado el criterio que sustenta la Cámara, que es proteger al pequeño ganadero.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Me parecen atendibles las razones del señor Diputado Castellanos, y creo que estamos llegando a la redacción de un artículo que satisfaga los puntos de vista de la Cámara. Por allá el señor Diputado Segarra me dice que no, pero vamos a ver qué razones da.

Yo creo que lo que todos deseamos es proteger al arrendatario pequeño y no puede ser arrendatario pequeño el que sea desalojado de un predio de 500 hectáreas si por otro lado explota otro predio de 500 o 1.000 hectáreas, del que también es arrendatario.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo acompañaría entusiasmado la nueva fórmula que ha propuesto el señor Diputado Mattos, pero si se le introdujera una pequeña modificación: que en vez de 500 hectáreas se estableciera por lo menos 750 hectáreas. Y voy a expresar los motivos de esta aspiración mía.

El Departamento de Tacuarembó, por ejemplo, es muy distinto, topográficamente, de los otros Departamentos: hay secciones enteras donde hay hacendados que tienen arrendadas 10.000 hectáreas y que sólo aprovechan unas 1.500 o 2.000 hectáreas. En La Sierra, 5.a sección, en la estancia llamada "Santa Blanca", por ejemplo, de una extensión de 10.000 hectáreas, puedo asegurar a la Cámara que los hacendados no aprovechan más que 2.500 hectáreas, porque son campos de sierras y montes, lugar al que, a pesar de reconocer en el señor Diputado Mattos un criollo de ley, yo lo llevaría y lo dejaría en mitad de esos campos, y estoy seguro que no volvería a Montevideo.

Más todavía, señor Presidente. Por ejemplo, en la 7.a sección de Tacuarembó, en campos de 2.000 y 3.000 hectáreas sólo son aprovechables unas 200 hectáreas, porque las inundaciones se producen a menudo y además existen allí grandes médanos.

En esta forma, tenemos que extender necesariamente el número de hectáreas para amparar a mayor número de propietarios, porque de lo contrario dejaríamos fuera de la protección de esta ley a cientos y cientos de hacendados que están esperando que esta Cámara la apruebe para ampararse en ella.

En el Departamento que represento en Cámara puedo asegurar a los señores Diputados que hay cientos de hacendados que tienen cinco o diez mil hectáreas, pero que no aprovechan ni dos mil o dos mil quinientas, por la topografía quebrada del terreno. Aquí en Sala está el distinguido compañero de Cámara doctor Lamas que conoce de cerca los hechos que estoy enunciando y a cuyo testimonio apelo

Es necesario que en cada Departamento contemplemos a los ganaderos de acuerdo a la topografía del lugar, a fin de que se puedan ajustar a esta ley.

Por eso solicito al señor Diputado Mattos que fije el límite en 750 hectáreas.

SEÑOR MATTOS. — Yo reconozco que asiste razón al señor Diputado Palomeque en lo que pretende como modificación de mi proposición. Pero creo que nosotros no vamos a poder llegar a una solución justa en este problema.

Es por otra parte, una solución de emergencia, y en consecuencia creo que lo mejor que podemos hacer es poner un límite para el norte del Río Negro y otro para el sur del Río Negro, perjudicando en la menor medida posible a una y otra zonas Por ejemplo: 750 hectáreas al sur del Río Negro, y particularmente en determinado departamento, no es una pequeña estanzuela. Con muy pocas excepciones al sur del Río Negro ya esta área es de-

masiado importante para que pueda entrar dentro del criterio que determina esta modificación que he propuesto.

Si queremos nosotros hacer una ley perfecta en este aspecto va a ser muy difícil.

Propondría entonces que, dado que se trata de una ley por un sólo año, de emergencia, lo dejemos en 500 hectáreas.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: quiero expresar que discrepo totalmente con la enmienda propuesta por el señor Diputado Mattos. Esa enmienda me da la convicción del inconveniente que hay en improvisar soluciones en Sala. Me parece que eso nos podría llevar a un resultado completamente distinto, contrario en absoluto al propósito que informa todo este proyecto de ley, que es el proteger al pequeño productor y el limitar en cierto modo el acaparamiento de campos.

Se establece un límite de 500 hectáreas: lo mismo sería que se estableciera de 1.000 o 2.000 hectáreas, porque resulta, que no estando comprendidos en las excepciones los ocupantes de esos predios, el campo quedará entonces disponible y podrá un señor feudal de los campos venir a ocuparlos, agrandando la extensión que ocupaba anteriormente. Ahí tenemos entonces el resultado totalmente contraproducente con el que se buscaba.

Por estos fundamentos entiendo que debe mantenerse el artículo tal cual está propuesto por la Comisión. La razón que se tuvo para eso es, además de las expuestas por los señores Diputados De Angeli y Mussio, que la escasez de campo es tan grande para los ganaderos como para los agricultores. Además, esa prórroga de seis meses viene a terminar en el mes de setiembre, que todos los hombres entendidos en cuestiones ganaderas saben que es un mes que presenta inconvenientes para realizar cualquier cambio de campos con los ganados en producción.

Esas son las razones que tengo para inclinarme por el mantenimiento del artículo tal cual está propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a manifestar la tesis opuesta a la que se acaba de oír en estos momentos en Sala.

Nuestras leyes tienen un principio regulador que nosotros debemos tratar de mantener al máximo.

El término del 30 de abril ha sido siempre aplicado para el caso de la agricultura y granja, y tiene su razón en las tareas propias del campo para esa clase de explotaciones agrícolas. Por eso la ley de 1927, que estudió la realidad de nuestra producción, estableció ese término, que es total y absolutamente inaplicable para las explotaciones ganaderas.

(Apoyados. — No apoyados).

—Apoyados y no apoyados: las opiniones parece que son discordes, pero yo me mantengo en la mía. Entiendo y conozco a los legisladores de mi país: la ley del año 1927 fué estudiada en forma total, absolutamente consciente, midiendo y comprendiendo la realidad del país, y estableció plazos frente a las distintas características de la explotación: para la agricultura, un año a partir del 30 de abril, para la ganadería, seis meses, tomando en consideración una serie de móviles económicos que no han sido modificados desde el año 1927 a la fecha.

Por lo tanto, creo que cuando se equipara así, sin hacer una discriminación económica entre un término y otro, se comete un error. Admitiría como lógico volver a la solución del año 1949, que establecía un plazo de seis meses para las explotaciones ganaderas, pero no tengo inconveniente en establecer que ese plazo de seis meses sea para los pequeños ganaderos, que es a quienes tenemos que proteger.

En realidad no alcanzo a comprender los distintos puntos de vista que se esgrimen. Por un lado vemos a la Comisión empeñada en limitar el número de hectáreas que pueden explotar, y por el otro lado la vemos colocándose en la posición de impedir el desalojo, si se produjera, de esos grandes productores. Parece que hubiera un contrasentido entre una posición y la otra.

La Comisión quiere impedir que una persona tenga más de siete mil hectáreas, y cuando le van a dar el desalojo dice: "No; hasta el 30 de abril". Parece que entre esto y lo otro hay una contradicción evidente.

SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Yo creo que no hay tal contradicción, si tenemos en cuenta que se trata de una ley de emergencia. No hay que perder de vista ese punto.

El punto que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra está estudiado y propuesto a consideración de la Cámara en un proyecto que yo formulé, en el que se limita de una manera estricta la extensión de campo que se puede ocupar en arrendamiento, y aun se ponen limitaciones a la que se puede tener en propiedad.

Son dos problemas distintos que se deben resolver de acuerdo a lo que sostenía hace un instante el señor Diputado Ferrer Serra: cuando se plantean distintos problemas, hay que resolverlos por separado.

De manera que entiendo que esa situación que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra se resolverá dentro de ese plazo de un año que se concede, si la Cámara desea resolverlo aprobando el proyecto con las modificaciones que sean necesarias; ya se han presentado proyectos, hay uno del señor Diputado García Pintos, sobre limitación de los acaparamientos de campos en arrendamientos.

En lo que deseaba decirle al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo la distintas finalidades que tienen los distintos proyectos, pero la realidad des una sola, concreta: que el proyecto establece por un lado la limitación en los arrendamientos y por otro lado, en una medida totalmente contradictoria, va a amparar a aquellos que nosotros queremos reducir. Para mí esto es total y absolutamente incomprensible.

Me da la impresión, señor Presidente, de que estamos legislando sin percibirnos en forma total de cómo herimos los intereses económicos de la Nación.

(No apoyados)

—Tengo siempre por obligación y por modalidad el convencimiento de que los distintos Diputados se mueven con el propósito de hacer la legislación más eficaz con una finalidad concreta; pero no tenemos que perder de vista la totalidad del problema y no caer en contradicciones entre una posición y la otra. Y aquí estamos cayendo en contradicciones y estamos barriendo rápidamente todo lo que es una legislación buena.

En alquileres, en arrendamientos, afirmo en esta Cámara —y el tiempo que dará la razón con toda seguridad al legislador que habla que no ha habido y no habrá una ley mejor que la del año 1927.

(No apoyados)

—Sin embargo, la vamos a ir desnaturalizando de tal manera que provocaremos un verdadero caos. ¿Por qué complicar y confundir los distintos trabajos? Yo soy responsable de alguna confusión. En los arrendamientos urbanos hemos equiparado la casa de comercio con la casa-habitación, cuando son problemas totalmente diferenciables; y aquí estamos equiparando los distintos trabajos del campo. No creo que sea lógico.

Comprendo la finalidad que perseguía el señor Diputado De Angeli de establecer una mayor protección para el pequeño ganadero que existe en los pagos del señor Diputado Mussio.

(Interrupciones)

—O en casi todo el país, pero sobre todo en la parte sur del Río Negro. Para el norte del Río Negro son muy escasos. Porque en el sur, sí, podrá haber algún Departamento que por las condiciones de sus tierras pueda escapar a esta norma, sobre todo cuando nos acercamos al río madre, al Uruguay, y allí sobre la franja del litoral del Uruguay podrá haber alguna mayor subdivisión de tierras. Pero esa no es la regla general; la regla general es otra; y a ese, por sus condiciones especiales, puede y debe llegar la protección del legislador —lo manifesté hoy— pero no creo que se pueda extender.

Y yo tengo la plena seguridad de que el año que viene, a esta altura vamos a estar discutiendo, con esta ley o sin ella, la misma situación.

(No apoyados)

—Todos votamos el Instituto de Colonización con el pleno convencimiento de que se habían acabado estas prórrogas.

(Interrupción del señor Representante García Pintos)

—Admito que el espíritu del señor Diputado no haya sido este: pero el noventa por ciento de los legisladores votaron con el convencimiento de que ese era el término de todas estas leyes. Sin embargo, resulta que al año siguiente se vota una nueva prórroga, y después otra más; y yo les aseguro que con esta ley "definitiva", tendremos otra, porque el amontonamiento de los desalojos a la fecha del 30 de abril de 1952, o al 30 de abril de 1953, como lo decía el señor Diputado Terra, que estará representado por 1.500, 2.000, 3.000 o 4.000 desalojos en esa fecha, provocará una nueva ley de prórroga que, también será "la última ley de prórroga" que votaremos.

El amontonar en una fecha fija los desalojos, sin que los vayamos escalonando a través del tiempo, arrastrará indefectiblemente a una nueva ley de prórroga, y cada

vez que pase el tiempo más desalojos habrá, y será preciso dictar nuevas leyes de prórrogas.

La solución de estas leyes está en escalonar los plazos y establecer tantos desalojos para tal fecha, de acuerdo con tales condiciones y tantos para otra fecha; impedir que en una fecha sola haya un gran número de desalojos. Pero yo sé que en este momento esto no lo puedo plantear, porque sería replantear de nuevo todo el problema y no encontrar una solución para el problema que discutimos.

Por eso, señor Presidente, vuelvo al tema y creo que la solución lógica estaría en establecer un nuevo artículo, dándole ese derecho al ganadero de quinientas hectáreas; podrá haber contradicción con el resto de la fórmula estructurada por la Comisión, pero me parece que es la única que tiene salida viable. El aforo, por las distintas características del mismo en todas las zonas de la República, y que puede ser un método más científico si estuviera realizado con igual criterio en todo el país, podría ser lo lógico, pero no lo es. En este momento tenemos que guiarnos por la expresión territorial, por las superficies; por eso creo que en un segundo artículo, que se refiriera pura y exclusivamente al ganadero, habría que darle derecho no hasta el 30 de abril, sino prórrogas de seis meses.

Y para terminar, recuerdo una sola cosa: las prórrogas en materia de ganadería, las dos que existen, han sido por motivos reales y concretos; una en el año 1943, frente a la gran sequía que sufrió el país y la otra provocada por la aftosa. Frente a esos problemas concretos hubo prórrogas para la ganadería, y nada más que frente a casos concretos de conmoción, si se quiere, para los trabajadores del campo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado está equivocado cuando propone una prórroga para la ganadería, de seis meses a contar del treinta de abril. Sería profundamente perjudicial para el ganadero, que tuviera que salir de sus campos en la primavera, porque lo tomaría justamente en las épocas de parición de los ganados, en la época en que el ganado sale de invierno, transido, y que no está en condiciones de marcha, etc.

Creo que aún para la ganadería corresponde el 30 de abril, como la fecha mejor y más conveniente.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La interrupción del señor Diputado Mattos me da la impresión que no ha comprendido el problema. La prórroga de seis meses es un beneficio que se acuerda al arrendatario, y ese beneficio que se le acuerda puede renunciarlo si no le resulta conveniente.

Hasta ahora los contratos de ganadería han tenido siempre fecha cierta, y no hay nadie que lo podrá desmentir, sea en cualquier época del año, desde el primero de enero al 31 de diciembre, y esas fechas se han cumplido en nuestro país. Sólo ha habido dos leyes, repito, que prorrogaron las fechas de los desalojos rurales, y ellas fueron por motivos especiales y concretos; nada más que por la gran sequía del 43 y por la aftosa, y no hay otro motivo de prórroga; y no existiendo, señor Presidente, vamos a seguir trabando toda la contratación rural, creando nuevos conflictos y amontonando de nuevo al 30 de abril de 1952, doscientos, trescientos o cuatrocientos casos más de desalojos.

¿Es que queremos nosotros mismos complicar los problemas en lugar de facilitar su solución?

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede intrerumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: es para observar que estamos perdiendo un poco el propósito que informa este proyecto de ley. Este proyecto tiene por objeto darnos un tiempo de espera para el proyecto de fondo que estamos tratando, y en este proyecto de fondo se contempla en igual forma a todas las maneras de explotación del campo.

De manera que creo que allí para no marearnos, es donde debemos plantear el problema. Sancionemos esta prórroga hasta que podamos hacer la ley definitiva...

(Apoyados).

—...y si encaramos con esa sencillez el problema, no tenemos por qué pasar toda la noche mareándonos cada vez más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: lamento, sinceramente, que mis palabras puedan contribuir al mareo; pero tengo la obligación de decir lo que pienso.

Si yo acepto un principio en una ley de emergencia, ese proyecto significa ya un precedente para la ley de fondo.

(Murmullos. — No apoyados).

—No creo que exista en un país, nada más permanente que lo de emergencia. El error cometido en la ley de 1949, donde se establecieron diferencias para la ganadería y para la agricultura, ya lo venimos pagando en este momento.

(Interrupción del señor Representante Dupetit Ibarra).

—Yo no creo que nosotros debemos amontonar al 30 de abril de 1952 mayor número de desalojos que los que existen, y al amontonar mayor número de desalojos para esa fecha, forzosamente estamos engendrando hoy una nueva ley de emergencia y eso es lo que yo quiero impedir, señor Presidente, ese es el afán que persigo.

Todos los predios a los que se les quiera dar desalojo ahora, tendrán una fecha cierta de desalojo: el 30 de abril de 1952, y allí van a estar, no sólo los agricultores y los granjeros desalojados sino que van a estar los ganaderos desalojados golpeando las puertas del Parlamento, y ahí habrá que incubar a nueva ley.

(Interrupciones. — Suena el timbre indicador de tiempo).

—No sé por qué se me ha prendido la luz roja, señor Presidente. Habrán pasado seguramente, los veinte minutos de que disponía; pero tengo para mí que otros oradores han dispuesto de un lapso mayor que de veinte minutos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — La luz roja me impide continuar.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: yo no quisiera que la Cámara interpretara que hay apresuramiento porque para mí las horas no corren en un asunto de esta trascendencia.

(Apoyados).

—Pero he observado lo siguiente: se está considerando un proyecto que se llama de emergencia y se han hecho, alrededor del mismo, muy serias y muy atinadas observaciones. Se han traído, a la vez, antecedentes parlamentarios que yo no estaba en la obligación de conocer; pero debo decir que incumbe sobre todo a esta Cámara la responsabilidad de que estén venciendo ya los plazos perentorios para lograr esa prórroga, y hemos de asumir esta responsabilidad.

(Apoyados).

—Creía que el proyecto que traía la Comisión era, a mi juicio, el que estaba en mejores condiciones de votarse esta noche; pero alrededor de este proyecto, de su articulado y de muchos de sus incisos, se han hecho serias observaciones y se han producido debates de fondo.

Con respecto a todas esas observaciones, inclusive algunas que formuló el Diputado que habla, se me contestó por algunos de los miembros de la Comisión lo siguiente: que los casos que yo observaba o proponía, estaban ya previstos en la ley de fondo que indudablemente, será tratada a corto plazo por el Parlamento.

Ante esta circunstancia y teniendo en cuenta esa promesa que hemos hecho los legisladores de votar de una vez por todas una ley de fondo, que deberá venir con el debido estudio de la Comisión pertinente que podrá ser observada en sus lineamientos generales u objetada en sus aspectos particulares, creo que esa ley, de cualquier manera, tendrá que ser sancionada a plazo breve por el Parlamento.

Ante esas circunstancias, repito yo que consideraba un poco absurdo si se quiere —y no es fuerte la palabra— el proyecto de ley presentado por los señores Diputados Dupetit Ibarra y Carrere Sapriza, ahora frente a este cúmulo de observaciones, propondría que esta noche se sancionara lisa y llanamente la prórroga de los desalojos...

(No apoyados).

—...y que a corto plazo la Cámara se aboque a sancionar el proyecto de ley que ha traído la Comisión.

(Interrupciones).

—Más que nada, estaríamos los Diputados obligados a sancionar esa ley para hacer justicia sobre la posible injusticia que caería con la sanción de una prórroga lisa y llana. Creo que la propia injusticia que crearíamos nos obligaría a sancionar el proyecto de ley traído por la Comisión, reformado o no, para hacer justicia sobre lo que reclama la campaña desde hace años.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a hablar, señor Presidente, en este momento a título personal.

En primer lugar, yo, personalmente, me opongo con toda energía a una prórroga de los lanzamientos de carácter universal, de carácter genérico. Ya en el año 1949 me opuse decididamente en esta Cámara a aquella mala prórroga de carácter genérico, por sesenta días. Nada complicará más este problema de los desalojos como aumentar

su número. A través de catorce o quince prórrogas sucesivas el problema ha llegado a límites alarmantes, a proporciones alarmantes.

El proyecto de la Comisión tiene sus defectos: no va a contemplar todos los casos: no va a hacer justicia a todos los productores que estén con un juicio de desalojo pendiente Pero es lo mejor que podemos hacer en estas condiciones para no agravar más este problema. La única solución tendrá que venir en plazo más o menos breve, en plazo más o menos dilatado, por la vía de una ley como la que la Comisión trajo al seno de la Cámara, que contiene disposiciones de fondo.

No voy a tener yo la pretensión, como no la tiene la Comisión de Fomento de la Producción, de creer que ese proyecto terminará el plazo de un año con este lastimoso problema de los desalojos rurales. Pero es un proyecto de ley tendiente a disminuir su entidad, a hacer desaparecer el problema en términos razonables.

Yo, personalmente, no fuí nunca partidario de incluir los predios destinados a la ganadería en los beneficios de esta ley de suspensión de la efectividad de los desalojos. Lo acepté para no poner inconvenientes a la sanción de la ley en el año 1949, y estoy dispuesto a aceptarlo hoy también.

El problema fué estudiado y debatido en el seno de la Comisión; hubo que enfrentar dificultades serias. Fué difícil en el seno de la Comisión ajustar la técnica para estimar la condición de pequeño ganadero, de modesto ganadero que debía ser amparado por esta ley.

Yo quiero hacer al respecto dos puntualizaciones.

Primera puntualización: en la actualidad no hay suspensión de lanzamientos de predios destinados a la ganadería, como consecuencia de la ley. Al incorporarlos ahora en los beneficios de esta ley, creamos una situación nueva que agrava el problema. Pero frente a la argumentación de que hay apremio en un gran sector de pequeños ganaderos, porque también pueden ir a la calle, frente a esta falta de tierra para ser ocupada por ellos, yo acepté su inclusión.

(Interrupciones).

—En la ley de 1949 se establecía lo siguiente: "Los desalojos pendientes o decretados de predios destinados a la ganadería gozarán de una prórroga de seis meses en su efectividad, a contar de la fecha de sus respectivos lanzamientos".

Vale decir que en el correr de un año desaparecieron todos los juicios de desalojos iniciados antes de la ley del 49; los lanzamientos se hicieron efectivos, porque aún aquellos juicios de desalojos iniciados el día antes de sancionada la ley, tuvieron solamente un año de plazo: seis meses acordados por la ley de 1927 y seis meses acordados por esta ley.

No hay, entonces, ganadero en situación de lanzamiento por efecto de la ley de 1949. Al incorporarlo ahora en los beneficios de la que tratamos, creemos una nueva situación.

La segunda puntualización que quería hacer, en lo que se refiere a la inclusión de los ganaderos, es la siguiente: me inclino a incluir a los modestos ganaderos; pero no encuentro otro criterio más técnico para estimar la condición de pequeño o de modesto ganadero que el valor de aforo del predio que explotan.

Se me decía aquí que es modesto un ganadero cuando explota menos de 500 hectáreas, esté radicado en las puertas de Montevideo o en el departamento de Artigas, o en Rivera, en el norte del país.

No es así, señor Presidente. El productor que hace ganadería tipo pastoril en las puertas de Montevideo, realiza una explotación anti-económica que al país no le interesa.

El productor que hace ganadería exclusivamente, en menos de 500 hectáreas, en las vecindades de la capital, en el sur del país, en los departamentos del sur, suele ser un gran ganadero: suele hacer ganadería selectiva, ganadería intensiva; hace selección de animales; dispone de un gran capital: es en definitiva, un gran productor.

Si se dedica a la ganadería pastoril en el departamento de Montevideo o de Canelones o en algún otro departamento vecino, está realizando una explotación anti-económica que no tenemos ningún interés en amparar con la protección del Estado.

Pedí la palabra, señor Presidente, sobre todo por lo siguiente: el señor Diputado Terra reclamó de algunos de los miembros informantes de la Comisión una "impresión" sobre las modificaciones de los plazos que él propuso.

Concretamente, el señor Diputado Terra propone una ampliación de los plazos hasta el 30 de abril de 1953.

Nos opusimos en el seno de la Comisión a esta ampliación de los plazos, aún reconociendo la posibilidad de que en 1952, antes del 30 de abril, tengamos que votar una nueva prórroga de los desalojos, aún con ese convencimiento o con esa sospecha. ¿Por qué? Porque esta suspensión de los desalojos, esta acumulación de los desalojados está creando una gran desorganización en las relaciones económicas del medio rural. Es un problema grave; tenemos que achicarlo, limitarlo, y no ampliarlo.

Toda extensión de plazo tiende a ampliarlo y, además, para ser lógico y para ser consecuente, yo, como miembro de la Comisión, no vendría aquí, a la Cámara, a defender el proyecto de ley con disposiciones que tienen la pretensión de ser de fondo, si no creyera, si no tuviera fé en su capacidad para disminuir el problema, para limitar las proporciones de este problema de los desalojos rurales.

En ese proyecto de ley establecemos unas cuantas normas para aumentar las disponibilidades de tierras. Tenemos fé en su eficacia; creemos que a través de esas disposiciones, el Instituto Nacional de Colonización podrá estar en condiciones de disponer de tierras para ubicar, por lo menos, un buen porcentaje de los desalojados.

Por eso creemos que el problema de los desalojos, si la Cámara aborda el proyecto de fondo que trajo la Comisión en un plazo breve y llega a sancionarlo, se va a solucionar por imperio de esa ley.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un momento se ha dicho aquí que a este proyecto de emergencia que propone la Comisión se le han hecho serias objeciones, y que hay una serie de aspectos a discutir, que haría necesario que fuera sustituído en la consideración de la Cámara por un breve proyecto de prórroga, indiscriminado. Es necesario puntualizar que en la realidad de los hechos lo único de entidad que se discute es si se incluye o no a los ganaderos, y para el caso de que se le incluya, si será por un año o seis meses. Los otros puntos fueron perfectamente aclarados en el curso del debate.

Creo, pues, que estamos en condiciones de votar, y hago moción para que así se haga, dándose el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: *Afirmativa.*

En realidad corresponde votar el artículo tal como está, porque no ha habido aceptación por parte de la Comisión de ninguna de las enmiendas propuestas; por lo menos aceptación unánime.

SEÑOR MATTOS. — Pido que se lea la modificación que propongo al inciso 1.º del artículo 1.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Mattos.

(Se lee:)

"Artículo 1.º. Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería, y a ganadería en áreas no superiores a quinientas hectáreas, cuando sea el único predio en explotación por el interesado, siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º tal como ha sido propuesto por la Comisión, sin modificaciones, que no hace discriminación, respecto de la naturaleza de la explotación.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

Léase el artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

(El texto del artículo es el siguiente:

"Artículo 2.º. Los Juzgados en los que hayan expedientes de desalojo en trámite, deberán emplazar dentro del término máximo de 30 días, a partir de la promulgación de esta ley, a los actores para que comparezcan por escrito dentro del plazo perentorio de 60 días a efectos de manifestar si mantienen su interés en la prosecución de los procedimientos. La falta de comparecencia del interesado para formular esa manifestación, supondrá su desistimiento respecto a la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

El Juzgado deberá comunicar al Instituto Nacional de

Colonización los casos de desistimiento, expreso o tácito, que se produjeran al respecto").

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el artículo, según las manifestaciones del miembro informante, señor Diputado Bottinelli, tenía un fin estadístico: establece un emplazamiento por los Juzgados, emplazamiento que hace que las fechas no coincidan en toda la República, pues según el modo de actuar del Juzgado variará la fecha. Además, el emplazamiento hay que publicarlo en el Diario Oficial y en otro diario del lugar, o donde esté radicado el Juzgado, o en avisos en la puerta del Juzgado, cosa que puede hacer variar las fechas y puede provocar inconvenientes. Yo he buscado la fórmula que tiende hacia la misma finalidad, pero que me parece más precisa que la establecida por la Comisión.

Dice así: "En los juicios de desalojo de predios rurales en trámite, los actores deberán presentarse por escrito ratificándolos dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere. La Suprema Corte de Justicia comunicará al Instituto Nacional de Colonización los casos de ratificación que se produjeran".

La finalidad es precisar fechas, dar un límite justo y preciso de sesenta días a partir de la promulgación de la ley. Creo que se gana en claridad y en precisión, y recurrimos a un sistema que en la práctica ha dado buenos resultados: en la ley de arrendamientos urbanos en lugar del emplazamiento se exigió la ratificación por los actores y dió un buen resultado práctico. Creemos que en los arrendamientos rurales puede dar ese buen resultado, y modificamos el segundo inciso en una cuestión de fórmula pura y exclusivamente. La Comisión decía: el Juzgado deberá comunicar al Instituto Nacional de Colonización. De acuerdo con términos precisos de la Constitución los Poderes del Estado se comunican por las vías jerárquicas; las comunicaciones de los Juzgados tienen que ir a la Suprema Corte de Justicia, y ésta las enviará al Instituto Nacional de Colonización.

Yo no hablo de los desistimientos porque no son lo que va a interesar más al legislador, sino que hablo de la ratificación, porque esos van a ser los efectivos juicios de desalojo que habrá pendientes al 30 de abril de 1952, que van a ser más de los que la Cámara cree.

Por estas consideraciones paso a la Mesa la fórmula sustitutiva.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Los miembros de la Comisión que hemos conversado sobre esta modificación que propone al artículo 2.o el señor Diputado Ferrer Serra, estamos de acuerdo con ella. Creemos que este artículo sustitutivo del señor Diputado Ferrer Serra, es más práctico y más eficaz. Obvia muchos inconvenientes a los Juzgados y da más seguridades en cuanto a la finalidad que se persigue con él.

De modo que se acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En los juicios de desalojo en trámite de predios rurales, los actores deberán presentarse, por escrito, ratificándolos dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

La Suprema Corte de Justicia comunicará al Instituto Nacional de Colonización los casos de ratificación que se produjeran".

SEÑOR BOTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a proponer un pequeño agregado, estableciendo a la Suprema Corte de Justicia un plazo de noventa días para comunicar esos informes al Instituto Nacional de Colonización.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o, sustitutivo, aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En los juicios de desalojo de predios rurales en trámite, los actores deberán presentarse, por escrito, ratificándolos dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

La Suprema Corte de Justicia comunicará dentro de los noventa días al Instituto Nacional de Colonización los casos de ratificación que se produjeran".

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: hoy yo había hecho una pequeña observación sobre la presentación de estos juicios de desalojo ante la Justicia ordinaria. Entendía yo que debían presentarse solamente ante un cuerpo corporativo, que estuviese capacitado para resolver las situaciones en ese ambiente un poco turbado por el desalojo, entre el arrendador y el arrendatario.

Creo que la presentación ante la Justicia ordinaria tiene muchos inconvenientes. Se trata de un Juez que no va a poder resolver ningún conflicto, porque no está empapado del medio, ni de la necesidad o derecho del propietario a aumentar la renta en cierto grado, ni del derecho del arrendatario a ocupar el predio; eso ocurrirá por desconocimiento del medio y porque la Justicia ordinaria está integrada por elementos incapaces de comprender los problemas rurales.

(No apoyados).

—De modo que esa presentación es completamente inútil.

Creo que los hombres del agro tienen que discrepar también con el modo de pensar de la Comisión de Fomento de la Producción, que pone el juicio de desalojo en manos de un juez de alzada que no está capacitado para resolver el juicio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o, últimamente leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

24

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Luego de aprobadas estas disposiciones transitorias se me ocurre que para considerar el proyecto de fondo sobre arrendamientos rurales, se podría esperar hasta las primeras sesiones de mayo, de modo que tengamos tiempo para estudiar a conciencia el proyecto. De modo que hago moción para que este asunto se incluya en la primer sesión ordinaria del mes de mayo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ya no se incluyó?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Lo que se había votado era la moción del señor Diputado Ubillos para que, terminada la discusión general del proyecto de la Comisión, se pasara a considerar este proyecto de emergencia, desglosado, formado por los artículos 38 y 39 del proyecto de la Comisión. Pero no se votó día para continuar considerando el proyecto principal.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — A pesar de que falta un sólo día para que termine el período ordinario de este mes, yo le sugeriría al señor Diputado Segarra, si me permite, que modificara su moción en el sentido de que, una vez votada la comunicación del proyecto de ley, sobre desalojos, la Cámara pasara a intermedio hasta mañana a las 15 y 30, para tratar el proyecto de fondo relativo a los arrendamientos rurales.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La proposición del señor Diputado Cartolano podría parecer sorpresiva a alguno y, sin embargo, creo que es sensata, por lo menos, si no en el plazo que él señala, en un plazo un poco mayor.

Al comienzo de esta discusión yo dije que, quizás, pasaríamos a la historia parlamentaria del país con el nombre de Parlamento prórroga. La manera de tratar estos asuntos, en que nos satisfacemos con una simple prórroga con los agregados o salvedades que se han hecho en este caso, dejando de lado el tratamiento de fondo de los asuntos, hace que debamos meditar sobre la cuestión.

No sé por qué, si los señores Diputados que quieren tratar este problema de fondo necesitan algún tiempo pa-

-ra estudiarlo, se pueden oponer a un plazo de dos o tres días.

Hemos votado una prórroga más, con las salvedades o los agregados —repito— que se han hecho para perfeccionar esta prórroga, pero lo cierto es que si dejamos este asunto para mayo lo trataremos en junio, en julio o quién sabe cuándo.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Si lo fijamos, por ejemplo, para la primera o la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, ya habrá, en ese momento, algún asunto urgente de cualquier índole que nos hará llevarlo para junio; después vendrá el receso de julio, y esta es la historia del Parlamento con respecto a leyes de fondo: dejar que los plazos venzan. Ya vimos todos los que integramos el Parlamento en la Legislatura anterior lo que he ocurrido con estos problemas.

Esta es una ley muy importante y necesaria, reclamada por la opinión pública. No hay razones valederas para aplazarlo más allá de mañana, el viernes, o el lunes en sesión extraordinaria. Estas disposiciones transitorias que acabamos de votar. deben tener ¡al fin! carácter transitorio. El esfuerzo o el sacrificio que hagamos estará compensado por el bien que le haremos al país saliendo de las situaciones de emergencia y entrando en soluciones definitivas, en la medida en que pueden ser definitivas en materia económico-social.

Propongo, en consecuencia, si el señor Diputado Cartolano no tiene inconveniente, que nos reunamos el próximo lunes a las 17 horas en sesión extraordinaria, para tratar este problema. No hay ninguna razón para que los Diputados del interior no puedan concurrir el lunes a considerar este asunto, por cuanto se trata de un problema vital para el país y la campaña, y estoy seguro que tendremos número suficiente para que el Senado pueda aprobar este proyecto en el mes de mayo, sin necesidad de que veamos una vez más que todas las consideraciones que hacemos respecto de la necesidad de contemplar el problema de fondo se vean contradichas por la prórroga simple sin aprobar la ley de fondo que encarrile definitivamente las transacciones rurales sobre materia de tierras, que es lo que reclama el país.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Flores, pero creo que sería mucho más juicioso que la Cámara votara una sesión extraordinaria, como también el señor Diputado lo propuso, pero para el próximo viernes a las 16 horas, porque la Cámara tiene frente a este problema el deber moral ineludible de tratarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que una sesión extraordinaria en el período de receso requiere cincuenta votos, que apenas los hay en Sala; en cambio una sesión extraordinaria dentro del período ordinario se puede votar por simple mayoría.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a insistir, señor Presidente, en una moción que formulé hace un rato pero que no se llegó a considerar ni votar, para que el problema de fondo, es decir, la ley sobre arrendamientos que se empezó a discutir esta tarde, se considere en el día de mañana a las tres y media de la tarde.

(Apoyados).

—Si nosotros entramos a la consideración de esta ley que estamos terminando de votar, de prórroga de los desalojos, fué debido nada más que a la economía del debate, pero debemos demostrar con actos concretos que esta ley de prórroga, tenemos por lo menos la presunción, de que será la última ley de prórrogas que vote este Parlamento.

(Apoyados).

—No es útil para la labor de la Cámara suspender los debates en problemas de fondo como éste que se ha iniciado esta tarde para días después. Estimo que la unidad del tema y la necesidad de dictar la ley en la materia, nos exige un pequeño sacrificio para terminar con la sanción definitiva de esta ley.

(Apoyados).

—Mociono, pues, para que mañana se continúe con la consideración de este problema, a las tres y media de la tarde.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: hay dos o tres artículos aditivos propuestos al proyecto sobre efectividad de desalojos y si se votara ahora el cuarto intermedio quedaría sin aprobar la ley de emergencia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se voten los artículos aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente después se votará la moción del señor Diputado Solares, que coincide con la del señor Diputado Cartolano

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Con la diferencia de que no hago objeción a la modificación que pretendía introducir el señor Diputado Flores, en el sentido de que se hiciera una sesión extraordinaria el viernes o el lunes próximo.

(Murmullos).

25

—Continúa la discusión particular del proyecto relativo a la suspensión de la efectividad de los desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a los artículos aditivos presentados.

Léase en primer término el artículo aditivo propuesto por los señores Representantes Ubillos y Sierra Díaz.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Declárase vigente la ley número 11.281, del 29 de junio de 1949, en lo referente al funcionamieno y procedimieno de los jurados de conciliación y arbitraje. El arrendador o subarrendador podrá presentarse ante los referidos jurados dentro de 90 días de promulgada esta ley, a los efectos de actualizar el valor locativo de lo arrendado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Ese artículo aditivo trata una materia completamente distinta a la que nos hemos propuesto al desglosar del proyecto presentado por la Comisión el capítulo referente a los desalojados.

Estamos votando una ley para contemplar exclusivamente la situación de los desalojados.

Se propone ahora en este artículo aditivo que se declare vigente la ley de 1949 en lo que se refiere al funcionamiento de jurados para entender en los precios de los arrendamientos. Y mañana la Cámara se va a reunir para tratar la ley de fondo, que crea jurados permanentes, precisamente, para entender en las condiciones contractuales entre arrendadores y arrendatarios y en todo lo que se refiere a la estipulación de los precios

Me parece que se desea hacer en esta ley de emergencia, que tiene referencia con los desalojados, lo que no quisimos hoy: tratar el problema de fondo, el problema de los arrendamientos rurales.

Creo, pues, que se completamente inadecuado el injerto de este artículo en la ley que estamos votando.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Nosotros, con el señor Diputado Sierra Díaz, habíamos propuesto este artículo aditivo considerando que se planteaba una nueva situación de injusticia frente a esta nueva prórroga. Entendíamos que debían regularse los arrendamientos por este año. Pero se argumenta —y a mí me lleva más a la convicción de lo que dije anteriormente—, de que este problema estaba previsto en la ley de fondo.

Quiere decir que hemos aprobado una ley de emergencia, con algunas disposiciones, y, como lo dije anteriormente, creamos muchas injusticias. Decía que dentro de esas injusticias la que menos injusticia podía significar era una prórroga lisa y llana de la ley de Prórroga de Arrendamientos.

Pero, ya que no se quiere introducir el artículo aditivo y que mañana se va a tratar la ley de fondo, no tengo ningún inconveniente en retirar este artículo, aunque sigo entendiendo —y quiero dejar constancia de ello— que se cometen muchas injusticias, pese a que el señor Diputado Cardoso no quiso entenderlo así.

(Interrupciones)

—Esta es una de ellas y otras ya se han señalado en Sala. Lo que pasa es que todas esas observaciones se han ido postergando a la espera del estudio de la ley de fondo.

La realidad es que el proyecto de ley ha sido en general objetado y con ese estudio posterior se piensa salvar las objeciones. Esto prueba una nueva injusticia que se ha cometido.

No quiero prolongar este debate; no quiero siquiera entablar debate dialogado.

Sin pedir autorización al señor Diputado Sierra Díaz, retiro la moción para estudiarla cuando se trate el problema de fondo, oportunidad en que espero se sancione una ley definitiva sobre la materia.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo lamento distraer a la Cámara por escasos minutos, para ver si puedo entender y si podemos entendernos con respecto a este problema.

Hay dos soluciones: una, la de fondo que hemos aplazado para seguir considerando mañana, que se refiere a arrendamientos y no a desalojos, que organiza el régimen contractual de los arrendamientos en el país. La otra, es la relativa a la solución de emergencia tendiente a dar solución temporaria, adventicia, diría yo, al problema de los desalojos pendientes, en trámite en los Juzgados y del uso de la tierra en todos los casos en que no haya desalojos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Creo que al prorrogar la ley de Desalojos implícitamente prorrogamos la ley de Arrendamientos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Este es el error de apreciación en que se incurre: no prorrogamos la ley de Arrendamientos, que no existe. Suspendemos los efectos de una parte de la ley de 1949: suspendemos la aplicación de los desalojos en trámite, y esta ley de emergencia está diciéndonos a gritos que tenemos que trabajar y callarnos algunas de las razones que no la hacen perfecta, que no la hacen casuística, que no permiten contemplar todas las situaciones.

Los que nos callamos en homenaje a la economía del esfuerzo de la Cámara, los que estuvimos callados casi todo el debate teniendo muchas razones para decir, para que la Cámara se pronunciara en el menor tiempo posible sobre este problema y le diera solución, quedamos en inferioridad de condiciones frente a la opinión pública. Estuvimos callados en este problema, y nos perdemos hasta las doce de la noche sin que alcanzáramos a entender entre todos que un problema de emergencia nos lleva a aceptar parte de opiniones ajenas y abdicar parte de nuestras opiniones; transigir sobre este problema para hallar una solución de emergencia, que tendrá una vigencia, la misma vigencia que será el tiempo que nosotros tardemos en sancionar la ley de fondo.

Es nada más que esto lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo retiraron, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Terra había propuesto un artículo, pero también había anunciado que si merecía objeciones lo retiraría.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo retiro la moción que he presentado en virtud de lo manifestado por el miembro informante, señor Diputado Bottinelli, porque tengo tanta confianza como él en la ley de fondo de arrendamientos rurales, y creo que la aplicación de esta ley, la vigencia de esta ley, hará innecesaria la enmienda que yo he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más artículos aditivos propuestos. El señor Diputado Triay anunció en su exposición que propondría uno. ¿Insiste el señor Diputado?

SEÑOR TRIAY. — En realidad, señor Presidente, yo ya propuse el artículo aditivo, que se refería de hecho a la integración de esos Jurados Arbitrales. No habiendo aceptado la Cámara ese modo de pensar, en virtud de que se estima que es una solución de la ley de fondo, yo no tengo más remedio que aceptar lo que dice la Cámara.

Debo observar, sin embargo, una cosa: que de acuerdo a lo que dije hoy, creo que el Jurado Arbitral no es solamente una cuestión que corresponda a la ley de fondo. Entendemos que estamos haciendo las primeras etapas de una ley, que estamos conformando poco a poco, y que el Jurado Arbitral debería estar constituído ya para que ante él se presentaran los juicios de desalojo. No siendo así, habrá que hacer los juicios de desalojo ante la Justicia ordinaria, que es una forma viciosa de presentar el problema y las necesidades del agro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 30 de abril de 1952 la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado con respecto a predios rurales cualquiera sea la forma de su explotación, siempre que se tratare de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores, y que cuiden del inmueble arrendado como "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Exceptúanse de dicha suspensión:

A) Los predios cuya administración fuere entregada por los propietarios al Instituto Nacional de Colonización, al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que debe estipularse entre el propietario y los actuales colonos.

B) Los predios de propiedad del Instituto Nacional de Colonización y los ocupados por arrendatarios y|o medianeros, que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto.

C) Los de propietarios que se propongan residir en el inmueble arrendado y trabajarlo directamente por sí o por sus familiares hasta segundo grado de consaguinidad, por un plazo no menor de dos años, siempre que se trate de su único bien rural, en tanto constituya unidad física aunque comprenda diferentes padrones y de predios ocupados en régimen de arrendamiento y|o aparcería por menos de tres productores en explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras.

Para el caso de un mayor número de ocupantes, en que no rige la excepción de este inciso, ha de tratarse de explotaciones apropiadas a juicio del Instituto Nacional de Colonización.

Asimismo, podrán acogerse a esta excepción los propietarios que posean más de un bien rural cuyos valores de aforo para la Contribución Inmobiliaria en conjunto no exceda de $ 20.000.00.

La falta de residencia o la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en las excepciones sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta, la que se impondrá mediante los procedimientos de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación en relación para ante el superior que corresponda.

El producido de dichas multas beneficiará al desalojado.

D) Las tierras que sean expropiadas por el Estado o por cualquier organismo público, para dar cumplimiento a sus fines o servicios específicos.

E) Los predios que sus arrendatarios exploten —en un área que exceda del 30 o|o de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios y|o aparceros.

En este caso, se entenderá que el propietario deberá conservar en el predio, a dichos subarrendatarios y|o aparceros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.o del presente artículo, por lo menos, en las condiciones contractuales vigentes entre el arrendador y el arrendatario a la publicación de esta ley.

F) Los casos de los predios dedicados a agricultura o a granja y ocupados por arrendatarios, subarrendatarios o aparceros que exploten directamente otro u otros predios con un valor de aforo conjunto no inferior a $ 8.000.00 siendo propietarios, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 15.000.00, si realizan sus explotaciones a cualquier otro título.

G) Los predios destinados a lechería cuyos arrendatarios exploten directamente, además, otro u otros predios, con un valor de aforo conjunto no inferior a pesos 15.000.00 siendo propietarios, o superior a pesos 20.000.00 si lo trabajan a cualquier otro título, salvo que se trate de campos económicamente complementarios de un establecimiento y siempre que guarden con él la debida proporción y la necesaria unidad de explotación.

H) Los de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Estas excepciones sólo podrán ejercerse dentro del término de 90 días contados desde la fecha de la publicación de esta ley.

Artículo 2.º. "En los juicios de desalojo en trámite de predios rurales, los actores deberán presentarse por escrito, ratificándolos dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley. La falta de ratificación equivaldrá al desistimiento de la acción entablada o de los derechos emergentes de la sentencia, en caso de que la hubiere.

La Suprema Corte de Justicia comunicará dentro de los 90 días al Instituto Nacional de Colonización los casos de ratificación que se produjeran.

Art. 3.º. Comuníquese, etc.").

26

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Insisto en la moción que había formulado para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 15 y 30 horas, para continuar considerando el proyecto de arrendamientos rurales.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción del señor Diputado Solares por las siguientes razones: esta tarde yo hubiera realizado cualquier esfuerzo para que la Cámara tratara el proyecto que le trajo a su estudio la Comisión de Fomento de la Producción. Al haberse desglosado las medidas de orden transitorio, creo que el problema ya no tiene la urgencia irreparable, diríamos, que tenía hace unas horas.

La Cámara puede perfectamente, siguiendo el orden de trabajo que se ha dado, estudiar este proyecto en las primeras sesiones del mes de mayo. Ya inició el estudio de este proyecto a tal punto que lo tiene aprobado en general: quiere decir que deberá seguir estudiándolo en las primeras sesiones ordinarias que realice.

Hay además otra razón que me mueve a oponerme a esta proposición y es la siguiente: que mañana la Cámara está citada extraordinariamente para las 16 horas a fin de tratar el proyecto de referéndum. Entendemos que si esta sesión se continuara mañana a las 15 y 30 horas, hundimos esa iniciativa, porque no se podrá tratar. Preferimos tratar mañana el referéndum, porque, además, repito, este proyecto ha perdido la urgencia irremediable, irreparable que tenía hace unas horas.

(No apoyados).

—El proyecto de arrendamientos rurales tanto puede ser aprobado ahora como de aquí quince días o un mes. El Cuerpo está estudiando lo que nunca hizo durante quince años con esas sucesivas leyes de prórrogas, al considerar el proyecto de arrendamientos rurales que le trajo la Comisión correspondiente. Cuando hay una cosa seria a estudio del Parlamento, los términos no corren cuando no hay urgencia de plazo, como en el caso del vencimiento de los plazos que tenían los arrendamientos para seguir ocupando los predios que tienen.

En consecuencia la Cámara puede perfectamente bien seguir su régimen ordinario de trabajo trayendo en el mes de mayo este asunto como corresponde, reservándose el receso que tienen a fin de cada mes para otras labores muy necesarias, para poder estudiar y meditar sobre lo que tenemos pendiente para el trabajo futuro y en consecuencia realizar una labor ordenada por parte de todos sus miembros.

Esa razón, unida a la que expresé anteriormente de que es preciso que mañana nos dediquemos a considerar el asunto del referéndum, me obliga a decir lo que he dicho y a oponerme con mi palabra y con mi voto a la proposición de intermedio formulada.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: lamento que el Presidente de la Comisión de Fomento adopte esta actitud. Comprendo que es un tema opinable, pero me parece que más urgente que el problema del referéndum es terminar con las prórrogas en esta materia, que desde hace tantos años se vienen arrastrando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Para que esas prórrogas no sigan rigiendo es menester dictar la legislación de fondo.

Parece que toda esta experiencia parlamentaria de que disfruta el señor Diputado Mattos no le ha hecho comprender en definitiva que si seguimos con esta materia, estamos consagrando el viejo principio de que nada hay más permanente que lo provisorio. Porque en el mes de mayo vamos a tener algún asunto político o algún asunto urgente, y esto nos llevará hasta el final de las sesiones ordinarias, y entonces dejaremos el asunto para junio, como decía hace un rato.

Creo que nada hay de grave para impedir que la Cámara, y por el contrario militan muchas razones en favor, haga un intermedio hasta mañana a las 15.30 horas para seguir tratando este asunto. Si en un momento dado se cree que el problema del referéndum puede tratarse, como dicen por allí que hay votos para aprobarlo, haremos un intermedio y lo trataremos en una hora, pero seguiremos considerando este asunto hasta terminarlo, y le podremos decir al país que esta ley de prórroga será verdaderamente la última ley de prórrogas: que aunque haya un plazo de uno o dos años, no recuerdo exactamente, no lo utilizaremos, porque el Parlamento ha decidido de una buena vez por todas salir del régimen de excepción que desde el año 1937 rige en esta materia para dar la sensación de que con responsabilidad de legisladores hemos actuado en un problema económico fundamental para la República y hemos empezado a caminar por el único camino que debemos seguir en esta materia que es el de dictar la legislación de fondo para que la regulación de la disponibilidad de la tierra no sea como hasta el presente nada más que una manera de confiscar la propiedad privada.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos que se considera aludido, y es posible que así sea.

SEÑOR MATTOS. — Fuí aludido porque se me recriminó que, como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, sostenga esta actitud que he planteado.

Digo, señor Presidente, que nosotros hemos dado la tranquilidad siguiente: primero, que los que están en la tierra no van a ser desalojados, porque un capítulo de nuestro proyecto, que entró a considerar la Cámara hoy, ha sido aprobado y por él, hasta el 10 de abril de 1952, no habrá desalojos, y, además, la Cámara ha dado la tranquilidad que representa el conocimiento, por parte del país, de que se está estudiando en el Parlamento un proyecto, que ya fué aprobado en general por este Cuerpo proyecto que significó muchas horas de trabajo a la Comisión de Fomento de la Producción.

Este apuro, ahora, no tiene ninguna razón de existencia.

(No apoyados).

—Este proyecto de ley puede ser tratado de aquí a quince días como de aquí a veinte días.

(Interrupciones).

—La Cámara nunca tuvo a su estudio, y aprobado en discusión general, un proyecto como el que tiene ahora. Antes, durante quince años, la Cámara se pasó votando, por el apremio de las circunstancias, proyectos de prórroga lisa y llana de desalojos, el último de los cuales, de hace dos años, tiene otro carácter que los anteriores. Pero ahora no es igual la situación ni es igual el apremio.

Entiendo que la Cámara, si quiere trabajar más ordenadamente, no debe perder el tiempo que ha perdido en debates estériles, que a nada conducen...

(No apoyados).

—...y debe guiarse por el régimen de trabajo que ella misma se ha dado.

Por estas razones, a pesar de ser miembro informante de la Comisión de Fomento de la Producción, es que yo, actuando como hombre que actúa con lógica, he adoptado la decisión presente y me opongo y votaré en contra de esta proposición.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Cuando nosotros considerábamos hoy que no había tiempo suficiente para podernos empapar del tema, se nos apremiaba diciéndosenos que era necesario dedicarnos a la consideración del proyecto de ley presentado, y solamente después de una lucha bastante intensa conseguimos desglosar, del proyecto de la Comisión los dos artículos primordiales para salvar los términos apremiantes que reclaman los desalojos rurales.

Habíamos hecho un tácito, un amistoso acuerdo con los miembros de la Comisión en el sentido de desglosar estos dos artículos y sancionarlos a la brevedad posible porque yo le digo al señor Diputado Mattos que el tiempo que perdemos en algunos debates es, indudablemente una resultancia de nuestras convicciones políticas, que no siempre son repudiables, y que en esos debates generalmente hay un esclarecimiento de ambiente digno de consideración. Hasta para nuestros propios nuevos compañeros de bancada, jóvenes que recién se inician, es agradable y estimulante que se ventilen claramente algunos episodios de nuestra vida política.

Ahora, digo yo, señor Presidente, que si hemos hecho ese tácito acuerdo con los miembros de la Comisión de comprometernos a sancionar lo más rápidamente posible los artículos que regulaban la situación apremiante de los desalojos rurales, hay que cumplir la otra parte, señor Diputado Mattos, e inmediatamente abocarse al es-

tudio del resto del fondo de la ley, para lo cual todos pondremos un poco de nuestra parte.

No nos vayamos, señor Diputado Mattos. —y perdóneme que me dirija a usted, señor Diputado— a hundirnos en un debate político desagradable, que tal vez va a abrir resquemores felizmente un poco apagados.

Llamo a la reflexión a los compañeros de Cámara, y me permito sugerir la necesidad de hacer un paréntesis que encalme las lógicas exacerbaciones en el espíritu y vamos a entretenernos en resolver este problema de fondo, y en una próxima oportunidad, ya más encalmados los ánimos, conseguir lo que en realidad está flotando en este Parlamento: la necesidad de ocuparnos del referéndum. Vamos a dejar que las cosas maduren, y nadie se va a arrepentir de haber tenido esa cordura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 15 y 30 para continuar tratando ese proyecto de arrendamieno y aparcerías rurales.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 0 y 15 minutos del día 18).

Arturo Lezama,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Jefe Revisor de Taquigrafía

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

21.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 18 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR, DON JUAN F. GUICHON, Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR JOSE G. LISSIDINI; EL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR, DOCTOR EMILIO BONINO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Inasistencias.

ORDEN DEL DIA

4—**Fallecimiento del señor César Mayo Gutiérrez.** — Honores póstumos. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de abril de 1951. — Carpeta N.o 178, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Palabras del señor Presidente. — Moción del señor Representante Flores, para que se autorice la trasmisión radiofónica y la grabación de los discursos que se pronuncien. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Mattos, recogiendo una sugerencia del señor Ministro del Interior, para que se declare urgente la consideración del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. — Se vota: **Afirmativa.** — Textos del mensaje y del proyecto de ley.
—Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lepro, Sosa Aguiar, Cardoso, Solares, Dupetit Ibarra, González, García Pintos y Rosa.
—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Se vota sin observación el artículo 1.o.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación inmediata.
—Texto de la moción de homenajes de la Cámara presentada por el señor Representante Lepro, en el curso de su exposición. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º—Comisiones Investigadoras designadas en la Legislatura anterior. — (Nómina). — **(Art. 105 del Reglamento).**
2.º—Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D.B.A. N.º 15 - San Carlos). — (Informado, en mayoría y minoría). — (Carpeta 3/951).

EXPOSICIONES

Antes de entrarse a la consideración del Orden del Día, se realizarán:

— Debate promovido sobre la cuestión planteada por el señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, relativa al referéndum.
—Exposición del señor Representante **don Carlos V. Puig,** relacionada con el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, **por un término de 15 minutos.**
— Exposición del señor Representante **don Silvio H. Silva,** relativa al problema de la vivienda, en todos sus aspectos, **por un término de 15 minutos.**
— Exposición del señor **Representante don Luis Vidal Zaglio,** referente a proyectos estudiados por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en los últimos años, **por un término de 15 minutos.**
— Exposición del señor **Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán,** sobre la modificación de la ley de contralor de los medicamentos, **por un término de 30 minutos.**
— Exposición del señor **Representante don Francisco Rodríguez Camusso,** sobre el problema de la previsión social, en lo que tiene relación con la materia jubilatoria, **por un término de 30 minutos.**
— Exposición del señor **Representante don Luis Vidal Zaglio,** respecto de la situación y de la forma en que vienen actuando los Registros de Hipotecas, **por un término de 30 minutos.**
—Exposición del señor **Representante don Francisco Mario Ubillos,** referente a la población del país, **por un término de 15 minutos.**

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Lozada, Armando R. Malet, Pedro Martins Maríns Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrilaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio. Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia. Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurichth, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorbueta, Euclides So-

sa Aguiar, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Raúl R. Gaudín, Amílcar Manera, Inocencio Raffo Arrosa, Antonio Richero, y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Humberto Bianchi Altuna, Pompilio García, Enrique Pastorino, Horacio Terra Arocena y Francisco Ubillos.

Sin aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza y Mauro García da Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 55 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se disponen honores de Presidente de la República a los restos del señor César Mayo Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Ciasullo, Fernández, Gaudín, Manera, Richero, y Vasconcellos.

Con aviso: Arismendi y García da Rosa.

Sin aviso: Pastorino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: De Angeli.

Presupuesto.

Con aviso: Ciompi, Ugalde y Raffo Arrosa".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Señores Diputados: al declarar abierta esta sesión cumplo el penosísimo deber de referirme al fallecimiento del ciudadano don César Mayo Gutiérrez, acaecido hace algunas horas. Lo que nuestra República y nuestro partido pierde con la desaparición de este hombre yo no puedo decirlo en este instante, porque mi congoja me lo impide, mi congoja personal como compatriota y correligionario de este ilustre muerto.

Como Presidente de la Cámara de Representantes, me inclino con emocionada reverencia ante este muerto y, pensando que él honró este Cuerpo integrándolo en el pasado, planteo a consideración del mismo que decida cómo debe, a su vez, honrar a este ilustre ciudadano desaparecido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mociono, señor Presidente, para que el Cuerpo autorice la trasmisión radiofónica de los discursos que puedan pronunciarse en el recinto y, por lo tanto, para que pueda tomarse la versión grabada de los mismos.

Creo que el episodio excepcional que vivimos debe merecer este tratamiento, fuera de uso en las costumbres parlamentarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se autorice la trasmisión radiofónica y la grabación de los discursos que se pronuncien.

(Se vota).

—Sesenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Debe haber llegado a la Mesa un proyecto de ley con el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, por el cual se rendirían honores a los restos del señor César Mayo Gutiérrez.

Como no estoy habilitado reglamentariamente para formular mociones, sugiero a la Cámara que declare urgente la consideración de este asunto y se dé cuenta del mismo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago mía la sugerencia del señor Ministro y formulo moción en el sentido que él ha expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se poponen honores a los restos del señor César Mayo Gutiérrez.

(Se vota).

—Setenta y nuevo por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el proyecto por el cual se tributan honores a los restos del señor César Mayo Gutiérrez.

Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 18 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

Con la muerte del señor César Mayo Gutiérrez, ocurrida en la mañana de hoy, desaparece un hijo preclaro de la República.

Diputado, Senador, Ministro, Presidente del Senado, Presidente de la Asamblea General, Vicepresidente de la República, Presidente Interino, fué a lo largo de su fecunda vida pública, servidor eminente de los intereses generales del país. Talento, ilustración, probidad, carácter y desinterés —elementos sustanciales de su personalidad esclarecida— estuvieron, permanentemente, aplicados a tan noble causa.

Artífice de la palabra hablada y escrita, expresó, con insuperable nobleza, las inquietudes de su espíritu generoso. El artista que había en él prefirió, al aislamiento egoísta, el campo de la acción. Y, desde éste, los problemas fundamentales de la producción. Comprendió que no era posible edificar una democracia auténtica si no se asentaba sobre una economía sana. Que entre los derechos humanos debía situarse, en los primeros planos, el de la independencia económica. No concebía al hombre desenvolviendo su personalidad si no se le creaba el medio adecuado.

Esa directiva lo llevó también al campo de las actividades privadas. Presidió el Frigorífico Nacional y la Comisión Nacional de Fomento Rural. Y fué, en uno y otro organismo, como en todas partes, figura de primera categoría. Jerarquizó la función.

Hombre de partido, integrante de primera línea de una de las fuerzas políticas más combatidas y combativas, tuvo el raro privilegio de no concitar resentimientos. La cordialidad, que era el rasgo dominante de su personalidad, conquistó la cordialidad.

La muerte sorprende al señor César Mayo Gutiérrez en plena madurez. El país podía esperar mucho todavía de tan excepcional hombre de Estado. Un fuerte núcleo de opinión levantó su nombre prestigioso para la Primera Magistratura en la campaña electoral. Signo éste de la confianza que inspiraba en el seno de su partido. Y si a esto se agrega el respeto unánime de la ciudadanía, es posible afirmar, sin temor de incurrir en exageración, que el país y el pueblo esperaban de él nuevos aportes en consonancia con su alta jerarquía moral y mental.

El adjunto proyecto de honores a tributarse en el acto del sepelio es, en concepto del Poder Ejecutivo, el que corresponde a tan preclaro ciudadano.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi consideración más distinguida. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON. — CELIAR ORTIZ.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Presidente de la República a los restos del señor César Mayo Gutiérrez.
Art 2.o Comuníquese, etc.

JUAN F. GUICHON.
CELIAR ORTIZ".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: la bancada de mi Partido me ha encargado esta tarde decir alguna cosa respecto de esta anonadante noticia.

El estado espiritual que pueden traducir nuestras palabras, que es, por otra parte, el estado espiritual de todos nosotros, es el de usar, por una filosofía que tenemos de la vida y de la muerte, esta palabra que ahora damos aquí, como un punto de apoyo; casi, señor Presidente, como un garfio con el cual vamos a afirmarnos en esta senda que venimos siguiendo y en la que, hasta hace tan pocas horas, acompasaba nuestra marcha, dinamizaba nuestro impulso y ponía en juego nuestras mejores energías el ejemplo de la vida limpia de la vida clara de Mayo Gutiérrez proyectada hacia los más altos planos del interés colectivo con un volcarse generoso en favor de todas las iniciativas, con un vibrar auténtico al unísono de todas las bellezas de la vida, con aquella concepción que tenía en su condición innata de poeta, que le hacía tomar todas las mañanas su trabajo cantando como un forjador.

Mayo Gutiérrez, como lo acaba de expresar con tanta justeza este justiciero Mensaje del Poder Ejecutivo, fué en nuestra democracia un hombre distinguido, en distintas etapas de la vida pública, por honores y por cargos y honores que mereció siempre por la dignidad con que le eran conferidos y cargas que llevó siempre con la esforzada constancia de su espíritu, que lo hacían trabajar por el bien de la República con esa cordialidad a que también se ha referido el Mensaje del P. Ejecutivo: cordialidad, Sres. Representantes, que es quizás la lección más profunda que nos deja el espíritu de Mayo Gutiérrez; cordialidad que parece en esta hora del mundo y en esta hora de nuestra democracia, en que a veces unos y otros nos dejamos arrastrar por la irascibilidad de las luchas políticas, que parece decirnos, y que nos dice, señores Representantes, que se puede ser un hombre de partido, que se puede ser un hombre de lucha, como lo era Mayo Gutiérrez, pero que se puede poner tanta nobleza, tanto sentido humano al servicio de sus ideales de modo que aún en medio de las luchas más bravas la personalidad del que lucha puede expandir ese hábito de cordialidad que rodea y rodeará en la historia la personalidad de César Mayo Gutiérrez.

(¡Muy bien!)

—Señor Presidente: César Mayo Gutiérrez dijo en el promedio de una brava campaña política: Yo aspiro, después de esta lucha a volver a mis árboles, a mis libros y a La Paz de mis afectos.

Hace muy poco rato todavía lo hemos visto tendido en su lecho de muerte; parecía dormido, estaba, ahora sí, terminada la lucha, en la paz de su hogar, a la sombra amiga de sus árboles y entre sus libros predilectos y sobre todo estaba en un estremecido nido amoroso de lágrimas y besos que sus afectos más íntimos le estaban tejiendo en la serenidad verdaderamente augusta de su sueño.

Señor Presidente: estas vidas como la vida de Mayo Gutiérrez empiezan a ser efectivamente provechosas para la salud moral de la República, en el momento en que el cuerpo cede a la fatiga física de tantas jornadas de una vida dedicada al trabajo y al amor. Y de ellas queda una luz, una luz que perdura por los años, una luz que puede abrir sendas claras para todos los hombres de buena voluntad.

Nosotros nos sentimos orgullosos, señor Presidente, de haber contado en las filas de nuestro partido a un hombre de la talla moral y mental de Mayo Gutiérrez, y desde el punto de vista de nuestras ideas políticas creemos, en momentos en que la República entera se congrega en el dolor de su pérdida, y pretendemos, señor Presidente, creer para futuras bregas de nuestros ideales, que un partido, que una colectividad que produce hombres como Mayo Gutiérrez, es una colectividad y es un partido que se mueve por nobles impulsos patrióticos.

Como ciudadanos de la República, nos congratulamos de que nuestra democracia, en el juego de sus libertades, pueda permitir que se vayan perfilando valores como este valor moral de César Mayo Gutiérrez.

Por lo tanto, en la doble condición de ciudadano y de correligionario, nosotros nos sentimos orgullosos de haber tenido como compañero a un valor tan excepcional. Y como amigos, también, si nos propusiéramos hacer un examen retrospectivo de nuestras virtudes y de nuestros defectos, nosotros podríamos pensar que a pesar de todos los errores que podamos haber cometido y cometer todavía, también debemos de estar animados de una doble sustancia humanista cuando nos fué permitido, en el azar de la vida, tener acceso al plano íntimo de quien, como Mayo Gutiérrez, era un hombre con una limpieza de alma, con una cordialidad, con una temperancia que ojalá nos sirva, a nosotros, para moderar todas nuestras intemperancias, y ojalá que en todas las encrucijadas políticas y personales que podamos hallar en lo sucesivo, nuestra mente y nuestro corazón, señor Presidente, recuerden y palpiten con Mayo Gutiérrez, y entonces, cada día que pase seremos hombres más hombres por ser más buenos, más patriotas y más conscientes.

(¡Muy bien!)

—Termino, señor Presidente, proponiendo, en nombre de la bancada de nuestro Partido, primero, que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del ilustre muerto; segundo, que se dirija minuta de comunicación al Senado para que se digne resolver, como lo hace la Cámara de Representantes, ofreciendo a los familiares del ciudadano César Mayo Gutiérrez el salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo para el velatorio, y se disponga izar a media asta la bandera nacional; tercero, que se remita una corona de flores en nombre del Cuerpo, nota de condolencia y versión de esta sesión, a sus deudos; cuarto, que la Cámara designe al señor Presidente para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a votar, señor Presidente, sin ninguna clase de dudas, los honores propuestos con motivo de la muerte del señor César Mayo Gutiérrez, y entiendo que mi posición ha de ser compartida por mis compañeros de sector.

Creo que la Cámara hace bien en cumplir un alto en su ímproba y fatigosa labor de todos los días tratando de formular leyes e iniciativas que propendan a satisfacer los reclamos nacionales, cuando lo hace para reverenciar la memoria, tan esclarecida, de un ciudadano como el ejemplar ciudadano cuya muerte lamentamos.

Hace muy poco tiempo, en la última jornada electoral, nos tocó enfrentarnos, en todas las trincheras de la ardiente lucha al ciudadano caído. Ciento cincuenta mil sufragios marcharon detrás de su nombre prestigioso, y esos ciento cincuenta mil sufragios honraron su derrota de la última elección.

Pero no sería leal si no dijera ahora, como dije antes, que fué una elevada lección de superioridad intelectual, moral, la brindada por el señor César Mayo Gutiérrez en todas las tribunas que ocupó, sin que jamás se viera salir de sus labios, ni en lo más apasionante de la lucha, ni un dicterio, ni una ofensa, ni una intención mezquina para sus más enconados adversarios de la hora.

El rasgo para mí más saliente del ciudadano muerto, fué aquella su atrayente sencillez; esa invariable cordialidad, que recordaba, en su alocución quebrada por el dolor, el señor Diputado Lepro, y aquella su austeridad sin mácula.

Gustaba, como también se ha dicho, de alternar sus tareas de ciudadano o sus encumbradas tareas públicas, con su retiro solariego, en la tranquilidad pueblerina de La Paz.

Y bien, señor Presidente: en trance de condensar en una sola frase mi concepto propio sobre la ilustre personalidad de César Mayo Gutiérrez, yo diría que parecería haber ceñido su tránsito por la vida, a la frase de un pensador, igualmente ilustre: "Trabaja" —pudo ser su divisa— como si hubieras de vivir eternamente, y vive como si tuvieras que morir mañana".

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Senor Presidente: en nombre de los Diputados socialistas, y seguro de traducir la posición de todos los ciudadanos que integran el Partido que represento, expreso nuestra conmovida adhesión a los homenajes que se proyectan a don César Mayo Gutiérrez.

Pocas veces puede concitarse como en esta triste circunstancia, en torno a una persona, el sentimiento de pesar de todos los sectores de la opinión nacional. Es que en don César Mayo Gutiérrez se unían, a los distinguidos servicios prestados a la causa pública, su capacidad de hombre de gobierno, las más nobles prendas personales.

Fué hombre que conoció profundamente a su país y que trató de penetrar sus problemas más vivos. Y si, como es natural dentro del juego de las corrientes políticas, no estuvimos siempre de acuerdo con las soluciones que preconizó, tiene que reconocerse que las sostuvo con un limpio afán de bien público, y que ganó con ello el respeto de amigos y adversarios. Y sobre todas sus actitudes públicas y sus actitudes privadas, campeaba su bonhomía, esa cordialidad de que se ha hecho repetida mención en esta misma tarde, su desinterés y su modestia, su innata y característica modestia.

Se le estimaba grandemente en todos los núcleos de la campaña; lo estimaban todos aquellos hombres vinculados al trabajo agrario. Yo tuve el honor, señor Presidente, de compartir con él, al margen de las actividades políticas, hasta el momento mismo de su enfermedad, funciones de dirección gremial en la Comisión Nacional de Fomento Rural, de cuya actividad fué máximo e incansable propulsor. Y puedo asegurar que hoy, en el seno del organismo central de dicha institución y en el de todas las sociedades de fomento de todo el país, hay un sentimiento de verdadera consternación. Y hoy, asimismo, en miles de chacras y en miles de granjas de toda la República, se lamenta la desaparición de un verdadero amigo.

(¡Muy bien!)

—Era Mayo Gutiérrez todo lo contrario del hombre unilateral. Su espíritu, siempre sediento de nuevas adquisiciones, que buscaba —lector incansable— en los libros que tanto amaba, fué un espíritu cultivado, amplio, que vibraba no sólo con los problemas diarios del medio ambiente, sino también con las manifestaciones del arte y de la cultura.

Fué, en suma, un digno ejemplar humano.

Lo saludamos en este momento supremo como a uno de los más dignos adversarios políticos que hayamos encontrado en nuestro camino, y le rendimos el homenaje de nuestra estima personal y ciudadana.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: es con honda emoción que la bancada del Partido Nacional Independiente se adhiere conmovida a todos los homenajes que esta Cámara tributará al extinto gran ciudadano don César Mayo Gutiérrez, cuya brusca e inesperada desaparición significa, sin ninguna duda, una tremenda pérdida para la democracia uruguaya.

Militante activo de un Partido que no es el nuestro, a quien hemos combatido con ardor en muchas jornadas ciudadanas, reconocemos, sin embargo, con entera lealtad, con entera hidalguía, que Mayo Gutiérrez supo jerarquizar y dignificar todas las luchas en que intervino, con una clara visión de piloto, conservando, como ya se ha dicho, con gran justicia esta tarde, una austera y admirable sencillez de vida, para sembrar con ademán cordial, en todos los ambientes en que actuó, la fraternidad, la cordialidad entre todos los hombres que trabajamos para afianzar días mejores para la República.

Hace más de veinticinco años que mantenía con Mayo Gutiérrez una firme e inalterable amistad. Trabajábamos juntos en muchas Comisiones parlamentarias, y trabajábamos juntos en muchas comisiones y asambleas agrarias del Departamento de Colonia, a las cuales se sentía atraído porque en su seno se trataban los problemas que afectan a nuestros trabajadores del campo y él entendía —y entendía bien— que procurando resolver esos problemas cimentábamos nuestra economía rural y labrábamos el porvenir venturoso del país.

Ya algunos señores Diputados han destacado, lo van a hacer otros y lo acusa con gran acierto y verdad el mensaje que hemos oído, las distintas características, las más salientes de la densa y vigorosa personalidad de Mayo Gutiérrez; no habré de insistir ni reiterar conceptos sobre esto. Sólo nos quedará, para iluminar la honradez de todos nuestros actos en la vida pública, exhibir ante propios y extraños este magnífico ejemplar humano, esforzado obrero de nuestra democracia política y de nuestro afán por consolidar la democracia económica y la justicia social.

Con estas palabras, señor Presidente, dejamos expresado el dolor profundo del sector parlamentario del nacionalismo independiente ante esta lamentable pérdida, que antes que a un partido político enluta a todo el país, pues su extraordinaria personalidad había arado muy hondo en la entraña misma de nuestro pueblo, sin distinción de parcialidades políticas.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Nuestro sector, señor Presidente, que como nunca acaso encuentra limitada la palabra para expresar los grandes sentimientos humanos, quiere traer, como su mejor y más puro homenaje a la vida ilustre de César Mayo Gutiérrez, el homenaje de su acendrado dolor.

Ciudadano ejemplar, como ha sido justicieramente destacado ya, que supo dar a su país lo más puro de su vida entregándole ahincadamente todos sus esfuerzos y sus pensamientos; militante político que aunó a la firmeza de sus convicciones, practicadas con devoción inalterable a lo largo de su existencia, el ademán cordial y el gesto amistoso para las convicciones ajenas y para quienes profesaban ajenas convicciones; hombre que había limitado sus ambiciones para darnos por esa limitación la medida de su personalidad extraordinaria, vida que yo diría ahuecada en generosidad, desbordada a cada instante frente a los problemas públicos y frente al dolor de los hombres; poeta que por lo mismo tuvo la sensibilidad, la misteriosa sensibilidad indispensable para captar la armonía de las cosas; adversario político del que, si honraba ser su amigo personal, también importaba un honor ser su adversario, Mayo Gutiérrez constituía una gran reserva moral de la República.

(¡Muy bien!).

—Vinculado a la producción rural y por ende —y en este aspecto se me habrá de perdonar que exprese sentimientos y pensamientos personales— vinculado a mi Departamento, al que tanto sirvió con tanta preocupación sana, con tanta nobleza de alma y con tanto esfuerzo generoso a través de su permanente vinculación a los problemas de la producción rural, su vida singular, merecedora del respeto de la República importaba una lección que no debemos en esta hora, ni ya nunca más, olvidar. Surgido en nuestro medio, con los elementos de nuestro medio, luchando acaso contra la adversidad de las cosas que a veces pone en la suerte y en el azar el destino de los hombres, él se esforzó porque una legislación social con contenido humano y justiciero corrigiera la injusticia de las cosas y supeditara el destino del hombre a normas, para que el hombre no pudiera hallar en medio de su existencia como realidad desconsoladora, que su destino estaba sujeto a la suerte. Producto de nuestro propio medio, enriquecido por una indeclinable inclinación vocacional que lo llevó a buscar en las fuentes más puras de la cultura el elemento supremo de superación, y no de la egoísta superación que consiste en elevarse cada día sobre uno mismo, César Mayo Gutiérrez constituye también por estas circunstancias una alta lección, y es la de que en el clima de la democracia, de la libertad, en el clima de la vida pública tutelada por la ley, animada por los Partidos todos que buscan nuevas fórmulas de justicia, es posible producir este tipo de hombres que pasan a ser arquetipo de una nacionalidad.

(¡Muy bien!).

—Tuvimos hasta ha muy poco su presencia física, que aún parece percibirse en este recinto y en el ambulatorio, su cordialidad, su ademán amistoso, el concurso de su talento indiscutible puesto siempre al servicio del país. Tenemos ahora en contraste la realidad desoladora de su generoso corazón trizado como un vaso sutil y este su yacer en el acallamiento definitivo de la muerte.

Los que no sentimos, porque no quiso el destino, los que no profesamos, porque no tuvimos inclinación vocacional, una concepción filosófica que nos consuele de la angustia de la vida y de la muerte, los que sentimos que estamos solos, que golpeamos ahincadamente contra un muro que no nos responde, los que en la vida llevamos la sobrecarga del sentimiento trágico de la vida que nace entre la lucha del deseo vital de no morirnos y la certidumbre racional de que habremos de morirnos, no podemos invocar ahora la potestad suprema del espíritu para consolarnos de esta realidad desgarradora de su muerte.

Pero los que así pensamos sabemos que se desprende de toda vida humana una lección y que esta lección es la que da la supervivencia o la niega. Es ejemplo, es ese desprenderse del bien de la vida del hombre y que esto es lo que asegura su permanencia y su presencia física a través del tiempo.

Saludamos a César Mayo Gutiérrez yacente. Lo saludamos inmaterialmente vivo y sabremos que por mucho tiempo todavía, tenida buena cuenta de sus virtudes ejemplares, habremos de trabajar a su sombra, que será una ancha luz.

Con el testimonio de nuestro dolor, que no puede ser sino el más alto homenaje que ofrezcan unos hombres a otros hombres, adherimos a los homenajes proyectados a la memoria de este ciudadano ejemplar y expresamos a nuestros distinguidos adversarios políticos, los integrantes del Partido Colorado Batllista, nuestro profundo sentimiento de pesar.

(Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: en estos instantes la nación se conmueve ante la desaparición de un gran ciudadano: César Mayo Gutiérrez.

En nombre de la bancada del Partido Nacional expreso el dolor que causa a la ciudadanía del país tan injusto y lamentable deceso, adhiriendo, por mi intermedio, a los honores propuestos en memoria del noble compatriota.

Sin la menor violencia, el Partido Nacional se inclina ante los restos mortales de un ciudadano que poseyó, entre otras virtudes, la de conciliar la defensa íntegra de sus ideas con el respeto y la toleranca para quienes fueron sus adversarios.

La distinguida personalidad de César Mayo Gutiérrez se impuso en el campo político nacional por sus excelentes condiciones de caballerosidad, hombría de bién e inteligencia. Unido a su natural sencillez y a su simpatía personal, su trato tenía el encanto del diálogo ameno y la cordialidad del afecto inmediato.

De él puede decirse, y quizás sea éste el máximo elogio que pueda hacerse a un hombre político, que desaparece del mundo terrenal sin dejar tras sí ninguna memoria ingrata ni enemigo hostil.

Sus rasgos biográficos fueron trazados por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, hecho que me exime de hacerlo; pero debo agregar, a la representación que invisto, de modo especial la adhesión personal y del nacionalismo de Canelones, que represento en esta Cámara. Departamento en el cual vivió y luchó César Mayo Gutiérrez, donde, por encima de diferencias políticas, todos reconocían en él un hombre de bien, que supo hacer honor a las tradiciones cívicas de la República.

Señor Presidente: ante el infausto acontecimiento que nos embarga, puedo afirmar que la nación ha perdido a un gran ciudadano, y Canelones a uno de sus hijos más preclaros.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: todos estamos fuertemente impresionados por la muerte de Mayo Gutiérrez ¿Por qué será, señor Presidente, que hay muertes que impresionan fuertemente, más fuertemente que otras? ¿Será acaso por el elemento sorpresivo y el exabrupto de la muerte, que el Libro Sagrado asemejaba al ladrón, o será por lo que que este ladrón nos roba? Será por la sorpresa del dolor o será por el dolor de la pérdida? En el caso de Mayo Gutiérrez, probablemente las dos cosas, y acaso más lo segundo que lo primero.

Estamos profundamente impresionados por lo que el país ha perdido. La muerte le ha arrebatado uno de sus mejores hijos. Y para la condición de ser de los mejores hijos del país, estaba Mayo Gutiérrez ricamente dotado: Fué de los mejores por su vida limpia y digna; dignidad y limpieza puestas tanto en la esfera reservada de su vida privada y hogareña, como en la vida pública expuesta a la mirada del país en los altos cargos del alto funcionario, como finalmente en la vida política, la ardiente vida política, tan erizada de dificultades y tan propensa a despertar enconos y choques de pasión.

Se ha recordado bien que este ilustre ciudadano realizó el milagro, en este último aspecto, de, no obstante su ardiente militancia política, no haber tenido sino gestos de temperancia; no obstante la firmeza de sus convicciones políticas, haberla hecho compatible con la comprensión de los pensamientos y sentimientos adversarios.

Y esto no es poco, señor Presidente. Yo creo que realmente César Mayo Gutiérrez fué el ejemplo de una vida armoniosa.

En cuanto a nosotros, sin ser Mayo Gutiérrez un militante de nuestra fe religiosa, hemos de recordar que profesaba una consideración respetuosa por este sentimiento, hondo y vital para, por lo menos, la mitad de la sociedad uruguaya.

Pero más allá del credo religioso, había algo que nos ponía en contacto con Mayo Gutiérrez, y era su espiritualismo, su creencia firme en el espíritu y su esperanza en las fuerzas del espíritu como el mejor soporte para una convivencia democrática.

Y es justamente pensando en este hombre, que sin ser cristiano, revelado por lo menos, vivía con un estilo cristiano, al contacto de este exacto pensamiento, que nosotros sentimos que nuestro espíritu se ilumina de una esperanza: una esperanza que es, en el fondo, la esencia misma del cristianismo, a saber: de que en definitiva tras la muerte se recogen en el seno de la gloria de Dios, aquellos hombres que, como Mayo Gutiérrez, recorrieron una noble ruta bajo las estrellas, adornada de los dos mejores tributos a los ojos del Padre: la buena fe y la buena voluntad.

(Muy bien!)

—He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ROSA. — No obstante las justicieras palabras pronunciadas por el señor Diputado González en nombre del sector político que integro, deseo expresar también el sentimiento personal de mi sincero pesar ante el lamentable fallecimiento de don César Mayo Gutiérrez.

Fué, señor Presidente, un ciudadano de altas virtudes cívicas y morales, que hasta hace tan poco tiempo estuvo al frente de un núcleo político que lo había ungido su candidato a la Primera Magistratura de la Nación. Era poseedor de una sólida cultura y dueño, también, de una clara experiencia, que le proporcionó el ejercicio de altos cargos, que desempeñó con brillo y con probidad; pero, fundamentalmente, fué un hombre de bien, poseedor de un corazón nobilísimo.

(Muy bien!)

—A pesar de haber integrado el señor Mayo Gutiérrez un partido político del cual nos separan profundas diferencias, no dejo de reconocer, sin hacerme la menor violencia con ello, las claras virtudes que configuraron su personalidad moral y su carácter, y no me hago tampoco la menor violencia en rendirle este homenaje a un adversario que siempre luchó con nobleza por la causa que él creyó justa.

A estas consideraciones, señor Presidente, tengo que agregar una muy emotiva para mí, y es la de haber sido el señor César Mayo Gutiérrez amigo de la infancia de mi extinto padre: y no puedo olvidar que en una hora de adversidad personal, también reciente para el que habla, el señor Mayo Gutiérrez, en medio del fragor de la lucha cívica, tuvo para conmigo palabras de honda solidaridad, que fueron una prueba más, que no era necesaria, de la amplitud de su espíritu y de la bondad de su corazón.

(¡Muy bien!)

—Como hombre de Canelones, Departamento que vió forjar su limpia personalidad política, y como compatriota que reconozco por encima de las divergencias políticas los valores morales, me inclino acongojado ante esta irreparable pérdida que sufre la República.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Ochenta y uno por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Ochenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Ochenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

Léase la moción presentada por el señor Diputado Lepro.

(Se lee:)

"1.o) Que la Cámara se ponga de pie.

2.o) Que se dirija minuta de comunicación al Senado para que se digne resolver, como lo hace la Cámara de Representantes, ofreciendo a los familiares del ciudadano César Mayo Gutiérrez el salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo para el velatorio, y se disponga izar a media asta la Bandera Nacional;

3.o) Que se remita una corona de flores en nombre del

Cuerpo, y nota de condolencia y versión de la sesión a sus deudos;.

4.o) Que la Cámara designe a su Presidente para que haga uso de la palabra en el acto del sepelio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

SEÑOR FERRER SERRA. — Formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Ochenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Lunes 25 de Junio de 1951 — Núm. 13376

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1951

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 6 de Julio próximo a la hora 15.

(Cuenta corriente) Jn.23-21675-v.jn.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tornos con destino al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste).

(Cuenta corriente) Jn 22-21664-v jl 3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 equipos frigoríficos para el Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo a las caractersticas que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Julio de 1951 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.22-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 a fin de adquirir: Cebada glaceada, avena laminada, canela, garbanzos, harina de maíz maíz pisado, mondadientes, orejones, pasas de uva corinto, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre o similar, yerba mate, y conserva de tomates, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 16 (dieciséis) horas. — Montevideo, Junio 16 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.21-21654-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y L AMARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 a fin de adquirir: Latas de lengua de cordero, polvos para hornear, latas de rabos de vacunos, papel estraza, frazadas, colchas, cinta hilera, medias Nylón, pantalones largos de brin, servilletas, valijas de mano, loción, jabón en polvo, planchas eléctricas, planchas para carbón, jarritos blancos esmaltados, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, embuditos con filtros para kerosene, tirabuzones, paneras de material plástico, con destino a las Cantinas militares de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 (veintisiete) de Junio a las 15 horas del corriente año. — Montevideo, Junio 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.15-21612-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 37, a fin de adquirir: Espinacas al natural, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada o dulce de frutillas, cazuela de cordero, galletitas "Soler" o similar, papas, escupideras, irrigadores, platos llanos y hondos tipo tropa, peines para hombre, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	230.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	230.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3.000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00	en adelante			"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Junio de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21643-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70, a fin de adquirir: 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de arroz, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 (veinticinco) de Junio de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21645-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir tabaco tipo amarelinho, ciruelas negras, abrelatas fuentes hondas, blancas, esmaltadas y fuentes llanas, blancas, esmaltadas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 (veintiséis) de Junio de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Junio 11 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.14-21589-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, según figura N.o 1 o similar, una máquina para asentar calzado, según figura N.o 2, o similar, una máquina para engrampar vira, según figura N.o 3, o similar, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, 14 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.18-21635-v.jn.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 78

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de máquinas de escribir y máquinas de calcular. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Junio de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jn.13-21583-v.jn.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 378
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación pública, para el suministro de artefactos sanitarios, destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado, construye para Hotel en la ciudad de Fray Bentos (Depto. de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Arquitectura (6.o piso), o en la Agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas, se efectuará en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Julio de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.20-21646-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 371. (Tercer llamado). Instalaciones de madera para las sucursales Canelones y Trinidad. El Banco de Seguros del Estado llama por tercera vez a licitación pública para la construcción de las instalaciones de madera destinadas a las sucursales de Canelones y Trinidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1951, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. El precio de cada ejemplar es de $ 5.00 (cinco pesos).

Licitación N.o 381. Equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la "Central de Servicios Médicos". El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de equipos para laboratorio clínico, industrial y anestesia a gases, para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Julio de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21694-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 375
Segundo llamado
Renovación de baterías

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para los trabajos de renovación de dos baterías destinadas al sistema de avisadores de incendio y de relojes.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el despacho de la Gerencia (cuarto piso) el día 3 de Julio de 1951 a las 16 horas. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21695-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Segundo llamado
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para la realización de las obras de ampliación del Hotel Paysandú, sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 27 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso, Casa Central) o en las Sucursales del Banco en las ciudades de Paysandú o Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 6 de Junio de 1951 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.29-21320-v.jn.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SERVICIO DE GARANTIA DE ALQUILERES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad electromecánica destinada a cuentas corrientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Garantía de Alquileres, Paraguay 1451, esquina Mercedes, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1951 a la hora dieciséis en el despacho de la Dirección del mismo Servicio, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.13-21578-v.jn.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de madera (roble, lapacho, incienso, compensado en roble americano y en pino brasil), destinadas a obras de revestimiento en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 123).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Julio de 1951, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.23-21677-v.jl.4.

COMISION NACIONAL AEROPUERTO DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir 100.000 ms.3 de pedregullo destinado a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.15-21616-v.jn.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22-21667-v.jl.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de "Limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21639-v.jn.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 8|51
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cámaras y cubiertas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 hs.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21640-v.jn.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo a resolución superior han sido adjudicadas las siguientes licitaciones:

Licitación N.o 2|51: "Fichero metálico". Exp. 20|50 "O" a la firma Fammet S. R. Ltda. — Licitación N.o 3|51: "Utiles de escritorio". Exp. 7|51, a las firmas: H. Oswald Coates S. A., Industria Papelera Uruguaya S. A., Barreiro y Ramos S. A., y Saquieres Paradeda y Cía. Ltda. — Licitación N.o 6|51 "Cartón gris". Exp. 20|51. Inc. 22 a la firma Suzacq Hnos. y Pianalto — Licitación N.o 7|51 "Maderas". Exp. 8|51 Inc. 28 a la firma Barraca Río de la Plata. — Licitación N.o 12|51 "Papel y cartulina". Exp. 20|51 Inc. 24 a las firmas Papelera Mercedes S. A. y Fábrica Nacional de Papel S. A. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Jn.23-21676-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 25

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 27 de Junio de 1951. — Hora 14 y 30. Lic. N.o 782. Suministro y colocación de un tanque para gas-oil para las cocinas del Hosp. Maciel. (2.o llamado). — Hora 15. Lic. N.o 783. Ampollas hipófisis lóbulo posterior. (Periódica). (2.o llamado).

2 de Julio de 1951. — Hora 18. Lic. N.o 771. Esmaltados. Cif. (2.o llamado).

9 de Julio de 1951. — Hora 18 y 10. Lic. número 574. Chapas de latón y caños negros. Cif. (4.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso. — Montevideo, Junio 18 de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.23-21678-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Montevideo, Junio 15 de 1951. — Atento a lo establecido en el artículo 13 de las Bases de Concurso aprobadas por el Poder Ejecutivo. llámase a inscripción de aspirantes para pro-

veer los siguientes cargos en el Departamento de Contaduría.

1 Contador de Establecimiento (Item 6.22 — S. 1.01 — C. III — G. 7 — P. 35)

1 Guarda Libros de 2a Clase (Item 6.22 — S. 1.01 — C. IV — G. 4 — P. 43).

Queda abierto en Sección Personal, de 14 a 17 horas, el registro dentro del período comprendido entre el 18 de Junio y 2 de Julio de 1951, inclusives. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.o, puede tomar parte en las pruebas a realizarse todo el funcionariado adscripto, como asimismo personas ajenas a la Institución. Calle Ellauri No 306. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.22-21666-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 235
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un tractor agrícola.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.13-21632-v.jn.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSOS DE MERITOS ENTRE ASPIRANTES A PROFESOR (AGREGADOS) PARA PROVEER CARGOS DE AYUDANTE DE CLASE DE DIBUJO 2.o AÑO E IDIOMA ESPAÑOL 2.o AÑO Y DE AYUDANTES ADSCRIPTOS, EN LA CAPITAL

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de méritos entre aspirantes a Profesor (agregados) los cargos siguientes: Dos ayudantías de Dibujo (2.o año), en el Instituto "José Batlle y Ordóñez": una ayudantía de Idioma Español (2.o año), en el Liceo N.o 10; veinte cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital y un cargo de Ayudante Adscripto en el Instituto de Profesores. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981 dentro de un plazo que vencerá el día 19 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Ofic. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.23-21679-v.jn.29.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir diversos equipos para el Laboratorio de Técnica Minera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en el local del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio Herrera y Obes número 1239.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Julio próximo a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-21674-v.jl.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 11|951 para el suministro de leche al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a la hora 15 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — La Seretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21590-v.jn.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a la hora 15 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21660-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor público número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Julio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21661-v.jl.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29|951, por la adquisición de cocinas económicas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Junio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21633-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|951 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21634-v.jn.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156. — Suministro de Plomo en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso). Apertura el 21 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

C. M. 157. — Suministro de Cobre en lingotes de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (Un peso). Apertura el 28 de Agosto de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-21673-v.jl.10.

EXPLOTACION DE ARENA Y CANTO RODADO EN PREDIOS FISCALES Y ZONAS DEL DOMINIO PUBLICO
AVISO A LOS INTERESADOS

La Comisión Tecnica Asesora creada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1950, comunica a los interesados en la explotación de arena y canto rodado existente en los terrenos fiscales y zonas del dominio público que ha abierto un Registro Público permanente en el que podrán inscribirse los aspirantes a obtener concesiones para la explotación. Las concesiones se otorgarán por licitación pública.

Los llamados a licitación se regularán de acuerdo al interés que surja del estudio de las inscripciones.

Por mayor información en la Oficina de la Comisión, Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia 945, de 14 a 17 horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21597-v.jn.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concursos de oposición para proveer clases vacantes en los siguientes Liceos del Interior: Un grupo de Dibujo, 3er. curso, (segundo llamado) en el Liceo D. de Artigas y un grupo de Canto Coral, 1er. curso, (segundo llamado) en el Liceo de Aiguá. Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva podrá presentarse en la Dirección de los Liceos mencionados o en la Oficina de Entradas de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 16 de Julio próximo, a la hora 17. — Por el Jefe: Mair Espinosa de Nerón, Aux. Of. Exám. y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.22-21668-v.jn.28

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país: 100 gasificadores tipo primus; 200 boquillas para los mismos; 75 hervidores de leche; 1.000 cucharitas para té; 50 prensas puré; 1.000 tazas esmaltadas; 20 heladeras eléctricas; 3.000 paños de piso; 10.000 barras de jabón; 8.000 tarros pulidor en polvo y 2.000 cepillos de piso con mango, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría —Soriano número 1045,— dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 29 de Junio de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.7-21523-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 18
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de material eléctrico para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración, el miércoles 11 de Julio de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21669-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 19
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de baldosas vidriadas, 15.000 (quince mil) para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras", de 9 a 12 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día miércoles 11 de Julio de 1951 a las 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2221670-v.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. C. 14
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de limpieza para el Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el jueves 19 de Junio de 1951 a las 19 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jn.22-21671-.jn.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación número 26

Adquisición de un ventilador de flujo axial

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 20 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Secretario

(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jl.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitaciones números H. C. 12 y H. C. 13

Se comunica a los interesados que la apertura de las licitaciones números H. C. 12 y H. C. 13, del Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" se prorroga para el miércoles 4 de Julio de 1951 a las 9 y 11 y 30 horas, respectivamente — La Dirección

(Cuenta corriente) Jn.20-21649-v.jn.25.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la publicación del Tomo III de la Historia de la Medicina en el Uruguay

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 26 26 de Junio de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad — Montevideo, Junio 12 de 1951 — La Administración

(Cuenta corriente) Jn.16-21618-v.jn.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 21

Llámase a licitación para adquirir: 2 camiones nuevos, de acuerdo a las con-

diciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 2 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir
(Cuenta corriente) Jn.18-21626-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 22
Llámase a licitación para adquirir 6 relojes para control de asistencias do personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 3 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21627-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 23
Llámase a licitación para adquirir las siguientes máquinas: 1 dosificadora de licor de expedición, 1 lavadora de botellas con motor, 500 botellas hora; 1 extractor de corchos para champagne, 1 vibradora automática para botellas de champagne, 1 llenadora automática de 6 picos, 1 capsuladora de mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21628-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES DE OBRAS SANITARIAS
Llámase a propuestas para la venta de 135 cajas de plomo de 0.20 x 0.20, 75 cajas de plomo de 0.15 x 0.15, 580 tubos forrados de 0.102, 1.150 tubos forrados de 0.064, 1.500 kilogramos de plomo, 800 colitas de plomo de 0.013 (reboces), 70 colitas de plomo de 0.013 (cuplas), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, en San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría el día 27 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) Jn.18-21629-v.jn.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 141
Segundo llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso). Apertura el 16 de Agosto de 1951, a las 15 horas. — Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.20-21647-v.jl.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 147. — 2.o llamado. — Suministro de paños rejilla y paños para piso de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Julio de 1951 a las 15 horas.
C. M. 153 — Suministro de Aguarrás vegetal de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 14 de Agosto de 1951 a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.15-21603-v.jl.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 154 — Suministro de accesorios de hierro fundido galvanizado para caños de agua de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 9 de Agosto de 1951 a las 15 horas Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.8-21539-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.523|51
Conductor cobre desnudo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 109.500 kgs. conductor de cobre desnudo: 35.000 kgs. de 3 mm. de diámetro, 50.000 de 2,64, 20.000 de 2 mm. y 3.500 kgs. de 1,42 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21662-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3524|51
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 118.800 mts. de conductores bajo plomo, uni., bi y trifilares de dimedidas para una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 22 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.22-21663-v.jl.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.521|51
Máquinas de escribir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 14 máquinas de escribir de 100 a 180 espacios, con opción de elevar hasta 20 la cantidad de máquinas a adquirir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.18-21641-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.517|51
Aparatos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Agosto de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 aparatos telefónicos de abonados y repuestos para el servicio en la red automática de la ciudad y Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.14-21586-v.jn.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3.512|51
Venta diverso material
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 23 de Junio de 1951, inclusive, 67.700 kgs. aprox. de alambre de hierro galv.; bulones con y sin tuercas; hierros en: vigas, discos, rieles, perfiles, planchuelas, cable hierro trenzado; chatarra y un gasógeno, mampara hierro, baranda; compresor y engrasador auto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.13-21582-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3513|51
Placas de baquelita
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 placas de baquelita para terminales de cables telefónicos de 10 pares bajo plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. Montevideo, 14 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21602-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA No 1939
Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de hasta 6.000 (seis mil) toneladas de cemento portland común, cada uno
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.
La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 20 de Julio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.22-21658-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1925
Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.
La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 25 de Junio de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.20-21648-v.jn.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.933. — Compra de artículos de goma. Apertura: 9 de Julio de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.934. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 13 de Julio de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.935. — Compra de camperas y gorras de cuero, etc. Apertura: 23 de Julio de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.936. — Contratar los servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 4 de Julio de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.937. — Compra de hasta 3.000 (tres mil) toneladas de leñas nacionales. Apertura: 5 de Julio de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.938. — Compra de hierro redondo, perfilado y en chapas. Apertura: 6 de Julio de 1951, a las 16 horas.
Concurso de precios N.o 237. — Compra de carbón mineral. Apertura: 19 de Julio de 1951, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21584-v.jn.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL AGUERREBERE GIACCHINO, uruguayo, tasador, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1494, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Lejanía" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.23-8152-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"JUAN A. IGLESIAS, uruguayo, empleado, con domicilio a estos efectos, calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Hombre y su Reino", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 Jn.21-8002-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN M. VILLARNOBO ARRUE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Plaza Gomensoro N.o 2925, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un filtro para café, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.20-7946-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANDRES M. DE ARMAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colorado N.o 1585, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Luces de Posición" (Narraciones breves), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Jn.20-7942-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MIGUEL ANGEL IBARBOUROU, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle San Mateo número 4109, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la reproducción de motor de aviación en miniatura, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 6.00 Jn.14-7650-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO A. CASATI TAVOLARA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Maldonado número 1726, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Viernes de la Cruz" (romances), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$8.00 Jn.16-7833-v.jn 28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci, por Aktiebolaget Scania Vabis, de Sedertaljo (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8093-v.jl.4.

ACTA N.o 63166. — Montevideo Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOPENIL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.15-7596-v.jn 27.

ACTA N.o 63165. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Juan Jiachuk, de Montevideo, solicita el registro de la marca "NOVOTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 15-7697-v.jn.27.

ACAA N.o 63187. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Société Cadum (Francia), solicita renovar la marca

CADUM

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.18-7848-v.jn.29.

ACTA N.o 63193. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ARBONEELD", para distinguir artículos d ela clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7844-v.jn.29.

ACTA N.o 63191. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TYZE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7845-v.jn.29.

ACTA N.o 63190. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "HYPALON", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.18-7846-v.jn.29.

ACTA N.o 63201. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "IDEAL", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-7937-v.jn.30.

ACTA N.o 63149. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7569-v.jn.25.

ACTA N.o 63146. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALMELEC", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.13-7559-v.jn.25.

ACTA N.o 63239. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jn.23-8147-v.jl.4.

ACTA N.o 63196. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "WEBSTER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8148-v.jl.4.

ACTA N.o 63238. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Otto Bing y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALBRONCIN", para artículos de las clases 6 y 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8149-v.jl.4.

ACTA N.o 63249. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Víctor M. Abreu, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "FREJUS", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-8150-v.jl.4.

ACTA N.o 63173. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.20-7805-v.jn.30.

ACTA N.o 63143. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Reckitt y Colman Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jn.14-7568-v.jn.26.

ACTA N.o 63160. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por The Calico Printers' Association Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.13-7595-v.jn.25.

ACTA N.o 63161. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEJEDURIAS UNION", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7596-v.jn.25.

ACTA N.o 63150. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro marca "CALYPSO", para distinguir la clase 6 [illegible] — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7562-v.jn.25.

ACTA N.o 63148. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro marca "A. P. M.", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7561-v.jn.25.

ACTA N.o 63152. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Antonio O. Mannise e Hijos, de Paysandú, solicita la marca "SANDU" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7576-v.jn.25.

ACTA N.o 63202. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, Joseph Muracciole y Freres, (Montevideo), solicita registrar la marca "PREMONT", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.20-7938-v.jn.30.

ACTA N.o 63117. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo nan solicitado el registro de la marca "SHELLTOX", para distinguir la clas 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-7410-v.jn.26.

ACTA N.o 63206. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Cerámica La Paz, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.21-7998-v.jl.2.

ACTA N.o 63216. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére Almacenes, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18 00 Jn.21-7976-v.jl.2.

ACTA N.o 63217. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINCOLN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7972-v.jl.2.

ACTA N.o 63218. — Montebideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOLUTRICIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7973-v.jl.2.

ACTA N.o 63195. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Jacobo Lapchik, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUDSON", para distinguir artículos de las clases 11 (s|d.) y 12 (total). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7990-v.jl.2.

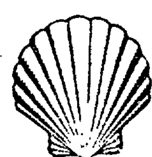
ACTA N.o 63224. — Montevideo. Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bofors (Suecia), solicitan registrar la marca



para las clases 8, 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.22-8030-v.jl.3.

ACTA N.o 63213. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha la firma Rozenblum y Rath, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISELLA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7993-v.jl.2.

ACTA N.o 63144. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 9, 11 y 20 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn 13-7566-v jn.25

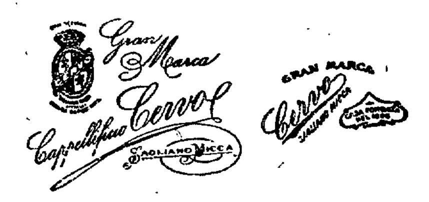
ACTA N.o 63151. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALUFRAN" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 19 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Jn.13-7564-v.jn 25.

ACTA N.o 63145. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$14.00 Jn 13-7565-v.jn.25.

ACTA N.o 63142. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soc. An Cappellificio Cervo (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (sombreros) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$18 00 Jn.13-7567-v.jn 25.

ACTA N.o 63154. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate - Palmolive - Peet Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 13 (s/d) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$20 00 Jn 13-7574-v jn 25

ACTA N.o 63156. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha el señor Tomás Jardí Aibau, de Montevideo, solicita la marca

JARDI

para la clase 6 (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$10 00 Jn 13-7575-v.jn.25

ACTA N.o 63157. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo solicita registrar la marca "ARBOS", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Jn .3-7563-v.jn.25.

ACTA N.o 63147 — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALMASILIUM" para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.13-7560-v.jn.25.

ACTA N.o 63175. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONDESA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-7803-v.jn.28.

ACTA N.o 63176. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTESANA" para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.16-7804-v.jn.28.

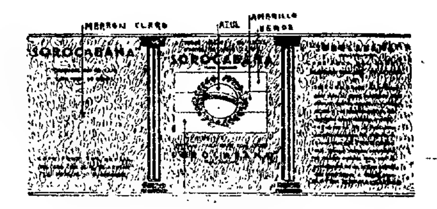
ACTA N.o 63174. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Muracciole y Freres (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALUFLUX" para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jn 16-7802-v jn.28

ACTA N.o 63137. — Montevideo Junio 7 de 1951 — Con esta fecha Isco Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$16.00 Jn.16-7798-v jn 28

ACTA N.o 63138. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Jn.16-7797-v.jn.28.

ACTA N.o 63181. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Amal Limited, de Inglaterra, solicita la marca "AMAL", para las clases 9, 11, 16 y 24 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.16-7810-v.jn.28.

ACTA N.o 63182. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Sensimatic

para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$12 00 Jn.16-7811-v.jn.28

ACTA N.o 63122. — Montevideo, Junio 6 de 1951 — Con esta fecha Francisco Bagnuol, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CHESTERMAN" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Jn.16-7799-v.jn.28.

ACTA N.o 63192. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"Lorol"

para distinguir artículos de la clase 9 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.18-7849-v.jn.29.

ACTA N.o 63189. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M. S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "POPULAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-7847-v.jn.29.

ACTA N.o 63215. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prior, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 11, 12, 15, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7974-v.jl.2.

ACTA N.o 63188. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Motors Uruguaya S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca

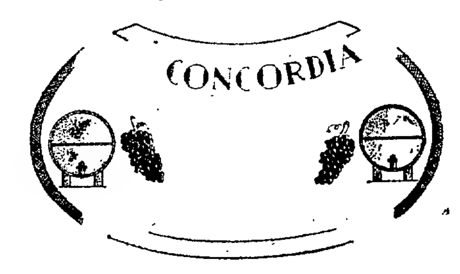


para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$16.00 Jn.21-7975-v.jl 2.

ACTA N.o 63185. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FROSTPOINT", para distinguir artculos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7994-v.jl.2.

ACTA N.o 63221. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYL DE CHINE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn.21-7989-v.jl.2.

ACTA N.o 63214. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Charbonnier, de Colonia La Concordia, Soriano (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Jn.21-7999-v.jl.2.

ACTA N.o 63209. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "GENSALATE" par adistinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7997-v.jl.2.

ACTA N.o 63197. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "MICKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7991-v.jl.2.

ACTA N.o 63198. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "PRIMAVERA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7992-v.jl.2.

ACTA N.o 63199. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicitan registrar la marca "GRACIELA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7993-v.jl.2.

ACTA N.o 63219. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., Nueva Helvecia (Uruguay) solicitan registrar la marca "FORTUNA", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.21-7970-v.jl.2.

ACTA N.o 63220. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising, S. A., Nueva Helvecia (Uruguay) solicitan registrar la marca "JUPITER", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.21-7971-v.jl.2.

ACTA N.o 63210. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "TERMOVIS", para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-7996-v.jl.2.

ACTA N.o 63153. — Montevideo, Junio 8 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "SOLUTAL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn 13-7577-v.jn.25.

ACTA N.o 63164. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited de Montevideo, solicita la marca "CTEC" para las clases 1. 4. 6. 18 y 23 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Jn.14-7642-v.jn.26.

ACTA N.o 63163. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited de Montevideo, solicita la marca "CRISOL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-7643-v.jn.26.

ACTA N.o 63162. — Montevideo, Junio 9 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEPATEX B 12" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.14-7641-v.jn.26.

ACTA N.o 63172. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Pablo R. Aicardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FENDT - EL PERCHERON" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7715-v.jn.27.

ACTA N.o 63171. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "FULTON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7716-v.jn.27.

ACTA N.o 63170. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Grau y Cía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "PLAIR", para distinguir artículos de la clase 10 (menos depilatorios). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7717-v.jn.27.

ACTA N.o 63141. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Elías J. Moisés, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15, 17, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7713-v.jn.27.

ACTA N.o 63140. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — Con esta fecha Pajarito, S. A., Fábrica Uruguaya de Barnices, Pinturas y Afines, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "ANODITE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jn 15-7719-v.jn 27.

ACTA N.o 63139. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., en representación de Carú, Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

Carúcita

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 19 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jn.15-7720-v.jn 27.

ACTA N.o 63169. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V., de Holanda solicitan la marca "WASCA", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-7711-v.jn.27.

ACTA N.o 63223. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ingenio Santa María, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUAZUBIRA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-8031v.jl.3.

ACTA N.o 63240. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Abraham Salomón, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "LABORATORIOS EDEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.22-8060-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8693. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha el señor Luis Andrés Román, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tablas de composición multilaminar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.23-8146-v.jl.4.

ACTA N.o 8698. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Eugene Lemmers, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica y método para operarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.23-8136-v.jl.4.

ACTA N.o 996. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Cafini, S. en C. (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de calefactores para ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jn 22-8032-v.jl.14.

ACTA N.o 8695. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Luis Daz, de Buenos Aires (Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Soporte para postes o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 20.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$8.00 Jn.21-7977-v.jl 2.

ACTA N.o 8690. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha Geza Kolosa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de silenciador para motores a explosión en general, incluso para ser colocados en automóviles, camiones o tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.21-8004-v.jl.2.

ACTA N.o 8691. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Omnium Inmobilier y Commercial, S. A., de Tánger, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Huso de doble torsión para el retorcido rápido de hilos textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Jn.21-8005-v.jl.2.

ACTA N.o 8684. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hércules T. Piataroti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en delantales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.21-8006-v.jl.2.

ACTA N.o 8694. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha, "Oro Films S. A" Cinematográfica y "San Martín" Cinematográfica Argentina, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.20-7948-v.jn.30.

ACTA N.o 8689. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Con esta fecha el señor Vicente M. Bruno Giani, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un andamio volado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.16-7782-v.jn 28

ACTA N.o 8687. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lowell Specialty Company (E. U. A.), han solicitado patente de invención por quince años para "Pulverizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8 00 Jn 15-7698-v.jn.27.

ACTA N.o 8688. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para producir nitrofenil amino diol derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn 15-7699-v.jn.27.

ACTA N.o 8681. — Montevideo, Junio 7 de 1951 — Con esta fecha Raúl Viñoly Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de peines especiales, aplicables a máquinas agrícolas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jn.15-7722-v.jn.27.

ACTA N.o 8678. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Saravia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de gorra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 Jn 15-7723-v.jn.27.

ACTA N.o 995. — Montevideo, Junio 12 de 1951 — Con esta fecha el señor Slavko Badel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16 00 Jn 15-7732-v.jl.3.

ACTA N.o 8683. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henderson y Co Limitada (Montevideo) solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en calzado para criaturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8 00 Jn.13-7558-v.jn.25.

ACTA N.o 8682. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Herman R. Schoenfeldt, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de cubrimiento fluorescente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.13-7580-v.jn.25.

ACTA N.o 8685. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Con esta fecha Fernando Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora para la recolección del vapor de agua condensado en los tubos del serpentín de los calentadores de agua para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Jn.15-7721-v.jn.27.

ACTA N.o 8686. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha el señor Pensador Lorenzo Munch Bazabe, de Casupá, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil incendiario de nidos" y de acurdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.13-7588-v.jn 25.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Con esta fecha, Rossi Aubusti Ltda. Roma Paris Montevideo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias elácticas para várices y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24.00 Jn.6-7139-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 30|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Departamental de Salud Pública de Flores (instalación de un horno incinerador), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21650-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 29|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un galpón para depósito y cocina en la comisaría 11.a sección rural, en Bañado de Medina (Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Jn.16-21621-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIETO
Licitación pública
Segundo llamado
Material de bronce para conexiones

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce para conexiones (ferrules, llaves maestras y llaves de paso), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379. donde podrá ser adquirido al precio de un (1) peso el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en el referido pliego, deberá presentarse un certificado de la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares (artículo 13. Ley 5-X-1950).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1951, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán N.o 2305, y San Martín, Montevideo. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-21619-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Depto. de Canelones.

Expediente N.o 3603. — Propiedad de Vicente González Olmos. Padrón N.o 6829. Area: 3.897 ms.2, 50 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 32. — Tramo: Ruta 32 - Ruta 69. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4095. — Propiedad de Pedro Novello. Padrón N.o 18.497 parte. Area: 794 ms.2 50 dm.2.

Ruta N.o 11. — Tramo: Sta. Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3957. — (Zona suburbana de Sta. Lucía). Propiedad de Manuel Lauzan. Padrón N.o 2455 parte. Area: 6.687 ms.2 50 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3119. — Propiedad de Eduardo Franco. Padrón N.o 21627 parte. —Area: 740 ms.2 6250.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3893. Propiedad de Juana Gimpel (de Goschy). Parte del padrón N.o 15. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m2 743.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3892. — Propiedad de Raúl Vicente Rizzo. Padrón N.o 18 parte. (Suburbano de Piedra del Toro). Area: 1 m.2 2868.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 3927. — Propiedad de Suc. Juan J. Gallo. Padrón N.o 2412 parte. Area: 7.430 ms.2 65.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3791. Propiedad de Jesús Regueira. Padrón N.o 10361 parte. — Area: 9035 ms.2 60.

Ruta N.o 8. — Tramo: Pasaje Superior en el Km. 40. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3980. — Propiedad de Roberto H. Queirolo y Francisco Morillo. Padrón número 23007. Area: 6016 ms.2 69 dm.2.

Ruta N.o 86. — Tramo Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3792. — Propiedad de Braulia Leira de Fraga. Parte del padrón N.o 1056 (Zona Rural). Area: 1 Ha. 1.140 ms.2 80.

Ruta N.o 82. — Tramo: Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 586. — Propiedad de Adelina Platero de Iriarte. Padrón N.o 6493 parte. Area: 3.205 ms.2 08.

Ramal Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3591. — Propiedad de José P. Daprile Milier. Padrón N.o 21668 parte. Area: 959 ms.2 90.

Ruta N.o 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón N.o 19973 parte. Area: 325 ms.2 7.918.

Ruta N.o 8. — Tramo: Puente sobre A. Mosquitos. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3780. Propiedad de Carlos M. Abella. Parte del padrón N.o 273 (Suburbano de Soca). Area: 1.831 ms.2 34.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3127. — Propiedad de Luis Pablo Servetti. Padrón N.o 20046. Area: 404 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe. Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21682-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55. Tramo: Ombúes de Lavalle - Ruta 12. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3904. — Propiedad de Esteban, Alejo, Carlos Alberto y Eduardo Geymonat. Padrón N.o 3580 parte. Area: 7892 ms.2 10.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Peladero-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3544. — Propiedad de Suc. de Dionisio Salvo. Padrón N.o 3470 parte. Area: 2 Has. 2.434 ms.2 17.

Ramal Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete Ca. Nva. Palmira - Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3766. Propiedad de Daniel Enrique Travers. Padrón N.o 3431 y 3855. Area: 1 Ha. 716 ms. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn23.-21683-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3975. — Propiedad de Luis Sosa Machado. Padrón N.o 2405 parte. Area: 6 Has. 449 ms.2.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2555. — Propiedad de José M. Arrutti. Padrón N.o 4882 parte. Area: 1 Ha. 8.750 ms.2 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21684-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4026. — Propiedad de Suc. Beltrán Aguirregaray. Padrón N.o 1193 parte. Area: 2.893 ms.2 77.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 4029. — Propiedad de Remigio Severo. Padrón N.o 2418 parte. Area: 75 ms2 74.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21685-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. — Tramo: Sauce del Yí - Ca. Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 3278. Propiedad de Lino González. Padrón N.o 10862 parte. Area: 2 Has. 3.900 ms.2.

Ruta N.o 6. — Tramo: A. Tornero - A. Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2243. Propiedad de Amalia Sabina Robaina. Padrón N.o 2318 parte. Area: 5 Has. 487 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21686-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente N.o 3879. Propiedad de Adrián A. Sluffe. Padrón N.o 1444 parte. Area: 9 Has. 7.399 ms.2 15.

Los antecedentes se hallen de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabalá por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21687-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3066. Propiedad de Alipio Farinha. Padrón N.o 1091 (parte). Area: 3 hectáreas 6324 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Yacuy (vivienda guarda puente). Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 4088. Propiedad de Juan Pirotto. Padrón N.o 1405 (parte). Area; 5 hectáreas.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3054. Propiedad de Hilda R. de Gutiérrez. Padrón N.o 4508 (parte). Area: 8 hectáreas 5338 m2. 19 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21688-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3671. Propiedad de Eduardo Lorenzo. Padrón N.o 2411 (parte). Area: 9 hectáreas 7845 m2.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3989. Propiedad de Enrique Hauw. Padrón N.o 3966 (parte). Area: 2680 metros cuadrados 94.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3672. Propiedad de Benjamín Ferrás. Padrón N.o 2362 (parte). Area: 1 hectárea 5696 m2. 30.

Ruta N.o 43. Tramo: Ruta 5 - Achar. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3668. Propiedad de Juan Miguel, José y Eustaquio Azcué. Padrones N.os 2330 y 4347 (partes). Area: 5 hectáreas 0462 metros cuadrados 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21690-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores Cañada Nieto. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3599. Propiedad de Juan Monnet. Padrón N.o 2654 (parte). Area: 848 metros cuadrados 17.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.23-21689-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Adquisición de predios

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas oye ofertas para la adquisición de un predio, disponible para ocupación inmediata, de 1.200 a 1.700 metros cuadrados de superficie, destinado a emplazamiento del edificio sede de sus oficinas, el cual deberán estar ubicado en la zona delimitada por las calles: Ejido, Miguelete, Juan Paullier y Canelones.

Las referidas ofertas se recibirán, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo N.o 506, hasta el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21630-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una máquina de operaciones combinadas, —accionada por un motor eléctrico con fuerza suficiente,— y apta para realizar los siguientes trabajos: corte, cepillado, escoplado y lijado de madera. Las propuestas se recibirán en la Sección Jurídica de este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Julio próximo, a las 10 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de propuesta, que se ha fijado en la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), se admitirá hasta el día 6 de julio próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación: Patente de Giro, certificado expedido por la Caja de Jubilaciones que atestigüe la inexistencia de deudas con dicho Instituto al 30 de Junio corriente, y comprobante de Depósito de Garantía debidamente visado por la Contaduría de este Instituto. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de elección sobre la máquina que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas. — Horario de Oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.15-21608-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v.oct 6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura

$144.00 My.4-5114-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala Antonio Garin, Celia García Francisco Laduche Lilia Antonia Alvarez Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal Aurora Silva José María Orquin, Miguel Juan Perando Bernarda E. de Goicochea Elvira Casal de Causa Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216.00 Ab.5-3485-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26; 24 y 22; Diagonal Norte y 22: N.o 14 entre Rambla y 1; Diagonal Norte, entre Rambla y 1; N.o 20, entre 11 y 1: 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 20 y 11; 24 y 36; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurren antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951

(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO. (RECEPCION N.o 30)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 26 entre 17 y 19, y calles N.os 27, 28 y 29 entre las calles 16 y 18, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la calle N.o 26 el ancho de la calzada es de 3 ms. En las N.os 27, 28 y 29, el ancho de la calzada es de 5.50 ms.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m. c. de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, 14 de Junio de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21680-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Ordenanza sobre retiros edificios que se construyan en zonas suburbanas con frente a rutas nacionales.

Junta Departamental. — Mayo 25|951. — Decreto: Artículo 1.o Los edificios que se construyan en las zonas suburbanas con frente a rutas Nacionales, mantendrán un retiro de cinco metros de la alineación de los solares. Artículo 2.o Comuníquese, etcétera y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 4 de 1951. — Visto. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúese la correspondiente publicación en "Diario Oficial" y Periódico "Orientación"; hágase conocer a Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal. Puestas las debidas constancias remítase a conocimiento de Regional N.o 9 de Rocha; vuelto pase a sus efectos a Junta Local de Pan de Azúcar. — Ernesto R. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Junio 15 de 1951. Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21681-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 13 entre la 8 y la 10; 7 entre la 12 y la 14 y la calzada sur; 17 entre 24 y 26; 10 entre 11 y 13, para que dentro de diez días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts.. es variable según detalle en cuentas: El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo de m.c. de pavimento es de pesos 15.18. — Maldonado, Junio 4 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21560-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SECCION CEMENTERIOS
Emplazamiento

En la gestión iniciada ante esta Oficina de Cementerios por doña Flor. R. G. de Berocay, se cita y emplaza a los familiares de SILVERIA VILLALBA DE VILLALBA y otros para que dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha, procedan a retirar del nicho número 180 del Cementerio Nuevo, los restos de los fallecidos mencionados bajo apercibimiento que, de no hacerlo serán depositados sin más trámites ni reclamación alguna en el osario general. — Paysandú, Mayo de 9151. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho

$48.00 Jn.12-7531-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Foch

y Vidal Colón entre Vidal y Larrañaga; Vidal entre Sarandí y Colón; Vidal entre Colón y Rincón; Asamblea entre Roosevelt y Misiones; Roosevelt entre Asamblea y Astorga; Roosevelt entre Asamblea y Cigarda; Roosevelt entre Astorga y 18 de Julio; Astorga entre Roosevelt y Misiones: para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José 1 o de Junio de 1951.

$72.00 Jn 8-7265-v.Jl 13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 23 de 1951

2.a Sección

ENRIQUE CARLOS GARCIA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 387 y MARIA LUISA UGARTE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 387. 387

RUBEN MARIO DI LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1464 y NELIDA IRMA DURAND, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 109.

SILVIO MEDERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 523 y VIOLETA NATIVIDAD MARTINEZ NEBRIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 523.

4.a Sección

GERARDO CERVIÑO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 926 y ANGELICA ERMINDA ALVAREZ, 19 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 926.

6.a Sección

LUCIO OTILIO CARBAJAL, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1178 y MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1178.

9.a Sección

RAUL BARREIRO BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montalvo 6267 y CARMEN MERCEDES PEREZ RICCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6234.

CARLOS MADRID, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santa María 1908 y ELIDA RAQUEL SEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1941.

HENRY KARL GLÜSING, 40 años, viudo, conductor, alemán, domiciliado Luis Lasagna 6596 y DORA THIESSEN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Luis Lasagna 6596.

10.a Sección

JOSE ESCANDELL, 48 años, viudo, marino, español, domiciliado D. López 2188 y CATALINA ESCANDELL, 43 años, soltera, española, domiciliada Propios 2386.

ERNESTO CEFERINO CARDOZO, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2164 y SUSANA JESUSA DIEGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2164.

PEDRO BEDROSIAN, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4026 y MARIA BOSDANJIAN, 17 años, soltera, francesa, domiciliada Rivera 4237.

ANSELMO PIEDRABUENA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fray Bentos 4042 y MARIA ELIDA DA LUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1945.

GUZMAN LINARES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4361 y GLORIA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Taboba 1991.

DIEGO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3527 y ELIDA SADER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Decroll 4833.

JULIO CESAR DA ROSA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Félix Laborde 2659 y ELSA MARGOT ROTELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2666.

12.a Sección

CARLOS LUIS LAURITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2030 e IRIS PEIRANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2030.

ABILIO JUAN DETOMAS, soltero, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2376 y LOLA INES MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2376.

JOSE SZULC, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Guadalupe 1902 y AIDA ROSTKIER, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Gaudalupe 1902.

HECTOR RICARDO GALAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1360 y OLGA IRMA MAGLIOCCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1360.

ALFONSO CARRIL, 37 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Rivadavia 2092 y DOROTEA ARAUJO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2077.

13.a Sección

CIPRIANO DELGADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4183 y LUCIA BIBIANA BARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4183.

MANUEL DARIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4020 y DORA NICOLAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1675.

PABLO BILEK, 61 años, viudo, técnico electricista, checoeslovaco, domiciliado Norte América 1680 y HETTY HOJOUHAROVA, 46 años, viuda, búlgara, domiciliada Chile 3159.

OSCAR AMERICO AGUERREGOYEN, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino del Fortín 6456 y ANTONIA MOSEGUI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edelmiro Mañé 2411.

HOCHO STEFANOFF, 47 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Puerto Rico 3983 y LEONOR GONZALEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3983.

JUAN ALBERTO TECHERA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle 10 184 (Barrio Casabó) y MARIA DOLORES TOME, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 10 184 (Barrio Casabó).

14.a Sección

NICODEMO ALVARO CICCIA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1413 y ELINA IRIS RODRIGUEZ ARAMBURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1413.

RODOLFO CASALA CARRICART, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2864 y TERESA RENE HERNANDEZ GUIDALLI, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Hervidero 2864.

15.a Sección

ROBERTO GORDON SANDYS LUMSDAINE, 47 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado P. de María 1372 y ANA FORBES, 30 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1372.

19.a Sección

ARMANDO RAMON CAZULO, 30 años, soltero, domiciliado Acevedo Díaz 2135 Apto. 1 y LUPE IVONE RODAO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2371.

JOSE MARIA ALEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2170 y GIOCONDA GLADYS MATEUCI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2362 Apto. 5.

FRANCISCO DURANTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2322 y MARIA JULIA TREBINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2322.

JUAN ENRIQUE ROUX, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2008 y BRENDA MARIA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2008.

ERNESTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1933 y BLANCA BEATRIZ CASTELLANI, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1933.

20.a Sección

VICENTE GIACOYA, 44 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado A. Salvo 172 y ANACLETA INNUMERABLE GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 172.

ANDRES RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4131 y NILDA CLOTILDE DE LEON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4131.

CARLOS ESTANISLAO PEREYRA, 31 años, soltero, guinchero, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 3889 y CELIA SERENA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4040.

OSCAR EDMUNDO VACAREZZA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 137 y AURORA ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 137.

JUAN LORENZO FERRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4128 y BLANCA PETRONA MONTES DE OCA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4128.

LUIS GULARTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sajama 123 y MIRTA ALICIA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4523.

ISIDORO HECTOR CARO, 53 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Julián Laguna 4780 y BLANCA FLOR CARABALLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4780.

MARNE AQUILES NICOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 337 y DORA NANCY GOMEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Castro 341.

ENRIQUE RODRIGUEZ REGULI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Castro 152 "A" y TEODORA NAVARRO 22 años, soltera española, domiciliada Larrañaga 4584.

CARLOS MIGUEL CARABALLO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José B. Freire 228 y OLGA ESTHER HUBERT, 27 años soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4632.

MANUEL BOYADJIAN, 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Emilio Romero 89 y ALICIA STEPANIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4217.

24.a Sección

MAXIMILIANO HECTOR CAETANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3617 y MILIA JULIA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3617.

RODOLFO HUGO LANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1319 y RENEE CASARETTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 Marzo 1319.

ALBERTO ALFREDO CAMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1279 y CARMEN ISABEL ROSA SPINELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1269.

$2.00 Pp.v.jn.26.

Montevideo, Junio 22 de 1951

2.a Sección

ELIAS YAFFE, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colón 1476 y VIOLETA CURIEL, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Colón 1476.

3.a Sección

JOSE ANTONIO PIANA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó número 1312, y RENEE OBDULIA MOSQUERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312.

JUAN CARLOS RIAL, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Buenos Aires 325 y ANGELA NAPOLI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Buenos Aires número 225.

FEDERICO BURGHI, 63 años, soltero, tallista, argentino domiciliado Buenos Aires 408, y ADELA PAULA ALEJANDRINA OEHRTMANN, 60 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 403.

OSCAR ARAUJO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires número 177, y ESTHER BENSASSON SABAN 27 años, sotera, turca domiciliada Buenos Aires 177.

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Ituzaingó 1258, y SELVA AZUCENA

GERMANO, 27 años, sotera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1258.

LADISLAO DEUTSCH, 23 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1334, y CLARA MARKOVITS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

JUAN ALBERTO LANDINI, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 542, y TRINIDAD NELLY SANTA-MARIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 542.

6.a Sección

HERIBERTO KAHN, 62 años, viudo, empleado alemán, domiciliado Cerro Largo número 1403, y ERNA BRUCKNER, 54 años, soltera, yugoslava, domiciliada Cerro Largo número 1403.

10.a Sección

MANUEL FELIPE GARCIA, 34 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2424, y MARIA ANGELICA PEPE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2417.

RODOLFO BELATTI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1543, y ELVIRA AURORA ROMANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1543.

JOSE ANTONIO MARIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado 5 de Abril 4760, y JUANA ESTHER DE PAZOS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Rubens 4430.

11.a Sección

JOSE LEVY, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cambay 2585, y LUCIA PIPINIC 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia 3493.

ALFREDO CESAR MACHADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5260, y NILDA AZUCENA VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Aguiar 5311.

RAFAEL INOCENCIO AGUILAR, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4252 e IRIS ROSALIA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4252.

MARIO NORBERTO SERVETTI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3214, y MARIA ESTHER FUNES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3214.

JOSE CELESTINO GUILLEN, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado G. Piccioli 3113 e ISIDORA ESTHER MONTERO, 24 años, sotera, oriental, domiciliada Pavón 4664.

JUAN MEANS, 57 años, viudo cocinero, español, domiciliado R. Castriz 2573 y FRANCISCA ALVAREZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Castriz 2573.

JAIME TEIXIDO, 37 años, soltero, profesor español, domiciliado Jaen 3474, y ELISABET WAMBACH, 27 años, soltera, rumana, domiciliada Jaen 3474.

BISILIO FRANCISCO ROMERO 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. A 3216, y RENEE MELGARO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. A 3216.

RAMON ANGEL ROBAINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Navarro 2530, y ANITA GOMEZ, 21 años, soltera, brasileña domiciliada Navarro 2530.

JUAN HECTOR TABAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3088, y OLGA MAR HERNANDEZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.o 5250.

14.a Sección

WASHINGTON RUBEN MARSIGLIA, 21 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 656, y FRANCISCA TOMASA PEREZ RIENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 656.

VIRGINIO CABALLERO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1161, y LIDIA CARMELA MARTINEZ ROLDAN, 48 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada Santa Fé 1161.

EDUARDO POZZI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Húsares 3571, y MARIA ELCISA BRIANZA GASTELU, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3571.

MAURICIO NATALIO ODELIA STRAZZARINO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3585, y NELLY IRIONIDI FERREIRA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3587.

15.a Sección

DONATO LAINO (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado número 2057, y DULCE OFELIA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2057.

JOSE ANASTASIO INGLES, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San Salvador 2080, y MARIA MANUELA ANGELA AMADO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2080.

MARTIN BRANISS, 35 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Pablo de María 1122, y JETTI FLEISCHER, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Pablo de María 1122.

23.a Sección

ALBERTO AMBROSIO GILDO LAHORE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2839, y EMA SPARELLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

24.a Sección

CARLOS BRUZZONE MARRONE, 57 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Arauco número 3355, y MAXIMA TOME, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Arauco 3355.

$2.00 Plp.v.jn.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA AUGUSTINA PRADIER, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Francisco Juan Marcos Rousseau solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 21 de Junio de 1950 por el Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena, París, Francia, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Francisco Juan Marcos Rousseau y María Augustina Pradier; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Jn.6-7153-v.jl.11.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don STANLEY W. PAINE, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Carla Fasolo, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 4 de Agosto de 1950 por la Corte del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nevada, en y para el Condado de Washoe (E.E. U.U.), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Stanley W. Paine y Carla Fasolo de Paine; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juana Soto, Escribano de actuación.

$60.00 Jn.15-7733-v.jl.21.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA TERESA ARDANAZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 20 de 1951 — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Jn.23-8159-v.jn.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FRANCISCO MONTORO ELZAURDIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Jn.23-8131-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro. Infracción Aduanera. Conocimiento". (Lo. 13, Fo. 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos" (Lo. 3, Fo. 373), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a manifestar sus defensas o a cumplir lo que se mandase y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Víctor H. López, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21503-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERMÉ ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 479)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Miguel Angel y Julio César Fermé Arraga; Mercedes Yema de Fermé; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Fermé Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87 301, ubicado en la calle Echeandía entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELSA ANA DOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Dolta" debe decir "Dotta". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8075-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRUCTUOSO JOSE PERUZO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo del inscripto, que es Peruzo y no Peruzu como allí aparece. — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Jn.22-8058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DEL VALLE DE COELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.22-8048-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAJAR MOSKOVICHAN o ZADUR VOSQUERICHIAN o SACHUR BOSQUERICHAN o SADUR VOSGERICHIAN o ZADUR MOSCOVICHAN o DZADOUR VOSKERITRIDIAN o S. BUSCACHIAN o JADUR BOSGUERIDIAN o BADUR BEGERECHIAN o JADUR VOSGERICHIAN o JADUR BOSQUERICHIAN o MOSCOVICHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 My.19-5935-v.my.30. Jn.25-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de

las sucesiones de doña PAULA BENTANCUR DE IMAZ, de doña MARIA CELIA IMAZ, de doña BEATRIZ IMAZ y de doña ANA MARIA IMAZ DE BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARIA TERESA BENEDICTA ANTONIA o BLANCA MARIA o BLANCA B. BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7954-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN SANTOS DE SERRANO y de don JOSE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.18-7905-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer truno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSENDA ARIAS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Act.

$8.00 Jn.18-7897-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BON o MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus debechos antes este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.20-7941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RE FRASCHINI o REFRESCHINI o REFRESQUINI o REFRESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7825-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o GERONIMA CRISTINA NOVARO o NOBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7826-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA MUJICA o MUGICA DE MENCIA, tciá doenas shrdl etaoin fm CA DE MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7800-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA EVANGELISTA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.16-7801-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA o MARIA JOSEFA LAFONE PEREIRA DE PEREZ GOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.23-8119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CHEREZA o CHEREZZA o PABLO CHEREZA y de doña ELODIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Jn.15-7705-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MACHADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.15-7706-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLEMENTINA GATTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jn.14-7677-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ZUGARRAMURDI DE VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jn.14-7660-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42, F.o 170", se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ANTONIO MAGLIA, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Gladys E. García y Washington O. Barreiro, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Luis Antonio Maglia". — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Jn.14-7618-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a don Wáshington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn.12-7494-v.jn.30. Jl.21.v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA, a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que debe rectificarse: A) El nombre y apellido del padre de los inscriptos que es Marcos Justino Olveira, y no Marcos Olveyra como aparece. B) Los apellidos de los abuelos paternos que son Olveira y Pracilde, y no Olliveyra y Practles o Pracides como en ellas aparece. — Montevideo, 29 de Mayo de 1941. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Jn.8-7287-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados. "Felicia Aurora Sánchez contra TOMAS FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felicia Aurora Sánchez y Tomás Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 Jn.4-6981-v.jn.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL CARCANO contra HERMINIA ARBURUA Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Herminia Arburúa, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-6783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "GERTRUDIS NITTKA contra ENRIQUE JUAN MARIA DE LA LONGUINIERE Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Juan María de la Longuiniere para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 My.31-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 My.30-6659-v.jn 30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA MARIA EMILIA SCOSERIA DE GUANI o EMILIA SCOSERIA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.23-8164-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOITA MAC ENTYRE ANDRADA o ZOA MARIA MAC ENTYRE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn. 23-8142-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 46 F.o 307, se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONRADO BAEZ o ALBERTO BAEZ CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.22-8047-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LADISLAO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.22-8078-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio. Lo. 46. Fo. 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: empadronado con el N.o 61.882, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905; cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SALOMON GARFINKEL con FEIGA GLASSER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Fanny Schiffenbauer" debiendo decir "Feiga Glasser"; la fecha de nacimiento como "el cinco de Mayo de mil novecientos diez en Varsovia", debiendo decir "en Marzo de mil novecientos cuatro en Opiatyn"; el nombre y apellido de los padres como "Herman Schiffenbauer" y "Mirta Schiffenbauer" debiendo decir hija de "Miria Glasser" solamente que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.21-7963-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento expedida por la Intendencia Municipal de Rivera de JUAN CUELLO, en la que al referirse al padre de éste dice "compareció Claro Cuelho" y abuelo paterno Pedro Cuelho" debiendo decir compareció Cicero Cuello y el abuelo paterno Pedro Cuello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$24.00 Jn.21-8027-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA CARRARA DE RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Jn.21-8015-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SILVEIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7933-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO SIERRA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.20-7934-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIO RICCHINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.18-7882 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FANDIÑO DE RIENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7883-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPOLO DE CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.18-7884-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — LEO VICENTE CAROZZI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador viene a producir la información pertinente, para lo cual presenta a los testigos señores doctor Wilson Di Bello y doctor Horacio Abadie Santos, con domicilio en 25 de Mayo 417, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito: Que aprobada la información, se me expida testimonio. — Leo Carozzi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951.

$20.00 Jn.16-7840-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON AROSTEGUI TABARES con MARIA AURORA FERNANDEZ en el sentido de sustituir el apellido "Tabares" (materno) por el apellido Arostegui (paterno). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.16-7838-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MAURIN DE GARROU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-7836-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GUALBERTO o JUAN ALBERTO o JUAN OLIVERTO CALLERO; y de SEFERINA ELISA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.16-7837-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-7830-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al sólo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.15-7724-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.15-7766-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COTELO o JOSE COTELO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7693-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "HAROLDO F. CANTOS. Escrituración". (Lo. 43, Fo. 778), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don José Francisco Mantero y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: Empadronado con el N.o 105.421, situado en la veintiuna sección judicial de Montevideo (Sayago), señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Armando O. Fros de Diciembre de 1946 e inscripto con el N.o 18.449 en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales: cuyo frente da a la calle Bell por donde la puerta de acceso lleva el N.o 1229. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.14-7775-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intencia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA COSTA REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.14-7698-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intencia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAULONI o MAULONE PATERNOSTRE y MARIA o MARIA PRECIOSA MAULONI o MAULONE DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7674-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intencia en lo Civil de

segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MARIO MARCELINO DI-VENUTO FOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7659-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORLAN DE PEREIRA o CARMEN MORLAN DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.14-7624-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "CARLOS EDUARDO URIARTE. Sucesión. Lo. 41, Fo. 209", se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.14-7676-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Acutraio.

$8.00 Jn.14-7625-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 My.14-5736-v.my.25. Jn.14-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARTIN DELIOTTI contra TOMASA MATTIAUDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 450), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Deliotti con Tomasa Mattiauda. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 6 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jn.12-7526-v.jn.30. Jl21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE RODRIGUEZ LOPEZ DE DE OLARTE o HAYDEE BLANCA RENEE RODRIGUEZ LOPEZ DE DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.13-7591-v.jn.25.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SERVELLO DE MARCHESE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn 13-7592-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELL MARISTANY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.11-7483-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MATIAS ALBERTO y ASUNTA SAVOIA GATTO, en la de Matías Alberto Savoia Gatto, donde dice: "Mario Gatto" y "Angel Gato", debe decir, respectivamente: María de Saveria Gatto y Angel Gatto; en la de Asunta Savoia Gatto, donde dice: "Savoya, Asunta", "Antonio Savoya, hijo legítimo, "María Gatto" y "Matías Savoya", debe decir, respectivamente: Savoia, Asunta, Antonio Savoia, hija legítima, María Saveria Gatto y Matías Savoia, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Jn.11-7474-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitad la rectificación de la partida de matrimonio de Bernardo Tomás Mariani contra FERNANDA SUAREZ, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Rufina" debiendo decir: "Fernanda" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.11-7436-v.jn.28.

Expedición de 2.a copia y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON S. VAZQUEZ y otros" Expedición de segunda copia y prescripción (L.o 46, (F.o 441), se cita, llama y empiaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Aníbal Safons y a los señores José Alonso y Trelles; Salustiano, Juana Dominga y Angel Fierro; Angela Cejas o Sejas de Fierro; Josefa Fierro de Medina; Nicolás Román; Pantaleón Agustina, Liberata, Miguel, Anselma, Juana Dolores, José Antonio, Romana, Adela y María Medina; Ramón Gutiérrez y Santiago Lavignasse; así como a los sucesores a cualquier título de todos los nombrados y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho a oponerse: A) A la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 29 de Abril de 1893 por el escribano Ramón T. Mercader otorgada por Aníbal Safons como vendedor y Ramón S. Vázquez como comprador de la fracción de campo descripta en el parágrafo I de este edicto; y B) A la declaración judicial de prescripción sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en las inmediaciones de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida, que se describen a continuación con referencia al plano del Agr. Eneas Villa, de Junio de 1944 inscripto con el N.o 428 el 23 de dicho mes y año, en la Dirección General de Catastro; a saber: I) Fracción de campo empadronada con el N.o 10.530; señalada con el número 4 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 5894 ms 22 dms. que se deslinda así: Norte. 269 ms. 50 cms. Pedro Piña; Este 2015 ms. 10 cms. fracción 5; Sur, dos rectas de 336 ms. 60 cms. con fracción 6 y de 47 ms. 80 cms. con fracción 7; Oeste. 2015 ms. 30 fracción 3: lindando por estos tres últimos vientos con la Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A. (CAODUSA). II) Dos fracciones linderas empadronadas en conjunto con el número 10.531; a saber: A) Una señalada con el N.o 9 en dicho plano; compuesta de 65 Há. 8518 ms. 37 dms. que se deslinda así: Norte, 358 ms. 80 cms. Modesto Patrón y Bernabela Cedrés de Muñoz: Este, 1869 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 60 cms. fracción 10 que se describirá; Oeste, 1916 ms. 20 cms. fracción 8 de CAODUSA; B) Otra señalada con el N.o 10 en dicho plano; compuesta de 4 Há. 4272 ms. 86 dms. que se deslinda así: Norte, 364 ms. 60 cms. fracción 9 antes descripta; Este. 92 ms. 30 cms. CAODUSA; Sur, 364 ms. 50 cms. Camino Nacional por medio con Ramón Gutiérrez y Suc. Francisco Martínez; Oeste. 159 ms. 60 cms. Suc. Francisco Martínez y en parte fracción 8 de CAODUSA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor en cuanto a ella y al emplazamiento. — Montevideo, 12 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$240.00 Jl.8-7319-v.jl.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EPIFANIO ... en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Sosa" debiendo decir Souza por ser el verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juánángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Jn 7-7192-v.jn.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesioines. L.o 46 F.o 103", se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CATALINA o JOSEFINA GOÑI o GOÑI FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-8101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUÑEZ o AMELIA PIEGAS DE TEXEIRA NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8028-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ o LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-7978-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de SUSANA y DIEGO OSCAR HORDEÑANA, donde dice, Francisca Toribia Ballejo, debe decir: "Toribia Francisca Poco Ballejo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Jn.21-8016-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARRERA ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás

in ... para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 Jn.18-7915-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CHABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.18-7916-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DORELO RAFFO, OSVALDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 47, Fo. 218), se hace saber que el día 21 de Abril de 1951 se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Osvaldo Dorelo Raffo, constituyendo domicilio en la finca número 581 de la calle 25 de Mayo, digo: que a efectos de optar al título de Escribano, vengo por el presente a ofrecer la declaración de los testigos, señores: Carlos María Borrallo y Antonio Verderosa, ambos domiciliados en la casa número 1532 de la calle Zabala, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Sobre mi honradez y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad con mi pedido. Será justicia. — Osvaldo Dorelo Raffo. — Montevideo, Abril 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 Jn.18-7909-v.jn.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN. Divorcio. Lo. 47, Fo. 72, se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ALEJANDRO JOSE CAULLIEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.8-7224-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 29|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.8-7223-v.jl.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de legitimación de MARIA DE LA CONCEPCION ANDRES VAZQUEZ, donde dice: "Concepción" debe decir: "María de la Concepción" — Montevideo, Mayo 19 de 1911 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.7-7171-v.jn.25.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS Concurso voluntario. Lo. 47, Fo 86" se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 623, 3.er piso, el día siete de Agosto del corriente año a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. Habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1911 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$64.00 Jn.7-7197-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CAULLIEZ o GERARDO ENRIQUE DIOSDADO JOSE CAULLIEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 My.30-6494-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RISSO HORACIO. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 212), se cita, llama y emplaza a Carolina y Juana Bonfiglio y a todos los que se consideren con derechos y especialmente los sucesores con respecto a las dos sextas partes indivisas del siguiente bien: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 8609, situada en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Manuel Marinos, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis de León; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$34.00 My.28-6487-v.jn.30. Jl.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAFIEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.23-8155-v.jl.24. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JOSE SCARZI o SCARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.23-8156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO PEREZ y de MARIA JOSEFA BECERRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra y B) En las de nacimiento de Omar, Generoso, Jorge Gerardo y María Yolanda Pérez, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: María García, debe decir: María Josefa Becerra. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.23-8110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MURES y BLANDINA LAGLESE DE MURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.23-8096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARIA CATALINA o IDA FOLENA DE CATALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.23-8097-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO o LUIS J. SUPERVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.22-8091-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA MUTTI DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.16-7839-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WARTAN TOKATLIAN y de EUSEBIA ROLAN, donde la compareciente aparece con el nombre de "Gabina" debe decir "Eusebia"; y B) En la de nacimiento de ARTIN MARIO TOKATLIAN, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Gabina" debe decir: "Eusebia". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.13-7391-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "COUTO CRISTI CLARA con SANTIAGO PETRILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 576), se hace saber que con fecha doce de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Petrillo y María Filomena Clara Couto. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Jn.12-7507-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de ANA FIGOLI, estableciéndose que donde la prenombrada aparece con el nombre de "María", debe decir: "Ana". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.11-7472-v.jn.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Garrido Rosa, Herminia contra FERMIN UBALDO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 57), se hace saber que con fecha Abril 25 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fermín Ubaldo de los Santos y Rosa Herminia Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Jn.9-7336-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ DE BETHENCOURT o ARABIA JUANA MARIA GONZALEZ BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jn.7-7205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ FIGUEROA MANUEL contra MARIA DOLORES IGLESIAS ...

solución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Martínez Figueroa y María Dolores Iglesias. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Caicagno, Actuario.

$40.00 Jn.6-7044-v.Jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGEL JOSE ORLANDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que inició su esposa Hilda Aranzazú López. (Lo. 40, Fo. 64). — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.5-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALDAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa BLANCA CASAS. (Lo. 37, Fo. 467). — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.4-6982-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8103-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN HORACIO GONZALEZ CONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.23-8104-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OLAONDO DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8105-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ HIERRO DE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.23-8106-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30.
Jl.21v.-ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ALCIDES LEON con MARIA LUISA MAGNIELLO BONES, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de la contrayente aparecen como Mañelo y Bañes debe decir Magniello y Bones y partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGNIELLO BONES donde en la constancia de reconocimiento dice Maquiello debe decir Magniello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.22-8062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.22-8088-v.Jn 30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de DELIA IRENE ODICINI DE LEZAMA estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como Delia Isabel debe decir Delia Irene. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.22-8051-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RODOLFO FIORITO, de JULIO CESAR ARIGON y de HECTOR o FRANCISCO HECTOR TERRIBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-7982-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Francisco debe decir Francisco Dornell y donde el nombre de la madre de la misma dice Carmen debe decir Carmen Aída. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.25-7967-v.jn.30. Jl.21.v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROQUE CASAÑA con MAXIMA LUZ RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y partidas de nacimiento de María Susana, Luis Alberto, Pedro Jorge, María Teresa y Celia Casaña Rodríguez, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia o Julia Celia debe decir Máxima Luz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.80 Jn.20-7944-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.16-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DELIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.16-7842-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Jn.16-7832-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO o CRIMACO o JUAN ANTONIO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-7814-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ISAAC LUKSENBURG, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Isaac debe decir Julio Isaac. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.16-7813-v.jn.28.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA CROVINI DE FRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7765-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRANCISCO SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.15-7757-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA EUSTAQUIA GONZALEZ GARRIDO estableciéndose que donde el segundo nombre de la madre de la inscripta aparece como Fernández debe decir Fernanda.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.15-7703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

...tura de las sucesiones de MIGUEL LAMATA o LANATA GABAL y de ROSA FACCIO FERRANDA DE LAMATA o LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7539-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7538-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FELIX GONZALEZ CALCAGNO, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 507. Esc. 18, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los señores Jesús Novoa Zás y Tomás Hernández Peña, domiciliados respectivamente en las calles Defensa N.o 1846 y Paraguay 1674, piso 1.o, Apto. 2, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido: Que previo los trámites legales, se apruebe la información y se me expida el testimonio respectivo. — F. González".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Jn.15-7742-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA JOSEFINA o JOSEFINA OLIVERI DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.15-7537-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAIS DE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.14-6686-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.14-6684-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.14-7646-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ZAPPETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.14-7628-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI PAIS CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima", como también agregarse el nombre del padre Arnoldo Pais y de los abuelos paternos, Teodoro Pais y Leocadia Cortés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $16.80 Jn.13-7588-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROSES DE LADOS, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.13-7535-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SALOMONE DE CLIMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jn.13-7536-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BLANCO o JESUS BLANCO DO PACIO o DOPACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-7540-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde ANTONIA BRUNO DE LORUSO o LORUZO o LORRUSSO o LORRUSO o LO RUSSO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-7541-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI, de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.13-7543-v.jn.30. Jl.21-ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, a hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de GAUDENCIO PARAVICINO con ELVIRA SOSA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Parravicini debe decir Paravicino Y partidas de nacimiento de Elvira y Brenda Teresita Paravicino, estableciéndose que donde los apellidos de las inscriptas dice Parravicini debe decir Paravicino Y a los efectos legales se hace esta publicaciNa. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jn.12-7522-v.jn.20.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROMANA BARTOLOMEA CASAS DE PIZZANO y otros. Rectificaciones de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Pizzano (hijo), con Romana Bartolomea Casas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea; y de nacimiento de Dante Romeo, Ruben Walter, Omar Nelson, Edison Hugo y Ladi Esmeralda Pizzano Casas, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Isabel Laura, debe decir Romana Bartolomea.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Jn.8-7272-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO KLAUSNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.8-7263-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de BERNARDINO PEREZ, estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Bernardino, debe decir Venancio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Jn.8-7283-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguientes partidas: De matrimono de HERCULES SECHETTI con LUISA LACERRA, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre figura como Suchetti debe decir Sechetti; donde el nombre de la contrayente dice Carmen debe decir Luisa, donde el apellido de la misma y de la madre figura como Lasserre debe decir Lacerra y donde dice nacida el 18 de Julio de 1898 debe decir: 21 de Junio de 1885; y partida de nacimiento de María Blanca Dora Sechetti Lacerra donde en la nota marginal dice "legitimada por Hercules Suchetti y Carmen Lasserre" debe decir "legitimada por Hercules Sechetti y Luisa Lacerra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $19.20 Jn.7-7170-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CANDIDO VELAZCO con MARIA ELISA MARDONES estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Elisebt debe decir María Elisa Mardones y partidas de nacimiento de Catalina Elizabeth y Ana María Velazco, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice María Mardones y María Mardonez debe decir María Elisa Mardones en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $16.80 Jn.7-7147-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de BRONISLAO DRUKTEINIS con CATALINA BAR, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Bronislavas debe decir Bronislao; y partida de nacimiento de MARIA GLADIS DRUKTEINIS estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Druklen, debe decir Drukteinis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.7-6983-v.jn.25.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ASENCIO ALDAYA y otros. Solicitan escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don José Ladislao Terra, que son: Julia Terra, María Terra, Esther Terra, Guillermina Terra, Herminia Terra, María Joaquina Terra, Sara Clotilde Terra, María Honorina Terra, María del Carmen Terra, Laura Terra, Eloisa Terra, Raúl Terra Maya, Javier Terra Maza, Daniel Terra Maza, José Ladislao Terra Maza,

Margarita Angélica Terra Maza, Susana Terra Maza, Gabriel Terra Ilarraz, Mercedes Terra Ilarraz, Matilde Terra Ilarraz, Raquel Terra Ilarraz, Isabel Terra Ilarraz, Olga Terra Ilarraz, Antonio José Terra Ilarraz y Alfredo Terra Ilarraz, a fin de que comparezcan voluntariamente a otorgar las respectivas escrituras de traslaciones de dominio, referentes a los inmuebles que se indican a continuación: tres solares de terreno ubicados en la veintuna sección judicial de Montevideo, que son, el empadronado con el N.o 142.993, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor José M Oses de 9 de Junio de 1926, teniendo una superficie de 256.85 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte a la calle Pedro Primero, el empadronado con el N.o 51.332, señalado con el N.o 9 en el plano del ingeniero Cayetano Carcavelli de Noviembre de 1911, tiene una superficie de 343 metros cuadrados y 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Pedro Primero; y el empadronado con el N.o 51.313, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José M Oses de Junio de 1926, compuesto según ese plano de una superficie de 365 metros cuadrados con 13.83 metros de frente al Oeste a la calle Laguna Merín. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$144.00 Jn.1.o-6795-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Waldo García Austt contra WALTER JORGE MANNHEIMER Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Jorge Mannheimer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.31-6603-v jn 30 Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JUAN GABRIEL MALARIN o JOSE MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6690-v.jl.3.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o FRITZ THYSSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMAN VAN MAANEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.30-6668-v.jl 30
Jl.21-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO BRUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.29-6584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NINON WOLFF DE KAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.21-6073-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.21-6072-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENCIA con LUIS AQUINO DE LEON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aqiuno de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.22-8080-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.21-7986-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLOREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.18-7924-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ANGEL RAIMONDO, pues donde en ella aparece el inscripto y el abuelo paterno con el apellido "Florino", debe decir: Raimondo, y donde el padre figura como "Raimundo Fiorino" y "Raimondo Fiorino", debe decir: Fiorino Raimondo. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.18-7922-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO NUÑEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7929-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Ju... de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.18-7928-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7930-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GONZALEZ DE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.18-7931-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LEOPOLD o ENRIQUE FEDERICO TEODORO LEOPOLD FRIEDRICHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7767-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MOSQUERA DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7768-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7746-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEGOVIA RUIZ, ZENON FELIX. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María del Rosario, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente figura como "Félix", debiendo decir: "Zenón Félix". — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.15-7770-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, se ha presentado doña ERNESTA LUISA PORTA FOZZATTI, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia, con respecto a don Rafael Beya Puig, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.15-7747-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PLANA RODRIGUEZ, o ANTONIO PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7633-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SARTHOU TROMBOTTI, HELIOS. Información de vida y costumbres", se hace público, que ante dicho Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Helios Sarthou Trombotti, domiciliado en la calle Guaycurú 2890, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador me presento a efecto de que se tome información sobre mi vida y costumbres. Se citará a declarar como testigos a los señores Raúl M. Camps y al señor Ramón P. Díaz, ambos domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Digan sobre mi vida y costumbres. 3) Por la razón de sus dichos. — Helios Sarthou Trombotti"

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 Jn.15-7748-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAUDE

SHAW DE COZENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7632-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES ENRIQUE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7241-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUSIA PINTOS DE MALVAR o MARIA LUISA PINTOS DE MALVAR o PINTO DE MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. - José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7611-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FORTE DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.14-7634-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOUREIRO o LOUREIRO FIGUEIRA o FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.14-7635-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN ARTIGAS BAILETTI o EDEN ARTIGAS o EDEN BAILETTI FA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-7571-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Aguilar, Petronila con ALBERTO MARTORELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Petronila Aguilar y Alberto Martorell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montvideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.13-7549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GALLO, SATURNINO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, dice: "Galli", debe decir: Gallo. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-7548-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GOMEZ EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Jn.13-7550-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Borges, María contra ALBERTO AZUOLIAY. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$36.00 Jn.13-7551-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERSZ RACIAZEK con BRUCHA KAMIZELA y las de legitimación de su hijos Mardoqueo, Isaac y Manuel, pues donde en las mismas, el contrayente y padre figura como "Hersech Rachonzik", "Hersch Rachonzik", "Hersch Rachmzik" y "Herch Rachonzik", debe decir: "Hersz Raciazek, y la contrayente y madre, respectivamente, aparece como "Berta Kamzel" y "Brucha Kamsel", debe decir: "Brucha Kamizela, en la misma partida de legitimación de Mardoqueo, donde el nombre de éste, figura como "Mateo", debe decir: Mardoqueo. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.0 Jn.11-7489-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1e sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Banco Territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA. Rescisión de promesa de compra venta" se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.422, ubicado en la once sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1933, con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce N.o 4916, 32 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 3, 12 metros al Sureste, lindando parte del solar N.o 67, y 32 metros al Suroeste, con los solares N.os 1 y 68, todos del mismo plano, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Jn.12-7245-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSTRO DE BRUNO, CORONACION P. O. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Romeo Bruno, por aparecer en ella el apellido materno del inscripto como "Castro", debiendo decir: Rostro. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.9-7385-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOTTA, PEDRO con ROSA FORMENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Botta y Rosa Formento, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.8-7324-v.jn.30. Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ponce, Tomás con CARMEN LOPEZ FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen López Fernández de Ponce para que dentro del término de noventa días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRENE SALABERRIA DE GORNALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.31-6763-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL NEVENSKANS o NEVENSKAS o NEVINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.26-6454-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA LOPEZ DE CRIBOCAPRICHE o CRIVOCAPICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 My.23-6174-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "IDIARTE, ANTONIO; IDIARTE DE ARCOS, ANGELA; IDIARTE, FRANCISCA y JUANITA; IDIARTE DE BRUN, MARIA ELENA Prescripción treintenaria". (Lo. 37. Fo. 405), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que en el plano de fraccionamiento del agrimensor Vicente Irastorza de 15 de Mayo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 del mismo mes y año, está integrada por los solares N.os 3, 4 y 5 que se describen así: el solar N.o 3, integrado por parte del inmueble empadronado con el N.o 36.579 y la totalidad del padrón N.o 36.578, tiene un área de 520 metros, 1118 centímetros y se deslinda así: 12 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 2 del mismo plano, también de propiedad de los actores, 12 metros, 9 centímetros al Noroeste con el solar 5 del mismo plano, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con el solar 4, también del mismo plano. El solar 4, empadronado con el N.o 36.577, tiene un área de 392 metros 7726 centímetros que se deslinda así: 9 metros 13 centímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos María Ramírez, antes Camino Real al Cerro, 43 metros 2 centímetros al Suroeste con el solar 3 antes descripto, 9 metros 13 centímetros al Noroeste en parte con el solar 5 y en parte con la sucesión de José Goyeche, y 43 metros 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, y el solar N.o 5, empadronado con el N.o 36.574, tiene un área de 838 metros 90 decímetros y se deslinda así: 19 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Laureles, antes Arapey, 43 metros, 2 centímetros al Noreste con la sucesión de José Goyeche, 19 metros, 50 centímetros al Sureste con los solares 4 y 3, antes descriptos, y 43 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedades de Ramón Uría y José Uría. Es, pues, sobre los solares descriptos, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días,

a los señores Francisco y Ramón Uria o a sus sucesores a cualquier título, a los sucesores a cualquier título de don José Goyeche y de don Manuel Bella o Bello y a cualquier otra persona que pretenda tener derechos a los referidos solares, para que comparezcan a deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 My.31-6753-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-8102-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDILIA CORREA BOTELO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino, y con el nombre de Idilio, en lugar de Idilia — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Jn.23-8162-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO EUGENIO BENTANCOR, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de su nacimiento, donde dice: Faustino Betancor, debe decir: Faustino Bentancor; y donde dice: Eugenio Betancor, debe decir: Eugenio Bentancor; y 2.o) En la de su matrimonio con doña Rosa Esmeralda Hernández, donde dice Eugenio Bentancor, debe decir: Margarito Eugenio Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.23-8161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL BOIONS ABUIN o LUIS MIGUEL BOIONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.23-6657-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOSTOSO GARCIA o JUAN MOSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8033-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$8.00 Jn.21-7979-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MENICHELLI NAZARENO y ADELA BONIFAZI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas". (Lo. 23, Fo. 457), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Roma Antonia Menichelli de Canavesi, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de nacimiento de Roma Antonia Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; 2.o) En la de defunción de Nazareno Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio, debe decir: Adela Bonifazi; y donde dice: Nazareno Meninghelli; debe decir: Nazareno Menichelli; y 3.o) En la de defunción de Adela Bonifazi de Menichelli, donde dice: Adela Bonifacio de Menignelli, debe decir: Adela Bonifazi de Menichelli. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Jn.23-8111-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$8.00 Jn.20-7964-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — CARLOS A. RODRIGUEZ PICCO, con domicilio en Rincón 513 (primer piso), al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Carlos Palacio Sábat y Francisco Suárez Silva a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — C. A. Rodríguez Picco". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.20-7966-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — HUGO A. STEFANI ALDECOA, con domicilio en Rincón 513 (primer piso), al señor Juez digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Gabriel Reyes Rius y Alfredo Inciarte Castells a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Hugo Stefani Aldecoa". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.20-7965-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.16-7312-v.jn 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7771-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ECHARRI o ECHARRI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7772-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CHIAPPINI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.14-7636-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZOTARELLI o ZOTARELO o ZOTTARELLI DE D'IPPOLITO o DE DIPPOLITO o DE DEPOLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.14-7637-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Jn.14-7633-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña MELANIA FESTIVIDAD RIOS FERNANDEZ DE SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aparicio Silva, y la de nacimiento de su hijo Aparicio, por figurar en ellas su nombre como Angela, en lugar de Melania Festividad. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.00 Jn.13-7578-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS CROCANO, solicitando las rectificaciones de partida de su matrimonio con doña Pet... Cano Rodríguez, y las de nacimiento de ... hijos Elena Mabel y Milton Leonel, por figurar en todas ellas con el nombre de Mateo, en lugar de Matías. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.00 Jn.12-7514-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Luis P. de Lacuadra contra MARIA LUISA ODDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 35, folio 471), se hace saber que con fecha 3 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Paulino de Lacuadra y María Luisa Oddo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley, de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Jn.11-7469-v.Jn.30.
Jl.21-v.-jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ LERENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Leopoldo González Lerena, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará curador de bienes para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.9-7378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "LOYTE WARTE y FE-

DERICO ENGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 28), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Federico Guillermo Engel y doña Lotte Warth. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.9-7392-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Antonio Tomás Camani contra MARIA RISSO PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 35, Fo 575), se hace saber que con fecha 19 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Antonio Camani o Juan Antonio Tomás Camani, conocido por Juan Camani, y que firma Juan Camani, y María Risso Patrón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Jn.6-7104-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Carbajal de Vaitcunas Irasema contra JUAN VAITCUNAS Disolución de sociedad conyugal" (Lo 35, F.o 335), se hace saber que con fecha 21 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Juan Vaitcunas e Irasema Carbajal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jn.6-7099-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Adolfo Schmid contra EDITH PINKUS DE SCHMID Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 35, Fo. 470), se hace saber que con fecha 2 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Schmid Knopfel y Edith Pinkus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
$40.00 Jn.1.o-6787-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-6144-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Juan José Vertiz, dictada en los autos: "Jonica José y Ana Denis de la Cruz contra BOBADILLA PEDRO ANTONIO y PALMIRA ACEVEDO Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, F.o 272), de fecha Mayo 10 de 1951, se cita, llama y emplaza a don Pedro Antonio Bobadilla y Palmira Acevedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.
$48.00 Jn.9-7372-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CEFERINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Rafael Addiego Bruno Actuario.
$8.00 Jn.21-8009-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN OFICIALDEGUY u OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8010-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASIMIRO CESPERES o SESPERES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 13 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Jn.21-8011-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BENSUSAN DE ISAAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 Jn.14-7663-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA DODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1951 — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8007-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Jn.21-8008-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOMIRO VARELA DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$8.00 Jn.15-7714-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, en autos "CARLOS MILANI Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández, Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, divididos por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Marzo de 1911, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: Solar 163, padrón 91.653 Superficie: 400 metros, con 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 25 metros de la esquina con Eusebio Cabral: 40 metros al SE., lindando con el 162: 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NE., con el solar 164. Solar 164, padrón 91.654 Superficie: 400 metros con 10 metros al NE. a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 35 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., lindando con el 163; 10 metros al SO., limitando con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 165. Solar 165, padrón 91.655 Superficie: 400 metros, con 10 metros al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando el punto medio 45 metros de la esquina con la última calle citada: 40 metros al SE., limitando con el 164, 10 metros al SO., con el padrón 91.650 y 40 metros al NO., con el número 166. El Banco de Cobranzas, como apoderado de la sucesión Florentina Figueroa de Rodríguez, prometió vender dichos solares a don Carlos Milani el 2 de Abril de 1911. Este cedió sus derechos a Carlos Milani (hijo), a Domingo Eduardo y a Héctor Milani el 22 de Marzo de 1922. En la partición de bienes de las sucesiones de Héctor y Domingo Eduardo Milani, que autorizó el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, se adjudicaron esos derechos a Carlos Milani. El referido Banco ratificó las promesas el 6 de Mayo de 1950, que fueron inscriptas el 17 de Mayo del mismo año en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, correspondiendo al solar 163 el número 545 al Fo 200 del Lo. 43; al solar 164, el número 544 al Fo. 199 del Lo 43 y al solar 165, el número 541 al Fo 198 del Lo. 43. — Montevideo. Octubre 2 de 1950 — Renée Troncoso Frioni, Actuario.
$240.00 My.22-6089-v.jn.2[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo en autos "CARLOS MILANI y MANUEL BAUZON Escrituración judicial" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florentina Figueroa de Rodríguez Flores, José María Rodríguez Flores, Celia Rodríguez de Núñez, Florentina Rodríguez de Bastos, Rafael Méndez Rodríguez, Angel Alfredo Núñez, Petrona María Elena Paula Tutzó de Fernández Carlos Marcelino, Patricio Raúl, Angel Alfredo y Roberto César Tutzó, a sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título y concepto se consideren con derecho a dos solares ubicados en el barrio La Selva, 17.a sección judicial de Montevideo, para que concurran a otorgar la escritura de venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado en su representación. Los solares referidos son: A) El señalado con el número 162, plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Marzo de 1911, padrón 91.652. Superficie: 400 metros. Deslinde: 10 metros de frente al NE., a la calle Agricultura entre Las Flores y Eusebio Cabral, distando su punto medio 15 metros de la esquina de Eusebio Cabral, por 40 metros de fondo, lindando al SE., con el solar 161; por el SO., con padrón 91.650 y, al NO., con solar 163. Fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, como apoderado de F. F. Rodríguez Flores, el 3 de Abril de 1911, a Carlos Milani. Este lo transfirió el 23 de Marzo de 1922 a Carlos, Domingo Eduardo y Héctor Milani. En la partición de los bienes de Domingo Eduardo y Héctor Milani, autorizada por el escribano Juan Bazzano el 6 de Julio de 1940, los derechos de dicho solar se adjudicaron a Carlos Milani. Fué ratificada el 6 de Mayo de 1950 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 17 de Mayo de 1950, con el número 542 al Fo 198 del Lo 43: B) El solar padrón 91.840, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor Carlos Morador Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 590 metros 70 decímetros y este deslinde: 11 metros al N., al camino Abrevadero (hoy Carlos López), por 53 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al E., con el solar 29: al S., con el 39 y, al O., con el 20. Fué prometido en venta a Manuel Bauzón por el referido Banco como apoderado de la sucesión Rodríguez Flores el 3 de Diciembre de 1919, ratificada el 28 de Mayo de 1941 e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Julio de 1941, con el número 846 al Fo. 201 del Lo 25. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Renée Troncoso Frioni, Actuario
$228.00 My.24-6088-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo, señor Patricio de Salterain, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA. Tablada Nacional, comunicando el retiro de un novillo", se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo dentro del plazo de tres meses, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Rural. — Colón, Mayo 23 de 1951. — César E. Canessa Etchevesry, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.6-21508-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimaséptima sección de la Ca-

pital, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Gral. Flores 4248. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Act.
$12.00 Jn.15-7692-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, señor Armando Ibarlucea, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONGASTON DE REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Mayo 17 de 1951 — Carmen J. Moratorio, Actuaria.
$24.00 My.22-6090-v.jn.1.o. Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.
$16.00 My.15-5787-v.my.26. — Jn.16-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CRESSERI o CRESCERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 12 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Jn.22-8052-v. jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA. Investigación de paternidad". (Lo. 13, N.o 442, Fo. 450), se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Jn.16-7781-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, con auxiliatoria de pobreza, doña LUISA XAVIER, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sandalia, debe decir Luisa.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.60 Jn.15-7729-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO INES BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Jn.18-7925-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RIVADAVIA TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Artigas, Junio 8 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.
$8.00 Jn.18-7926-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISMELIA o ISMEDIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Jn.18-7927-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Jn.15-7734-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 27 de 1951. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.14-7679-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LANDA DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.14-7680-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "SADI RENE ALEJANDRO PEREZ. Rectificación de partida". (Lo. 1.o, Fo. 240), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nerea Pérez de Pérez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Sadi René Alejandro Pérez Pérez, en el sentido de que donde dice que nació el 1.o de Marzo de 1933, debe decir 18 de Octubre de 1931. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
(Auxil) $16.80 Jn.14-7639-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERMUDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jn.12-7528-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "SATURNINA MACHIN DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 1.o, Fo. 270), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Machín de Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece su nombre como Dorotea, debe decir Saturnina. — Canelones, Junio 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Jn.8-7248-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "OTTO KUNZ e IRMA INES BELLATI DE KUNZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 1.o, Fo. 246), se hace público que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Otto Kunz y doña Irma Inés Bellati de Kunz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Jn.7-7186-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Pieza separada sobre prescripción". (Lo. 1.o, Fo. 239), se cita, llama y emplaza a doña Juana Segredo, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a los bienes que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en los autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE TRUJILLO. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 1.o, Fo. 107), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes objeto del juicio son: Las fincas empadronadas con los números 503 y 504, con áreas respectivas de 1500 y 2500 metros, ubicadas en la manzana 62 de San Ramón (once sección de este Departamento), deslindadas así: por el Sur, en una extensión de 25 metros con la calle Misiones: por el Norte, en una extensión de 50 metros con la calle José Artigas; por el Oeste, en una extensión de 100 metros con la calle Baltasar Brum; y por el Este, en una extensión de 50 metros con Juana Clavijo y en una extensión de 50 metros con sucesión de Elvira Vajesi. — Canelones, Mayo 28 de 1951. — Hugo Alvez, Act.
$108.00 Jn.4-6923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO VIALE y de doña ROSA LOMBARDI DE VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 1951.
$12.00 Jn.14-7678-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE BENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilita el próximo feriado (feria judicial menor), a los efectos de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 9 de 1951. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$12.00 Jn.15-7755-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, en autos: "JORGE ALBERTO ANGUILLA. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 283 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a don Eduardo Van de Velde, o a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho a cualquier título, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1226, con una superficie de 1.147 metros 91 decímetros, señalado con la letra "B" según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Marzo de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5069, el 29 de Abril de 1949, que se deslinda: 15 metros 53 centímetros al Norte, con frente a calle Constancia: 3 metros al Noroeste, en ochava, en intersección de la calle mencionada y Libertad; 62 metros 98 centímetros, al Oeste, con frente a calle Libertad; 17 metros 70 centímetros al Sur, lindando con parte del raíz empadronado con el N.o 1239, y 64 metros 97 centímetros al Este, lindando con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 Jn.7-7191-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SILVEIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Junio 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12 00 Jn.14-7661-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FERREIRA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Melo, Junio 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.14-7616-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCIRA BARROS DE GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a efectos de su publicación. — Melo, 5 Junio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.14-7662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.14-7619-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.13-7553-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo de 1951. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$8.00 Jn.15-7695-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FARIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos. Juez de Paz.

$8.00 Jn.13-7552-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDELBERTO BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.23-8109-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ARRIGONI DE ARIZTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.22-8079-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TIMOTEO GHEZZI NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 Jn.16-7853-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "BULFO, JUAN y EUSEBIA CARDUZ DE BULFO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 16 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bulfo y Eusebia Damiana Carduz; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 Jn.16-6826-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JOURDAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.16-7834-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ETCHEVERRY DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.15-7760-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ZIPPONE GARIBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.15-7753-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO MIGUEL o MIGUEL ASPIROZ, CALIXTO ASPIROZ MONTAÑA y PETRONA o MARIA PETRONA MONTAÑA DE ASPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jn.15-7755-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GEYMONAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8.00 Jn.15-7754-v.jn.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A." Prescripción" (Lo. 30, Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A." iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcción y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920 de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú: por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y por el Oeste con don Vicente Petragia: B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32, centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud el citado arroyo de Las Vacas; por el Este con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a lo antes descripta que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 28 centímetros de fondo y linda: por el Norte Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodriguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilitarse el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 My.25-6347-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "OLIVERA, FRANCISCO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos en la propiedad inmueble empadronada con el N.o 832, sita en la tercera sección judicial de este Departamento, (Rosario), calle Treinta y Tres, manzana N.o 86, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$60.00 My.25-6324-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de doña JUSTA CHAINE", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Justa Chaine, nombrándose curador de la misma al señor Gonzalo Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 5 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8073-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIA CORTABARRIA ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno 31 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12 00 Jn.15-7752-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELOY CHAVAT y doña CIRIACA CELINA PUGLIA DE CHAVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno 7 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12 00 Jn.15-7759-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL EVERGISTO DE LOS REYES y de doña PRUDENCIA DE PENA DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Mayo de 1951. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.15-7751-v.jn.27.

Concurso voluntario y Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA Concurso voluntario" se hace saber al público que por auto de fecha tres de Abril próximo pasado, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la junta que tendrá lugar en este

Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 203, el día treinta y uno de Julio próximo a las catorce horas.

Se previene. 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno 26 de Mayo de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$140 00 My 31-6794-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO. Divorcio". (Lo. 16, N.o 168, Fo. 395), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad, Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que FRANCISCO LUIS WINCE, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento donde figura Vince, debe decir Wince. 2.o) De su hijo Francisco Roberto, donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 3.o) De nacimiento de Rosa Elida, donde dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 4.o) De nacimiento de Julio Alberto, donde dice Wincer, debe decir Wince y donde el nombre de la madre aparece Enima, debe decir Ema. 5.o) De nacimiento de su hija Lila, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince. 6.o) De nacimiento de su hijo Humberto, donde el nombre del padre dice Francisco Wince, debe decir Francisco Luis Wince y 7.o) De nacimiento de su hijo Hugo, donde el nombre de su padre y abuelo dice Winz, debe decir Wince y donde el nombre de su madre dice Ema G. de Winz, debe decir Ema García de Wince, por ser como corresponde. — Trinidad, Mayo 29 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.11-7473-v.jn.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASA GRECCO DE SOTTIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8035-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO BRUNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8036-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ANGEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 11 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8037-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GAHN DE REGUSCI SUNILDA BERNABELA. Rectificación de partidas". (Lo. 28, Fo. 47), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su nacimiento porque en ella aparece con el nombre de Bernabela y su padre como Juan Milagrán, cuando su nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel Gahn; y 2.o) La de su matrimonio, porque figura con el nombre de Sunilda y el padre con el de Miguel, cuando su verdadero nombre es Sunilda Bernabela y el de su padre Juan Miguel. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$36.00 Jn.22-8040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.22-8038-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "WAJC SZAJMAN SIMA. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 32), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Abraham Isaac Wajc, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sima, porque en ella aparece él, con el apellido de Maje, en vez de Wajc, y la madre figura como Sarah Chaiman, cuando el verdadero es Sarah Rebeca Szajman. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-7502-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438, que linda; al Norte, con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

$72.00 Jn.22-8056-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO CARDOSO y JUANA RODRIGUEZ DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Junio 7 1951. — A. Mario Enciso, Juez de P.

$12.00 Jn.16-7809-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.16-7778-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de CARLOS ASENCION DEL PUERTO y JUANA JUSTA SORIA, donde el esposo aparece con el nombre de Carlos Alberto, debe establecerse Carlos Asención; y B) En las de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio llamados Juan Carlos, Olga Iris, Alba Rosa y Walter Hugo del Puerto, en donde aparece el nombre del padre como Carlos Alberto, debe decir Carlos Asención del Puerto, que es lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por el término legal. — Minas, Mayo 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$30.00 Jn.16-7779-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO ROQUE INZAURRALDE y CAROLINA o CAROLA INZAURRALDE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 26 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.14-21593-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES DIAZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.20-7959-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ABAD BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Act.

$12.00 Jn.13-7583-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA o ARTEMIA SULPICIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.13-7582-v.jn.25.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DE LA FUENTE RAFAEL y ALVAREZ WAGNER. Prescripción treintañal". (Lo. 6, Fo. 619), se cita y emplaza especialmente a Juan S. Viera y a los sucesores de María Pereyra o Piñeiro, como asimismo a los sucesores de doña Claudia, de don Raimundo, de doña Rosa y de doña María Viera y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con unas viejas construcciones, situado en la primera sección de este Departamento, planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 149, el cual, según plano subscripto por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174 el 22 de Agosto de 1950 consta de una superficie de 933 metros 27 decímetros, lindando: 21 metros 86 centímetros de frente al Este, sobre la calle Román Guerra; 21 metros 20 centímetros en la paralela del fondo, al Oeste, divisoria con el padrón 785, de Marcos Cabral: 43 metros 52 centímetros en la línea del Norte, que por ser solar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó: y 43 metros 27 centímetros en la línea del Sur, divisoria con el padrón 516 de Basilio Tejera, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Jn.1.o-6793-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA SOSA DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jn.13-7584-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ATANASILDO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Mayo 31 de 1951. — Solé O Mujica, Juez de Paz.

$12.00 Jn

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEANDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.20-7957-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 11 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.20-7958-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "TERESA FORTUNATO DE OTTA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, de quinta, situada en la quinta N.o 272 del ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial de una superficie de 5.429 metros 20 decímetros, que linda por el Norte en 52 metros 40 centímetros con calle Canelones; por el Sur en 104 metros 60 centímetros Camino a Saera: por el Oeste, tres líneas, lindando con calle Montecaseros y sucesión Jaime Serralta y por el Este 75 metros 30 centímetros con Orleans N. y Julio R. Bariani, y empadronado con el N.o 6376, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.9-7352-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ALICIA CRISPINA BENITEZ CASTRO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Barreche, a los herederos de estos o sucesores a cualquier título, como también a cualquier persona o personas que pretendan derechos sobre el bien ubicado en la manzana 156 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5247 de una superficie de 1878 metros 12 decímetros según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1949, inscripto con fecha treinta y uno del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, deslindado en la siguiente forma: Al Norte, recta de 88 metros 50 centímetros con Estefanell Pons y Cía.; al Sur recta de 85 metros 40 centímetros con la sucesión Rufino B Benítez hoy Victorio Poncet y Ramón Villar; al Este, 21 metros 60 centímetros con Carlos Molinari; y al Oeste, 21 metros 82 centímetros con frente a la calle Carreras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282 Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Marzo 17 de 1951. — Salvador Chiera, Juez de Paz.

$108.00 My 25-6344-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Jn.9-7359-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLOME MAXIMO ESPINOSA, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien. El inmueble empadronado con el número mil doscientos veintiséis (antes seiscientos cuarenta), que es una fracción de terreno sita en la manzana cien de esta ciudad, de una superficie aproximada de novecientos veintidós metros, y que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera por 43 metros 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste con Dorinda Ricci, al Sudeste, Miguel Lancieri y al Nordeste, calle Giecbrt En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 Jn.9-7368-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GIANETTI o GANETTI o JANETTI o GIANNETTI DE BAGATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 My 29-6618-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NUNCIATO o JUAN NUNZIATO o JUAN N. CICATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Jn.9-7360-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 558, Fo. 145, Lo. 7), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 931, ubicado en calle 19 de Abril entre Hughes y Oribe N.o 3475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Junio 6 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21579-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA DA COSTA DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 Jn.13-7597-v.jn.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Vilda Olivera de Menegozzo contra JOSE MENEGOZZO Divorcio Art. 148 inciso 6 o y 187 inciso 1.o del C Civil" (Lo. 36, fo 556), se cita, llama y emplaza a don José Menegozzo, para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 My.25-6356-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CHAIA, JUANA JULIAN CHAIA DE CHAIA y ROQUE JULIAN CHAIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Mayo de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 My.29-6622-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el fallido CECILIO TOMAS FERNANDEZ LLANES, solicitando su rehabilitación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.15-7773-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de ABEL VICENTE CORREA Y CORREA o ABEL CORREA Y CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1951. — José A Ribot Llana Actuario,

$18.00 Jn.15-7739-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUBIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7740-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARTIGALAS ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 2 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$8.00 Jn.15-7741-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.23-8115-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "JOSE LAGROTTA y otros, Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Genaro, Juan y Catalina Lagrotta, en las que los apellidos paterno y materno de los inscriptos, figuran como "Lagrota". "Delagrotte" y "Pisano", "Pizano", en vez de "Lagrotta" y "Pissano", respectivamente, que son los verdaderos. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.23-8120-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Jn.23-8140-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURORA PIRIZ VARGAS, en la que la inscripta figura como "Auro Pírez, perteneciente al sexo masculino" y su padre como "Pírez", en vez de "Aurora Piriz, perteneciente al sexo femenino, hija de Bernardo Piriz". — Salto, 3 de Mayo de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.14-7617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO CEREIJO o CONRADO CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Jn.11-7442-v.ân.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIO BELTRAMELLI, en la que éste aparece con el nombre de "Anelio", cuando debe decir Amelio. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — José Luis Basso, Act. Adj.
$12.00 Jn.23-8121-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DE MORA DE FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Jn.23-8117-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MACHADO DE MENDEZ o LINA MACHADO BITENCOURT DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Salto, 14 de Junio de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.23-8113-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIZZO DE NAVONE o NAVONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 31 de Mayo de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.14-7614-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COTIC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo. Act.
$8.00 Jn.14-7615-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINO CUELHO, en la que éste aparece con el nombre de "Catalina" y de sexo "femenino", cuando debe decir Catalino de sexo masculino, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 28 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario
$12 60 Jn.11-7451-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de NOALDO NUNES TRINDADE con EUDOXIA ELI TEIXEIRA CARDOZO en la que aparecen como "Noaldo da Costa Nunes" y "Eudoxia Eli Cardozo Teixeira", debiendo decir Noaldo Nunes Trindade y Eudoxia Eli Teixeira Cardozo: en las de nacimientos de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade y Mery Eli Nunes Teixeira, en las que aparecen como "Eudoxia Eli Silveira Teixeira". "Noaldo da Costa Nunez" y "Mery Eli da Costa Nunes". "como hija legitima de Noaldo da Costa Nunes y de Eudoxia Cardozo Teixeira", debiendo decir: Eudoxia Eli Teixeira Cardozo, Noaldo Nunes Trindade, y Mery Eli Nunes Teixeira, hija legitima de Noaldo Nunes Trindade y de Eudoxia Eli Teixeira Cardozo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Mayo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Jn.8-7268-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don don D. FIDEL o GREGOCIO FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 7 de 1951. — José Pedro Igoa,
$12.00 Jn.23-8116-v.jn.30. — [illegible].v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Junio 12 de 1951. — José Pedro Igoa.
$12.00 Jn.23-8114-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber que por resolución de 17 de Abril de 1951, fué declarado en estado de incapacidad don LUIS HERMES ALONSO, designándose curador dativo del mismo a su hermano Victor Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 26 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 Jn.22-8081-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Junio 1.o de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$8.00 Jn.21-8003-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CHOCA DE PENELA o GREGORIA ESTEBAN CHOCA DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 31 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 Jn.16-7793-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GERIBON DE MUSSINI o MARIA AIDA GERIBON DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.16-7794-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORMAN o JUAN PEDRO COURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 23 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 Jn.15-7744-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA POLONIA PRUNELL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8013-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRICABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.21-8014-v. jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE TALASIMOV solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos que a continuación se nombran: A) De Sofía Talasimov por cuanto en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Falasimov", en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Falasimov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov", y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Manuel Dimitrov" y María Dimitrov", en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov" que son los verdaderos. B) De María Talasimov, pues en ella los apellidos paterno y materno figuran como "Zalasimov" y "Dermenzi" en lugar de "Talasimov" y "Dermenyi" y los apellidos de los abuelos paternos como "Zalasimov" y "Baxov" en lugar de "Talasimov" y "Bahov" y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como "Saba Dermenzi" y "María Baucci" en lugar de "Salvador Dermenyi" y "María Bancov"; C) De Juan Jorge Talasimov, pues en ella la madre figura con el apellido "Dimitrov" en lugar de "Dermenyi"; y D) De Enrique Salvador Talasimov, pues en ella la madre aparece con el apellido "Derminlli", en lugar de "Dermenyi", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$54.00 Jn.18-7906-v.jn.30. — Jl.21.v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAROTTA y de TERESA MAIMONE DE MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.18-7903-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Jacinta B Montesdeoca de Pizzurno contra FRANCISCO M. PIZZURNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 314), se hace saber: Que por resolución N.o 4575 de fecha 11 de Mayo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por los esposos Jacinta B. Montesdeoca de Pizzurno y don Francisco M. Pizzurno, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducir sus derechos. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$40.00 Jn.8-7313-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CALIXTO RODRIGUEZ y de AMANDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$8.00 Jn.13-7598-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN IBARRA solicitando rectificación de las siguientes actas de Estado Civil: A) De matrimonio del compareciente, pues en la misma donde dice "Juan Pereyra Ibarra e hijo de Juan Pereyra" debe decir: "Juan Ibarra hijo de Margarita Ibarra"; y B) De nacimiento de Nelson Baldemar Ibarra, pues en ella el padre figura como "Juan Pereyra Ibarra", en lugar de "Juan Ibarra" que es el verdadero. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.
$24.00 Jn.8-7284-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA MAYERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — José E. Rodó, Junio 5 1951. — Luis Canon Nieto.
$12.00 Jn.18-7902-v.jn 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GALVARIO o GALBARIO CUADRADO, ORFILIA CUADRADO MENDEZ u ORFILIA GREGORIA CUADRADO, ADELINA MENDEZ o MENDES DE CUADRADO y NIEVES CUADRADO o NIEVES CUADRADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl [illegible], Actuario.
$16.00 Jn.23-8137-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARGARITA GONZALVEZ o GONÇALVES AMORIM DE LANDO, ALBERTO LANDO y AMADEO ROSENDO LANDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.23-8126-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Aacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALVARO SILVA FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.23-8127-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEVERINO CASTRO PIÑEIRO o SEVERINO CASTRO o SEVERINO CASTRO PIÑEIRO o PINHEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.23-8128-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ATAHUALPA ALIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.23-8129-v.jl.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra **LUIS ALBERTO MIRANDA**. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Jn.23-8122-v.jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "**ROMUALDA PUENTES ROSA**. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la internada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al margen dice "Romualdo Puentes" debe decir Romualda Puentes Rosa, donde en el texto dice "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" debe decir nació una niña que es hija legítima del declarante. donde dice "que es nieto por línea paterna de..." debe decir que es nieta por línea paterna de... y, donde dice "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Romualdo" debe decir y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Romualda. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 13 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Jn.20-7960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha presentado ante esta oficina doña **INES DA SILVA DE LOPEZ**, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en el sentido siguiente: Partida de matrimonio de Silvetro C. López con Inés da Silva, donde dice María Inés da Silva, debe decir: Inés Da Silva y en las partidas de nacimiento de Cármelo Crispín, Aniceto Marcial, Eleuterio, Servando Domitilio, Santiago, Justina, Walter y Crespín López da Silva, donde dicen: María Inés da Silva, deben decir: Inés Da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jn.13-7602-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **VALENTINA MOREIRA DE SASTRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Jn.20-7961-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don **RUDESINDO ROURA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 Jn.13-7601-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado de esta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBORINA DA SILVA DE GONZALEZ**, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1951. — Latino A. Leira, J. de Paz.

$12.00 Jn.23-8125-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN FELIPE CARREÑO**, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8124-v.jn.30. — Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **MODESTO ROSANO**, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Jn.23-8123-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de Juan Paullier N.o 1065, el Martes 26 de Junio a las 15 y 30 horas, el mobiliario y alhajas, pertenecientes a la sucesión **AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT**, por orden del Juzgado Civil de quinto turno, sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: J. Requena 1062. Teléfono 4-30-02.

$10.80 Jn.15-7758-v.jn.26.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión **MANUEL URRI IBAÑEZ**. (L.o 44, F.o 378)" se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 45.919, 45.918 y 45917, situados en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 42, 43 y 44 en el plano del Agr. Donato Gaminara, de Febrero 6 de 1911, compuestos cada uno de ellos de 1050 ms. cuad. con 15 ms. de frente, cada uno, al N O. a la calle Lamolle, ex Fulton, por 70 ms. de fondo, lindando, el solar N.o 42: al S. E. con el N o 59; al S. O. con el N.o 43; y al N O. con el N.o 41; el solar N.o 43: al S. E. con el No 59: al N E. con el N o 42; y el S O. con el N.o 44: y el solar N.o 44: al N E con el N o 43: al S. E. con el N.o 59: y al S. O. con el N.o 45.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. 2 o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4 000.00 y 1 o|o por el excedente, como también los gastos y honorarios de la escritura, certificados, etc., impuestos de plus valía y universitarios (el total de éste el 25 o|oo). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — O Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Acto seguido, y por mandato del mismo Juzgado, procederé a la venta, sin base, de los muebles y útiles existentes en la casa a subastarse. Más informes en mis Oficinas, calle Zabala N.o 1415. — Teléf. 8 - 46 - 35 — Floreal Otero.

$96.00 Jn.7-7150-v.-jn.25

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra **CARLOS LEONEL ESTRELLA LUGONI**". Ejecución de prenda, (L.o 45, F.o 89), remataremos el martes 26 de Junio a las 16 horas (4 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318: Torno mecánico 1.40 mts., amoladora eléct. con motor 1|3 H.P., equipo soldadura, terrajas, llaves, herramientas y demás inventariado en autos — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o

$16.50 J[illegible] jn 26

ARSENIO MART[illegible]
REMATE PUBLICO
21 Hect. de campo en "La Totora" Prox. a los Pueblos Soca y Migues

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "**DELIA RAQUEL MORALES DE AMARAL**. Venta judicial". (L.o 47, F.o 72), cuyo cumplimiento fué cometido al Juzgado de Paz de la novena sección de Canelones, por despacho N.o 2059, librado en los mencionados autos, se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, Villa de Migues, con la base de $ 225.00 la hectárea se va a proceder por el martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, que subscribe, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "La Totora", proximidades de "Mosquitos", octava sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9478 de una superficie según títulos de 21 hectáreas 3151 ms. 27 decímetros cuadrados, y que según plano subscripto por el agrimensor Angel C. Gianoni, en Marzo de 1947, inscripto con el N.o 3779, en la Dirección General de Catastro tiene una superficie útil de 20 hectáreas 6137 ms. y linda: Al Norte, con Isaac Viglicca; al Este, José María Hernández; al Sur, Camino Vecinal y al Oeste, con Isabel G de Pérez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escritura de compra-venta. 4.o) Que se han habilitado las horas extraordinarias para el acto del remate. — Migues, 4 de Junio de 1951. — Everton S. Pereira, Actuario Ad-hoc. Más informes: Sierra 1906. — Teléf 4 - 66 - 62.

$98.80 Jn 7-7196-v.jn.29.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rosé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra **YAÑEZ MANUEL**. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 2, Fo. 591), se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas en el local de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero Julio César Trobo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate, con la base de mil cincuenta y nueve pesos ($ 1.059.00) de un solar de terreno y mejoras situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, padrón N o 41.976, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, registrando en la Dirección General de Catastro con el N o 15.455, tiene una superficie de 352 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste sobre Camino General Hornos: distando el punto más próximo, 43 metros de la esquina que se forma con calle Esmeralda; 41 metros al Sudeste confinando con el padrón N.o 41 997: 8 metros 60 centímetros al Sudoeste limitando con el padrón N o 41.987: y 41 metros al Noroeste, confinando con el padrón N o 41 975.

Se previene que: 1.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere: el del impuesto inmobiliario por los ejercicios no pagados, hasta el correspondiente al año en curso; y el de toda mejora u obligación que afecte dicho inmueble con derecho real/ con excepción del colector que motiva la ejecución: 2.o) Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o) El mejor postor deberá depositar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Proce-

dimiento Civil. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.8-21542-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Mayo de 1951, dictad en los autos caratulados: "Basilio Pérez Varela contra VICENTE CAMMARANO. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 14|766) se hace saber que el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la calle Piedras N.o 818, por los martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: A) Base: pesos 1.666.66. Una sierra marca "Teichert" letra SV917, con volante y bancada y B) Base: $ 800.00. Un cepillo de la máquina "Teichert" de 60 ctms. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$28.00 Jn.18-7853-v.jn.29.

G. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno
JUDICIAL
Propiedad calle La Paz N.os 1533 y 1528 (bis) entre Piedra Alta y Minas. — Base de venta $ 9.333.34.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Rey de Diego María Teresa contra JULIA MARIA REY DE POZZI. Cesación de condominio". (L.o 29 F.o 479), se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a la hora 16 y en su ubicación, por el martillero Horacio Adami Casaravilla y sobre la base de pesos 9 333.34 (nueve mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos), se saca a la venta en remate público el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a sección judicial de Montevideo padrón número 46, fracción número 5, plano agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Abril de 1902. Superficie: Doscientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros con 19 metros 73 centímetros frente al Sur sobre calle La Paz (puertas números 1533 y 1528 bis); 28 metros 25 centímetros al Oeste con propiedad de Muttoni; 24 metros 73 centímetros al Este, linda con los solares 1 y 4; al Norte, línea quebrada de 4 metros 13 centímetros y 2 metros 40 centímetros, lindando con Nocetta Camusaschi y otra línea de 6 metros 70 centímetros con propiedad de Muttoni.
Se Previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma: 2) El título está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$66.00. Jn.11-7480-v.jn.28.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Punta Ballena S. A. contra ANTONIO BALTAR y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 388), se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero Ramón Lopardo Parodi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de terreno situado en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial de Maldonado, padrón en m'a. N.o 15 con pavimento pagado, señalado con el N.o 16 en el plano de los agrimensores Ballester, Casciani y Levy inscripto en la Dirección de Catastro el 20 Diciembre 1946. Superficie: dos mil doscientos sesenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros, midiendo: 14 metros 59 y 10 metros 76 en línea de dos tramos frente al Sudoeste a calle y espacio libre que separan de las fracciones 19 y 20; 11 metros 67 línea curva ochavada hacia el Oeste; 63 metros 63 centímetros al Noroeste frente a calle: 32 metros 76 centímetros al Noreste con parte de la fracción 17; y al Sudeste 68 metros 44 centímetros con la fracción 15 y parte con senda de peatones.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) El título se encuentra de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición d los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
$38.00 Jn.13-7572-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Banco de la República contra IMPRENTA Y PAPELERIA ALFA S. A. Ejecución de prenda", libro 45, folio 204; al mejor postor y por lotes separados el sábado 30 de Junio a la hora 9 en su ubicación calle La Paz N.o 1700 se procederá al remate de las maquinarias y útiles de la imprenta de acuerdo con el inventario en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Exposición 4 días antes del remate de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Entrega y pago el lunes 2 de Julio. Informes: Colombia N.o 1335. Tel.: 24256.
$20.00 Jn.18-7831-v.jn.29.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto urno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION JULIO MONTES FIRPO". (libro 45, folio 162, se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y acto continuo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de pesos 1.000.00 un solar y sus mejoras, situado en la zona sub-urbana, paraje Guillermo Marconi, 22.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 79.108, designando en el plano del agrimensor Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, con el N.o 292 de la fracción letra "J" con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts. al Nord-Este con el Camino Carreras Nacionales; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 284; 38 mts. al Nord-Oeste con la calle Wellington, antes Volta; e igual extensión al Sud-Este, con el solar 291. 2.o) Con la base de $ 1.733.33 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma sección y paraje que el anterior, empadronado con el N.o 79.109 designado en el plano ya citado con el N.o 291 de la fracción letra "J", con una superficie de 380 mts. que se deslindan así: 10 mts al Nord-Este con la calle Carreras Nacionales donde los edificios están señaladas sus puertas de entrada con el N.o 324; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar N.o 283; 38 mts. al Sud-Este con el solar N.o 290 e igual extensión al Nord-Oeste con el solar N.o 292.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la Comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 3.o) Que el título del inmueble relacionado en 2.o término, empadronado con el N.o 79.109 se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1.500, Serie "30", y el otro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, como también los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 Jn.18-7932-v.jl.21.
Jn.30-v.jl.25.

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FRANCISCO LESTEGAS. Incapacidad". (libro 33 folio 145), se hace público que el día 27 de Julio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Enrique Soler Beuló, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 866.66 (ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los derechos de promitente comprador que a favor de Francisco Lestegás, acuerda el boleto de promesa de compra-venta número 6704, expedido por el Banco de Crédito el día 15 del mes de Mayo de 1925, como propietario, a favor del nombrado Francisco Lestegás y que refiere al inmueble que se describe a continuación y de todas las mejoras que contengan dicho inmueble, que es el siguiente: Un solar de terreno designado con el número veintiocho en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Abril de 1913, ubicado en la quinta Moratorio, comprendiendo una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros que se deslindan así: Nueve metros de frente al Sur-Este sobre la calle número uno, hoy Mariano Soler; veinticuatro metros sesenta centímetros al Sud-Oeste y veintitrés metros sesenta centímetros al Nord-Este lindando, respectivamente, con los solares números veintisiete y veintiocho; y nueve metros cinco centímetros al Nord-Oeste, donde confina con el solar número veintiséis. Está empadronado con el número ochenta mil novecientos noventa y cuatro (80.994).
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que el comprador deberá abonar además del precio de dichos derechos, el importe del saldo del compromiso de compra-venta y el de las cuentas de pavimento y saneamiento pagadas por el referido Banco de Crédito, todo lo cual asciende al 21 de Diciembre de 1950, a la cantidad de seiscientos doce pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 612.65), a la cual deberá agregársele el interés que se devengue hasta el día del pago; 3.o) Que una copia simple de la promesa de compraventa mencionada y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 Jn.9-7418-v.jn.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas e instalaciones para cantera de mármol

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los expedientes caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Ejeción de prenda. (Libro 35, folio 115 y libro 35 y folio 120), remataremos el viernes 29 de Junio a las 15 horas (3 p.m.) en el establecimiento Camino Maldonado N.o 6432, 4 telares S. I. Namuroise p. aserrar mármol, tipo A. N.o 37 de 3.50x1.20, altura 2 mts, trasmisiones, poleas motores elécts., Westinghouse, Metropolitán de 5, 15 y 25 HP. c. llaves y resistencias, moldeadora y lustradora L. Romagnose, electrobombas 1 1|2 y 3 HP., instalación de agua, luz y fuerza motriz y demás inventariado. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.
$24.00 Jn.13-7912-v.jn.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado en lo Civil de 7.o Turno
REMATE JUDICIAL
Automóvil Standart 47

Rematará por orden del Juzgado Civil de 7.o Turno, en los autos "Cambios Unidos S. A. con ROMEO CADENAZZI. Ejecución de prenda", el sábado 30 de Junio a las 11 horas, en el local de Durazno N.o 2169, un automóvil Standart 47, 2 pts. matrícula N.o 42.913 padrón N.o 100.144, al mejor postor. Exhibición: viernes 29 de Junio. Comisión 6 o|o. Seña 20 o'o. Inf. J. Requena 1062. Teléf.: 43002.
$12.00 Jn.18-7917-v.jn.29.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Viras, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. S. A. contra EDUARDO LUKASIEWICZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (libro 34 folio 690". se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Maldonado No 5943, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno y sus mejoras, situados en el "Barrio Bella Italia", 11.a Sección Judicial de este Departamento, con frente al Camino Maldonado N.o 5.954, empadronados con los números 83.432 y 88.433, señalados con los números 1 y 2, manzana 6 en el plano del agrimensor Aquiles Monzani de Marzo de 1888, con las áreas y deslindes siguientes: Solar número uno: Area, 743 metros 38 decímetros 68 centímetros, teniendo doce metros dos centímetros de frente al Sud-Este, al Camino Nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Este, que por formar esquina, también son de frente a la calle Torino o Turín; por el Sud-Oeste, linda con el solar 2 y por el Nord-Oeste, con el solar 11. El solar núme-

ro dos, Area 743 metros 32 decímetros, teniendo: 12 metros 2 centímetros al Sud-Este, de frente al Camino Nacional a Maldonado, entre las calles de Torino o Turín y Milán; por 61 metros 84 centímetros de fondo al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 11; al Nord-Este, con el N.o 1 y al Sud-Oeste, con el N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, así como los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; también serán de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$83.20 Jn.18-7343-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra RAFAEL MARTI SARDA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 459), se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Juan Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre del mismo año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 64 y tiene un área de 2246 metros 25 decímetros, midiendo 40 metros de frente al Sudoeste, al Océano Atlántico; al Nordeste una línea curva de dos tramos que miden 7 metros 42 centímetros, y 33 metros 90 centímetros, de frente a calle que la separa de la fracción 59; 58 metros 50 centímetros al Nordoeste, con la fracción 63, y 53 metros 56 centímetros al Sudeste, con la fracción 65.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.00 My 31-6733-v.jn.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Se avisa al público que el día 29 del corriente a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la dieciséis sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, cuatro equinos y un híbrido que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 Jn.13-7534-v.jn.25.

ATAHUALPA VICENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de Seguros del Estado contra CANTERAS URUGUAYAS DE RIACHUELO S. R. LTDA. Reconocimiento de firma", se hace saber, que el día 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Atahualpa Vicente, y asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 2.733.33, del auto-camión marca "Ford", matrícula L.403, padrón número 1205, usado. El camión de referencia se encuentra depositado en el garaje policial de esta ciudad. — Colonia, Junio 13 de 1951. — Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.12-7914-v.jn.29.

LUIS ALBERTO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Manuel Ronquete y Gregorio Hernández con SIMON HERNANDEZ BATISTA y otros. Cesación de condominio" y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el 30 de junio a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto a la venta en público remate al mejor postor y sobre la base de los 2|3 del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 603, con una superficie de 49 hectáreas 3138 metros 45 decímetros, que linda: Al Norte con la fracción 26 en 1023 metros 30 centímetros; Al Sur, en 1090 metros con la fracción N.o 28; Al Este, en 463 metros con la fracción N.o 29; y al Oeste, que dá frente al camino público, con una de dos líneas, una de 119 metros 20 centímetros y otra de 344 metros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que la comisión legal será a cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 28 de mayo de 1951. — Pedro Izacelaya.

$60.00 Jn.7-7216-v.jn.25.

ALFREDO E. BENECH

Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "Carballo Camilo Santín contra UBALDO RUFINO SANCHEZ. Ejecución de prenda", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, de un camión Fiat 626-NL, de 5.750 cm. de cilindrada.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en garantía de la misma. — Juan L. Lacaze, Junio 5 de 1951. Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$28.00 Jn.16-7795-v.jn.28.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PEREYRA DE AGUIRRE BENJAMINA. Remate de bienes". (Lo. 27, Fo. 818 y N.o 721), se hace saber al público que el día veinticinco de Julio del corriente, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del subscripto Actuario Adjunto, sacará a la venta, con las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o) Sobre la base de doscientos pesos la hectárea, una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, padrón N.o 1733, compuesta de veinticinco hectáreas, mil setenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros, que linda al Norte, Filisbino Bonilla; Este, Donata Pereyra de Silvera; Sur, calle vecinal y Oeste, calle vecinal por medio con sucesión Cleto Miranda y Bernabé Nobila; y 2.o) Sobre la base de ciento cuarenta pesos la hectárea, una fracción de campo ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja padrón N.o 611, compuesta de dieciocho hectáreas, mil quinientos cuarenta y ocho metros y treinta y tres decímetros, que linda al Norte y Oeste, arroyito de los Molles; Sur y Este, Bernardino Alejo Silvera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Que se habilitó el próximo período de feria judicial menor, a los efectos de estas publicaciones; y E) Que se hacen estas publicaciones por el término de veinticinco días. — Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles.

$120.00 Jn.12-7503-v.jl.11.

ALBERTO GORON

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAFAELA EUSTAQUIA BERRONDO. Ejecución de prenda". (Lo. 27, Fo. 762 y N.o 101), se hace saber al público que el día seis de Julio entrante a las catorce horas y en el local de remates de don Julio Echeverry sito en "La Cruz" el martillero Alberto Gorón asistido del Alguacil y por ante el Actuario que subscribe, sacará a la venta, al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes; veinte vacas holando - uruguayo, mestizas; dos vaquillonas de tres años; once terneras; cinco bueyes; un toro; dos yeguarizos; tres cueros vacunos; un carro de dos ruedas; un arado de dos rejas; una mancera; una rastra de un cuerpo, cuatro tarros para leche.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión del señor rematador será de cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de este remate se habilitó el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, 15 de Junio de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Jn.22-8041-v.jl.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Testamentaría de JOSE SEGADE" y en exhorto N.o 1740 bis del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Adami Casaravilla en representación de la firma H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de la tasación que lo es de cinco mil setecientos treinta y tres pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección de este Departamento, empadronada con el N.o 3348, que según plano del agrimensor Angel F. Martínez del año 1904 compuesta de una superficie de ciento sesenta hectáreas ocho mil noventa metros y según título de ciento sesenta y tres hectáreas ocho mil noventa centiáreas, lindando: por el Norte, con don Evangelista Moreno y la sucesión Leoincio Moreno; al Sudoeste, con los hermanos Valdéz; al Noroeste, con don Isidro Fernández Chaves y al Este, la sucesión Venancio Moreno.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de honorarios de certificado y escrituración y la comisión legal serán de cargo del comprador, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Jn.13-7599-v.jn.30.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Barraca Punta del Este S. A. contra PERCIAVALLE ALBERTO y BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 6, Fo. 469), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Mayo del año en curso, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada y al mejor postor, de una cortadora de fiambres "National" N.o 12042; una balanza "Toledo" Mod. 1110 N.o 4363; una vitrina refrigeradora con equipo eléctrico "Friedlectric" motor N.o 1177518 y un Espiedo con transmisión eléctrica, motor N.o 12456 y cuyo remate se realizará el día 28 de Junio corriente a las 14 horas en el salón de exposición de la Agencia Ford de Gattás y Cía., en esta ciudad.

Se previene: Que el comprador debe abonar el importe íntegro del precio en el acto de aceptársele su oferta bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta anterior; que el comprador, podrá inmediatamente de pagado el precio de su oferta retirar a su costo los efectos comprados; los bienes a rematarse se hallan en exhibición en el salón de exposición de la Agencia Ford de esta ciudad, no admitiéndose ulterior reclamo y los honorarios de la comisión legal del rematador son de cuenta del comprador, así como los de expedición de testimonios y gastos, del acta de remate, para servirle de título. — Maldonado, Junio 8 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 Jn.13-7579-v.jn.25.

ROLANDO SANZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los

autos: "León C. Rosas con ADOLFO BEN- ANCOR. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 12, F.o 239)" se hace saber que el día miércoles 25 de Julio próximo, a la hora 15, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 443, por el martillero Rolando Sanzo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Ecilda Paullier, sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, de Mayo de 1939, compuesta de 304 metros 20 decímetros que linda: al Noreste en 12 metros de frente a calle pública; igual extensión al Suroeste con el solar 5 y terrenos de Federico Martí y al Noroeste y Sureste en 25.35 ms. con los solares 6 y 8 respectivamente. Está empadronado actualmente con el N.o 34 y se venderá con las mejoras que contiene, entre las que se encuentra parte de una pieza de material y zótano, según resulta del plano del Agr. Dardo R. Barceló Santurio, de Mayo del año en curso; y B) Un camión marca "Ford", matriculado en este Departamento con el N.o 2.137, caja con volcadora y demás accesorios, depositado en el comercio del señor José Mesa (hijo), de esta ciudad.

Se previene: A) Que han sido avaluados ambos bienes en $ 1.660.00 y $ 2.000.00 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores y el 1|2 o|o del impuesto municipal, porcentaje éste que será abonado al martillero, en el momento de la subasta; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$84.00 Jn.7-7280-v.jn.25.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por dsiposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "TOMAS DEMETRIO CHAMORRO. SUCESION. Remate Judicial" libro 12, folio 579, se hace saber que el día 23 de Julio a las 15 horas, y el 31 del mismo, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Actuaro y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base establecida, en las puertas de este Juzgado, y en el local "Pérez y Sosa", respectivamente, del bien inmueble que se describe y semovientes que se expresan: 1.o) El 23 de Julio a las 15 horas en las puertas del Juzgado una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo uno de la cuarta fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 7989 y señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Abril de 1930, inscripto el 30 del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de San José, compuesta de 61 hectáreas 3959 mts. cuadrados, lindando: Al Norte con el arroyo Jesús María: al Este en 1105 mts. con campo de la sucesión de Marcelino Rodríguez: al Sur en 158 mts. 70 centímetros con campo de Alfredo Acuña Friedrich y en 388 mts. 40 centímetros con propiedad de la sucesión Justo Martínez, y por el Oeste, en 918 mts. con la fracción N.o 10 del mencionado plano, perteneciente a Paulino Chamorro; 2.o) El día 31 de Julio a las 10 en el local "Pérez y Sosa", los siguientes semovientes: Un novillo, dos novillitos de año y medio, cinco terneros grandes, cinco vacas con cría al pie y una vaca.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 8.779.61, y que no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que la venta de los semovientes es al contado, y al mejor postor. 4.o) Que los títulos y demás antecedntes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$96.00 Jn.9-7400-v.jn.27.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS NOLE y otros. Solicitan venta de inmuebles". (Lo. 26. Fo. 572), se hace saber: Que el día 28 del coriente mes a las 15 horas, el martillero don Italo Ritorni asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta con la base que se expresará y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1013, ubicado en la manzana N.o 91, y el que según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó de Agosto de 1950, tiene una superficie de 261 metros cuadrados, 1506 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 11.68 con frente al Sur a la calle Florida; 11.90 al Norte, con Justo Timoteo Díaz; 21.55 al Este, con frente a la calle 21 de Setiembre; y 22.90 al Oeste, con Margarita Nolé. Base $ 250.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, ubicado en la manzana N.o 95, empadronado con el N.o 1071 y el que según plano del mismo agrimensor de Agosto de 1950, tiene una superficie de 402 metros cuadrados, 0820 centímetros y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, 12 25 con frente a la calle Florida; al Norte, dos rectas de 1.85 y 10.35 que lindan con Preione Hnos. y Ramón Galarraga, respectivamente; al Oeste 42.49 con Juan Nocerino; y al Este, dos rectas de 31.57 y 11.12 que lindan con Angel Rovira y Ramón Galarraga. Base: $ 1.400.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$84.00 Jn.8-7314-v.jn.26.

JOSE PEDRO GIGENA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTHER PUIG. Quiebra". (L.o 27, Fo. 75), se hace saber: Que el martillero don José Pedro Gigena asistido del señor Alguacil de este Juzgado, el día 7 de Julio del corriente año a las 20 horas procederá a la venta de todas las existencias que componían el comercio de la fallida, prosiguiéndose el remate al día siguiente a las 9 horas y los subsiguientes a las 20 horas hasta su total terminación.

Se previene: A) Que las ventas serán al contado y al mejor postor; y B) Que han sido habilitadas las horas necesarias y el feriado. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Jn.8-7289-v.jn.26.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE M. LOPEZ y MARIA CARLOTA LOPEZ. Tutela", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, a las 14 horas y siguientes, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se establecerán, y en el lugar de sus ubicaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 1962 (anterior 2665), ubicado en la manzana 282 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente, al Sur, con la avenida Manuel Oribe; por el fondo, al Norte, con Cipriano Weisbach; por el Oeste, con la calle Uruguay, y, por el Este, con terreno de José A. Praderio. La venta de este inmueble de hará con la base de mil pesos. Segundo: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1696 (anterior 896) ubicada en la manzana 147 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de 306 metros 65 decímetros, 30 milímetros cuadrados (trescientos seis metros, sesenta y cinco decímetros y treinta milímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente, al Norte, con la calle Washington Beltrán (antes Río Negro): por el fondo, al Suroeste, con Cándido Pintado; por el Noroeste, con Catalino Núñez, y al Sureste, con sucesión Sima. La venta de este bien se hará con la base de mil cuatrocientos pesos; y Tercero: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 1121 (antes 771), ubicado en la manzana 115 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, según títulos, de una superficie total de mil doscientos cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (1204 metros 75 decímetros cuadrados) comprendida dentro de los siguientes límites: por su frente al Sureste, con la calle Agraciada; al Suroeste, con Ceferino Melchor: por Noroeste, con la sucesión de don Antonio Asplanato, y al Noreste, con la sucesión de José Andreoli. La venta de este inmueble, se hará con la base de dos mil cuatrocientos pesos.

Se previene: A) No se aceptará oferta inferior a las bases estipuladas; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$108.00 Jn.6-7105-v.jn.33.

ROGELIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "Hernández, Raffo y Compañía Limitada contra RAMON BONILLA OLMOS. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 561, F.o 655), se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno y todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 249 del Barrio "Venancio Benavídez", de la ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número 2.731 el que según mensura practicada por el agrimensor señor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1938, cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro Departamental, con el número 44, el 13 de Mayo de 1938, tiene una superficie de 711 metros 45 centímetros y mide 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ortiz; 34 metros 70 centímetros al Noroeste, a la calle Carmelo Colmán; 31 metros 60 centímetros al Este, lindando con Pablo Alberti y Ciriaco Rodríguez y 30 metros 60 centímetros al Sur a la calle Atanasio Sierra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Jn.11-7456-v.jn.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señorita Rosa Viñoly la farmacia "Bonasso" sita en la Avenida 18 de Julio 2004, Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Mercedes 1227, piso 1.o. — Montevideo, Mayo 18 de 1951. — RAUL P. CASTIGLIONI. — BRENDA A. DE CASTIGLIONI. — Rosa Viñoly.

$12.00 Jn.9-7343-v.jn.28.

CONSTRUCCIONES ECONOMICAS LTDA.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por documentos privados de fecha 10 de Setiembre de 1950 y 17 de Febrero de 1951, inscriptos en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil segundo turno) con el N.o 26 al Fo. 97 y siguientes del Lo. 5 de Contratos Sociales, el primero, y con el N.o 20 del folio 80 y siguientes del Lo. 5 de igual rubro, el segundo, los socios WASHINGTON A. CATALDI, RICARDO RIMINI y UMBERTO SCAZZOCHIO, cedieron sus cuotas en la Sociedad "Construcciones Económicas Ltda." (C. E. L.) al señor Conrado Bellelli, y los socios de la misma Sociedad, JOSE SESTIERI, UGO LEVI, JULIO CAMPIOTTI, GASTON SONINO, CAYETANO CARPIN, MANUEL TEITELMAN, MANUEL DIENA, MARIO DE BENEDETTI y BINDO RIMINI, cedieron las suyas al señor Alberto Gentili.

$20.00 Jn.13-7545-v.jn.25.

"RADICAL S. A."

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de "Radical S. A.", (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 11 de Julio de 1951, a las 16 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1327, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de Presidente de la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 32 de los estatutos). 3) Exposición del liquidador sobre lo actuado. 4) Reconsideración de las resoluciones tomadas en la asamblea anterior, en función del informe del liquidador 5) Retiros periódicos del señor Presidente de la Sociedad, durante la vida de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la Avda. 18 de Julio 1242, escritorio N.o 6, de 10 y 30 a 12 horas, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones, deberán efectuar el canje de certificados. — El Liquidador.

$24.00 Jn.22-8053-v.jn.27.

"WESTAMER TRADING COMPANY LIMITADA"

Ampliación de capital y modificación de contrato

Por instrumento privado subscripto con fecha 30 de Mayo de 1951 e inscripto con fecha 13 de Junio de 1951 con el N.o 30 al folio 109 y siguientes del libro N.o 5 de "contratos sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores AQUILES ARIONI, ROGELIO OTERO y EDGARD MICHEL LEVY, como únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Westamer Trading Company Limitada" con sede en esta Capital, calle Zabala 1441 modificaron el contrato constitutivo de la misma en lo referente: I) Al capital de dicha entidad, el cual ha sido elevado a la cantidad de cien mil pesos, moneda nacional aportados por: A) Aquiles Arioni $ 3.500.00; B) Rogelio Otero $ 2.000.00 y C) Edgard Michel Levy $ 94.500.00; II) A la integración del capital social, el cual ha sido integrado hasta la cantidad de $ 59.241.41, siendo de cargo del socio Edgard Michel Levy aportar el saldo hasta llegar al monto total fijado como capital social y III) Referente a las utilidades o pérdidas que hubieran durante cada ejercicio, las cuales deducido el 5 o|o para fondo de reserva se distribuirán así: el 70 o|o para el señor Edgard Michel Levy, el 25 o|o para el señor Aquiles Arioni y el 5 o|o para el señor Rogelio Otero. A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — EDGARD MICHEL LEVY. — AQUILES ARIONI. — ROGELIO OTERO.

$44.00 Jn.23-8092-v.jl.4.

RIDE S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952; 3.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea que se realizará el 5 de Julio de 1951 a las 9 y 30 en el local de la calle Mercedes N.o 1341, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión.

$16.00 Jn.23-8201-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Carmelo Laviano prometió vender su comercio provisión calle Minas 1894, a la señora María Isabel Sánchez de Severo. Acreedores presentarse en Oficina de "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — CARMELO LAVIANO.

$13.60 Jn.18-7919-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que el cese de la razón social "PEREYRA, TORRES Y POZZO" (M. I. R.) de Artigas Pereyra Natero, Juan José Torres y Vicente Pozzo, y la disolución de dicha sociedad. Acreedores presentarse a la escribanía Tróccoli, Constituyente 1936.

$13.60 Jn.21-8022v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de horno de pizza, sito en la avenida Larrañaga N.o 3509 a los señores Héctor Echevarría y Juan Carlos Fan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Junio de 1951. — CORSINO GARCIA. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$13.60 Jn.22-8045-v.jl.11.

MUROCAMPO S. A.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle Oficial N.o 2, próximo a Vázquez Cores, décimo sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177310 y señalado con el N.o 10 de la manzana "A" en el plano N.o 4237 de los agrimensores Pelippini y Arteaga de Mayo de 1940, se hace saber a su promitente comprador señor ISABELINO TOLEDO, la caducidad respectiva. — Montevideo, 20 de Junio de 1951.

$18.00 Jn.23-8154-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Alonso y Melano" café y bar, calle Hocquart N.o 2249, desligándose de la misma el señor Luis Alberto Alonso. Activo y pasivo a cargo del señor "Nelson Melano. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — LUIS ALBERTO ALONSO. — Nelson Melano.

$16.00 Jn.14-7669-v.jl7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el establecimiento cinematográfico que tenemos instalado en la localidad de 25 de Mayo de este Departamento, debiéndose acreedores presentarse en el mismo. — 25 de Mayo, Junio 14 de 1951. — LUIS BONELLO. — ALEJANDRINA BENTANCOUR.

$13.60 Jn.22-8039-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. GUILLERMO y JUAN IMBRIACO prometieron vender a Luis Alberto Céspedes y Luis Alberto Pérez, el comercio de almacén y bar ubicado en Kilómetro 37 sobre Carretera de Pando a San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores: Esc. Iris Botte, 25 de Mayo 535, tercer piso. En Pando: Gral. Artigas 890.

$13.60 Jn.23-8087-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Magallanes números 1102|06 esquina Durazno, al señor Arturo Ospitalé. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1951. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA DE PEREIRO.

$13.60 Jn.22-8046-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar nuestro comercio de almacén de comestibles, que tenemos establecido en la calle Lavalleja N.o 969 donde deben presentarse todos los acreedores con la documentación correspondiente. — Durazno, Junio 11 de 1951. — MONDINO HERMANOS.

$24.00 Jn.22-8072-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don Nelson A. Coria ha resuelto ceder a sus socios Mario Barboza Olivera y Juan Andina la cuota social que le corresponde en la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Barboza, Andina y Coria" con sede en calle Sarandí 708. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo, y girando el comercio bajo la razón social de "Barboza y Andina". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí 769. — Rivera, Mayo 29 de 1951. — NELSON A. CORIA — Mario Barboza. — Juan Andina.

$32.00 Jn.22-8043-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que J. Castillo y Cía. ha prometido en venta el comercio que giraba en Sarandí 662, a J. Castillo S. A. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo de treinta días, en Sarandí 662. — J. CASTILLO Y CIA.

$13.60 Jn.23-8163-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Stavros Pongis, el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de pensión denominada "Pensión Elena" sita calle Piedras 591. Acreedores presentarse calle Cerrito 661 (bis) Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — ELENA GRUNBERGER DE IMELY. — LUIS IMELY. — Stavros Pongis.

$20.40 Jn.23-8158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Alfredo Rey Zambra la cuota parte que me corresponde en la firma "A. Rey Zambra y Compañía" que gira en plaza en el ramo de fábrica de galletitas y tiene su domicilio en la Avda. Carlos María Ramírez 916 de este Departamento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — RAUL A. FERNANDEZ.

$27.20 Jn.23-8151-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento firmado el 11 de Mayo del corriente año, inscripto en el Registro de Comercio de Salto con el N.o 26, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sagaria y Prieto" en los ramos de zapatería, artículos para hombres, etc., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Prieto Chacón. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Junio 12 de 1951. — HORACIO SAGARIA. — Antonio Prieto Chacón.

$32.00 Jn.23-8141-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aviso. — Que he prometido vender a Emilio González Urruty mi hotel sito en esta ciudad, Sarandí N.o 315. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN REGAL.

$6.80 Jn.11-7422-v.jn.30.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1951. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de tres Directores titulares por terminación del mandato de los actuales. 5.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$22.40 Jn.22-8082-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina "García Míguez" 18 de Julio 1456). he prometido vender a la señora Catalina Hauret, el lavadero "Metro" de mi propiedad sito en la calle Madrid 1607 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — MARGARITA HECKMANN. Catalina Hauret.

$13.60 Jn.11-7485-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor José Pereira, prometió vender a su socio Manuel Rieiro, el comercio de "panadería", ubicado en Lima 1900. Departamento de Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — JOSE PEREIRA.

$16.00 Jn.7-7137-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "Scarone Hnos", la fábrica de cajas de cartón y cartonería ubicada en la calle Arenal Grande 1860. Acreedores, presentarse en Lavalleja 2258|60. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — GILEL ISEMIN. — SOFIA LIPKIND DE ISEMIN. — Scarone Hnos.

$16.60 Jn.23-8112 (bis) v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Moleri, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Comercio 2355, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — PEDRO JUAN MORANDO. — Mario Moleri.

$13.60 Jn.23-8095-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Guillermo Serván Bauzón, "New Model Ltda." vendió a "Piplast S. A.", el establecimiento industrial para fabricación de botones que giraba en Juan Jacobo Rousseau 4617 (bis). A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1479 piso 4, escritorio 56. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$20.40 Jn.23-8094-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público: El señor Armando J. Hernández transfirió a favor de la señora Elida Pérez de Pereira todos los derechos de la promesa de compra-venta con la señora Catalina I. S. de Dangiolillo, referente al comercio en calle Comercio N.o 655. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo — Montevideo, Junio 17 de 1951. — CATALINA I. S. DE DANGIOLILLO. — ARMANDO J. HERNANDEZ. — Elida P. de Pereira.

$20.40 Jn.2-7985-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que prometí vender a Eugenio Rivera Salgado mi comercio de almacén de comestibles, sito en la Avenida Agraciada N.o 3079. Acreedores en 25 de Mayo 369, escribanía D'Angelo. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — ESTANISLAO ERASMO SOSA.

$16.00 Jn.16-7776-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Villar, el almacén y bar de la calle Ramón Anador N.o 3551. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OCTAVIO RONDAN. — MARIA GUTIERREZ DE RONDAN.

$12.80 Jn.14-7664-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Aquilino Formoso y Gervasio García, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — LUIS ALBERTO REGGIO Y HNOS.

$12.80 Jn.14-7665-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Eladio G. Gambarte y Angela Echevarría de Gambarte, la despensa de la calle Municipio N.o 2200. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — ORLANDO ZAGLIO. — IRMA ESTHER GIORSI DE ZAGLIO.

$12.80 Jn.14-7666-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso y Bernardo Raúl Nuñez, el café, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — MANUEL PALLAS BALBOA. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$12.80 Jn.14-7667-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Albino Taracido el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4101. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1951. — DOMINGO IGLESIAS. — ANGEL IGLESIAS. — FERNANDO MIGUEZ. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ.

$12.80 Jn.14-7668-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Artigas Agra y Juan José Presa, el café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$12.80 Jn.14-7671-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Lukin y Lelis Alejandro Morganti el café y bar de la avenida Uruguay N.o 1601. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — FRANCISCO SALGUEIRO. — NEREAIR PACHECO DE SALGUEIRO. — JOSE CASTRO BUCETA. — CARMEN FREIRE DE CASTRO.

$12.80 Jn.14-7672-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometemos vender al señor Manuel García Carballés la panadería "Río D'Or", situada en calle 24 de Setiembre N.o 3475. Acreedores presentarse escribanía Bavia - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — GENEROSO PALLAS RODRIGUEZ. — DOLORES R. DE PALLAS. — JESUS REQUEIJO FRANCO. — HAYDEE M. DE REQUEIJO. — Manuel García Carballés.

$12.80 Jn.14-7621-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan A. Cabrera N.o 4002, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — LUIS A. TORRES ESPINO. — ISABELINO OTEGUI SMIT. — Umberto Ignacio Berterreche. — Luis Alfeo Bortoli.

$19.20 Jn.14-7608-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto traspasar el activo y pasivo del comercio que gira en esta plaza con la denominación de "Casa Genis", con sede en la calle Valparaíso N.o 1301 a la nueva entidad "Casa Genis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el concepto de aporte de capital hecho por mi parte. Los interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos al escribano José Curi Zagia, en la calle Pedro F. Berro N.o 742, de 8 a 11, dentro del término fijado por la ley. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — AIDA GENIS.

$40.00 Jn.14-7640-v.jl.7.

HARRIET Y UBICI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1951 las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general cerrado el 30 de Abril próximo pasado. Cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros titulares del Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes para actuar en el período 1951 - 1956, de acuerdo con los artículos 9.o y 18 de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas, que para poder ejercer sus derechos de tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1951.

$18.00 Jn.21-7962-v.jn.28.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 28 del corriente a las once horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1950, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y sus suplente y sus remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Jn.21-8026-v.jn.26.

CITACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS.

SEGUNDA Y ULTIMA CITACION

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280, el día 26 de Junio de 1951 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de la Comisión de Escrutinio; 3.o) Elección de 3 miembros para integrar la Directiva; 4.o) Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1950 y consideración de la memoria, movimiento de caja y balance general; 5.o) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea; 6.o) Situación económica de la Sociedad.

Nota: De acuerdo al artículo 61 de los estatutos, y no habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran. La Comisión Directiva, ruega no faltar a esta asamblea, debido a que deben tratarse problemas de suma importancia para la existencia de la Sociedad. — Montevideo, Junio de 1951. — Rodolfo Tanner, Presidente. — Willy A. Patocchi, Secretario.

$24.00 Jn.21-8063-v.jn.26.

CIA. URUGUAYA DE REPRESENTACIONES IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Sarandí N.o 366 el día 30 de Junio de 1951 a las 9 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1951, e informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico para completar el período hasta el 31 de Marzo de 1952; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene que para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, (artículo 18 de estatutos). No obteniéndose quórum, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla, las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Junio 18 de 1951. — El Directorio.

$27.00 Jn.21-8070-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi casa de comercio ubicado en Mansavillagra, Departamento de Florida, al señor Carmelo Cortela. Presentarse Escribanía Alvariza, Sarandí del Yí. Publicaciones según ley 26 de Setiembre de 1904. — WALTER LOPEZ NUÑEZ.

$13.60 Jn.21-7984-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Moisés Knochen Babat el comercio que en el ramo de ferretería y bazar tengo establecido en la calle Garibaldi 2153. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — JUAN B. MARTINO. — Moisés Knochen Babat.

$13.60 Jn.11-7418-v.Jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Rita Fabri de Pallas el comercio que en el ramo de almacén, lechería y sucursal panadería tengo establecido en la calle General Aguilar 1229 (bis). Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Rita Fabri de Pallas.

$13.60 Jn.11-7417-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Celestino Julián Gómez el comercio que en el ramo de despensa, fiambrería y suc. de panadería poseemos en la calle Servidumbre 4084. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1951. — LAURA GENTILE DE ARNABAL. — DANDALO GENTILE. — Celestino Julián Gómez.

$13.60 Jn.11-7419-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Domingo M. Bartaburu el comercio que en el ramo de comestibles y alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Monte Caseros 3051. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1951. — JOSE BOIL. — OFELIA NOSCHESE DE BOIL.

$13.60 Jn.11-7420-v.jn.30.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecisiete horas, en el local de la avenida Juan M. Gorlero 841 de la localidad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas; memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días al del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$25.20 Jn.21-8061-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Otilio Medina Guillermo y Hugo Blanco López, en la cual se había prometido en venta el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Hugo Blanco López.

$25.60 Jn.14-7607-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Segundo Sesto el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la avenida Italia 3669, según ley 26|9|904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — EFIGENIA PEÑA DE MENENDEZ. — Héctor Segundo Sesto.

$13.60 Jn.20-7939-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto adjudicar a la señora Magdalena Deutsch, la cuota parte que tenía su ex esposo don José Vogel en la sociedad conyugal, respecto a la casa de polnados "Magdalena", que gira en la calle Ejido número 1446 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse en la ecribanía de Guillermo Servan Bauzon, Juan Carlos Gómez N.o 1479, ecritorio 56, piso 4.o — JOSE VOGEL. — Magdalena Deutsch.

$32.00 Jn.21-3021-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Néstor Machado Pereira el comercio de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad calle Santiago Gadea s|n. Los acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos a nuestro domicilio. — Treinta y Tres, Mayo 31|1951. — ABSTINENCIA DIAZ DE GARCIA. — MANUEL F. GARCIA.

$19.20 Jn.16-7780-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1708, que gira en el ramo de provisión, lechería, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO. — Marcos Francisco Camacho Repetto.

$19.20 Jn.16-7841-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES M. NOYA anuncia que con fecha 31 de Enero de 1951, ha vendido el almacén sito en Pedro de la Sierra 3200 (bis) al señor Walter Menéndez. Por ley 26 de Setiembre 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1413, esc. 5, plazo legal. — Raúl Distacio, balanceador. — Montevideo, Junio 5|951.

$12.80 Jn.16-7827-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rodríguez y José Couto se obligaron a vender a Ramón Guimarey y a Washington y Humberto Capertawn Bastón Rama, la panadería "Americana" situada en la calle Brito del Pino N.o 858, donde deben presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — JOSE COUTO.

$12.80 Jn.16-7816-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, BENJAMIN y MANUEL GREOLES y MERCEDES RODRIGUEZ DE GREOLES, prometieron en venta al señor Artemio Perreira, el almacén, puesto y anexos sito en Chaná 1904, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1951.

$12.80 Jn.16-7824-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido transferir a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "José Zunino y Compañía Ltda.", el comercio que en los ramos de barraca de materiales de construcción usados y demoliciones, poseo en esta ciudad, calle Mercedes N.o 1665. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — JOSE ZUNINO.

$20.40 Jn.18-7861-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Disández de Sergio prometió vender a la señora María Rosa Marieyhara de Quinelli, la pensión, Avda. 8 de Octubre 2332 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — MARIA DISANDEZ DE SERGIO.

$13.60 Jn18-7920-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Jaime Ysern prometió vender a Tomás Ramos su comercio provisión en calle 2 de Mayo N.o 1551, de esta ciudad. Acreedores presentarse oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — JAIME YSERN.

$13.60 Jn.18-7918-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Regino Martínez y Manuel Alonso la panadería ubicada en la calle Médanos 1750 esquina Miguelete, denominada "El Triángulo". Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Devoto, Avenida San Martín 2333 en las horas de la mañana. — LANDEIRA. — CAMBON.

$20.40 Jn.18-7854-v.jl.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder a Ramiro Cantero, la cuota parte que me corresponde en la firma "Lamas, Martínez y Moreira", que explota el ramo de carnicería en calle Arenal Grande 1449, esq. Coronel Brandzen, en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local expresado. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — ANTONIO LAMAS CARRERAS.

$20.40 Jn.18-7863-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Biarnes y Arón", establecida con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Av. Italia 3902, desligándose de la misma en el día de la fecha RICARDO ARON MARQUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1951.

$12.80 Jn.7-7183-v.jn.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Fernández y Rodríguez", establecida con café y bebidas alcohólicas, en Isla de Flores 1350, desligándose de la misma FRANCISCO RODRIGUEZ, y constituyéndose nueva Sociedad entre Avelino García y José Fernández, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1951.

$19.20 Jn.7-7178-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Segundo Alvarez Velázquez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas, verduras y bar, establecido en Industria 2501, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — ELIAS ADLER ACHSEN. — CHANA SUCKER DE ADLER.

$19.20 Jn.7-7174-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aurora Archieri de Bellstri el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — LUIS ZEÑON GONZALEZ OLIVERA. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.

$19.20 Jn.7-7177-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mario Roncari, Domingo Panzardi y Walter Castro, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí N.o 252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — JESUS MARIO FERREIRO FERREIRO — MARIA DEL CARMEN ARANDA DE FERREIRO. — p JESUS MARIO FERREIRO. — JOSE ROSALES.

$19.20 Jn.7-7179-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José y Severino Alen el café y bebidas alcohólicas establecido en avenida 18 de Julio 1399, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JOSE y RICARDO TURNES OREIRO.

$19.20 Jn.7-7180-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio López Guerra la fiambrería, comestibles y alcohólicas establecida en Francisco J. Muñoz 3002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — ANTONIO MENDEZ DE BRITO. — REINA MURIAS DE MENDEZ. — MANUEL VARELA AMBROIS.

$19.20 Jn.7-7181-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a M. Nogueira y Cía el restorán establecido en Juncal 1315 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — JORGE RAUL BERNARDI KARLEN.

$12.80 Jn.7-7182-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 Prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la avenida Gral Rondeau número 2493 a los señores Serrano Corral Conrrai y Walter Amilca Corral Spinelli (Ley 16 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Junio de 1951 — JOSE VARELA PENA. — MARIA CARMEN RIVEIRO DE VARELA — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — HORTENSIA LOPEZ DE RODRIGUEZ.

$19.20 Jn.7-7119-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 802, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — FRANCISCO ABENIA GRABANOS. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. — AMBROSIO DUBRA. — MARIA ESTHER BLANCO DE DUBRA.

$19.20 Jn.7-7175-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso Hnos., el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1445 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Junio 1.o de 1951 — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO DE CASTRO — RICARDO CASTRO [illegible] — MARIA REY DE CASTRO — [illegible] CERQUEIRO.

$19.20 Jn. [illegible]

SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, a los 28 días del mes de [illegible] de 1951, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre CAMILO ROSSI y ORESTE AUGUSTI. Nombre: Rossi y Augusti Ltda. Roma —París—. Montevideo. Domicilio: Montevideo, Piedras 605. Objeto: Fabricación de medias elásticas para várices y tejidos elásticos en general. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas por otros períodos iguales. Capital: Doce mil pesos. Aporte: Dos cuotas de seis mil pesos cada una, correspondientes al aporte de cada socio en maquinarias e instalaciones. Administración: A cargo indistinto de los dos socios, quienes se designan administradores, conjunta y|o separadamente. Balance: El día 30 de Junio de cada año. Utilidades: Serán repartidas entre lo ssocios por partes iguales. Arbitraje: Las discrepanmias entre los socios se resolverán por árbitro. Liquidación: Estará a cargo de la persona o personas que designen los socios y actuarán conforme a las directivas que reciban. Disolución: Podrá disolverse: por las causas que establecen las leyes vigentes; por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; a pedido de uno de los socios si se llegara a perder más del treinta por ciento de dicho capital. Registro Público de Comercio: libro 25, al folio 219 N:o 270. — Montevideo, Junio de 1951.

$32.00 Jn.14-7673-v.jn.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al público que he resuelto clausurar mi comercio que en los ramos artículos de comestibles, tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto 275. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1951. — LUIS A. RODRIGUEZ LOPEZ.

$16.00 Jn.4-6985-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Quintín Pinto Arévalo el comercio ramo taller de calzado sito en Larrañaga 3110. Acreedores presentarse al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL BRADFORD. — Quintín Pinto Arévalo.

$12.80 Jn.9-7346-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Germán Beitler, Moisés Beitler, Tobías Ruber y Oscar Heschel Ruber, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Convención 1260, en el ramo de confecciones, bajo la razón social de "CODENI SOCIEDAD COMERCIAL". Se retiran de la sociedad los señores Tobías y Oscar Heschel Ruber, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Germán y Moisés Beitler. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, Apto. 6. — Montevideo, Junio 6 de 1951. — Israel Nemirovsky, escribano.

$24.00 Jn.9-7347-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos próxima disolución Sociedad "MARTINEZ HNOS" de bar, billar, hotel, en Maldonado, calle Sarandí 824 y 851, de Juan Pedro y Carlos Martínez.

$8.00 Jn.13-7585-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho existente entre Angel Rivera y Donato Llano, para la explotación del café, bar y repostería, denominado "Café Llano" y situado en la Avenida General Flores N.o 2502, quedando con el activo y pasivo Donato Llano. Presentarse los acreedores en Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6. Escribanía Larraide, de 15 a 17 horas (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Donato Llano. — ANGEL RIVERA.

$19.20 Jn.14-7696-v.jl.3.

FIRMEZA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951 a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Rincón N.o 390 y con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, del balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950 y del destino de las utilidades; 2.o) Elección de un Director; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días, por lo menos de anticipación, a la fecha señalada para la realización de la asamblea, o bien las acciones o bien certificados de depósitos expedidos por un Banco de la Nación. — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio.

$22.40 Jn.15-7762-v.jn.25.

"CONSTANCIA"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951 a las 17 horas, en el local de la calle Rincón N.o 390 y con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, y destino de las utilidades; 2.o)) Elección de un Director; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para conurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días, por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea o bien las acciones o bien certificados de depósito expedidos por un Banco de la Nación. — Montevideo, Junio de 1951. — El Directorio.

$22.40 Jn.15-7763-v.jn.25.

MANUEL NARANCIO S. A.
2da. CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el 29 de Junio, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 13 de Junio de 1951.

$24.00 Jn.15-7761-v.jn.27.

LA TRANSATLANTICA URUGUAYA LIMITADA

Por documento del 28 de Marzo último, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, con el N.o 27 del libro 5 los esposos Luis B. Joselevich y Dora Clotilde Elisa Jacobo cedieron las cuatro cuotas que tenían en la Transatlántica Uruguaya Limitada a Heriberto Sonnenberg (3 cuotas) y a Vera Josefina Sonnenberg de Hess (una cuota). — Montevideo, 6 Junio 1951. — LUIS JOSELEVICH. — DORA J. DE JOSELEVICH. — Vera S. de Hess. — H. Sonnenberg.

$16.00 Jn.13-7544-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pablo L. Alvarez y Raúl Paz Castiglioni el negocio de laboratorio de especialidades farmacéuticas denominado "Laboratorio Murphy" ubicado en la calle Gaboto N.o 1662 de esta plaza, citándose a los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran a la calle Rincón N.o 630, escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos. — JUANA BURGUEÑO. — FABIAN BURGUEÑO — EDMUNDO BACIGALUPI.

$24.00 Jn.4-699[illegible] 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Caorsi y Simeone" pasando el activo y pasivo al señor Nelson Simeone. Presentar cuentas a San Martín 3117. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 12 1951. — Y. CAORSI. — Nelson Simeone.

$12.80 Jn.15-7713-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores ADOLFO ANTONIO CERVIÑO y OSVALDO DOMINGUEZ, han resuelto disolver la Sociedad "Cerviño y Domínguez", (Barraca Trafalgar), que giraba en esta ciudad, Av. Gral Flores 4524, en el ramo de barraca de cereales y forrajes; los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bértoli, calle Zabala 1372, 3.er piso. — Adolfo A. Cerviño. — Osvaldo Domínguez.

$24.00 Jn.7-7201-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438, prometí vender al señor Gregorio Peikriswili mi comercio del ramo, almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, calle Juan Acosta 4149. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1951. — JUAN MANUEL PEREZ GARCIA. — HAYDEE ALMADA DE GARCIA. — Gregorio Peikriszwili.

$13.60 n.11-7414-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a Alfredo de Rogatis, la platería- talabartería instalada en la calle Paraguy N.o 1708. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — ALEJANDRO DE ROGATIS.

$13.60 Jn.11-7529-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo (Oficina García Miguez, 18 de Julio 1456), he prometido vender a la señorita Concepción Otero Saavedra, la casa de negocio que en ramo de pensión, poseo en la calle Cuareim N.o 1173 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — CATA HAURET. — Concepción Otero Saavedra.

$20.40 Jn.11-7484-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se ha disuelto totalmente la Sociedad de capital e industria integrada por los señores Moises Y. Waltuch, Moises J. Heyman y Moszek A. Grynspan, para la elaboración de galletitas y afines instalada en la calle Maldonado 921, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés J. Heyman. Los acreedores deberá presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — MOISES Y. WALTUCH. — MOISES J. HEYMAN. — MOSZEK A. GRYNSPAN.

$24.00 Jn.12-7503-v.jl.2.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "BALNEARIO JAUREGUIBERRY", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores del solar 15, manzana 69, Armando Bacigalupi; solar 7 manzana 89, Santiago Evaristo Guattini; solar 3 manzana 124, Juan M. Barbero Falco; solar 19, manzana 146, Donato Carbonaro, la caducidad respectiva. — Sucesores de: Miguel Jaureguiberry.

$24.00 Jn.14-7681-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido en venta al señor Néstor Saturnino Barrios, el comercio que en el ramo de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles, frutas y verduras" exploto en esta Capital, avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, por duplicado, en Constituyente 1698. — MANUEL MONTENEGRO.

$19.20 Jn.15-7735-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender al señor Américo Nuñez, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800, esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Mayo 30 de 1951. — EMILIO QUILICI (hijo). — FRANCISCO MICHELENA (h.).

$19.20 Jn.15-7727-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender a los señores Armando Fabbri y Carlos Monti, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 512. Acreedores presentarse con justificativos en Batlle y Ordóñez N.o 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Marzo 30 de 1951. — ANTONIO ROMERO

$19.20 Jn.15-7728-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Justo Bentancor transfirió sus derechos que tenía en la panadería "La Especial" calle Evaristo G. Ciganda N.o 1264.66, a Pedro Fariña, Mario Eduardo Sánchez y Lisardo Boan. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredo, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 1951. — (Fdo.): JUSTO BENTANCOR.

$24.00 Jn.8-7277-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido enajenar a Falin Ltda. Fábrica Aceite Lino Industria Nacional, las máquinas, útiles, instalaciones, etc de la Sociedad denominada Fábrica Aceite Lino (Falin) y que gira en esta plaza con la razón de Pedro Razquin, Slepowicz y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Justicia N.o 2021. — Montevideo Junio 6 de 1951 — PEDRO E. RAZQUIN — ISAAC PAKCLARZ. — ADON FAIWEL SLEPOWICZ. — JOSE EUSEBIO RAZQUIN. — ISRAEL RAPOPORT.

$25.60 Jn.8-7256-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Carlos Villasuso Casanova y Manuel García Ameijeiras mi negocio "Despensa Santa Clara" sito en Gonzalo Ramírez N.o 2086 Acreedores presentarse en plazo legal a Convención N.o 1515 (Esc. Ofelia Pino de Fernández) — Montevideo, Mayo 19 de 1951. — EDMUNDO ALEJANDRO FERNANDEZ BAYARES.

$12.80 Jn.8-7250-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MARGIT y FRANCISCO POLLAK prometieron en venta a los señores Pedro Oscar Pérez y Horacio Guinea o la Sociedad que éstos pudieren constituir el comercio de fiambrería, frutas, verduras, etc, que tienen en la avenida Agraciada 4283 bis. Acreedores en el mismo domicilio.

$12.80 Jn.8-7316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Rastapkevich la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas, tengo establecida en Carretera Tomás Berreta, quinta sección de Canelones (Camino al Colorado). Los acreedores e interesados deben presentar créditos y justificativos en escritorio Garderes, calle Cuareim 1537. (Montevideo) — El Colorado, 31 de Mayo de 1951. — BERNABE FERNANDEZ. — BALDOMERA RUFINA VICENTE DE FERNANDEZ. —

$25.60 Jn.8-7291-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que RICARDO NYBLON, promete vender al señor Herminio Díaz, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Cardozo N.o 3320, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$12.80 Jn.9-7406-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de café, bar y horno de piza ubicado en la calle Maldonado 2047 de esta ciudad, desligándose el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Juste — Montevideo, Junio 4 de 1951. — JOSE PEREZ. — SALADINA MOSQUERA DE PEREZ. — JOSE JUSTE.

$19.20 Jn.9-7394-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el Hotel y bar denominado "Centenario" en el balneario Atlántida, en la calle 11 esq. 24. al señor Julio Weinber. — Montevideo, Junio 4 de 1951 — ADOLFO PREGLIASCO. — RINA PESCE DE PREGLIASCO.

$12.80 Jn.9-7395-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS INFANZON FERNANDEZ prometo vender al señor Juan Carlos Bértola Escuder, el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Miguel Barreiro N.o 3301 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en el mismo comercio, para efectuar sus cobros. — Montevideo, Junio 4 de 1951.

$19.20 Jn.9-7407-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gualberto Cabrera mi horno de pizza calle Conciliación 4283 Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — NICHAN BAKMEZIAN

$9.20 Jn.9-6729-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ramón Bello y Ricardo Pardo, la panadería instalada en esta plaza, calle Suecia 1950. Acreedores presentarse término legal: escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorios 18 y 19. — ARGEMIRO PEREZ. — JUANA HERNANDEZ DE PEREZ. — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$12.80 Jn.6-7048-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha Abril 10 de 1951, quedó disuelta la Sociedad que tenía con Elizier Brailovsky bajo la firma "FREIRA y BRAILOVSKY" tomando a mi cargo el pasivo social. — Eulogio Freira. — Montevideo, Mayo 29 de 1951.

$12.80 Jn.6-7096-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Generoso Costa y Modesto Gonzalez, la panadería instalada en esta plaza, calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3347 Acreedores presentarse término legal: escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430, escritorios 18 y 19. — MANUEL MARTINEZ CALVETE. — JOSE MORENO MATO. — DOLORES FERREIRO DE MARTINEZ. — Generoso Costa. — Modesto González.

$12.80 Jn.6-7050-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de "almacén de comestibles, venta de verduras y bebidas alcohólicas" sito en la calle Cerro Largo N.o 1601 al señor Bartolo Sánchez quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — MANUEL CAAMAÑO. — PAULA A. CARRASCO DE CAAMAÑO.

$25.60 Jn.6-7099-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad "BALAS y CUENCA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos Balas, Plaza Independencia 720. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — Marcos Balas. — ISAAC CUENCA.

$12.80 Jn.7-7200-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 244 a los señores Manuel Prol y Diego Muñoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — ELLA FELDMAN.

$12.80 Jn.7-7120-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caja Popular de Cardal de acuerdo a lo aprobado por la asamblea de accionistas, ha prometido vender su activo y pasivo a Banco de Florida. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se llama a los interesados a su domicilio legal en Cardal, Departamento de Florida. — Cardal, Mayo 29 de 1951. — El Directorio.

$16.00 Jn.4-6961-v.jn.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya, S A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 11 horas, en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente, y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria, con tres días de anticipación al indicado para la asamblea — Montevideo, Junio 8 de 1951 — El Secretario.

$36.00 Jn.11-7527-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ana Luisa Berisso de González el comercio del ramo de almacén de comestibles, venta de pan y leche, ubicado en la calle Comandante Braga 2561. Acreedores presentarse en Zabala 1372, escritorio 35 (estudio escribano Cheirasco). — HUGO TAROCO MOTTA

$12.80 Jn.11-7455-v.jn.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Icasuriaga el 31 de Mayo de 1951, se constituyó por los señores: EDUARDO PASCALE CAMAROTTE, JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE SEIGAL GUIMIL y ALDA SEIGAL GUIMIL una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos. Objeto: Construcción en general, compra y venta de terrenos y demás inmuebles, materiales etc. Razón social. "Pascale y Cía. Ltda.". Plazo: 10 años a contar desde la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente de un año sin limitación. Los socios: Eduardo Pascale Camarotte tendrá a su cargo la dirección técnica, y éste mismo conjuntamente con don José María Hernández García tendrán la representación en todas las demás gestiones. Capital: $ 16.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada socio con excepción del señor Pascale Camarotte que integra $ 2.500.00 con materiales. Utilidades y pérdidas por partes iguales. La Sociedad será regida por un Directorio, Asambleas y los nombrados administradores. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, el 13 de Junio de 1951, con el N.o 90, Fo. 193 y siguiente del Lo. 4 de Contratos Sociales.

$32.00 Jn.22-8069-v.jl.3.

I. A. F. U. LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Abril de 1951, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "INSTITUTO AERO - FOTOGRAMETRICO URUGUAYO", cuyo bjeto es: El trazado de mapas, cartas y/o planos mediante la aplicación de la fotogrametría, en actividad total y directamente realizada por el Instituto y/o en la prestación de un servicio de colaboración profesional, con un capital de $ 25.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una, integrada por: Horacio Uslenghi, con 20 cuotas, José Andrés Richero, 10 cuotas, Oscar Avelino Olave, 6 cuotas, Carlos Hughes, 4 cuotas y Uruguay Beca, 10 cuotas aportadas en dinero y documentos realizables. Administración: Los tres primeros conjunta o indistintamente, salvo para enajenar o gravar que deben firmar dos cualquiera de los tres. Domicilio: Montevideo. Plazo: Seis años. Ejercicio económico al 30 de Junio de cada año. Inscripta con el N.o 87 al folio 183 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales el 13 de Junio de 1951, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Jn.22-8074-v.jl.3.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el Art. 10 de la ley citada, se previene a ADRIAN TURCONI, sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a la promesa de compra del solar N.o 516 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, padrón mayor área N.o 7774, hoy padrón 19018, sito en la 7.a sección judicial de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación, ante la escribana Renée Bonnafon, San José 1143 piso 1.o, Apto. B, dentro de los 15 días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, doña Amalia Fonseca de Nicolich, Gustavo Adolfo y Amalia Carmen Nicolich Fonseca en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos otorgados en oportunidad a los interesados.

$42.00 Jn.22-8076-v.jl.9.

CESION DE CUOTA

Hacemos saber que el 2 de Junio de 1951, Ramón F. Díaz prometió vender a Enrique J. García, su cuota social en la Sociedad "García, Albarenga y Díaz Limitada" quedando desde la fecha desvinculado de la misma. Acreedores: Domicilio de la Sociedad, ciudad Florida, todo según ley 26 Octubre de 1904. — Enrique J. García. — Rafael Albarenga. — RAMON F. DIAZ.

$13.60 Jn.12-7505-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ruben Seimberg, la casa de comercio que el ramo bazar tengo establecida en esta plaza, calle 18 de Julio N.o 1936. Acreedores presentarse en la Escribanía Moalli, Buenos Aires 460, de 15 a 19, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — SPERINDO GRASSI.

$19.20 Jn.15-7738-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 4 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 39 al Fo. 195 y siguientes del tomo N.o 16 del Registro de Contratos, los señores WASHINGTON BRUSCHERA, CAYETANO CARPIN RONCA, ALBERTO CESAR ROSSELLO BRIAN, CARLOS RAIMUNDO PIÑEYRUA REINOSO, MANLIO HIRAM MASCHERONI, RODOLFO VAZQUEZ SOTO y doctor RAIMUNDO ABELLA (hijo), constituyeron la Sociedad "La Oriental" Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente, oficina 58, quinto piso, de la calle Juncal N.o 1395, con el objeto de promover, estimular y financiar el sistema de venta de mercaderías a plazos, mediante créditos amortizables, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero o valores en préstamo, hipotecar en garantía de préstamos, pagar, protestar, novar, endosar ceder, afianzar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y todas clases de obligaciones comerciales y civiles, realizar importaciones, exportaciones y representaciones, y en general, toda clase de operaciones vinculadas al giro social, con el capital de $ 105.000.00, aportados en efectivo, por partes iguales, o sea $ 15.000.00, cada uno; por el plazo de 5 años, con prórrogas automáticas de un año: con la administración a cargo del socio Alberto César Rosselló Brian. — Montevideo, 18 de Junio de 1951.

$36.00 Jn.22-8064-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Salvador R. Cóppola y Rivera Batlle Etcheberría el comercio que en el ramo de taller de joyería y relojería tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Uruguay 1538. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 15 de 1951. — VICENTE MARTINEZ GONZALEZ. — MARIA DOLORES NUIN ORIOZABALA.

$27.20 Jn.20-7945-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí en venta al señor Julio Wolmer el comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y bazar está instalado en la avenida Uruguay 1769 Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — JOSPA SOCHACZEWSKI DE STOK

$24.00 Jn.12-7509-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Vila Vila, el café y bar de la calle Yí N.o 1284. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ. — CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ. — JOSE ALVAREZ LOPEZ. — AURORA FEIJOO.

$12.80 Jn.14-7670-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Guadalupe Monteiro y Wagner J. La Cruz el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas número 2889. Según ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires número 591. — Junio 5 de 1951. — JOSE A. TORT.

$13.60 Jn.20-7952-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, he convenido con el señor Juan Antonio Peña constituirnos en sociedad para la explotación de la gomería y taller de vulcanización sito en la calle Cerro Largo número 786 (bis). Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — LIBER R. FERRER.

$13.60 Jn.20-7947-v.jl.9.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes, 2 de Julio de 1951, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.

$16.00 Jn.21-8012-v.jl.2.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "JOSE JUSTO LUGO y LORENZA CARMEN GARCIA DE LUGO. Disolución y liquidación de la sociedad convugal de bienes", (libro 25, folio 463), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha tres de Mayo corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituído por el mero hecho del matrimonio de José Justo Lugo y Lorenza Carmen García de Lugo, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Mayo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48 00 Jn.2-6873-v.jn.26.

"S. TH. IRELL LIMITADA"

Cesión de cuota y modificación de contrato

Por escritura que autorizó Diamantino Méndez en esta ciudad el 26 de Mayo ppdo. inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado en lo Civil de Segundo Turno) el socio Arturo Meyer con el consentimiento del otro socio Segismundo Teodoro Irell transfirió una de sus dos cuotas a la señora Susana Bloch de Irell. Por la misma escritura se modificaron las cláusulas 4.o. estableciendo el uso indistinto de la firma. 13 y 16 (disolución parcial respecto a Meyer en caso de fallecimiento o incapacidad de éste) — Montevideo, Junio 11 de 1951. — S Th. Irell. — Susana Bloch de Irell. — Arturo Meyer.

$20.00 Jn.16-7777-v.jn.28.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo Turno con los números 84 y 88 a los folios 177 y 188 del libro número 4 de "contratos sociales" la sociedad "Financiera de Montevideo S. A." cedió al señor Loevi López del Campo 2 cuotas y al señor Jorge Glasner las 3 cuotas restantes que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$16.00 Jn.18-7911-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Brígido Pedro Vera, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Montecaseros esq. Gral. Artigas. Acreedores presentarse en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Mayo 2 de 1951. — EMILIO J. FERREIRO.

$16.00 Jn.1.o-6792-v.jn.25.

"ORION" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Orion" Sociedad Anónima Comercial y Financiera a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 9 a.m. horas en la calle Rincón 468, sexto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos sociales para ajustar el funcionamiento de la Sociedad a las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1948: 2.o) Designación de dos accionistas para que junto con el señor Presidente aprueben y subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 Jn.15-7774-v.jn.29.

SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día 25 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local del Club Español, sito en la calle 18 de Julio N.o 1332, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los siguientes artículos del estatuto social: 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 17 inciso C); 18, 19, 20, 23, 30, 32, 34, 35 y 37. Supresión de los artículos: 36 y 39 y agregar el artículo 17 inciso nuevo letra G) y artículo 41; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto social, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con 3 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Dr. Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

$21.00 Jn.23-8143-v.jn.28.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz, el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 85 al folio 180 del libro N.o 4 de "contratos sociales", la sociedad "Financiera Shaw y Compañía S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Erna" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Junio de 1951.

$12.00 Jn.18-7910-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha concertado la venta del comercio denominado "ANAGAR" instalado en Avda. Garzón N.o 2017 a los señores Federico Fleurquín (hijo) y Vicente Rafael Granese. Importación y venta de productos químicos y maquinaria agrícola. Acreedores en Yaguarón N.o 1506.

$16.00 Jn.4-6931-v.jn.27.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1951. Informe del Síndico y distribución de las utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al texto del artículo 29 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea y que, para participar en la misma deben presentar a la Caja de la Compañía, Avenida San Martín número 2778 sus títulos o los certificados de depósito de los mismos, emitidos por Bancos de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan Sucursales en Montevideo. — Montevideo, Junio 18 de 1951 — El Secretario.

$22.40 Jn.18-7935-v.jn.26.

"MARIÑO BELLINI" S. A.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 6.o de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto proceder al aumento de su capital social, emplazándose a tal efecto a los señores accionistas para que subscriban la integración a que tengan derecho en la proporción de una nueva acción por cada dos que posean. El plazo de subscripción se cerrará el día 29 de Junio del corriente, debiendo la integración realizarse el día 30 de mismo mes, durante las horas de oficina en su local social, avenida Millán 3375. — Montevideo, 23 de Mayo de 1951. — Alfredo Mariño Bellini, Presidente. — Antonio Fabrici, Secretario.

$7.20 Jn.23-8118-v.jn.26.

I.N.D.E.C.U. S. A.

(Constitución 2481)

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio de 1951 a las 10 horas en el local social, a fin de considerar el siguiente orden del día: "Estado económico y financiero de la sociedad".

Dicha asamblea ha sido convocada de acuerdo con una solicitud que llena los extremos exigidos por el artículo 28 parte final de los estatutos.

Se previene: Que los asambleístas deberán registrar sus acciones o los certificados respectivos en el local social hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 31 del estatuto).

$12.00 Jn.23-8098-v.jn.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Incaica Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Incaica Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"Incaica Sociedad Anónima"

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Incaica Sociedad Anónima", cuya duración será de cincuenta años, a partir del día quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Puede prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, elaborados o manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o esté directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El Capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Puede el Directorio con la anuencia del Síndico, aumentar el capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pidiendo la autorización del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos que corresponda. Los aumentos de capital, se harán cumpliendo las demás disposiciones estatutarias y legales y en la misma forma que se hizo la integración original. Puede el Directorio emitir acciones preferidas estableciendo las condiciones de cada emisión las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales; A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones llevarán dos firmas, las que deberán pertenecer a Directores o al Síndico titular, pudiendo ser una firma en facsímil.

Art. 5.o. La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas. Lo que antecede, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 3.545 del 19 de

Julio de 1909 y siempre que la citada ley fija en el momento que corresponda su aplicación.

Art. 6.o. En caso de pérdida o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o. Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos definitivos al portador, de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán al dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos miembros entre los que se elegirá: Un Presidente y un Secretario. Los Directores que durarán dos años en el ejercicio de sus mandatos, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta la toma de posesión de los mismos por sus sucesores. Puede una asamblea modificar el número de Directores, sin que ello implique reforma de estatutos, siempre que el número esté comprendido entre dos y nueve miembros. Para ser miembros del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; B) Ser accionista de la Sociedad.

Art. 10. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que puedan percibir los Directores por el desempeño de las tareas, a que se hace referencia en el inciso anterior serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le corresponda a la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Estando el Directorio integrado por dos miembros uno solo de ellos, podrá tomar resoluciones válidas.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no la vacante. Si el Directorio estuviera integrado por un solo miembro, la vacante será llenada por el otro Director, con la anuencia del Síndico.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de cualquiera de sus miembros toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo décimo-primero; los acuerdos o resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando un Director; B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder, y permutar bienes raíces o muebles, cobrar, y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios; formular facturas y celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesario o convenientes para los fines de la sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; F) Nombrar Administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el balance general de la situación social y cuenta de pérdidas y ganancias; I) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y oficiales; J) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; K) Proponer a la asamblea, el dividendo a repartir entre los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; L) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; LL) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, llenando los siguientes requisitos: 1.o) Solicitar y obtener la anuencia del Síndico; 2.o) Establecer que no transcurrirá más de un año entre la realización de dos balances y 3.o) Comunicarlo a la Inspección General de Hacienda. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. Un Director representa legalmente la sociedad.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por dejar de ser accionistas; B) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E- Por las demás circunstancias preceptivamente establecidas por la ley vigente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. La fiscalización contable y administrativa de la Sociedad, corresponde al Síndico, o en su defecto al Síndico suplente, los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. Los Síndicos, que podrán ser reelectos, deben: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances que el Directorio presente a la asamblea ordinaria, cuando le presente conformidad. D) Realizar en general los demás cometidos que le asignan estos estatutos.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley, y en el caso de las acciones preferidas por el artículo tercero de estos estatutos.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y se convocará por publicaciones en el Diario Oficial y otro de esta Capital durante dos días y considerándose legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída válidamente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescriptas por este artículo no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se efectúen las comunicaciones correspondientes y se llenen los demás requisitos establecidos preceptivamente por el ordenamiento jurídico vigente en su oportunidad. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los sesenta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas, procedan conforme a la ley y a los estatutos en especial el artículo quinto.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y|o liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto, con citación en la forma establecida en el artículo veintiuno; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas, por lo menos, con la mitad más uno de los votos presentes No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en el artículo presente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores y Síndicos cuando correspondan.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, la cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y|o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra

que se presente en el acto. Lo que antecede es sin perjuicio de lo preceptivamente establecido por la ley vigente en cada oportunidad.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio y Síndico durarán en sus funciones hasta la asamblea que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará en el año mil novecientos cincuenta y cinco y será nombrado por dos de los fundadores abajo firmantes dentro de los ciento ochenta días de concedida la personería jurídica. Hasta que se produzca el nombramiento del primer Directorio los fundadores, actuando conjunta o separadamente, serán los representantes legales de la Sociedad, con las mismas facultades que pertenecen al Directorio, de acuerdo a lo que resulta de estos estatutos. Los fundadores o el Directorio, si aquéllos no lo hubieren hecho, fijarán la fecha del cierre del primer ejercicio económico dentro de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 32. Quedan comisionados los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones que le sean requeridas y aun para proponer textos sustitutivos cuando lo consideren útil o necesario, para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y para obtener la matrícula de comerciante. De conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta. — (Fdos.): Señores José Luis Fossati, José Pedro Damiani y Pablo Roberto Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, casados, y Pablo Roberto Fossati, soltero, todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta. — (Hay un signo). — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 (apartamento 7), al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Incaica, Sociedad Anónima", aprobados el nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Deja aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. — (Credencial cívica A.T.A. 4119).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Incaica, Sociedad Anónima" en formación, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la Sociedad (artículo 2.o), que por su amplitud lleva a una verdadera indeterminación, el subscripto mantiene la opinión expuesta en dictámenes número 914 - 43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de Interamerican, S. A. y número 542 - 44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de Leli, S. A.. Mantiene igualmente su opinión contraria a la privación del derecho de voto a determinados accionistas (artículo 3.o inciso D), de acuerdo con lo expuesto en dictamen N.o 1629 - 945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del "Frigorífico Uruguayo, S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observaciones, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Incaica, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 24 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Vista al interesado, quien deberá establecer la redacción de los artículos cuya observación acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi: Pablo Roberto Fossati, por "Incaica, Sociedad Anónima", según personería jurídica ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Como surge del propio informe del Asesor Letrado de Gobierno las observaciones formuladas no son compartidas por el Poder Ejecutivo, según una constante jurisprudencia. Corresponde, pues, la aprobación de los estatutos de "Incaica, S. Anónima", sin mas trámite, con la redacción que hemos presentado. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1950. — No obstante reconocer la legitimidad de la norma estatutaria que limita el derecho al voto, el Poder Ejecutivo exige, dada la naturaleza de la limitación que ésta se inscriba en el título de la acción correspondiente. De lo precedente, dése vista a los interesados. — (Fdo.). Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, por "Incaica Sociedad Anónima", según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que compartimos el criterio del Poder Ejecutivo, proponiendo el siguiente texto sustitutivo: Artículo 3.o) El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. Puede el Directorio con la anuencia del Síndico, aumentar el capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pidiendo la autorización del Poder Ejecutivo y abonando los impuestos que corresponda. Los aumentos de capitales se harán cumpliendo las demás disposiciones estatutarias y legales y en la misma forma que se hizo la integración original. Puede el Directorio emitir acciones preferidas estableciendo las condiciones de cada emisión las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio antrior no se hubiera distribuído el dividendo prometido debiendo quedar constancia de esta particularidad, en los títulos respectivos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un pre-aviso de sesenta días. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación Incaica, a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será dedicarse a los negocios mobiliarios e inmobiliarios; a la industrialización y comercialización de materias primas, productos total o parcialmente elaborados referentes a la ganadería, agricultura, mecánica, textiles, metalurgia y actividades afines o similares y a la realización de operaciones financieras en general; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta pesos 1:000.000.00, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, manifestó su opinión contraria: I) A la forma en que los accionistas determinan el obejto social y II) A la privación del derecho de votos a ciertos accionistas, objección que no fué aceptada por los interesados. Consideran: I) En lo que a la determinación del o de los negocios sociales se refiere el Poder Ejecutivo mantiene la tesis que expresa que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros o renglones que abarque dicho negocio siempre que ellos estén concretamente determinados, como ocurre en el presente caso con el artículo que se observa; II) El artículo 420 del mismo Cuerpo de ley, establece en lo pertinente: "Los estatutos designarán la forma en que hayan de votar los socios". Se concluye —con la doctrina y jurisprudencia prevalentes— que a falta de norma que expresamente prohiba que se prive del voto a determinada categoría de accionistas el criterio a adoptarse es el que se deduce del artículo transcripto, es decir, el que afirma que se debe respetar la voluntad de los contratantes manifestada en el acta de constitución social. Lo que sin embargo no excluye que se exija de aquéllos la inserción de la cláusula limitativa en el título que así se emita para mejor garantizar los derechos y obligaciones de sus futuros tenedores, habiéndolo aceptado la peticionante a fojas 13 de este expediente; III) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Incaica S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional, y especialmente, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de unio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Incaica Sociedad Anónima", siendo aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, por cuanto sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo (Código de Comercio, artículos 407 y 32). Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites que corresponda, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. Se nos autorice agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Que se sirva disponer que en su oportunidad nos sean rubricados los libros necesarios para nuestro comercio. Será justicia. — (Fdo.): Pablo Roberto Fossati.

N.o 1340. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 857. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — (Fdo.): Pagano.

N.o 2365. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétese las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, hágase el desglose pertinente, previa liquidación y pago de títulos judiciales, archívese. — (Fdo.): Mallo.

Montevideo, Abril 20 de 1951. — En cumplimiento del auto que antecede con el número 3 del folio 11 y siguientes del libro número 35 de "Estatutos Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales: y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$259.00 — 6770.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Alcántara Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Alcántara Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "ALCANTARA SOCIEDAD ANONIMA". ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de Alcántara Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, a contar del día 14 de Octubre de 1950, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero: ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar particpación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, una vez cumplidos los requisitos que corresponda; los aumentos de capital se harán observando las demás disposiciones estatutarias o legales y en la misma forma que la integración original. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido: E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5.o La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas

Art. 6.o En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 8.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas o que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas nó son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nuevo miembros, titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea general, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante cata poder o telegrama colacionado.

Art. 10. Los Directores son reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, actuando dos Directores conjuntamente: B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la socieda, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, co o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad: C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma. D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos. E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. F) Nombrar administradores, gerentes o subgerentes, y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuantas veces creyere necesario Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien el mismo, si no son revocados expresamente; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; H) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas. I) Adquirir, vender, arrendar o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías y Bancos particulares y oficiales. J) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora demandada o tercerista, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; K) Proponer a la asamblea el dividendo a distribuir entre los acionistas; su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidas, demostradas por balances parciales. L) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; LL) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15 Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario, quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones: B) Por pérdida de la capacidad estatutaria: C) Por renuncia aceptada: D) por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera. B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances. C) Subscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representan la totalidad ed los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamble, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicables para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas, ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un Libro Especial de Actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará in-

vestido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en este artículo.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecida en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades fondo de reserva

Artículo 28. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán Directores y Síndicos.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar; indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio y otra que se presente.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago, el Directorio los podrá considearr prescriptos y hacerlos pasar a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores, señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones neccsarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) José Pedro Damiani, José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que pertenecen a los señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, casados y Pablo Roberto Fossati, soltero, todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. — Hay un signo: Dante Russo Neves, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de "Alcántara Sociedad Anónima", aprobados el catorce de Octubre de 1950, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Pablo R. Fossati. C. C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1950. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de Alcántara S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o No obstante lo dispuesto por el segundo apartado de este artículo, se estima necesario que quede perfectamente aclarado que los aumentos que realice el Directorio, de conformidad con la facultad que se le confiere, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Si se hace la precedente manifestación, es en beneficio de la seguridad que debe existir en cuanto al monto del capital que se considerará autorizado por el Poder Ejecutivo, durante las distintas etapas de la existencia de la sociedad. Artículo 21. Para garantizar a los socios el conocimiento previa de la realización de las asambleas, se considera indispensable establecer en el texto de este artículo, que la publicación de convocatoria se efectuará en el Diario Oficial (Resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 24|7|1922). En los casos a que se refiere el apartado 3.o, será necesario cursar aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:- Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Enero de 1951. — Vista al interesado, debiéndose establecer la redacción de los artículos cuyas observaciones acepte. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, por "Alcántara Sociedad Anónima" según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: por cuanto las observaciones formuladas, se limitan a pedir la incorporación a los estatutos de diversas disposiciones vigentes, entendemos que su incorporación además de ser inútil, puede llevar a confusiones, el día que sean modificadas o derogadas, por lo que insistimos en su actual redacción. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Pablo R. Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: En lo que se refiere a la observación sobre el artículo 3.o efectuada por la Inspección de Hacienda, como ese artículo dice "una vez cumplidos los requisitos que corresponda" entre ellos está comprendido la disposición que obliga a pedir autorización al Poder Ejecutivo por cada aumento de capital, por lo que puede aprobarse ese artículo 3.o tal como está redactado. En cuanto a lo observado al artículo 21, también considera el subscripto, como la Inspección de Hacienda que debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el "Diario Oficial", pues dice ese artículo 21 "por medio de una publicación" sin indicar nada más, podrían, de aprobarse los estatutos con esta redacción del artículo 21, efectuar la publicación en cualquier diario, pues se estaría ante una disposición especial, este artículo 21 frente a una general, como lo es la resolución del 24 de Julio de 1922, lo que podría dar motivo, a considerarla derogada, y esa interpretación no puede admitirse, por lo cual debe indicarse expresamente que la publicación se efectuará en el "Diario Oficial", y a los efectos del debido contralor, también debe establecerse, que en los casos del inciso 3.o del artículo 21, se pasará la debida comunicación a la Oficina de Ganancias Elevadas. En esta forma pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Alcántara S. A.", de esta Capital pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 13 de 1950. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1951. — Vista: La solicitud de la sociedad anónima, en formación, "Alcántara S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice sus funcionamiento: Resultando: 1.o) Su objeto es explotar e industrializar valores mobiliarios e inmobiliarios y realizar operaciones financieras; 2.o) Su capital autorizado será doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observó los artículos 3.o y 21, habiendo sido apoyada por el señor Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno, en lo que se refiere al último artículo; Considerando: 1.o) En lo que respecta al artículo 3.o, al establecerse en los estatutos que para aumentar el capital entre el mínimo y el máximo en ellos fijado se cumplirán las condiciones exigidas por las leyes y dichos estatutos, así como también los requisito que corresponda, se acepta tácitamente —y no podría ser de otra manera— la jurisprudencia vigente que exige que tales aumentos deberán ser aprobados previamente por el Poder Ejecutivo; 2.o) En cuanto al artículo 21 estima conveniente que se incorpore a los etatutos la obligación de publicar en el "Diario Oficial" la convocatoria a asamblea, salvo el caso de la asistencia del cien por ciento del capital integrado. 3.o) Los estatutos a estudio con las aclaraciones apuntadas no contrarían nuestra legislación. Oídas las Oficinas Asesoras precitadas, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Alcántara S. A." con las aclaraciones formuladas precedentemente, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial, a los decretos de 18 de Diciembre de 1947, 4 de Diciembre de 1950 y 16 de Enero de 1951. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguee testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES**. — **NILO BERCHESI**". Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. (Fdo.): Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apartamento 7 al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Alcántara Sociedad Anónima", siendo aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante, por cuanto sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo (Código de Comercio artículos 32 y 407). Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o) Se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio: 2.o) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la matrícula de comerciante. 3.o) Se nos autorice agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que se sirva disponer que en su oportunidad, nos sean rubricados los libros necesarios para nuestro comercio. Será justicia. (Fdo.): Pablo R. Fossati. — N.o 3474. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. (Fdo.): Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno.

— 1918 — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada "Alcántara Sociedad Anónima. Matrícula C. 2). — Montevideo, Abril 21 de 1951. — (Fdo.): Pagano. — N.o 4032. — Montevideo, Abril 24 de 1951. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones pedidas; háganse las publicaciones de ley, practíquese el desglose pertinente, previa liquidación y pago de tributo judicial, archívese. (Fdo.): Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo, Mayo 19 de 1951. En cumplimiento del acto que antecede y con el N.o 15 de folio 109 y siguientes del libro N.o 35 de "Estatutos, poderes, etc.", se hizo la incripción solicitada. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$250.00—7015.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TANQUES CALENTADORES DE ASFALTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para la provisión de tanques calentadores de asfalto, fijada inicialmente para el día 30 de Junio corriente, ha sido transferida para el 10 de Julio próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21706-v.jn.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones-tanques para transporte de asfalto caliente, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Julio de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.25-21707-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todo alos días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1951 a la hora 11.

(Cuenta corriente) Jn.25-21708-v.jl.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

16 de Julio de 1951. — Hora 16. Un chassis de camión de hasta 1 y media tonelada de carga útil.

17 de Julio de 1951. — Hora 16. Productos químicos para uso fotográfico. (Metol, 6 kilos. Sulfito de sodio, 300 kilos. Carbonato de sodio, 350 kilos. Bromuro de potasio, 15 kilos. Hiposulfito de sodio, 1.000 kilos. Bisulfito de sodio, 75 kilos. — Hidroquinona, 25 kilos.

19 de Julio de 1951. — Hora 15. Películas fluorográficas de 70 mms. sensibles al azul, 1.500 rollos. — Hora 16. Un aparato de Rayos X de 200 MA, con 100 KV.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175 donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jn.25-21698-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 234 Y 216
Segundo llamado

Llámase a licitación pública —por segunda vez— para proveer a estos Institutos de "Un automóvil, tipo sedan, modelo 1951" y "Un camión con caja volcadora".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concuran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Julio próximo a las siguientes horas:

LicitaciEn pública N.o 34. "Un automEvil" a la hora 14.

Licitación pública N.o 216. "Un camión" a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.25-21697-v.jl.5.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra Cif Montevideo de filtros prensa de acero inoxidable
Tercer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, tercer llamado, para la compra Cif Montevidto, de filtros prensa de acero inoxidable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 a 17 horas: Sábados de 8 a 11 horas La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio de 1951 a las 15 horas. — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) Jn.25-21696-v.jl.5.

FERROCARRILES ... DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1951, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1949. — Ing. Agustín Maggi, Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21... -v.jl.11

U. T. E.
LICITACION N.o 3518|51
Chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de un chassis con motor eléctrico, baterías y cargador, para 2.000 kgs. de carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Junio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21699-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA OLGA MUÑOZ DE BARRIOS, uruguaya, escritora, con domicilio a estos efectos en la Avda. Uruguay N.o 808, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "Fugitivo" de cuya obra se declara autora, habiendo hecho depósito de las copias; a la vez solicita el registro del seudónimo: "Barón de Sant" que usa en sus trabajos literarios y de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Dionisio Trillo Payś, Director".

$8.00 Jn.25-8220-jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 63250. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Héctor Cardelino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 Jn.25-8198-v.jl.5.

ACTA N.o 63243. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo y Salto, solicitan la marca "BAMECA", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.25-8204-v.jl.5.

ACTA N.o 63252. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "AMMORID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-8206-v.jl.5.

ACTA N.o 63244. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima, de Paysandú, Montevideo y Salto, solicita la marca "SANDU", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.25-8205-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8697. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Julio Taboada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre automático de superficies abrientes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-8207-v.jl.5.

ACTA N.o 8696. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por American Patents Corporation, de Panamá (República de Panamá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen substancias grasas absorbidas por las proteínas antes de su disgregación o bien por los filamentos y las fibras después de la hilatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jn.25-8208-v.jl.5.

ACTA N.o 8692. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por A. I. T. I Azienda Internazionale Tubi Isolanti S. p. Az., de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación continua de tubos aislantes desnudos o revestidos de chapa del tipo dicho Bergmann", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.25-8209-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Puente sobre el Arroyo Barriga Negra en Paso Bustillo y los accesos correspondientes en el Departamento de Lavalleja. Ruta N.o 60.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 388) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Julio de 1951, a las 15 horas. La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21700-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALDAD
Licitación pública N.o 6|951. (Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Demolición y reconstrucción de cuatro tramos del puente sóbre Aroyo Alférez en el Paso de los Talas —Ruta N.o 13— Departamentos de Maldonado y Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) duratne las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Junio de 1951, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21791-v.jl.5.

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 213
Primer llamado

Suministro de cuatro (4) vehículos de auxilio. Fecha de apertura: 30 de Julio, 15 horas. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo Junio de 1951. — La Gerencia.

$1.60 Jn.25-8229-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Convócase a postores por tercera vez para la reparación de un generador de vapor y sus dos bombas de alimentación, ubicado en la calle Yugoeslavia número 80, local que ocupaba el Servicio de Necropsias, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego particular de condiciones respectivos, que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11), en la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (8.o piso del Palacio Municipal), y bien adquirir dichos elementos de estudio por la suma de un peso ($ 1.00) el juego completo, fijándose el día 9 de Julio de 1951 a las 15 horas para la recepción y apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) Jn.25-21704-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Alquitranados y acordonados

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pavimentación con material alquitranado y acordonados respectivos en la plaza Julián Laguna, de Enrique Martínez y Pernas, plaza de Monte Caseros y avenida Garibaldi, plazuelas de Simón Martínez y Gregorio Camino y plaza de Calabuig e Iglesias, de acuerdo con los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 4.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas, que deben presentarse en la expresada Dirección, serán abiertas en el mismo sitio el día 6 de Julio de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.25-21705-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la formación de "stock" de la Dirección de Proveeduría y Almacenes:

Licitación número 867. — Diversos artículos de escritorio. Apertura de propuestas: el día 6 de Julio próximo a las 15 y 30 horas.

Licitación número 868. — Diversos artículos de papelería. Apertura de propuestas el día 6 de Julio próximo a las 16 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 0.70 por cada ejemplar.
(Cuenta corriente) Jn.25-21703-v.jn.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Junio de 1951

1.a Sección

ULADIMES ORLANDO GARCIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mercedes 922 y MARIA CELIA RODRIGUEZ MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 922.

JOSE GONZALEZ MENDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 771 y BLANCA ROSA BELLBE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 771.

MARTIN GERMANDOF, 38 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Cerro Largo 916 y BEBA GERBER, 25 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Cerro Largo 916.

JOSE COSTAS PEREZ, 30 años, soltero, comerciante, oreintal, domiciliado Andes 1424, 2.o piso y FRANCISCA JANER, 22 años, soltera, española, domiciliada Andes 1424 2.o piso.

MANFREDO EISSMANN, 30 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Cerrito 671 y HERMINE HEINEMANN, 29 años, divorciada, alemana, domiciliada Cerrito 671.

GILBERTO CAMARGO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerro Largo 777 y MARIA ELENA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 777.

5.a Sección

GASTONE TOSTI, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado S. de Chile 1086 y MARIA LUISA ALCIATTI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Santiago de Chile 1086.

CLEMENTE ILCZUK, 48 años, divorciado, chofer, polaco, domiciliado San José 1220 y ELENA STERN, 45 años, soltera, alemana, domiciliada Soriano 1191.

JULIO WACHSMAN, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ibicuy 1191 y ZYSA KRANDLA RAWICKA, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Ibicuy 1191.

7.a Sección

ALEJANDRO TYDEO FLAIN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1660 y MARIA YOLANDA CACCIAVILLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1660.

JOSE ALFREDO SIANO, 40 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tacuarembó 1572 Ap. 1 y PETRONA VIGNOLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1572 Ap. 1.

ANTONIO FRANCISCO URTARAN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1092 y MARIA INES DEL PUERTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1092.

PABLO ROBERTO REHERMANN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1507 y MIRTA ASCENCION CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1507.

WASHINGTON JOSE PASTORINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1452 e ISABEL ENRIQUETA SALA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1452.

8.a Sección

OMAR RAUL GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1286 Ap. 5 y MIRTA NIVIA DE SOUZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1718.

PIETRO JOSE MOTTA, 26 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Sierra 1910 y NATALINA MARIA ARGIA ROMILDA CARNEVALI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1910.

12.a Sección

OMAR ODIOZABAL, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pando 2715 y MARIA ROSA LAHITTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2715.

JULIO CESAR CONDE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3262 y EUSEBIA CASTORINA OROÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3262.

15.a Sección

CARLOS MARIA APPRATTO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1753 y MARIA CELINA GULARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1753.

CORRADO IANNI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domicilaido Constituyente 1822 y MIRKA ELSA ZAMORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

JOSE MARIA FORTEZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1098 y JUANA PETRONA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oreintal, domiciliada Pablo de María 1098.

JACOBO FISHKEL, 38 años, soltero, comercio, árabe, domiciliado Pablo de María 1122 y ELENA MESRI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1122.

18.a Sección

RODOLFO CESAR TABACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1073 y EVERILDA RENE PORTAS GALVAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2442.

JUAN CARLOS GAMBAROTTA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Báez 488 y BEATRIZ ALBA GERONA MILANS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Mora 411.

LUIS CAZZOLA, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gonzalo Ramírez 2213 y MARIA GALEAZZI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Ramón Fernández 279.

EDUARDO IGNACIO PURPURA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2287 y DINORAH GLADYS SUAREZ SALAVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2356.

BERNARDO KRAVECH, 25 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1208 y SARA EVA MAUSS, oriental, 22 años, soltera, domiciliada Br. España 2588.

JOSE ELIZALDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2209 y NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 252.

NESTOR JAIME FRADE, 24 años, soltero pescador, oriental, domiciliado Av. Brasil 2594 y GREGORIA ELBIA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2594.

NELSON HECTOR SANABRIA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Canelones 2620 y AZUCENA HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2620.

ANTONIO NICOLAS GABITO BARRIOS, 33 años, divorciado, legislador, oreintal, domiciliado Acevedo Díaz 1396 ap. 1 y ALDA BRUNILDA ERSERGUER ARIONI, 28 años, soltera, orieatal, domiciliada Obligado N.o 1128a.

22.a Sección

JULIO CESAR MAXIMO CERVINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2860 y RAQUEL ARIASI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2860.

ADELINO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3830 y MARIA ELENA IRALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3830.

GREGORIO DE LOS SANTOS ESPINOSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3837 y HEIDER MONTIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3837.

WASHINGTON MENDEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Corumbé 4118 y MARIA DOLORES MUÑOZ, 16 años, soltera, oreintal, domiciliada Corumbé 4118.

DIEGO ANGEL PEÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 3881 y MARIA BELIA BACAREZZA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pestalozzi 3881.

MARIO AGUSTIN OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balvin y Vallejo 4083 y BLANCA TROTTO VIGNOLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3482.

24.a Sección

LUIS ENRIQUE DIAZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Prim 3178 y BLANCA ESTHER MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1727.
$2.00 P|p. v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, RENE WEISSELL, ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY. Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura. Daños y perjuicios" (Lo. 13, Fo. 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Alberto M. Olivari.
$48.00 Jn.25-8227-v.jn.30. Jl.25-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron JUAN RAMA y JULIA DE LA IGLESIA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba, en la que debe rectificarse el apellido de la madre de la inscripta: donde dice Iglesias, debe decir "de la Iglesia". — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Jn.25-8213-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VICTORIA AZAR BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Jn.25-8211-v.Jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo. 46. Fo. 517", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace este pu-

blicación. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Jn.25-8180-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TELECHEA o TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Jn.25-8212-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "WILLEMSENS, JUAN JOSE contra JUANA C. EIKEMA. Conversión al divorcio", se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 221. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Vistos para definitiva estos procedimientos sobre conversión al divorcio, seguidos por Juan José Willemsens. Resultando: I. —a fs. 2 compareció don Juan José Willemsens, — el día 2 de Febrero de 1951,— pidiendo se decrete la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de La Plata, —República Argentina— por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.o 3, el día 29 de Setiembre de 1947, en virtud de lo que resulta del testimonio de dicha sentencia, que debidamente legalizado, luce de fs. 4 a 8. Resultando II: que como resulta del fallo mencionado, testimoniado de fs. 4 a 7, se decretó el divorcio, —con el alcance que da a éste la ley argentina,— entre los cónyuges Juana Catalina Eikema de Willemsens y Juan José Willemsens, sentencia que quedó ejecutoriada, según resulta del certificado que, debidamente legalizado, luce de fs. 13 a 14. Resultando III: previa justificación del domicilio del solicitante en el país, recaudos de fs. 1 a 2 e información de fs. 9 v. a 10 v., y acreditada la identidad de éste ante el Actuario fs. 11 v. a 12, se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 17 la evacuó, aconsejando se acceda a lo impetrado. Considerando I: estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó el divorcio entre Juana Catalina Eikema de Willemsens y Juan José Willemsens, —de acuerdo con el testimonio legalizado en forma de fs. 4 a 8 y certificado también legalizado de fs. 13 a 14,— que constituyen títulos auténticos (artículo 357 del C. de P. Civil y 1.574 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar al divorcio de las comprendidas en el artículo 148 del C. Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal corresponde conceder de plano la conversión al divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del C. Civil). Por estos fundamentos fallo: decretando la conversión al divorcio de la separación personal de los esposos Juana Catalina Eikema y Juan José Willemsens, autorizada por los Tribunales Argentinos el día 29 de Setiembre de 1947. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y, oportunamente, vuelvan a los fines de la ley de 20 de Octubre de 1950. — José Ma. França. — José Tomás Pereira. — Y a los efectos de notificar a doña Juana Catalina Eikema se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.20 Jn.25-8265-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARECO, JOSE DOMINGO y otros. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Domingo Areco con María Isabel López, por cuanto donde en ella dice: "María Isabel Viera..., hija de Estanislao Viera..." debe decir: María Isabel López, hija de Viterbo Rosalío López, y B) De nacimiento de María Aurelia Areco, pues donde dice que ésta es hija de "María Isabel Viera" y nieta de "Estanislao Viera", debe decir que es hija de María Isabel López y nieta de Viterbo Rosalío López. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil). $21.00 Jn.25-8218-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA SEGREDO DE PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo de María N.o 1480. — Montevideo, Junio 12|951. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 Jn.25-8171-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS o GREGORIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.
$8.00 Jn.25-8173-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 Jn.25-8221-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, falleció en el Centro Auxiliar de Salud Pública de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de este Departamento, don ROBUSTIANO GANCIO HERRERA, oriental soltero, de sesenta y nueve años, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Mayo 16 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.
(Gestión fiscal) My.25-21386-v.jn.5.
Jn.25-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.25-8182-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, JOSEFA OLAGÜE DE OLAZABAL, MARIA AURORA, ANGELINO, MARIA LAURA y OMAR ROBERTO OLAZABAL, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio del extinto Angelino Olazabal con Josefa Olegüe, por figurar el nombre del esposo como "Angel" en lugar de "Angelino" que es el verdadero: y B) Nacimiento de María Aurora, Angelino, María Laura y Omar Roberto Olazabal, por figurar en todas ellas el nombre del padre como "Angel", en lugar de "Angelino" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jn.25-8183-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIA ENRIQUETA ELISBURU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Eslibozo" en lugar de "Elisburu" y la fecha de nacimiento como "28 de Marzo" en lugar de "23 de Marzo" que es lo que corresponde. — Mercedes, Junio 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.25-8176-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña EUSEBIA TEOFILA IBAÑA o ADRIANA EUSEBIA TEOFILA IBAÑEZ o IBAÑA y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.25-8226-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura. Lo. 27; fo. 380", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis E. Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts. 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini; al Sur, con Juan Carlos Gómez; al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos; Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Coicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Oriental de Turismo S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las diecinueve horas, en el local social. Sarandí N.o 699 para tratar el siguiente orden del día.:

1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración y aprobación del convenio de compra, subscripto con los señores Eduardo Blengio y Doroteo Gómez. 3.o Reforma de estatutos. 4.o Reglamentación de elecciones. 5.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que: A) Para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad, hasta el 6 de Julio a las 18 horas. B) El proyecto de reforma de estatutos y reglamentación de elecciones, se encuentra en la sede de la Sociedad, a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
$5.60 Jn.25-8199-v.jn.25.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor JUAN F. DOMINGUEZ, domiciliado en la casa de la calle Cayambé 3974 (o a sus sucesores a título universal o singular), que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 7 de la manzana "T" según plano del agrimensor J. A. Roletti de Octubre de 1913, empadronado con el N.o 78.246, que pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caduca la promesa de compraventa respectiva.
$24.00 Jn.25-8217-v.jl.11.

VIDRIERIAS MONTEVIDEO S. A.
"VIMOSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de "Vidrierías Montevideo S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a la hora 18 y 30 en el local de la Empresa calle José A. Cabrera N.o 4885, de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de: A) Memoria; B) Balance general; C) Cuentas de pérdidas y ganancias; y D) Informe del señor Síndico por el último ejercicio. 3.o Estudio de la actual situación económica y financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse: A) Nuevas integraciones de capital; B) Disolución anticipada de la Empresa. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad a lo preceptuado por

el estatuto. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará y las resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — El Directorio.
$7.20 Jn.25-8225-v.jn.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

EULALIA ARBURUA DE AMOZA vendió su parte en la Sociedad Ganadera Arburúa Hnos. a los componentes de la misma José V. Antonino y Eusebio Arburúa, pasando el activo y pasivo a la sociedad actual, ante escritura otorgada el 11 de Junio de 1948 y autorizada por el escribano Benito Amoza.
$16.00 Jn.25-8172-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Douglas Marín, el almacén y bar de la avenida Carlos María Ramírez N.o 902 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — MANUEL MARTINEZ REY. — MARIA INES ROMERO DE MARTINEZ.
$14.40 Jn.25-8223-v.jl.14.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "LOURO y SANCHEZ", café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1949. Activo y pasivo a cargo del señor Florindo Louro Cao. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Orlando Sánchez. Angelita Valverde de Sánchez. — Florindo Louro Cao
$14.40 Jn.25-8224-v.jl.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos González Reyes, el comercio de carpintería que tengo instalado en camino Ariel número 4527. Los acreedores deben presentarse en dicho local, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — HILARIO DE SA.
$16.00 Jn.25-8202-v.jl.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 14 de Mayo de 1951, don LUIS DEICAS vendió a don Gaudencio Brustia, el comercio de fabricación de productos porcinos, instalado en la calle Teniente Galeano N.o 4334. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos a la dirección indicada. — LUIS DEICAS.
$16.00 Jn.25-8203-v.jl.17.

GARCIA BARREDO HNOS. LTDA.

Por escritura otorgada el 22 de Diciembre de 1950, en esta ciudad, ante el escribano L. E. Arnábal Márquez, inscripta el 12 de Junio de 1951 con el N.o 11 a fs. 310 y siguientes del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de San José, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada GARCIA BARREDO HNOS. LTDA. con un capital de $ 33.301.50 integrado por partes iguales entre los socios Alejandro Ismael, Pedro Aquiles y Juan Luis García Barredo; por un plazo de 5 años, prorrogables por períodos de 3 años; con el objeto principal de continuar la explotación de barracas de madera, carpintería y anexos de García Barredo Hnos. Fueron designados administradores, el primero y el último de los nombrados. Las pérdidas y ganancias se distribuyen por partes iguales y los balances se practicarán al finalizar cada ejercicio el 31 de Julio de cada año. A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hacen las presentes publicaciones. — San José, Junio de 1951.
$28.00 Jn.25-8181-v.jl.5.

ANTIA, MOLL Y COMPAÑIA LIMITADA

Por instrumento privado del 24 de Mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno el 8 de Junio de 1951 con el N.o 83 del folio 173 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales se constituyó la sociedad ANTIA, MOLL y COMPAÑIA LIMITADA. Socios: Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, Carlos Antía Arló, Carlos Alburquerque, Ema Antía Arló de Mackinnon y Enrique Antía Arló. Capital social: $ 87.000.00, habiéndose integrado $ 74.000.00. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias. Objeto: Producción, industrialización y comercialización de la producción nacional e importación de materias primas y maquinarias para esa produción. Fabricación, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de drogas y especialidades farmacéuticas, productos químicos y útiles y aparatos destinados a los mismos usos. Duración: Tres años, prorrogables automáticamente por iguales períodos. Dirección y administración: señores Julio Antía Arló, Aníbal Moll, Agustín Antía Arló, y Carlos Alburquerque, indistintamente; necesitándose dos firmas para actuar ante Bancos y girar; el socio Agustín Antía Arló, podrá hacerlo por sí solo. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Montevideo, Junio de 1951.
$32.00 Jn.25-8228-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

N.U.R.S.A.
Negocios Urbanos Rurales S. A.

Balance al 31 de marzo de 1950

Activo.—

Exigible (Accionistas)	$	31.000.00
Circulante (Inmuebles en venta)	"	124.333.72
Disponible (Bancos)	"	151.000.00
Nominal (Gastos de constitución)	"	1.439.80
Cuentas de liquidación	"	151.50
	$	307.925.02

Pasivo.—

Exigible a corto plazo (Cuentas corrientes)	$	125.925.02
Capital integrado	"	182.000.00
	$	307.925.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 18 del mismo libro.

$ 19.20 — 2321.

N.U.R.S.A.
Negocios Urbanos Rurales S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo.—

Fijo (Muebles y útiles, instalaciones, etc)	$	7.833.33
Exigible (Varios deudores, cuentas a cobrar, etc.)	"	46.029.44
Circulante (Inmuebles en venta)	"	123.846.14
Disponible (Caja y Bancos)	"	24.578.93
Transitorio (Gastos y pagos adelantados)	"	7.968.28
Nominal (Gastos de constitución, etc.)	"	5.663.45
Cuentas de liquidación	"	8.134.36
	$	224.053.93

Pasivo.—

Capital integrado	$	223.500.00
Cuentas de liquidación	"	553.93
	$	224.053.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 26 del mismo libro.

$ 22.80 — 2322.

COMP. INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1950

ACTIVO

Activo inmovilizado.				
Inventario:				
Muebles, instalaciones y equipo oficina			$	1.193.45
Activo disponible:				
Bancos	$	25.695.10		
Caja	"	300.00	"	25.995.10
Activo exigible:				
Subscriptores	$	225.000.00		
Varias cuentas deudoras	"	1.772.38	"	226.722.38
Gastos de iniciación y de organización			"	90.792.28
			$	344.703.21

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital subscripto	$	225.000.00		
Capital realizado	"	75.000.00	$	300.000.00
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			"	44.703.21
			$	344.703.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 41 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 32.40. — 4004.